

CÓDIGO REESTRUCTURADO – PROPUESTA DE MODIFICACIONES		CÓDIGO VIGENTE, 11ª. EDICIÓN
	PARTE 1 – CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y MARCO CONCEPTUAL SECCION 100 CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO General	
100.1 E1	Una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de su responsabilidad de servir al interés público. La responsabilidad del Contador Público no es exclusivamente satisfacer las necesidades de un determinado cliente, o de la entidad para la que trabaja. Por lo tanto, este código contiene requerimientos y material explicativo para permitir que los Contadores Públicos cumplan con su responsabilidad de servir al interés público.	100.1 Una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de su responsabilidad de servir al interés público. Por lo tanto, la responsabilidad del Contador Público no es exclusivamente satisfacer las necesidades de un determinado cliente, o de la entidad para la que trabaja. Al servir al interés público, el Contador Público deberá observar y cumplir con este Código. Si se le prohíbe cumplir con ciertas partes de este Código por ley o reglamento, el Contador Público deberá cumplir con el resto del contenido de este Código.
100.2 E1	Los requerimientos en el código, designados con la letra "R", imponen obligaciones.	100.4 El uso de la palabra “deberá” en este Código, impone al Contador Público o firma la obligación de cumplir con la disposición específica, a menos que se permita una excepción en este Código.
100.2 E2	El material explicativo, designado con la letra "E", proporciona explicaciones, contexto, sugerencias de acciones o asuntos a considerar, ilustraciones y otra orientación relevante para una comprensión adecuada del código. En particular, el material explicativo está destinado a ayudar a un Contador Público a comprender cómo aplicar el marco conceptual a un conjunto particular de circunstancias y para comprender y cumplir con un requerimiento específico. Si bien, dicho material explicativo no impone por sí mismo un requerimiento, la consideración del material es necesaria para la correcta aplicación de los requerimientos del código, incluida la aplicación del marco conceptual.	
R100.3	El Contador Público deberá cumplir con el código. Podría haber circunstancias en las que las leyes o regulaciones impidan que un Contador cumpla con ciertas partes del código. En tales circunstancias, esas leyes y regulaciones prevalecerán, y el Contador deberá cumplir con todas las demás partes del código.	100.1 Si se le prohíbe cumplir con ciertas partes de este Código por ley o reglamento, el Contador Público deberá cumplir con el resto del contenido de este Código.
100.3 E1	El principio de comportamiento profesional requiere que un Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones aplicables. Podrían existir disposiciones que difieren o van más allá de las establecidas en el código. Los contadores deberán conocer esas diferencias y cumplir con las disposiciones más estrictas a menos que lo prohíba la ley o la regulación.	
100.3 E2	Cuando el Contador Público encuentra circunstancias inusuales en las que la aplicación de un requisito específico del Código produciría un resultado desproporcionado o un resultado que no	100.11 Cuando el Contador Público encuentra circunstancias inusuales en las que la aplicación de un requisito específico del Código produciría un resultado desproporcionado o un resultado

	beneficie el interés público, se recomienda que el Contador Público consulte con un organismo miembro del IMCP o con el organismo regulador competente.		que no beneficie el interés público, se recomienda que el Contador Público consulte con un organismo miembro del IMCP o con el organismo regulador competente.
	Incumplimientos del Código		
R100.4	Los párrafos R400.80 a R400.89 y R900.50 a R900.55 tratan el incumplimiento de las Normas de Independencia. Un Contador público que identifique un incumplimiento de cualquier otra disposición del código debe evaluar la importancia y su impacto en la capacidad del Contador de cumplir con los principios fundamentales. El Contador también deberá: <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar las medidas que estén disponibles, tan pronto como sea posible, para resolver satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento; y b) Determinar si debe informar el incumplimiento a las partes involucradas. 		100.10 Las secciones 290 y 291 contienen disposiciones con las que debe cumplir el Contador Público cuando identifica el incumplimiento con una disposición de independencia del Código. Si un Contador Público identifica un incumplimiento a cualquier otra disposición de este Código, debe evaluar su importancia y su impacto en su capacidad para cumplir con los principios fundamentales. El Contador Público deberá llevar a cabo cualquier acción, tan pronto como le sea posible, para resolver satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento. Debe determinar si informará sobre el problema a los que pudieron verse afectados, por ejemplo, a un organismo miembro, al regulador correspondiente o a la autoridad supervisora.
100.4 E1	Las partes involucradas a las que se les podría informar tales incumplimientos incluyen aquellas que podrían haber sido afectadas por ella, un organismo profesional o regulador o una autoridad de supervisión.		
	SECCION 110 LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES General		
110.1 E1	Los 5 principios fundamentales de ética para los Contadores Públicos son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Integridad: ser honrado y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios. b) Objetividad: no comprometer los juicios profesionales o de negocios debido a prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros. c) Diligencia y competencia profesionales: <ul style="list-style-type: none"> i. Lograr y mantener el conocimiento y las habilidades profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes, basados en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación aplicable; y ii. Actuar con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables. d) Confidencialidad: respetar la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de hacerlo, ni usar la información para provecho personal o de terceros. e) Conducta profesional: cumplir con las leyes y regulaciones aplicables y evitar cualquier comportamiento que el Contador público sepa o deba saber que podría desprestigiar a la profesión. 		100.5 El Contador Público cumplirá los siguientes principios fundamentales: <ul style="list-style-type: none"> a) Integridad. Ser leal, veraz y honrado en todas las relaciones profesionales y de negocios. b) Objetividad. Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el juicio profesional o de negocios. c) Diligencia y competencia profesionales. Mantener el conocimiento profesional y las habilidades al nivel necesario que aseguren que el cliente o la entidad para la que se trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, la legislación y las técnicas, y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables. d) Confidencialidad. Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios y, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de hacerlo, ni usar la información para provecho personal o de terceros. e) Comportamiento profesional. Cumplir con las leyes y regulaciones relevantes, y evitar cualquier acción que desacredite a la profesión. Cada uno de estos principios fundamentales se discute con más detalle en las secciones 110-150.
R110.2	El Contador Público deberá cumplir con cada uno de los principios fundamentales.		100.5 El Contador Público cumplirá los siguientes principios fundamentales:

110.2 E1	Los principios fundamentales establecen el estándar de conducta que se espera de un Contador Público. El marco conceptual establece el enfoque que un Contador debe aplicar para ayudar a cumplir con esos principios fundamentales. Las subsecciones 111 a 115 establecen los requerimientos y el material de aplicación relacionado con cada uno de los principios fundamentales.		
110.2 E2	Un Contador Público podría enfrentar una situación en la que el cumplimiento de un principio fundamental entra en conflicto con el cumplimiento de uno o más principios fundamentales. En tal situación, el Contador podría considerar consultar, de forma anónima si es necesario, con: <ul style="list-style-type: none"> • Otros dentro de la firma o la entidad para la que trabaja. • Los encargados del gobierno corporativo. • Un organismo profesional. • Un organismo regulador. • Asesor legal. Sin embargo, dicha consulta no libera al Contador público de la responsabilidad de ejercer su juicio profesional para resolver el conflicto o, si es necesario, y a menos que lo prohíba la ley o la regulación, desvincularse del asunto que crea el conflicto.		100.11 Cuando el Contador Público encuentra circunstancias inusuales en las que la aplicación de un requisito específico del Código produciría un resultado desproporcionado o un resultado que no beneficie el interés público, se recomienda que el Contador Público consulte con un organismo miembro del IMCP o con el organismo regulador competente.
110.2 E3	Se recomienda al Contador público a documentar el contenido del problema, los detalles de las discusiones, las decisiones tomadas y la justificación de esas decisiones.		
	SUBSECCIÓN 111 – INTEGRIDAD		
R111.1	El Contador Público deberá cumplir con el principio de integridad, que requiere que un Contador sea directo y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.		110.1 El principio de integridad impone una obligación a todos los Contadores Públicos de ser leales, veraces y honrados en todas las relaciones profesionales y de negocios. La integridad también implica actitudes objetivas, justas y veraces.
111.1 E1	La integridad implica actitudes justas y veraces.		110.1 La integridad también implica actitudes objetivas, justas y veraces .
R111.2	El Contador Público no deberá estar asociado conscientemente con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información en los que considere que la información: <ol style="list-style-type: none"> a) Contiene una declaración materialmente falsa o engañosa; b) Contiene declaraciones o información proporcionada de forma irresponsable; u c) Causa confusión o error por omitir u ocultar la información requerida (hechos, datos o circunstancias). 		110.2 El Contador Público no deberá permitir estar asociado con reportes, relaciones, comunicaciones u otra información en los que considere que la información: <ol style="list-style-type: none"> (a) Contiene una declaración sustancialmente falsa o confusa; (b) Contiene declaraciones o información que se proporcionan de manera descuidada; o (c) Causa confusión o error por omitir u ocultar hechos, datos o circunstancias. Cuando el Contador Público observe que ha sido asociado con tal información, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.
111.2 E1	Si el Contador Público proporciona un informe modificado con respecto a dicho informe, declaración, comunicación u otra información, no infringe el párrafo R111.2.		110.3 Se considerará que el Contador Público cumple con el párrafo 110.2 si proporciona un reporte modificado, respecto del asunto contenido en dicho párrafo.

R111.3	Cuando el Contador Público observe que ha sido asociado con información con las características descritas en el párrafo R111.2, deberá tomar medidas para desvincularse de la misma.		110.2 Cuando el Contador Público observe que ha sido asociado con tal información, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.
	SUBSECCIÓN 112 – OBJETIVIDAD		
R112.1	El Contador Público deberá cumplir con el principio de objetividad, que requiere que un Contador no comprometa el juicio profesional o de negocios a causa de prejuicio, conflicto de interés o influencia indebida de terceros.		120.1 El principio de objetividad impone una obligación a todos los Contadores Públicos de no comprometer su juicio profesional o de negocios a causa de prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros.
R112.2	El Contador Público no deberá desempeñar una actividad profesional si una circunstancia o relación influye indebidamente en su juicio profesional, respecto a esa actividad.		120.2 El Contador Público puede estar expuesto a situaciones que pueden deteriorar su objetividad. No es factible definir y prescribir todas esas situaciones. El Contador Público no deberá desempeñar una actividad o servicio profesional, cuando una circunstancia o relación, afecte o influya de modo indebido en su juicio profesional, respecto a dicha actividad o servicio.
	SUBSECCIÓN 113 – DILIGENCIA Y COMPETENCIA PROFESIONALES		
R113.1	El Contador Público deberá cumplir con el principio de diligencia y competencia profesional, que requiere un Contador para: a) Lograr y mantener el conocimiento y habilidad profesionales al nivel requerido para asegurar que un cliente o entidades para las que trabaja reciba un servicio profesional competente, de acuerdo con las normas técnicas y profesionales vigentes y la legislación pertinente; y b) Actuar con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables.		130.1 El principio de diligencia y competencia profesionales impone las siguientes obligaciones para todos los Contadores Públicos: a) Actuar de manera diligente de acuerdo con las técnicas y normas profesionales aplicables cuando realice actividades o preste servicios profesionales; y b) Mantener el conocimiento y habilidad profesionales al nivel requerido para asegurar que los clientes o entidades para las que se trabaja, se les realice una actividad o se les preste un servicio profesional competente.
113.1 E1	Un servicio profesional competente a clientes y organizaciones requiere el ejercicio de un buen juicio al aplicar el conocimiento y la habilidad profesionales.		130.2 El servicio profesional competente requiere el ejercicio de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y habilidad profesionales en el desempeño de dicho servicio. La competencia profesional puede dividirse en dos fases: a) Desarrollo de la competencia profesional; y b) Mantenimiento de la competencia profesional.
113.1 E2	El mantenimiento de la competencia profesional requiere atención continua y el conocimiento de los desarrollos técnicos, profesionales y de negocio relevantes. El desarrollo profesional continuo permite a un Contador Público desarrollar y mantener las capacidades para desempeñarse competentemente dentro del entorno profesional.		130.3 El mantenimiento de la competencia profesional requiere atención continua y el conocimiento de los avances técnicos, profesionales y de negocios. El desarrollo profesional continuo le permite al Contador Público desarrollar y mantener sus capacidades para desempeñarse de manera competente dentro del entorno profesional.
113.1 E3	La diligencia abarca la responsabilidad de actuar de acuerdo con los requisitos de un trabajo, de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna.		130.4 La diligencia abarca la responsabilidad de actuar de acuerdo con los requisitos de un trabajo, de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna.

R113.2	En cumplimiento con el principio de diligencia y competencia profesionales, el Contador Público debe tomar medidas razonables para asegurar que aquellos que trabajan bajo su dirección cuenten con la capacitación y supervisión apropiadas.		130.5 El Contador Público tomará las medidas para asegurar que los profesionales que trabajan bajo su dirección cuenten con el entrenamiento y supervisión apropiados.
R113.3	Cuando sea apropiado, el Contador Público deberá informar a los clientes, las entidades para las que trabaja u otros usuarios de sus servicios o actividades profesionales, respecto de las limitaciones inherentes a los mismos.		130.6 Cuando sea apropiado, el Contador Público deberá hacer saber a clientes, entidades para las que trabaja u otros usuarios de sus servicios o actividades, las limitaciones inherentes a los mismos.
	SUBSECCIÓN 114 – CONFIDENCIALIDAD		
R114.1	<p>El Contador Público deberá cumplir con el principio de confidencialidad, que requiere que respete la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios. Un Contador Público deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar atento a la posibilidad de divulgación inadvertida, incluso en un entorno social, y en particular a un asociado de negocios cercano o a un familiar inmediato o cercano; b) Mantener la confidencialidad de la información dentro de la Firma o la entidad para la que trabaja; c) Mantener la confidencialidad de la información revelada por un prospecto de cliente o por la entidad para la que trabaja; d) No divulgar información confidencial adquirida como resultado de relaciones profesionales y de negocios fuera de la Firma o de la entidad para la que trabaja, sin la autorización apropiada y específica, a menos que exista un derecho u obligación legal o profesional de divulgar; e) No usar información confidencial adquirida como resultado de relaciones profesionales y de negocios, para su beneficio o de terceros; f) No usar ni divulgar ninguna información confidencial, ya sea adquirida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios, después de que esa relación haya finalizado; y g) Tomar las medidas razonables para asegurarse que el personal bajo su dirección y las personas que reciben asesoramiento y asistencia, respeten el principio de confidencialidad. 		<p>140.1 El principio de confidencialidad impone una obligación, a todos los Contadores Públicos, de abstenerse de:</p> <p>140.2 El Contador Público deberá observar el principio de confidencialidad, incluso en el entorno social, estando alerta a la posibilidad de hacer una revelación por descuido, particularmente a un asociado cercano de negocios o a un miembro cercano o inmediato de su familia.</p> <p>140.4 El Contador Público deberá observar el principio de confidencialidad, en relación con la información dentro de la firma o entidad para la que trabaja.</p> <p>140.3 El Contador Público deberá observar el principio de confidencialidad, en relación con la información que le ha sido revelada por un prospecto de cliente o por la entidad para la que trabaja.</p> <p>140.1 El principio de confidencialidad impone una obligación, a todos los Contadores Públicos, de abstenerse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Revelar fuera de la firma u organización que le emplea la información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y de negocios, sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de revelarla; y b) Usar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios, para su beneficio o de terceros. <p>140.6 La necesidad de cumplir con el principio de confidencialidad continúa, aun después de terminar las relaciones entre el Contador Público y un cliente o entidad para la que trabaja. Cuando el Contador Público cambie de empleo o adquiera un nuevo cliente, tiene derecho a usar su experiencia previa. Sin embargo, el Contador Público no deberá usar o revelar ninguna información confidencial, ya sea obtenida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios.</p> <p>140.5 El Contador Público deberá adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que el personal bajo su dirección y las personas de quienes obtiene asesoría y ayuda, respeten el principio de confidencialidad.</p>

114.1 E1	<p>La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información hacia el Contador Público desde el cliente o la entidad para la que trabaja, sabiendo que la información no se divulgará a un tercero. Sin embargo, las siguientes son circunstancias en las que los Contadores Públicos están o podrían estar obligados a revelar información confidencial o cuando dicha revelación podría ser apropiada:</p> <p>a) La divulgación es requerida por ley, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Elaboración de documentos o de otro tipo de evidencias en el curso de procedimientos legales; o ii. Divulgación a las autoridades apropiadas de las infracciones a la ley identificadas; <p>b) La divulgación está permitida por la ley y está autorizada por el cliente o la entidad para la que trabaja; y</p> <p>c) Existe un deber profesional o derecho a divulgar, cuando no esté prohibido por la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional; ii. Para responder a una consulta o investigación realizada por un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional o regulador; iii. Para proteger los intereses profesionales de un Contador Público en procedimientos legales; o iv. Para cumplir con las normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos éticos. 		<p>140.7 Como principio fundamental, la confidencialidad sirve al interés público ya que facilita el libre flujo de información hacia el Contador Público desde el cliente u organización que lo emplea. Sin embargo, las siguientes son circunstancias en las que pudiera requerirse a los Contadores Públicos revelar información confidencial, o en las que tal revelación puede ser adecuada:</p> <p>a) La revelación está permitida por la ley y está autorizada por el cliente o la entidad para la que trabaja;</p> <p>b) La revelación es requerida por ley, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Elaboración de documentos o de otro tipo de evidencia, en el curso de los procedimientos legales; o ii. Revelación a las autoridades públicas de infracciones a la ley identificadas; y <p>c) Exista una obligación o derecho profesional de revelar, cuando no esté prohibido por la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional; ii. Para responder a un interrogatorio o investigación por parte de un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional; iii. Para proteger los intereses profesionales del Contador Público sujeto a procedimientos legales; o iv. Para cumplir con las normas técnicas profesionales, incluyendo requisitos éticos.
114.1 E2	<p>Los factores a considerar en la decisión de revelar o no información confidencial, según las circunstancias, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si los intereses de todas las partes, incluyendo los de terceros, podrían ser afectados y resultar dañados si el cliente del Contador Público o la entidad para la que trabaja, aprueba la revelación de información por parte del Contador Público. • Si toda la información relevante es conocida y fundamentada, en la medida de lo posible. Los factores que afectan la decisión de divulgación incluyen: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hechos sin fundamentos. ○ Información incompleta. ○ Conclusiones sin fundamentos. • El tipo de comunicación propuesto, y a quién se dirige. <p>Si las partes a las que se dirige la comunicación son destinatarios apropiados.</p>		<p>140.8 En la decisión de revelar o no información confidencial, los factores relevantes a considerar incluyen:</p> <p>a) Si los intereses de todas las partes, incluyendo los de terceros, pudieran afectarse y resultar dañados si el cliente del Contador Público o la entidad para la que trabaja, aprueba la revelación de información;</p> <p>b) Si toda la información relevante es conocida y fundamentada al grado que sea factible; cuando la situación implica hechos sin respaldo, información incompleta o conclusiones no fundamentadas, se usará el juicio profesional para determinar el tipo de revelación que debe hacerse, en su caso;</p> <p>c) El tipo de comunicación que se espera y a quien se dirige; y</p> <p>Si las partes a quienes la comunicación se dirige son los destinatarios apropiados.</p>
R114.2	<p>Un Contador Público deberá seguir cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de terminar las relaciones entre el contador y un cliente o entidad para la que trabaja. Cuando el contador cambie de empleo o adquiera un nuevo cliente, tiene derecho a usar su</p>		<p>140.6 La necesidad de cumplir con el principio de confidencialidad continúa, aun después de terminar las relaciones entre el Contador Público y un cliente o entidad para la que trabaja. Cuando el Contador Público cambie de empleo o adquiera un nuevo cliente, tiene derecho a</p>

	experiencia previa. Sin embargo, el contador no deberá usar o revelar ninguna información confidencial, ya sea obtenida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios.		usar su experiencia previa. Sin embargo, el Contador Público no deberá usar o revelar ninguna información confidencial, ya sea obtenida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios.
	SUBSECCIÓN 115 – COMPORTAMIENTO PROFESIONAL		
R115.1	El Contador Público deberá cumplir con el principio de conducta profesional, que requiere que un Contador cumpla con las leyes y regulaciones relevantes y evite cualquier conducta que el Contador sepa o deba saber que podría desacreditar a la profesión. Un Contador Público no deberá involucrarse en ningún negocio, ocupación o actividad que perjudique o podría perjudicar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y, como resultado, sería incompatible con los principios fundamentales.		150.1 El principio de comportamiento profesional impone una obligación a todos los Contadores Públicos de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la profesión. Esto incluye el comportamiento profesional sobre el que un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicos disponibles para el Contador Público en ese momento, sería probable que concluyera que afecta de manera adversa la buena reputación de la profesión.
115.1 E1	La conducta que podría desacreditar a la profesión incluye la conducta que un tercero razonable e informado podría llegar a concluir que afecta negativamente la buena reputación de la profesión.		150.1 Esto incluye el comportamiento profesional sobre el que un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicos disponibles para el Contador Público en ese momento, sería probable que concluyera que afecta de manera adversa la buena reputación de la profesión.
R115.2	Al realizar actividades de mercadotecnia o promoción, un Contador Público no debe desacreditar a la profesión. Un Contador Público debe ser honesto y veraz y no debe hacer: <ul style="list-style-type: none"> a) Afirmaciones exageradas por los servicios ofrecidos, o las calificaciones o experiencia del contador; b) Referencias negativas o comparaciones infundadas, respecto al trabajo de otros colegas. 		150.2 La mercadotecnia y promoción que lleven a cabo los Contadores Públicos no deberán causar mala reputación a la profesión. Los Contadores Públicos deberán ser honrados y veraces, y no: <ul style="list-style-type: none"> a) Hacer afirmaciones exageradas de los servicios que pueden ofrecer, de las calificaciones que poseen, o de la experiencia que han logrado; o b) Hacer referencias negativas o comparaciones sin fundamento, respecto al trabajo de otros colegas.
115.2 E1	Si un Contador Público tiene dudas sobre si una forma de publicidad o mercadotecnia es apropiada, se recomienda al Contador que consulte con el organismo profesional pertinente.		
	SECCIÓN 120 EL MARCO CONCEPTUAL Introducción		
120.1	Las circunstancias en que operan los Contadores Públicos podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. La Sección 120 establece requerimientos y material explicativo, incluido un marco conceptual, para ayudar a los contadores a cumplir con los principios fundamentales y cumplir con su responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Dichos requerimientos y material explicativo se adaptan a la amplia gama de hechos y circunstancias, incluidas las diversas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean		100.6 Las circunstancias en que los Contadores Públicos operan pueden crear amenazas específicas al cumplimiento de los principios fundamentales. Es imposible definir cada situación que crea amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y especificar la acción apropiada. Además, la naturaleza de los trabajos y asignaciones de trabajo pueden diferir y, en consecuencia, pueden crearse diferentes amenazas que requieren la aplicación de diferentes salvaguardas. Por lo tanto, este Código establece un marco conceptual que requiere que el

	amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Además, impiden que los contadores concluyan que una situación está permitida únicamente porque esa situación no está específicamente prohibida por el código.		Contador Público identifique, evalúe y responda a las amenazas de incumplimiento con los principios fundamentales. El enfoque del marco conceptual ayuda a los Contadores Públicos a cumplir con los requisitos éticos de este Código y con su responsabilidad de actuar para el interés público. Se ajusta a muchas variantes en circunstancias que crean amenazas de incumplimiento de los principios fundamentales y debe impedir que el Contador Público concluya que si una situación no está específicamente prohibida, está permitida.
120.2	El marco conceptual especifica un enfoque para un Contador Público: a) Identificar amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales; b) Evaluar las amenazas identificadas; y c) Responder a las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable.		100.6 Por lo tanto, este Código establece un marco conceptual que requiere que el Contador Público identifique, evalúe y responda a las amenazas de incumplimiento con los principios fundamentales.
	Requerimientos y material de explicativo General		
R120.3	El Contador Público deberá aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la Sección 110.		100.6 Por lo tanto, este Código establece un marco conceptual que requiere que el Contador Público identifique, evalúe y responda a las amenazas de incumplimiento con los principios fundamentales.
120.3 E1	Los requerimientos adicionales y el material de explicativo que son relevantes para la aplicación del marco conceptual se establecen en: a) Parte 2 – Contadores Públicos en la práctica independiente; b) Parte 3 – Contadores Públicos en los sectores público y privado; c) Normas de Independencia, como sigue: i. Parte 4A – Independencia para trabajos de auditoría y de revisión; y ii. Parte 4B – Independencia para trabajos de atestiguamiento. d) Parte 4 – Contadores públicos en la Docencia.		100.12 Las Partes B, C y D de este Código explican cómo estas categorías de amenazas pueden crearlas los Contadores Públicos en la práctica independiente, en los sectores público y privado, y en la docencia, respectivamente. Los Contadores Públicos en la práctica independiente también pueden encontrar relevantes las Partes C y D, para sus circunstancias particulares.
R120.4	Cuando se trata de una cuestión de ética, el Contador público debe considerar el contexto en el que surgió o podría surgir el problema. Cuando el Contador Público en la práctica independiente realice actividades profesionales en una Firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, deberá cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que se aplican a estas circunstancias.		
R120.5	Al aplicar el marco conceptual el Contador Público deberá: a) Ejercer su juicio profesional; b) Permanecer alerta para obtener nueva información y cambios en hechos y circunstancias; y c) Usar la prueba de terceros razonables e informados descrita en el párrafo 120.5 E4.		

	<i>Ejercer el juicio profesional</i>		
120.5 E1	<p>El juicio profesional implica la aplicación de capacitación relevante, conocimiento profesional, habilidad y experiencia adecuada con respecto a los hechos y circunstancias, incluyendo la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales particulares, y los intereses y relaciones involucradas.</p> <p>En el desarrollo de actividades profesionales, se requiere ejercer el juicio profesional cuando el Contador Público aplica el marco conceptual para tomar decisiones informadas sobre los cursos de acciones disponibles, y para determinar si tales decisiones son apropiadas en las circunstancias.</p>		
120.5 E2	<p>La comprensión de hechos y circunstancias conocidas es un requisito previo para la aplicación adecuada del marco conceptual.</p> <p>La determinación de las acciones necesarias para lograr este entendimiento y llegar a una conclusión sobre si se han cumplido los principios fundamentales también requiere ejercer el juicio profesional.</p>		
120.5 E3	<p>Al ejercer su juicio profesional para obtener este entendimiento, el Contador público podría considerar, entre otros asuntos, si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay motivos para preocuparse por la falta de información potencialmente relevante en los hechos y circunstancias conocidos por el contador. • Hay inconsistencia entre los hechos conocidos, las circunstancias y las expectativas del contador. • El conocimiento y la experiencia del Contador son suficientes para llegar a una conclusión. • Existe la necesidad de consultar con otras personas con experiencia o pericia relevante. • La información proporciona una base razonable para llegar a una conclusión. • El prejuicio o sesgo del Contador podría estar afectando el ejercicio de su juicio profesional. <p>Podría haber otras conclusiones razonables que podrían alcanzarse a partir de la información disponible.</p>		
	<i>Tercero razonable e informado.</i>		
120.5.E4	<p>La prueba de terceros razonables e informados es una consideración del Contador Público acerca de si es probable que otras partes lleguen a las mismas conclusiones. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero razonable e informado, que pondera todos los hechos y circunstancias relevantes que el Contador conoce, o se podría razonablemente esperar que conociera, en el momento en que se establecen las conclusiones. El tercero razonable e informado no necesita ser contador, pero poseería el conocimiento y la experiencia adecuadas para comprender y evaluar la pertinencia de las conclusiones del contador, de forma imparcial.</p>		

	Identificando amenazas	
R120.6	El Contador Público debe identificar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.	100.6 Por lo tanto, este Código establece un marco conceptual que requiere que el Contador Público identifique, evalúe y responda a las amenazas de incumplimiento con los principios fundamentales.
120.6 E1	La comprensión de los hechos y las circunstancias, incluidas las actividades profesionales, los intereses y las relaciones que podrían comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales, es un requisito previo para que el Contador Público identifique las amenazas a dicho cumplimiento. La existencia de ciertas condiciones, políticas y procedimientos establecidos por la profesión, la legislación, la regulación, la firma o una entidad que pueden mejorar la actuación ética del Contador también podría ayudar a identificar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. El párrafo 120.8 E2 incluye ejemplos generales de tales condiciones, políticas y procedimientos que también son factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas.	100.8 El Contador Público deberá evaluar cualesquier amenazas de incumplimiento con los principios fundamentales cuando conozca o pudiera esperarse razonablemente que conozca, de circunstancias o relaciones que puedan comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales.
120.6 E2	Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales podrían ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. No es posible definir cada situación que crea amenazas. Además, la naturaleza de los trabajos y asignaciones de trabajo podría diferir y, en consecuencia, se podrían crear diferentes tipos de amenazas.	100.6 Es imposible definir cada situación que crea amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y especificar la acción apropiada. Además, la naturaleza de los trabajos y asignaciones de trabajo pueden diferir y, en consecuencia, pueden crearse diferentes amenazas que requieren la aplicación de diferentes salvaguardas. 100.12 Las amenazas (conforme se definen en la sección de definiciones) pueden ser creadas por una amplia gama de relaciones y circunstancias. Cuando una relación o circunstancia crea una amenaza, esta pudiera comprometer o percibirse como que compromete el cumplimiento de los principios fundamentales por parte del Contador Público. Una relación o circunstancia puede crear más de una amenaza, y una amenaza puede afectar el cumplimiento de más de un principio fundamental....
120.6 E3	Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales se incluyen en una o más de las siguientes categorías: a) Amenaza de interés personal: la amenaza de que un interés financiero o de otro tipo influya de manera inapropiada en el juicio o conducta del Contador Público; b) Amenaza de auto revisión: la amenaza de que el Contador Público no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio previamente hecho; o una actividad desarrollada por el contador, o por otra persona dentro de la firma del Contador o la	100.12 Las amenazas se pueden clasificar dentro de una o más de las siguientes categorías: a) Amenaza de interés personal. La amenaza de que un interés económico o de otro tipo influya de manera inapropiada en el juicio o comportamiento del Contador Público; b) Amenaza de auto revisión. La amenaza de que el Contador Público no evalúe de manera apropiada los resultados de un juicio previamente emitido o de una actividad o servicio

	<p>entidad para la que trabaja, en la que el Contador se basará cuando se forma un juicio como parte de la realización de una actividad actual;</p> <p>c) Amenaza de interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja: la amenaza de que un Contador Público promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto en que la objetividad del Contador se vea comprometida;</p> <p>d) Amenaza de familiaridad. La amenaza de que debido a una relación larga o cercana con un cliente o entidad para la que trabaja, el Contador Público coincida demasiado con los intereses de estos o sea demasiado tolerante con su trabajo; y</p> <p>e) Amenaza de intimidación. La amenaza de que el Contador Público esté impedido para actuar de manera objetiva debido a presiones reales o percibidas, incluyendo intentos de ejercer influencia indebida sobre él.</p>		<p>profesional prestados por él mismo, o por otra persona dentro de la firma u organización que lo emplea, en los que confiará cuando se forme un juicio como parte del desarrollo de una actividad o en la prestación del servicio.</p> <p>c) Amenaza de interceder por el cliente. La amenaza de que el Contador Público promueva la posición de un cliente o entidad para la que trabaja cuando su objetividad se comprometa;</p> <p>d) Amenaza de familiaridad. La amenaza de que debido a una relación larga o cercana con un cliente o entidad para la que trabaja, el Contador Público coincida demasiado con los intereses de estos o sea demasiado tolerante con su trabajo; y</p> <p>e) Amenaza de intimidación. La amenaza de que el Contador Público esté impedido para actuar de manera objetiva debido a presiones reales o percibidas, incluyendo intentos de ejercer influencia indebida sobre él.</p>
120.6 E4	Una circunstancia podría crear más de una amenaza, y una amenaza podría afectar el cumplimiento de más de un principio fundamental.		100.12 Una relación o circunstancia puede crear más de una amenaza, y una amenaza puede afectar el cumplimiento de más de un principio fundamental. Las amenazas se pueden clasificar dentro de una o más de las siguientes categorías:
	Evaluando amenazas		
R120.7	Cuando el Contador Público identifica una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales, el Contador deberá evaluar si dicha amenaza se encuentra en un nivel aceptable.		100.7 Cuando el Contador Público identifica amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales, y con base en una evaluación de dichas amenazas determina que no están a un nivel aceptable, deberá identificar si hay salvaguardas apropiadas disponibles y que puedan aplicarse para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Al hacer esta identificación, el Contador Público deberá ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si sería probable que un tercero razonable y bien informado, al ponderar todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el Contador Público en el momento, concluiría que las amenazas se eliminarían o se reducirían a un nivel aceptable con la aplicación de las salvaguardas, de modo que no se comprometa el cumplimiento de los principios fundamentales.
	<i>Nivel aceptable</i>		
120.7 E1	Un nivel aceptable es un nivel en el cual un Contador Público utilizando la prueba del tercero razonable e informado es probable que concluya que el Contador cumple con los principios fundamentales.		100.7 Al hacer esta identificación, el Contador Público deberá ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si sería probable que un tercero razonable y bien informado, al ponderar todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el Contador Público en el momento, concluiría que las amenazas se eliminarían o se reducirían a un nivel aceptable con la aplicación de las salvaguardas, de modo que no se comprometa el cumplimiento de los principios fundamentales.

	<i>Factores Relevantes en la Evaluación del Nivel de Amenazas</i>		
120.8 E1	La consideración de factores cualitativos y cuantitativos es relevante en la evaluación de las amenazas por parte del Contador Público, como lo es el efecto combinado de múltiples amenazas si fuera aplicable.		100.9 El Contador Público deberá considerar factores cualitativos y cuantitativos al evaluar la importancia de una amenaza. Cuando aplique el marco conceptual, el Contador Público puede encontrar situaciones en las que las amenazas no puedan ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable, ya sea porque la amenaza es demasiado importante o porque no hay salvaguardas apropiadas disponibles o no pueden aplicarse. En esas situaciones, el Contador Público deberá declinar o suspender la actividad o servicio profesional específicos de que se trate (en el caso del Contador Público en la práctica independiente) o, cuando sea necesario, renunciar a la organización que lo emplea (en el caso del Contador Público en los sectores público y privado).
120.8 E2	<p>La existencia de condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 120.6 E1 también podría ser un factor relevante para evaluar el nivel de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Ejemplos de tales condiciones, políticas y procedimientos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de gobierno corporativo. • Requisitos educativos, de capacitación y experiencia para ejercer la profesión. • Requisitos de desarrollo profesional continuo. • Sistemas efectivos de quejas que permiten al Contador Público y al público en general llamar la atención sobre conductas no éticas. • Una obligación explícita de informar incumplimientos de los requisitos éticos. • Monitoreo profesional o regulatorio y procedimientos disciplinarios 		<p>100.14 Las salvaguardas creadas por la profesión, legislación o reglamento, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos educacionales, de entrenamiento y de experiencia para ejercer la profesión. • Requisitos de educación profesional continua. • Reglas del gobierno corporativo. • Normas profesionales. • Procedimientos de monitoreo por un organismo profesional o por algún regulador y procedimientos disciplinarios. • Revisión externa por un tercero con poderes legales, de los informes, relaciones, comunicaciones o información, producidos por el Contador Público. <p>100.16 Ciertas salvaguardas pueden aumentar la probabilidad de identificar o prevenir el comportamiento contrario a la ética. Estas salvaguardas, que pueden ser establecidas por la profesión contable, por disposiciones legales y reglamentarias o por una entidad para la que trabaja el Contador Público, incluyen, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de quejas efectivos y bien publicitados operados por la entidad que lo emplea, por los organismos profesionales o por un regulador, que faciliten a los colegas, entidades para las que se trabaja y miembros del público, a llamar la atención sobre el comportamiento poco profesional o contrario a la ética. <p>La obligación explícita de reportar los incumplimientos con los requisitos éticos contenidos en este Código.</p>
	<i>Consideración de nueva información o cambios en hechos y circunstancias</i>		
R120.9	Si el Contador Público se entera de información nueva o de cambios en los hechos y circunstancias que podrían afectar la evaluación de una amenaza, si ésta ha sido eliminada o		

	reducida a un nivel aceptable, el Contador debe volver a evaluar y responder nuevamente a esa amenaza en consecuencia.		
120.9 E1	<p>Permanecer alerta durante toda la actividad profesional ayuda al Contador Público a determinar si ha surgido nueva información o si se han producido cambios en hechos y circunstancias que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Impactan el nivel de una amenaza; o b) Afectan las conclusiones del Contador sobre si las salvaguardas aplicadas continúan siendo apropiadas para responder a las amenazas identificadas. 		
120.9 E2	Si la nueva información da como resultado la identificación de una nueva amenaza, el Contador Público debe evaluar y, según corresponda, responder a esta amenaza. (Ref: Párrafos. R120.7 y R120.10).		
	Respondiendo a las amenazas		
R120.10	<p>Si el Contador Público determina que las amenazas identificadas para el cumplimiento de los principios fundamentales no se encuentran en un nivel aceptable, el Contador deberá responder a las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable. El Contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Eliminar las circunstancias, incluidos los intereses o las relaciones, que están creando las amenazas; b) Aplicar salvaguardas, cuando estén disponibles y puedan aplicarse, para reducir las amenazas a un nivel aceptable; o c) Disminución o finalización de la actividad profesional específica. 		<p>100.7 Cuando el Contador Público identifica amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales, y con base en una evaluación de dichas amenazas determina que no están a un nivel aceptable, deberá identificar si hay salvaguardas apropiadas disponibles y que puedan aplicarse para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable.</p> <p>100.9 El Contador Público deberá considerar factores cualitativos y cuantitativos al evaluar la importancia de una amenaza. Cuando aplique el marco conceptual, el Contador Público puede encontrar situaciones en las que las amenazas no puedan ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable, ya sea porque la amenaza es demasiado importante o porque no hay salvaguardas apropiadas disponibles o no pueden aplicarse. En esas situaciones, el Contador Público deberá declinar o suspender la actividad o servicio profesional específicos de que se trate (en el caso del Contador Público en la práctica independiente) o, cuando sea necesario, renunciar a la organización que lo emplea (en el caso del Contador Público en los sectores público y privado).</p>
	<i>Acciones para eliminar las amenazas</i>		
120.10 E1	Dependiendo de los hechos y las circunstancias, una amenaza podría tratarse eliminando la circunstancia que crea la amenaza. Sin embargo, hay algunas situaciones en las que solo puede responder a las amenazas declinando o finalizando la actividad profesional específica. Esto se debe a que las circunstancias que crearon las amenazas no se pueden eliminar y las salvaguardas no se pueden aplicar para reducir la amenaza a un nivel aceptable.		<p>100.9 El Contador Público deberá considerar factores cualitativos y cuantitativos al evaluar la importancia de una amenaza. Cuando aplique el marco conceptual, el Contador Público puede encontrar situaciones en las que las amenazas no puedan ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable, ya sea porque la amenaza es demasiado importante o porque no hay salvaguardas apropiadas disponibles o no pueden aplicarse. En esas situaciones, el Contador Público deberá declinar o suspender la actividad o servicio profesional específicos de que se trate (en el caso del Contador Público en la práctica independiente) o, cuando sea necesario, renunciar a la organización que lo emplea (en el caso del Contador Público en los sectores público y privado).</p>

	<i>Salvaguardas</i>		
120.10 E2	Las salvaguardas son acciones, individuales o combinadas, que el Contador Público lleva a cabo para reducir de manera efectiva, a un nivel aceptable, las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.		100.13 Las salvaguardas son acciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se pueden dividir en dos grandes categorías: a) Salvaguardas creadas por la profesión, legislación o reglamento, y b) Salvaguardas en el entorno del trabajo.
	<i>Consideración de los juicios importantes realizados y conclusiones generales alcanzadas</i>		
R120.11	El Contador Público debe llegar a una conclusión general sobre si las acciones que el Contador lleva a cabo, o tiene la intención de tomar, para responder a las amenazas creadas eliminará esas amenazas o las reducirá a un nivel aceptable. Al formar la conclusión general, el Contador deberá: a) Revisar cualquier juicio significativo hecho o conclusiones alcanzadas; y b) Utilizar la prueba de tercero razonable e informado.		100.7 Cuando el Contador Público identifica amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales, y con base en una evaluación de dichas amenazas determina que no están a un nivel aceptable, deberá identificar si hay salvaguardas apropiadas disponibles y que puedan aplicarse para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Al hacer esta identificación, el Contador Público deberá ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si sería probable que un tercero razonable y bien informado, al ponderar todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el Contador Público en el momento, concluiría que las amenazas se eliminarían o se reducirían a un nivel aceptable con la aplicación de las salvaguardas, de modo que no se comprometa el cumplimiento de los principios fundamentales.
	Consideraciones para trabajos de auditorías, revisiones y aseguramiento		
	<i>Independencia</i>		
120.12 E1	Los Contadores Públicos en la práctica independiente son requeridos por las Normas de Independencia para ser independientes al realizar auditorías, revisiones u otros acuerdos de aseguramiento. La independencia está vinculada a los principios fundamentales de objetividad e integridad. Comprende: a) Independencia mental: el estado mental que permite la expresión de una conclusión sin verse afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, lo que permite que una persona actúe con integridad y ejerza objetividad y escepticismo profesional. b) Independencia en apariencia: la evasión de hechos y circunstancias que son tan importantes que un tercero razonable e informado podría llegar a la conclusión de que la integridad, objetividad o escepticismo profesional de una entidad o un miembro del equipo de auditoría o aseguramiento se ha visto comprometida.		
120.12 E2	Las Normas de Independencia establecen requerimientos y material de aplicación sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar auditorías, revisiones u otros trabajos de aseguramiento. Los Contadores Públicos y las firmas deben cumplir con estas normas para ser independientes al realizar tales acuerdos. El marco conceptual para identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales se aplica de la misma manera al cumplimiento de los requisitos de independencia. Las categorías de amenazas		

	al cumplimiento de los principios fundamentales descritos en el párrafo 120.6 E3 también son categorías de amenazas al cumplimiento de los requisitos de independencia.		
	<i>Escepticismo profesional</i>		
120.13 E1	De conformidad con las normas de auditoría, de revisión y otros trabajos de aseguramiento, los Contadores Públicos en la práctica independiente deben ejercer escepticismo profesional al planificar y realizar auditorías, revisiones y otros trabajos de aseguramiento. El escepticismo profesional y los principios fundamentales que se describen en la sección 110 son conceptos interrelacionados.		
120.13 E2	<p>En una auditoría de estados financieros, el cumplimiento de los principios fundamentales, individual y colectivamente, respalda el ejercicio del escepticismo profesional, como se muestra en los siguientes ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Integridad requiere que el Contador Público sea directo y honesto. Por ejemplo, el Contador cumple con el principio de integridad por: <ul style="list-style-type: none"> a) Ser directo y honesto al plantear inquietudes sobre una posición tomada por un cliente; b) Indagar sobre información inconsistente y buscar más evidencia de auditoría para abordar preocupaciones sobre declaraciones que podrían ser materialmente falsas o engañosas para tomar decisiones informadas sobre el curso de acción apropiado en las circunstancias. <p>Al hacerlo, el Contador demuestra la evaluación crítica de la evidencia de auditoría que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.</p> • La Objetividad requiere que el Contador Público no comprometa el juicio profesional o de negocios debido a prejuicios, conflictos de intereses o la influencia indebida de otros. Por ejemplo, el Contador cumple con el principio de objetividad: <ul style="list-style-type: none"> a) Reconociendo circunstancias o relaciones tales como la familiaridad con el cliente, que podrían comprometer el juicio profesional o de negocios del contador; y b) Considerando el impacto de tales circunstancias y relaciones en el juicio del Contador al evaluar la suficiencia y la adecuación de la evidencia de auditoría relacionada con un asunto de importancia relativa para los estados financieros del cliente. <p>Al hacerlo, el Contador se comporta de una manera que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.</p> • La Competencia y diligencia profesionales requiere que el Contador Público tenga conocimientos y habilidades profesionales al nivel requerido para garantizar la prestación 		

	<p>de un servicio profesional competente, y para actuar diligentemente de acuerdo con las normas, leyes y regulaciones aplicables. Por ejemplo, el Contador cumple con el principio de competencia y diligencia profesionales por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aplicar el conocimiento que sea relevante para la industria y las actividades de negocios de un cliente en particular a fin de identificar adecuadamente los riesgos de error material; b) Diseñar y realizar procedimientos de auditoría apropiados; y c) Aplicando conocimiento relevante al evaluar críticamente si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada en las circunstancias. <p>Al hacerlo, el Contador se comporta de una manera que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.</p>		
	<p>PARTE 2 – CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO SECCIÓN 200 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL – CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Introducción</p>		
200.1	<p>Esta Parte del código establece los requerimientos y el material explicativo para los Contadores Públicos en los sectores público y privado al aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120. No describe todos los hechos y circunstancias, incluidas las actividades profesionales, los intereses y las relaciones, que podrían encontrar los Contadores Públicos en los sectores público y privado, que crean o podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por lo tanto, el marco conceptual requiere que los Contadores Públicos en los sectores público y privado estén atentos a tales hechos y circunstancias.</p>		<p>300.1 Esta parte del Código describe cómo se aplica en ciertas situaciones a los Contadores Públicos en los sectores público y privado, el marco conceptual contenido en la Parte A. Esta Parte no describe todas las circunstancias y relaciones que pudiera encontrar el Contador Público en los sectores público y privado, que originen o puedan crear amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales. Por lo tanto, se recomienda al Contador Público en los sectores público y privado estar alerta a tales circunstancias y relaciones.</p>
200.2	<p>Los inversionistas, los acreedores, las organizaciones y otros sectores de la comunidad empresarial, así como los gobiernos corporativos y el público en general, podrían confiar en el trabajo de los Contadores Públicos en los sectores público y privado. Los Contadores Públicos podrían ser individual o conjuntamente responsables de la preparación y el reporte de la información financiera y de otra índole, en la que podrían confiar tanto las organizaciones que los emplean como los terceros. También podrían ser responsables de proporcionar una administración financiera efectiva y asesoramiento apropiado sobre una variedad de asuntos relacionados con el negocio.</p>		<p>300.2 Inversionistas, acreedores, entidades para las que trabaja y otros sectores de la comunidad de negocios, así como gobiernos y el público en general, pueden todos confiar en el trabajo de los Contadores Públicos en los sectores público y privado. Los Contadores Públicos en los sectores público y privado pueden ser, solos o en conjunto, responsables de la preparación y reporte de información financiera y de otro tipo, en la que puedan confiar tanto las entidades para las que trabajan como terceros. También, pueden ser responsables de prestar una administración financiera efectiva y asesoría competente sobre una variedad de asuntos relacionados con los negocios.</p>
200.3	<p>Un Contador Público en los sectores público y privado podría ser un empleado, contratista, socio, director (ejecutivo o no ejecutivo), propietario-gerente o voluntario de una entidad. La forma legal de la relación del contador con la entidad no tiene relación con las responsabilidades éticas que se le asignan al contador.</p>		<p>300.3 El Contador Público en los sectores público y privado puede ser un empleado con salario, un socio, un director (ya sea ejecutivo o no ejecutivo), un dueño administrador, un voluntario u algún otro puesto en el que trabaja para una o más organizaciones. La forma legal de la relación con la organización para la que trabaja, si la hay, no tiene que ver con las responsabilidades éticas que obligan al Contador Público en los sectores público y privado.</p>

200.4	<p>En esta parte, el término "Contador Público" se refiere a:</p> <p>(a) Un Contador en los sectores público y privado; y</p> <p>(b) Un Contador en la práctica pública cuando realiza actividades profesionales de conformidad con la relación del contador con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario. En los párrafos R120.4, R300.5 y 300.5 E1 se incluye más información sobre cuándo la Parte 2 es aplicable a los Contadores Públicos en la práctica pública.</p>		
	Requerimientos y material explicativo General		
R200.5	Un Contador Público deberá cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.		
200.5 E1	Un Contador Público tiene la responsabilidad de promover los objetivos legítimos de la entidad para la que trabaja. El código no busca impedir que los contadores cumplan con esa responsabilidad, sino que aborda las circunstancias en las que el cumplimiento de los principios fundamentales podría verse comprometido.		300.4 El Contador Público en los sectores público y privado tiene la responsabilidad de ampliar los objetivos legítimos de la organización para la que trabaja. Este Código no busca obstaculizar al Contador Público en los sectores público y privado en el cumplimiento apropiado de esa responsabilidad, sino que se refiere a circunstancias en las que pueda estar comprometido el cumplimiento con los principios fundamentales.
200.5 E2	Los Contadores Públicos pueden promover la posición de la entidad para la que trabajan al promover las metas y objetivos legítimos de la entidad, siempre que cualquiera de las declaraciones hechas no sea falsas ni engañosas. Tales acciones generalmente no crearían una amenaza de interceder por la entidad para la que trabaja.		
200.5 E3	<p>Cuanto mayor sea la posición de un Contador Público, mayor será la capacidad y la oportunidad de acceder a la información e influir en las políticas, las decisiones tomadas y las medidas adoptadas por otras personas involucradas con la entidad. En la medida en que puedan hacerlo, teniendo en cuenta su posición y antigüedad en la entidad, se espera que los contadores alienen y promuevan una cultura basada en la ética en la entidad. Algunos ejemplos de acciones que podrían tomarse, incluyen la introducción, implementación y supervisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de educación y capacitación sobre ética. • Políticas de ética y denuncia. • Políticas y procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de las leyes y regulaciones. 		300.5 El Contador Público en los sectores público y privado puede ocupar una posición de alto nivel dentro de una organización. Mientras más importante sea la posición, mayor será la capacidad y oportunidad de influir en eventos, prácticas y actitudes. Por lo tanto, se espera que el Contador Público en los sectores público y privado fomente, en una organización para la que trabaja, una cultura basada en la ética, con lo cual enfatice la importancia que la alta gerencia da al comportamiento ético.
	Identificando amenazas		

<p>200.6 E1</p>	<p>Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales podrían ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 E3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías que podrían crear amenazas para un Contador Público al emprender una actividad profesional:</p> <p>(a) Amenazas de interés personal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público que tenga un interés financiero en, o reciba un préstamo o garantía de la entidad para la que trabaja. • Un Contador Público que participa en los acuerdos de compensación de incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja. • Un Contador Público que tiene acceso a activos corporativos para uso personal. • Un Contador Público que recibe un obsequio o trato especial de un proveedor de la entidad para la que trabaja. <p>(b) Amenazas de auto revisión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público que determina el tratamiento contable apropiado para una combinación de negocios después de realizar el estudio de factibilidad que respalda la decisión de compra. <p>(c) Amenazas de interceder por la entidad para la que trabaja</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un contador público que tiene la oportunidad de manipular información en un prospecto para obtener financiamiento favorable. <p>(d) Amenazas de familiaridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público que es responsable de los informes financieros de una entidad cuando un familiar inmediato o cercano empleado por la entidad toma decisiones que afectan el reporte financiero de la entidad. • Un Contador Público que tiene una prolongada asociación con personas que influyen en las decisiones comerciales. <p>(e) Amenazas de intimidación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un contador público o un familiar inmediato o cercano que enfrenta la amenaza de despido o reemplazo por un desacuerdo sobre: <ul style="list-style-type: none"> ○ La aplicación de un postulado de contabilidad. ○ La forma en que se debe reportar la información financiera. • Una persona que intenta influir en el proceso de toma de decisiones del contador público, por ejemplo, con respecto a la adjudicación de acuerdos o la aplicación de un principio contable. 	<p>300.7 El cumplimiento con los principios fundamentales puede potencialmente verse amenazado por una amplia gama de circunstancias y relaciones. Las amenazas se pueden clasificar dentro de una o más de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Interés personal; b) Auto revisión; c) Interceder por el cliente; d) Familiaridad; e e) Intimidación <p>Estas amenazas se discuten con más detalle en la Parte A de este Código.</p> <p>300.8 Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de interés personal para el Contador Público en los sectores público y privado incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer un interés financiero en, o recibir un préstamo o garantía de la organización para la que trabaja. • Participar en arreglos de compensación por incentivos ofrecidos por la organización para la que trabaja. • Uso personal inapropiado de activos corporativos. • Preocupación por la seguridad del empleo. • Presión comercial de fuera de la organización para la que trabaja. <p>300.9 Un ejemplo de una circunstancia que crea una amenaza de auto revisión para el Contador Público en los sectores público y privado es determinar el tratamiento contable apropiado para una combinación de negocios después de realizar el estudio de factibilidad que soportó la decisión de adquisición.</p> <p>300.10 Cuando amplíen las metas y objetivos legítimos de la organización para la que trabajan, los Contadores Públicos en los sectores público y privado pueden promover la posición de la organización, siempre que cualquier declaración que se haga no sea ni falsa ni confusa. Estas acciones, generalmente, no crearían una amenaza de interceder por un cliente.</p>
-----------------	---	---

			<p>300.11 Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de familiaridad para el Contador Público en los sectores público y privado incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser responsable de la información financiera de la organización para la que trabaja cuando un familiar inmediato o cercano empleado por la entidad toma decisiones que afectan la información financiera de la entidad. • Larga asociación con contactos de negocios que influyan en las decisiones de negocios. • Aceptar un obsequio o trato preferente, a menos que el valor sea insignificante y sin consecuencias. <p>300.12 Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de intimidación para el Contador Público en los sectores público y privado incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amenaza de despido o reemplazo del Contador Público en los sectores público y privado o de un familiar cercano o inmediato por un desacuerdo sobre la aplicación de una norma de información financiera o la forma en que se debe reportar la información contable y financiera. • Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, con respecto del otorgamiento de contratos o la aplicación de un principio de contabilidad.
	Evaluando amenazas		
200.7 E1	Las condiciones, políticas y procedimientos descritos en los párrafos 120.6 E1 y 120.8 E2 podrían afectar la evaluación de si una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales se encuentra en un nivel aceptable.		
200.7 E2	La evaluación del contador público del nivel de una amenaza, también se ve afectada por la naturaleza y el alcance de la actividad profesional.		
200.7 E3	La evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada por el ambiente laboral dentro de la entidad para la que trabaja y su entorno operativo. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo que enfatiza la importancia de la conducta ética y la expectativa de que los empleados actúen de manera ética. • Políticas y procedimientos para motivar y alentar a los empleados a comunicar los problemas de ética que les conciernen a los niveles superiores de la administración sin temor a represalias. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas y procedimientos para implementar y monitorear la calidad del desempeño del empleado. • Sistemas de supervisión corporativa u otras estructuras de supervisión y fuertes controles internos. • Procedimientos de reclutamiento que enfatizan la importancia de emplear personal apropiado de alto calibre. • Comunicación oportuna de las políticas y procedimientos, incluidos los cambios en ellos, a todos los empleados, y capacitación y educación apropiadas sobre tales políticas y procedimientos. • Políticas de ética y código de conducta. 		
200.7 E4	Los Contadores Públicos podrían considerar obtener asesoría legal cuando crean que la conducta no ética o las acciones de otros han ocurrido, o continuarán ocurriendo, dentro de la entidad.		300.15 En circunstancias cuando el Contador Público en los sectores público y privado crea que seguirán ocurriendo el comportamiento o las acciones no éticas de otros dentro de la organización para la que trabaja, puede considerar obtener asesoría legal. En las situaciones extremas cuando se han agotado todas las salvaguardas disponibles y no es posible reducir la amenaza a un nivel aceptable, el Contador Público en los sectores público y privado puede concluir que es apropiado renunciar a la organización para la que trabaja.
	Respondiendo a las amenazas		
200.8 E1	Las secciones 210 a 270 describen ciertas amenazas que podrían surgir durante el curso de la realización de actividades profesionales e incluyen ejemplos de acciones que podrían atender a tales amenazas.		
200.8 E2	En situaciones extremas, si las circunstancias que crearon las amenazas no se pueden eliminar y las salvaguardas no están disponibles o no se pueden aplicar para reducir la amenaza a un nivel aceptable, podría ser apropiado que un contador público renuncie a la entidad para la que trabaja.		
	Comunicación con los encargados del gobierno corporativo		
R200.9	Al comunicarse con los encargados del gobierno corporativo de acuerdo con el código, un Contador Público debe determinar la (s) persona (s) apropiada (s) dentro de la estructura de gobierno corporativo de la entidad con quien comunicarse. Si el contador se comunica con un subgrupo de encargados del gobierno corporativo, el contador deberá determinar si también es necesaria la comunicación con todos los encargados del gobierno corporativo para que estén adecuadamente informados.		
200.9 E1	Al determinar con quién comunicarse, un Contador Público podría considerar: <ul style="list-style-type: none"> (a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y (b) El asunto a ser comunicado. 		

200.9 E2	Los ejemplos de un subgrupo de los encargados del gobierno corporativo incluyen un comité de auditoría o un miembro individual de los encargados del gobierno corporativo.		
R200.10	Si un contador público se comunica con personas que tienen responsabilidades de administrativas y responsabilidades de gobierno corporativo, el contador deberá estar convencido de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos aquellos en un rol de gobierno corporativo con quien el contador de otra manera se comunicaría.		
200.10 E1	En algunas circunstancias, todos los encargados del gobierno corporativo participan en la administración de la entidad, por ejemplo, un pequeño negocio en el que un propietario único administra la entidad y nadie más tiene un rol de gobierno corporativo. En estos casos, si los asuntos se comunican con personas con responsabilidades administrativas, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el Contador Público ha cumplido con el requerimiento de comunicarse con los encargados del gobierno corporativo.		
	SECCIÓN 210 CONFLICTOS DE INTERÉS Introducción		
210.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a amenazas.		
210.2	<p>Un conflicto de intereses crea amenazas al cumplimiento del principio de objetividad y podría crear amenazas al cumplimiento de los otros principios fundamentales. Tales amenazas podrían crearse cuando:</p> <p>(a) Un Contador Público emprende una actividad profesional relacionada con un asunto particular para dos o más partes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto; o</p> <p>(b) El interés de un Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses de una parte para la cual el contador emprende una actividad profesional relacionada con ese asunto están en conflicto.</p> <p>Una parte podría ser una entidad, un proveedor, un cliente, un prestamista, un accionista u otros .</p>		<p>310.1 El Contador Público en los sectores público y privado puede enfrentarse con un conflicto de interés cuando lleva a cabo una actividad profesional. Un conflicto de interés crea una amenaza a la objetividad y puede crear amenazas a otros principios fundamentales. Estas amenazas pueden ser creadas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contador Público lleva a cabo una actividad profesional correspondiente a un asunto en particular para dos o más partes cuyos intereses con respecto a dicho asunto están en conflicto; o • El interés del Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses de la parte para la cual el Contador Público lleva a cabo una actividad profesional correspondiente a ese asunto, están en conflicto. <p>Las partes mencionadas pueden incluir: un empleador, un proveedor, un cliente, un acreedor, un accionista u otra parte.</p> <p>Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.</p>

210.3	Esta sección establece los requerimientos específicos y el material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual a los conflictos de interés.		
	Requerimientos y material explicativo General		
R210.4	Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.		310.1 Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.
210.4 E1	<p>Algunos ejemplos de circunstancias que podrían crear un conflicto de intereses incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servir en una posición de administrativa o de gobierno corporativo para dos organizaciones y adquirir información confidencial de una entidad que pueda ser utilizada por el Contador Público para ventaja o desventaja de la otra entidad. • Empezar una actividad profesional para cada una de las dos partes en una asociación, donde ambas partes emplean al contador para ayudarlos a disolver su sociedad. • Preparar información financiera para ciertos miembros de la administración de la entidad para la que trabaja el contador que desean adquirir participación. . • Ser responsable de seleccionar un proveedor para la entidad cuando un miembro familiar inmediato del contador podría beneficiarse financieramente de la transacción. <p>Participar en el gobierno corporativo de una entidad aprobando ciertas inversiones para la compañía donde una de esas inversiones incrementará el valor del portafolio de inversiones personal del Contador Público o de un familiar inmediato.</p>		<p>310.2 Ejemplos de situaciones en las que los conflictos de interés pueden surgir incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocupar una posición directiva o de gobierno para dos organizaciones y obtener información confidencial en una de ellas que puede ser utilizada por el Contador Público en beneficio o perjuicio de la otra organización. • Llevar a cabo una actividad profesional para cada una de las dos partes en una sociedad que emplea al Contador Público para asistirlos en la disolución de su sociedad. • Preparar información financiera para ciertos miembros de la administración, quienes buscan adquirir participación en la empresa que emplea al Contador Público. • Ser responsable de seleccionar a un proveedor para la organización que lo emplea, cuando un miembro inmediato de la familia de su podría obtener beneficio financiero de la transacción. • Participar en el gobierno en una entidad aprobando ciertas inversiones para la compañía donde una de esas inversiones específicas incrementará el valor del portafolio de inversiones personal del Contador Público o de un miembro inmediato de su familia.
	Identificación de conflictos		
R210.5	<p>Un Contador Público debe tomar medidas razonables para identificar circunstancias que podrían crear un conflicto de intereses y, por lo tanto, una amenaza al cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Dichos pasos deben incluir la identificación de:</p> <p>(a) La naturaleza de los intereses relevantes y las relaciones entre las partes involucradas; y (b) La actividad y su implicación para las partes involucradas.</p>		<p>310.6 Al identificar si existe o puede ser creado un conflicto de interés, el Contador Público en los sectores público y privado deberá adoptar medidas razonables para determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de los intereses y relaciones importantes entre las partes involucradas; y • La naturaleza de la actividad y sus implicaciones para las partes relevantes

			<p>involucradas.</p> <p>La naturaleza de las actividades y los intereses y las relaciones relevantes pueden cambiar en el tiempo. El Contador Público debe permanecer alerta a dichos cambios con el propósito de identificar circunstancias que pueden crear un conflicto de intereses.</p>
R210.6	Un Contador Público debe permanecer alerta a los cambios a lo largo del tiempo en la naturaleza de las actividades, intereses y relaciones que podrían crear un conflicto de interés mientras se realiza una actividad profesional.		
	Amenazas creadas por conflictos de interés		
210.7 E1	En general, cuanto más directa sea la conexión entre la actividad profesional y el asunto en el cual los intereses de las partes entran en conflicto, más probable es que el nivel de la amenaza no esté en un nivel aceptable.		<p>310.7 Si se identifica un conflicto de interés, el Contador Público en los sectores público y privado debe evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia de los intereses o relaciones relevantes; y • La importancia de las amenazas creadas por llevar a cabo la actividad o actividades profesionales. En general, mientras más directa es la conexión entre la actividad profesional y el asunto en el que el interés de las partes está en conflicto, más importante será la amenaza a la objetividad y al cumplimiento con otros principios fundamentales.
210.7 E2	Un ejemplo de una acción que podría eliminar amenazas creadas por conflictos de intereses es retirarse del proceso de toma de decisiones relacionado con el asunto que origina el conflicto de interés.		<p>310.8 El Contador Público en los sectores público y privado debe aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales, creadas por el conflicto de interés o reducirlas a un nivel aceptable. Dependiendo de las circunstancias que dieron origen al conflicto de interés, la aplicación de una o más de las siguientes salvaguardas puede ser apropiado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reestructurar o segregar ciertas responsabilidades y deberes. • Obtener una apropiada supervisión, por ejemplo, actuar bajo la supervisión de un director. • Retirarse del proceso de toma de decisiones relacionado con el asunto que origina el conflicto de interés. • Consultar con terceros, tales como: organismos profesionales, consejeros legales u otro Contador Público.

210.7 E3	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a amenazas creadas por conflictos de interés incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reestructurar o segregar ciertas responsabilidades y deberes. • Obtener la supervisión apropiada, por ejemplo, actuar bajo la supervisión de un director ejecutivo o no ejecutivo. 		<p>310.8 El Contador Público en los sectores público y privado debe aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales, creadas por el conflicto de interés o reducirlas a un nivel aceptable. Dependiendo de las circunstancias que dieron origen al conflicto de interés, la aplicación de una o más de las siguientes salvaguardas puede ser apropiado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reestructurar o segregar ciertas responsabilidades y deberes. • Obtener una apropiada supervisión, por ejemplo, actuar bajo la supervisión de un director. • Retirarse del proceso de toma de decisiones relacionado con el asunto que origina el conflicto de interés. • Consultar con terceros, tales como: organismos profesionales, consejeros legales u otro Contador Público.
	<p>Revelación y consentimiento <i>General</i></p>		
210.8 E1	<p>Generalmente es necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Revelar la naturaleza del conflicto de intereses y cómo las amenazas creadas fueron abordadas por las partes involucradas, incluso a los niveles apropiados dentro de la entidad afectada por un conflicto; y (b) Obtener el consentimiento de las partes involucradas para que el Contador Público emprenda la actividad profesional cuando se apliquen salvaguardas para enfrentar la amenaza. 		<p>310.9 Generalmente es necesario revelar la naturaleza del conflicto a las partes relevantes, incluyendo a los niveles apropiados dentro de la organización para la que labora y, cuando se requieran las salvaguardas para reducir la amenaza a un nivel aceptable, obtener su consentimiento para que el Contador Público en los sectores público y privado lleve a cabo la actividad profesional. En ciertas ocasiones, el Contador Público tiene suficiente evidencia para concluir que las partes conocen las circunstancias desde el inicio y han aceptado implícitamente el conflicto de interés, al no haber planteado objeciones a la existencia del conflicto. Aun así se recomienda obtener consentimiento explícito.</p>
210.8 E2	<p>El consentimiento podría estar implícito en la conducta de una parte en circunstancias en que el Contador Público tenga pruebas suficientes para concluir que las partes conocen las circunstancias desde el principio y han aceptado el conflicto de intereses si no plantean una objeción a la existencia del conflicto. Aun así, se recomienda obtener consentimiento explícito.</p>		<p>310.9 En ciertas ocasiones, el Contador Público tiene suficiente evidencia para concluir que las partes conocen las circunstancias desde el inicio y han aceptado implícitamente el conflicto de interés, al no haber planteado objeciones a la existencia del conflicto. Aun así, se recomienda obtener consentimiento explícito.</p>
210.8 E3	<p>Si dicha divulgación o consentimiento no se realiza por escrito, se recomienda al Contador Público que documente:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) La naturaleza de las circunstancias que dieron lugar al conflicto de intereses; (b) Las salvaguardas aplicadas para responder a las amenazas cuando corresponda; y (c) El consentimiento obtenido. 		<p>310.10 Cuando la revelación es verbal, o el consentimiento es verbal o implícito, se alienta recomendar al Contador Público en los sectores público y privado a documentar la naturaleza de las circunstancias que originaron el conflicto de intereses, las salvaguardas aplicadas para reducir las amenazas a un nivel aceptable y el consentimiento obtenido.</p>

	<i>Otras consideraciones</i>		
210.9 E1	Al responder a un conflicto de intereses, se recomienda al Contador Público a buscar orientación dentro de la entidad o de un organismo profesional, asesor legal u otro contador. Al hacer tales divulgaciones o compartir información dentro de la entidad y buscar orientación de terceros, se aplica el principio de confidencialidad.		310.4 Al enfrentar un conflicto de interés se recomienda al Contador Público en los sectores público y privado buscar una guía dentro de la organización que lo emplea o de otra fuente, tales como: un organismo profesional, consejero legal o de otro Contador Público. Al hacer revelaciones o compartir información dentro de la organización que lo emplea y al buscar una guía de terceros, el Contador Público debe mantenerse atento al principio fundamental de confidencialidad.
	SECCIÓN 220 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Introducción		
220.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
220.2	Preparar o presentar información podría crear una amenaza de interés personal, intimidación u otras amenazas para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		320.4 Las amenazas al cumplimiento a los principios fundamentales, por ejemplo, amenazas de interés personal o de intimidación a la integridad, objetividad o diligencia, y competencia profesional se crean cuando se presiona a un Contador Público en los sectores público y privado (ya sea externamente o por la posibilidad de obtener beneficios personales) para preparar o presentar información de una manera engañosa o llegar a ser asociado con información engañosa a través de las acciones de otros.
	Requerimientos y material explicativo General		
220.3 E1	Los Contadores Públicos en todos los niveles en una entidad están involucrados en la preparación o presentación de información para usarse ya sea dentro o fuera de dicha entidad.		320.1 Los Contadores Públicos en los sectores público y privado a menudo se involucran en la preparación y reporte de información, ya sea para hacerse pública o para usarse por otros dentro o fuera de la organización para la que trabaja. Esta información puede incluir información financiera o de la administración, por ejemplo, proyecciones y presupuestos, estados financieros, discusión y análisis de la administración, y la carta de representación declaraciones de la administración proporcionada a los auditores externos durante la auditoría de los estados financieros de la entidad. El Contador Público en los sectores público y privado deberá preparar o presentar esta información de manera razonable, veraz y de acuerdo con normas profesionales relevantes, de modo que la información se entienda en su contexto.
220.3 E2	Las partes interesadas a las que, o para quienes, dicha información se prepara o presenta, Incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La administración y los encargados del gobierno corporativo. • Inversionistas y prestamistas u otros acreedores. 		

	<ul style="list-style-type: none"> Organismos reguladores <p>Esta información podría ayudar a los interesados a comprender y evaluar aspectos de la situación de la entidad y a tomar decisiones en consecuencia. La información puede incluir información financiera y no financiera que podría hacerse pública o utilizarse con fines internos. Los ejemplos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informes de operación y desempeño. Análisis de soporte de decisión. Presupuestos y pronósticos. Información proporcionada a los auditores internos y externos. Análisis de riesgos. Estados financieros de propósitos generales y especiales. Declaraciones de impuestos. Informes presentados a los organismos reguladores para fines legales y de cumplimiento. 		
220.3 E3	Los fines de esta sección, la preparación o presentación de información incluye el registro, mantenimiento y aprobación de información.		
R220.4	<p>Al preparar o presentar información un Contador Público deberá:</p> <p>(a) Preparar o presentar la información de acuerdo con un marco de referencia pertinente, cuando corresponda</p> <p>(b) Preparar o presentar la información de una manera que no pretenda inducir a error ni influir de forma inapropiada en los resultados contractuales o regulatorios;</p> <p>(c) Ejercer el juicio profesional al:</p> <p>(i) Representar los hechos de manera precisa y completa en todos los aspectos significativos;</p> <p>(ii) Describir claramente la verdadera naturaleza de las transacciones o actividades comerciales; y</p> <p>(iii) Clasificar y registrar la información de manera oportuna y adecuada; y</p> <p>(d) No omitir nada con la intención de hacer que la información sea engañosa o de influir de manera inapropiada en los resultados contractuales o regulatorios.</p>		<p>320.2 El Contador Público en los sectores público y privado que tenga responsabilidad por la preparación o aprobación de los estados financieros de propósito general de una organización para la que trabaja deberá quedar satisfecho de que dichos estados financieros están presentados de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.</p> <p>El Contador Público en los sectores público y privado solamente podrá firmar los estados o informes de las cuentas de la organización para la que trabaja, indicando el carácter del puesto que desempeñe.</p> <p>320.3 El Contador Público en los sectores público y privado deberá tomar las medidas razonables para mantener que la información por la que es responsable: el Contador Público en los sectores público y privado, de manera que</p> <p>a) Describa claramente la verdadera naturaleza de las transacciones de negocios, activos, o pasivos;</p> <p>b) Clasifique y registre la información de una manera oportuna y apropiada; y</p> <p>c) Presente los hechos de manera exacta y completa en todos los aspectos importantes.</p>
220.4 E1	Un ejemplo de influencia inapropiada en un resultado contractual o normativo es utilizar una estimación poco realista con la intención de evitar la infracción de un requerimiento		

	contractual, como un convenio de deuda o un requerimiento regulatorio, como un requerimiento de capital para una institución financiera.		
	Uso de la discreción en la preparación o presentación de información		
R220.5	Preparar o presentar información podría requerir el ejercicio de la discreción para emitir juicios profesionales. El Contador Público no debe ejercer su discreción con la intención de inducir a error a otros o influir en los resultados contractuales o regulatorios de manera inapropiada.		
220.5 E1	Algunos ejemplos de las formas en que la discreción podría utilizarse indebidamente para lograr resultados inapropiados incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de estimaciones, por ejemplo, determinación de estimaciones de valor razonable para tergiversar la ganancia o pérdida. • Seleccionar o cambiar una política o método contable entre dos o más alternativas permitidas bajo el marco de información financiera aplicable, por ejemplo, seleccionar una política para contabilizar los acuerdos a largo plazo con el fin de tergiversar la ganancia o pérdida. • La determinación del momento de las transacciones, por ejemplo, la sincronización de la venta de un activo cerca del final del año fiscal para inducir a error. • La determinación de la estructuración de las transacciones, por ejemplo, la estructuración de las transacciones de financiamiento con el fin de tergiversar los activos y pasivos o la clasificación de los flujos de efectivo. • Seleccionar divulgaciones, por ejemplo, omitir u oscurecer información relacionada con el riesgo financiero u operativo con el fin de inducir a error. 		
R220.6	Al realizar actividades profesionales, especialmente aquellas que no requieren el cumplimiento de un marco de referencia pertinente, el Contador Público deberá ejercer su juicio profesional para identificar y considerar: <ol style="list-style-type: none"> (a) El propósito para el cual se usará la información; (b) El contexto dentro del cual se da; y (c) La audiencia a la que se dirige. 		
220.6 E1	Por ejemplo, cuando se preparan o presentan informes pro forma, presupuestos o pronósticos, la inclusión de estimaciones, aproximaciones y suposiciones relevantes, cuando corresponda, permitiría a quienes podrían confiar en esa información formar sus propios juicios.		
220.6 E2	El Contador Público también podría considerar aclarar a la audiencia prevista, el contexto y el propósito de la información que se presentará.		
	Confiando en el trabajo de otros		
R220.7	Un Contador Público que tenga la intención de confiar en el trabajo de otros, ya sea interno o externo a la entidad, deberá ejercer su juicio profesional para determinar qué pasos tomar, si corresponde, para cumplir con las responsabilidades establecidas en el párrafo R220.4.		

220.7 E1	<p>Factores a considerar para determinar si la dependencia en el trabajo de otros es razonable incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reputación y la experiencia de, y los recursos disponibles para, la otra persona u entidad. • Si la otra persona está sujeta a las normas profesionales y éticas aplicables. <p>Dicha información podría obtenerse de una asociación anterior con, o de consultar a otros sobre, la otra persona u entidad.</p>		
	Tratamiento de información que es o podría ser engañosa		
R220.8	<p>Cuando el Contador Público sepa o tenga razones para creer que la información a la que se asocia el contador es engañosa, deberá tomar las medidas adecuadas para tratar de resolver el problema.</p>		<p>320.7 Cuando no es posible reducir la amenaza a un nivel aceptable, el Contador Público en los sectores público y privado deberá rehusar a estar o permanecer asociado a una información que él mismo determina que es confusa. El Contador Público en los sectores público y privado puede haber sido asociado sin saberlo a información confusa. Al darse cuenta de esto, deberá tomar las medidas necesarias para ser desasociado desvinculado de la dicha información. Al determinar si hay un requisito de reportar, el Contador Público en los sectores público y privado puede considerar obtener asesoría legal, además de considerar la posibilidad de renunciar.</p>
220.8 E1	<p>Las acciones que podrían ser apropiadas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discutir las preocupaciones de que la información es engañosa con el superior del Contador Público y/o los niveles apropiados de la administración dentro de la entidad o con los encargados del gobierno corporativo, y solicitar a dichas personas que tomen las medidas apropiadas para resolver el asunto. Tal acción podría incluir: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener la información corregida. ○ Si la información ya se ha divulgado a los usuarios previstos, comunicarles la información correcta. • Consultar las políticas y procedimientos de la entidad (por ejemplo, una política de ética o denuncias) con respecto a cómo tratar estos asuntos internamente. 		<p>320.6 La importancia de cualquier amenaza debe ser evaluada y las salvaguardas deben aplicarse cuando sea necesario eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Estas salvaguardas incluyen consultar con superiores dentro de la organización que lo emplea, el comité de auditoría o con los responsables del gobierno corporativo, o con un organismo profesional pertinente.</p>
220.8 E2	<p>El Contador Público podría determinar que la entidad no ha tomado las medidas adecuadas. Si el contador continúa teniendo razones para creer que la información es engañosa, las siguientes acciones adicionales podrían ser apropiadas siempre que el contador permanezca alerta al principio de confidencialidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultar con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Un organismo profesional pertinente. ○ El auditor interno o externo de la entidad. ○ Consejero legal. • Determinar si existen requerimientos para comunicarse con: 		<p>320.7 Al determinar si hay un requisito de reportar, el Contador Público en los sectores público y privado puede considerar obtener asesoría legal, además de considerar la posibilidad de renunciar.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Terceros, incluidos los usuarios de la información. ○ Autoridades regulatorias y de supervisión. 		
R220.9	Si después de agotar todas las opciones factibles, el Contador Público determina que no se han tomado las medidas apropiadas y existen razones para creer que la información aún es engañosa, el contador deberá negarse a estar o permanecer asociado a la información.		320.7 Cuando no es posible reducir la amenaza a un nivel aceptable, el Contador Público en los sectores público y privado deberá rehusar a estar o permanecer asociado a una información que él mismo determina que es confusa. El Contador Público en los sectores público y privado puede haber sido asociado sin saberlo a información confusa. Al darse cuenta de esto, deberá tomar las medidas necesarias para ser desasociado desvinculado de la dicha información. Al determinar si hay un requisito de reportar, el Contador Público en los sectores público y privado puede considerar obtener asesoría legal, además de considerar la posibilidad de renunciar.
220.9 E1	En tales circunstancias, podría ser apropiado que un Contador Público renuncie a la entidad para la que trabaja.		320.7 , además de considerar la posibilidad de renunciar.
	Documentación		
220.10 E1	Se recomienda al contador público a documentar: <ul style="list-style-type: none"> • Los hechos. • Los principios contables u otras normas profesionales aplicables involucradas. • Las comunicaciones y las partes con quienes se discutieron los asuntos. • Los cursos de acción considerados. • Cómo el contador intentó tratar el asunto (s). 		
	Otras Consideraciones		
220.11 E1	Cuando surgen amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información a partir de un interés financiero, incluida la compensación y los incentivos vinculados con la información financiera y la toma de decisiones, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 240.		320.5 La importancia de dichas amenazas dependerá de factores tales como el origen de la presión y la cultura corporativa dentro de la organización empleadora. El Contador Público en los sectores público y privado debe estar alerta al principio de integridad, el cual impone la obligación a todos los Contadores Públicos a ser directos y honestos en todas las relaciones profesionales y de negocios. Cuando las amenazas surgen por acuerdos de compensación e incentivos es importante la guía de la sección 340.
220.11 E2	Cuando la información engañosa pueda implicar el incumplimiento de las leyes y regulaciones, se aplicarán los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 260.		
220.11 E3	Cuando las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información surgen de la presión, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 270.		
	SECCIÓN 230 ACTUANDO CON EXPERIENCIA SUFICIENTE		

	Introducción		
230.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
230.2	Actuar sin suficiente experiencia crea una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	Requerimientos y material explicativo General		
R230.3	Un Contador Público no debe inducir a error deliberadamente a una entidad en cuanto al nivel de conocimiento o experiencia que posee.		330.1 El Contador Público en los sectores público y privado no deberá, intencionalmente, confundir a una organización para la que trabaja en cuanto al nivel de pericia o experiencia poseída ni deberá dejar de buscar la asesoría y ayuda apropiadas de un experto cuando se requiera.
230.3 E1	El principio de diligencia y competencia profesionales requiere que un Contador Público solo realice tareas importantes para las cuales el contador tiene, o puede obtener, suficiente capacitación o experiencia.		330.1 El principio fundamental de diligencia y competencia profesional requiere que el Contador Público en los sectores público y privado solo se haga cargo de tareas para las cuales él tenga o pueda obtener suficiente entrenamiento específico o experiencia.
230.3 E2	Podría crearse una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si un contador público tiene: <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo insuficiente para realizar o completar los deberes inherentes. • Información incompleta, restringida o inadecuada para realizar las tareas. • Insuficiente experiencia, entrenamiento y/o educación. • Recursos inadecuados para el desempeño de los deberes. 		330.2 Las circunstancias que crean amenazas al Contador Público en los sectores público y privado en relación con el desempeño de sus deberes con el grado apropiado de diligencia y competencia profesional incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiente tiempo para desempeñar de manera apropiada o para completar las tareas relevantes. • Información incompleta, restringida o, por otra parte, inadecuada para desempeñar las tareas de manera apropiada. • Insuficiente experiencia, entrenamiento y/o educación. • Recursos inadecuados para el desempeño apropiado de las tareas.
230.3 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La medida en que el Contador Público trabaja con otros. • La antigüedad relativa del contador en el negocio. • El nivel de supervisión y revisión aplicado al trabajo. 		330.3 La importancia de la amenaza dependerá de factores como el grado en que el Contador Público en los sectores público y privado esté trabajando con otros, su relativa experiencia en el negocio y el nivel de supervisión y revisión aplicado al trabajo. Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un

			nivel aceptable.....
230.3 E4	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener asistencia o capacitación de alguien con la experiencia necesaria. • Asegurar que haya suficiente tiempo disponible para realizar los deberes correspondientes. 		<p>330.3</p> <p>Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener asesoría o entrenamiento adicional. • Asegurarse de que haya tiempo adecuado disponible para desempeñar las tareas relevantes. • Obtener asistencia de alguien con la experiencia necesaria. • Consultar, cuando sea apropiado, con: <ul style="list-style-type: none"> — Los niveles superiores dentro de la organización para la que trabaja; — Expertos independientes; o — Un organismo profesional relevante.
R230.4	Si no se puede responder a una amenaza al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales, un Contador Público deberá determinar si se niega a realizar las tareas en cuestión. Si el contador determina que declinar es apropiado, el contador debe comunicar los motivos.		330.4 Cuando no puedan eliminarse las amenazas o reducirse a un nivel aceptable, los Contadores Públicos en los sectores público y privado determinarán si deben rehusarse a desempeñar las tareas en cuestión. Si el Contador Público en los sectores público y privado determina que la renuncia es apropiada, deberán comunicarse, claramente, las razones para hacerlo.
	Otras consideraciones		
230.5 E1	Los requerimientos y el material explicativo en la sección 270 se aplican cuando un Contador Público es presionado para actuar de una manera que pueda conducir a un incumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales.		
	<p>SECCIÓN 240 INTERESES FINANCIEROS, COMPENSACIÓN E INCENTIVOS VINCULADOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA TOMA DE DECISIONES Introducción</p>		
240.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		

240.2	Tener un interés financiero o conocer un interés financiero en poder de un familiar inmediato o cercano podría crear una amenaza de interés personal para el cumplimiento de los principios de objetividad o confidencialidad. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		340.1 El Contador Público en los sectores público y privado puede tener intereses financieros derivados de acuerdos de compensación o incentivos, o puede tener conocimiento de intereses financieros de familiares directos o cercanos que, en determinadas circunstancias, pueden crear amenazas al cumplimiento a los principios fundamentales. Por ejemplo, amenazas de interés personal a la objetividad o la confidencialidad se pueden crear a través de la existencia del motivo y la oportunidad de manipular la información sensible a precios, con el fin de obtener beneficios financieros. Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de interés personal comprenden situaciones en las que el Contador Público o un familiar inmediato o cercano:
	Requerimientos y material explicativo General		
R240.3	Un Contador Público no debe manipular información o usar información confidencial para beneficio personal o para el beneficio financiero de otros.		340.3 Un Contador Público en los sectores público y privado no debe manipular información o utilizar información confidencial para su beneficio personal o para el beneficio financiero de otros. Mientras más alta sea la posición que el Contador Público tiene, mayor es la capacidad y la oportunidad de influir en la información financiera y en la toma de decisiones, y mayor es la presión que puede haber de los superiores y compañeros de manipular la información. En tales situaciones, el Contador Público debe estar particularmente alerta al principio de integridad que impone la obligación a todo Contador Público a ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.
240.3 E1	Los Contadores Públicos podrían tener intereses financieros o conocer los intereses financieros de familiares inmediatos o cercanos que, en determinadas circunstancias, podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Los intereses financieros incluyen aquellos que surgen de acuerdos de compensación o incentivos vinculados con la información financiera y la toma de decisiones.		340.1 El Contador Público en los sectores público y privado puede tener intereses financieros derivados de acuerdos de compensación o incentivos, o puede tener conocimiento de intereses financieros de familiares directos o cercanos que, en determinadas circunstancias, pueden crear amenazas al cumplimiento a los principios fundamentales.
240.3 E2	Ejemplos de circunstancias que podrían crear una amenaza de interés personal incluyen situaciones en las que el Contador Público o un familiar inmediato o cercano: <ul style="list-style-type: none"> • Tiene un motivo y una oportunidad para manipular información sensible a los precios a fin de obtener ganancias financieras. • Mantiene un interés financiero directo o indirecto en la entidad para la que trabaja y el valor de ese interés financiero podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el contador. • Es elegible para una bonificación relacionada a utilidades y el valor de esa bonificación podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el contador. • Posee, directa o indirectamente, derechos a incentivos diferidos en acciones u opciones en acciones en la entidad para la que trabaja, cuyo valor podría verse afectado por las decisiones tomadas por el contador. 		340.1 Por ejemplo, amenazas de interés personal a la objetividad o la confidencialidad se pueden crear a través de la existencia del motivo y la oportunidad de manipular la información sensible a precios, con el fin de obtener beneficios financieros. Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de interés personal comprenden situaciones en las que el Contador Público o un familiar inmediato o cercano: <ul style="list-style-type: none"> • Mantiene un interés financiero directo o indirecto en la organización empleadora y el valor de ese interés financiero puede ser directamente afectado por las decisiones tomadas por el Contador Público.

	<ul style="list-style-type: none"> Participa en acuerdos de compensación que proveen incentivos para alcanzar objetivos o apoyar los esfuerzos para maximizar el valor de las acciones de la entidad para la que trabaja. Un ejemplo de tal arreglo podría ser a través de la participación en planes de incentivos que están vinculados a que ciertas condiciones de desempeño se cumplan. 		<ul style="list-style-type: none"> Es elegible para un incentivo condicionado a las ganancias de la empresa y el valor de ese incentivo podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el Contador Público. Posee, directa o indirectamente, el derecho a un incentivo diferido consistente en acciones u opciones en acciones de la organización que lo emplea, el valor de las cuales podría verse afectado por las decisiones tomadas por el Contador Público. De alguna manera participa en acuerdos de compensación, los cuales proporcionan incentivos para alcanzar objetivos de desempeño o apoyar los esfuerzos para maximizar el valor de las acciones de la organización empleadora, por ejemplo, a través de la participación en planes de incentivos a largo plazo los cuales están vinculados a cumplir con ciertas condiciones de desempeño.
240.3 E3	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tal amenaza incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> La importancia del interés financiero. Lo que constituye un interés financiero significativo dependerá de las circunstancias personales y de la importancia relativa del interés financiero para la persona. Políticas y procedimientos para que un comité independiente de la administración determine el nivel o la forma de la remuneración del personal directivo superior. De conformidad con las políticas internas, la divulgación a los encargados del gobierno corporativo de: <ul style="list-style-type: none"> Todos los intereses relevantes. Cualquier plan para ejercer los derechos o negociar acciones relevantes. Procedimientos de auditoría interna y externa que son específicos para tratar problemas que dan lugar a intereses financieros. 		<p>340.4 La importancia de cualquier amenaza creada por intereses financieros, deberá evaluarse y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Al evaluar la importancia de cualquier amenaza y, cuando sea necesario, la determinación de las salvaguardas apropiadas que deban aplicarse, un Contador Público en los sectores público y privado debe evaluar la naturaleza del interés financiero. Esto incluye la evaluación de la importancia de los intereses. Lo que constituye un interés significativo dependerá de las circunstancias personales. </p>
240.3 E4	<p>Las amenazas creadas por compensaciones o acuerdos de incentivos podrían verse agravadas por la presión explícita o implícita de los superiores o colegas. Véase la sección 270, <i>Presión para infringir los principios fundamentales</i>.</p>		<p>340.2 Las amenazas de interés personal que surgen de acuerdos de compensación o incentivos pueden ser agravadas por la presión de los superiores o compañeros en la organización empleadora que participan en los mismos acuerdos. Por ejemplo, estos acuerdos a menudo permiten a los participantes adjudicarse las acciones de la organización empleadora con poco o ningún costo para el empleado, siempre que se cumplan ciertos criterios de desempeño. En algunos casos, el valor de las acciones adjudicadas puede ser significativamente mayor al salario base del Contador Público en los sectores público y privado.</p>
	<p>SECCIÓN 250 INCENTIVOS, INCLUYENDO OBSEQUIOS Y ATENCIONES Introducción</p>		

250.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
250.2	Ofrecer o aceptar incentivos podría crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional.		350.2 Los ofrecimientos de incentivos pueden crear amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales. Cuando se ofrece al Contador Público en los sectores público y privado o a un familiar inmediato o cercano un incentivo, deberá evaluarse la situación. Se crean amenazas de interés personal a la objetividad o confidencialidad cuando se ofrece un incentivo en un intento de influir de manera indebida en acciones o decisiones, estimular a una conducta ilegal o deshonesto, u obtener información confidencial. Se crean amenazas de intimidación a la objetividad o confidencialidad si este incentivo se acepta y es seguido de amenazas de hacer público el ofrecimiento y dañar la reputación ya sea del Contador Público en los sectores público y privado o de un familiar inmediato o cercano.
250.3	Esta sección establece requerimientos y el material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual en relación con la oferta y la aceptación de incentivos cuando se realizan servicios profesionales, que no constituyen un incumplimiento de leyes y regulaciones. Esta sección también requiere que un Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones aplicables cuando se ofrecen o aceptan incentivos.		
	Requerimientos y Material Explicativo General		
250.4 E1	Un incentivo es un objeto, situación o acción que es utilizado como un medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera indebida en la conducta de esa persona. Los incentivos pueden ir desde actos menores de atenciones entre compañeros de trabajo, hasta actos que resultan en el incumplimiento de leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Regalos. • Atenciones. • Entretenimiento. • Donaciones políticas o caritativas. • Apelar a la amistad y la lealtad. • Empleo u otras oportunidades de negocios. • Trato preferencial, derechos o privilegios. 		350.1 El Contador Público en los sectores público y privado o un familiar inmediato o cercano pueden recibir ofrecimientos de un incentivo. Los incentivos pueden tomar diversas formas, incluyendo obsequios, invitaciones, trato preferente y que se apele de manera inadecuada a la amistad o a la lealtad.
	Incentivos prohibidos por leyes y regulaciones		
R250.5	Existen leyes y regulaciones, como las relacionadas con el soborno y la corrupción, que prohíben ofrecer o aceptar incentivos en ciertas circunstancias. El Contador Público deberá comprender las leyes y regulaciones aplicables y cumplir con ellas cuando encuentre tales circunstancias.		
	Incentivos no prohibidos por leyes y regulaciones		

250.6 E1	El ofrecimiento o aceptación de incentivos que no están prohibidos por leyes y regulaciones podrían, aun así, crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.		
	<i>Incentivos con intención de influir de manera indebida en el comportamiento</i>		
R250.7	Un Contador Público no debe ofrecer, ni alentar a otros a ofrecer, ningún incentivo que se haga con la intención de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona, o que considere que un tercero razonable e informado podría concluir que se hace con esa intención.		
R250.8	Un Contador Público no debe aceptar, ni alentar a otros a aceptar, ningún incentivo que el contador concluya que se hace con la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de otra persona que lo reciba, o que considere que un tercero razonable e informado podría concluir que se hace con esa intención		
250.9 E1	Se considera que un incentivo influye de manera indebida en el comportamiento de un individuo si hace que el individuo actúe de una manera no ética. Dicha influencia indebida puede estar dirigida hacia el que lo recibe o hacia otra persona que tenga alguna relación con quien lo recibe. Los principios fundamentales son un marco de referencia apropiado para un Contador Público al considerar lo que constituye un comportamiento no ético por parte del contador y, si es necesario por analogía, de otras personas.		
250.9 E2	Un incumplimiento del principio fundamental de integridad surge cuando un Contador Público ofrece o acepta, o alienta a otros a ofrecer o aceptar, un incentivo en el que la intención es influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.		
250.9 E3	<p>La determinación de si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento requiere el ejercicio del juicio profesional. Los factores relevantes a considerar podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La naturaleza, frecuencia, valor y efecto acumulativo del incentivo. ● Momento de cuando se ofrece el incentivo en relación con alguna acción o decisión en la que pueda influir. ● Si el incentivo es una práctica habitual o cultural en las circunstancias, por ejemplo, ofrecer un regalo con motivo de una fiesta religiosa o una boda. ● Si el incentivo es una parte auxiliar de un servicio profesional, por ejemplo, ofrecer o aceptar un almuerzo en relación con una reunión de negocios. ● Si la oferta del incentivo se limita a un destinatario individual o está disponible para un grupo más amplio. El grupo más amplio podría ser interno o externo a la entidad que emplea al Contador, tal como los clientes o proveedores. ● Las funciones y posiciones de las personas que ofrecen o se les ofrece la incentivo. ● Si el Contador Público sabe, o tiene razones para creer, que aceptar la incentivo infringiría las políticas y procedimientos de la entidad de la contraparte. ● El grado de transparencia con el que se ofrece la incentivo. ● Si el incentivo fue exigido o solicitado por quien lo recibe. ● El conocimiento previo del comportamiento o reputación del oferente. 		350.3 La existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerán de la naturaleza, valor e intención detrás del ofrecimiento. Si un tercero razonable y bien informado, considerando todos los hechos y circunstancias específicos, considerara insignificante el incentivo y sin intención de estimular comportamiento no ético, entonces el Contador Público en los sectores público y privado puede concluir que el ofrecimiento se hace en el curso normal de los negocios y puede generalmente concluir que no hay una amenaza importante al cumplimiento con los principios fundamentales.

	Consideración de acciones adicionales		
250.10 E1	Si el Contador Público se da cuenta de que el incentivo ofrecido tiene una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, podrían crearse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, incluso si se cumplen los requerimientos de los párrafos R250.7 y R250.8,.		
250.10 E2	<p>Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la alta dirección o a los encargados del gobierno corporativo de la entidad que emplea al Contador Público o al oferente del incentivo, acerca de la oferta. • Modificar o terminar la relación de negocios con el oferente. 		<p>350.4 Deberá evaluarse la importancia de cualesquier amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando no pueden eliminarse las amenazas o reducirse a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, el Contador Público en los sectores público y privado no deberá aceptar el incentivo. Como las amenazas reales o aparentes al cumplimiento con los principios fundamentales no surgen simplemente de la aceptación de un incentivo sino, a veces, por el hecho de que se haya hecho el ofrecimiento, deberán adoptarse salvaguardas adicionales. El Contador Público en los sectores público y privado deberá evaluar cualesquiera amenazas creadas por estos ofrecimientos y determinar si emprender una o más de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informar, inmediatamente, a los niveles más altos de la administración o a los encargados del gobierno corporativo de la organización para la que trabaja cuando se haya hecho este ofrecimiento; b) Informar a terceros sobre el ofrecimiento, por ejemplo, a un organismo profesional o a la organización para la que trabaja la persona que hizo el ofrecimiento; el Contador Público en los sectores público y privado puede, sin embargo, considerar la búsqueda de asesoría legal antes de dar este paso; c) Avisar a los familiares inmediatos o cercanos de las amenazas y salvaguardas relevantes cuando estén potencialmente en situaciones que podrían dar como resultado ofrecimientos de incentivos, por ejemplo, como resultado de su situación de empleo; y d) Informar a los niveles más altos de la administración o a los encargados del gobierno corporativo de la organización para la que trabaja cuando familiares inmediatos o cercanos sean empleados por competidores o proveedores potenciales de esa organización.
	<i>Incentivos sin intención de influir de manera indebida en el comportamiento</i>		

250.11 E1	Los requerimientos y el material explicativo establecidos en el marco conceptual se aplican cuando un Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención, real o percibida, de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.		
250.11 E2	Si tal incentivo es insignificante e intrascendente, cualquier amenaza creada estará en un nivel aceptable.		
250.11 E3	Los ejemplos de circunstancias en las que ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo podrían crear amenazas, incluso si el Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Amenazas de interés personal <ul style="list-style-type: none"> ○ Un Contador Público recibe una oferta de empleo de tiempo parcial de parte de un proveedor. • Amenazas de familiaridad <ul style="list-style-type: none"> ○ Un Contador Público invita regularmente a un cliente o proveedor a eventos deportivos. • Amenazas de intimidación <ul style="list-style-type: none"> ○ Un Contador Público acepta atenciones, cuya naturaleza podría percibirse como inapropiada si fuera divulgada públicamente. 		
250.11 E4	Los factores relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen los mismos factores establecidos en el párrafo 250.9 E3 para determinar la intención.		
250.11 E5	Los ejemplos de acciones que podrían eliminar las amenazas creadas al ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Rechazar o no ofrecer un incentivo. • Transferir la responsabilidad de cualquier decisión relacionada con el negocio que involucre a la contraparte a otra persona que el Contador Público no tenga razones para creer que estaría, o que se percibiría que está, influenciada indebidamente al tomar la decisión. 		
250.11 E6	Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Ser transparente con la alta dirección o los encargados del gobierno corporativo de la entidad del Contador Público o de la contraparte acerca del ofrecimiento o aceptación de un incentivo. • Registrar el incentivo en una bitácora monitoreada por la entidad del contador o de la contraparte. • Tener con un revisor apropiado, que no está involucrado en la realización de la actividad profesional, para que revise cualquier trabajo realizado o las decisiones tomadas por el contador con respecto a la persona o entidad de quien aceptó el incentivo. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Donar el incentivo a la caridad después de recibirlo y revelar adecuadamente la donación, por ejemplo, a los encargados del gobierno corporativo o a la persona que ofreció la incentivo. • Reembolsar el costo del incentivo recibido, como en el caso de las atenciones. • Tan pronto como sea posible, devolver el incentivo, tal como un regalo, después de que fue inicialmente aceptado. 		
	Familiares inmediatos o cercanos		
R250.12	<p>Un Contador Público deberá permanecer alerta ante amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales creadas por la oferta de un incentivo:</p> <p>(a) Por un familiar inmediato o cercano del contador a una contraparte con quien el Contador tiene una relación profesional.</p> <p>(b) A un familiar inmediato o cercano del contador por una contraparte con quien el Contador tiene una relación profesional.</p>		
R250.13	<p>Cuando el Contador Público se entera de un incentivo que es ofrecido a, o realizado por, un familiar inmediato o cercano y concluye que existe la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de la contraparte, o considera que un tercero razonable e informado podría llegar a la conclusión de que existe tal intención, el contador debe aconsejar al familiar inmediato o cercano que no ofrezca o acepte la incentivo.</p>		
250.13 E1	<p>Los factores establecidos en el párrafo 250.9 E3 son relevantes para determinar si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del Contador Público o de la contraparte. Otro factor relevante es la naturaleza o cercanía de la relación, entre:</p> <p>(a) El contador y el familiar inmediato o cercano;</p> <p>(b) El familiar inmediato o cercano y la contraparte; y</p> <p>(c) El contador y la contraparte.</p> <p>Por ejemplo, la oferta de empleo, fuera del proceso de reclutamiento normal, al cónyuge del contador por una contraparte con quien el Contador está negociando un contrato importante podría denotar tal intención.</p>		
250.13 E2	<p>El material explicativo en el párrafo 250.10 E2 también es aplicable para responder a las amenazas que podrían crearse cuando existe una intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento del Contador Público o de la contraparte, incluso si el familiar inmediato o cercano ha seguido el consejo dado de conformidad con el párrafo R250.13.</p>		
	<i>Aplicación del Marco Conceptual</i>		
250.14 E1	<p>Cuando el Contador Público se entera de un incentivo ofrecido en las circunstancias tratadas en el párrafo R250.12, se podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales cuando:</p>		

	(a) El familiar inmediato o cercano ofrece o acepta el incentivo en contra de lo aconsejado por el contador conforme al párrafo R250.13; o (b) El contador no tiene motivos para creer que existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del contador o de la contraparte.		
250.14 E2	El material explicativo de los párrafos 250.11 E1 a 250.11 E6 es pertinente para identificar, evaluar y responder a tales amenazas. Los factores relevantes en la evaluación del nivel de amenazas en estas circunstancias también incluyen la naturaleza o la cercanía de las relaciones señaladas en el párrafo 250.13 E1.		
	Otras Consideraciones		
250.15 E1	Si la entidad ofrece a un Contador Público un incentivo relacionado con intereses financieros, compensaciones y incentivos vinculados al desempeño, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 240.		
250.15 E2	Si un Contador Público encuentra o tiene conocimiento de incentivos que podrían resultar en el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones por parte de otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad, aplican los requerimientos y el material de explicativo establecidos en la Sección 260.		
250.15 E3	Si un Contador Público se enfrenta a presiones para ofrecer o aceptar incentivos que podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 270.		<p>350.5 El Contador Público en los sectores público y privado puede estar en una situación donde se espere que ofrezca, o esté bajo presión de ofrecer incentivos para influir el juicio o proceso de toma de decisiones de una persona u organización, u obtener información confidencial.</p> <p>350.6 Esta presión puede originarse dentro de la organización para la que trabaja, por ejemplo, de un colega o superior. Puede también venir de una persona u organización externa que sugiera acciones o decisiones de negocios que serían ventajosas a la organización para la que trabaja, posiblemente influyendo de manera impropia en él.</p> <p>350.7 El Contador Público en los sectores público y privado no deberá ofrecer un incentivo para influir de manera impropia en el juicio profesional de un tercero.</p> <p>350.8 Cuando la presión para ofrecer un incentivo no ético se origina dentro de la organización para la que trabaja, el Contador Público deberá seguir los principios y guías sobre resolución de conflictos éticos expuestos en la Parte A de este Código.</p>
	SECCIÓN 260 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES Introducción		
260.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		

260.2	Se crean amenazas de intimidación y de interés personal sobre el cumplimiento de los principios de integridad y conducta profesional cuando un Contador Público se da cuenta de un incumplimiento o sospecha de un incumplimiento de las leyes y regulaciones.		
260.3	<p>Un Contador Público podría detectar o ser informado de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la realización de actividades profesionales. Esta sección orienta al contador en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción cuando responde al incumplimiento o sospecha de incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto directo en la determinación de montos y revelaciones significativos en los estados financieros de la entidad; y (b) Otras leyes y regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los montos y revelaciones en los estados financieros de la entidad, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio de la entidad, su habilidad para continuar en el mismo o para evitar sanciones significativas. 		<p>360.1 En su actuación profesional el Contador Público en los sectores público y privado puede encontrar o tener conocimiento de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes o regulaciones durante el desarrollo de sus actividades profesionales. La finalidad de esta sección es establecer las responsabilidades del Contador Público cuando encuentra dicho incumplimiento o sospecha de incumplimiento, y guiarlo al momento de valorar las implicaciones del asunto y el posible curso de acción al responder a ella. Esta sección aplica sin importar la naturaleza de la entidad, pudiendo ser ésta pública o privada.</p> <p>360.5 Esta sección establece el enfoque a seguir por un Contador Público cuando encuentra o tiene conocimiento de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto significativo sobre la determinación de los importes y las revelaciones en los estados financieros de la entidad; y b) Otras leyes o regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes y revelaciones en los estados financieros de la entidad, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos de la entidad, su capacidad para continuar con su negocio, o para evitar sanciones importantes.
Objetivos del Contador Público en relación con el incumplimiento de leyes y regulaciones			
260.4	<p>Una marca distintiva de la profesión contable es su aceptación de la responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Al responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, los objetivos del contador público son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional; (b) Al alertar a la administración o, cuando sea adecuado, a los encargados del gobierno corporativo de la entidad, procurar: <ul style="list-style-type: none"> (i) Permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o sospechado; o (ii) Disuadir el incumplimiento cuando aún no ha ocurrido; y (c) Tomar otras acciones, según sea apropiado, en beneficio del interés público. 		<p>360.4 Una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de la responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Al responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, los objetivos del Contador Público son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con los principios fundamentales de integridad y comportamiento profesional; b) Al alertar a la administración o, cuando sea apropiado, a los encargados del gobierno corporativo del cliente, buscar el: <ul style="list-style-type: none"> I. Permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias de incumplimiento o sospecha de incumplimiento; o II. Disuadir la comisión del incumplimiento cuando no haya ocurrido c) Tomar otras acciones, según sea apropiado, para el interés público

	Requerimientos y material explicativo General	
260.5 E1	<p>El incumplimiento de las leyes y regulaciones ("incumplimiento") comprende los actos de omisión o comisión, intencionados o no, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidos por las siguientes partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La entidad para la que trabaja el Contador Público; (b) Los encargados del gobierno corporativo de la entidad; (c) La administración de la entidad; u (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad. 	360.2 El incumplimiento de leyes y regulaciones comprende los actos de omisión o comisión, intencional o no, realizados por la entidad para la que trabaja el Contador Público o por los encargados del gobierno corporativo, por la administración u otras personas que trabajan por cuenta o bajo la dirección de la entidad que sean contrarias a las leyes o regulaciones vigentes.
260.5 E2	<p>Ejemplos de leyes y regulaciones a las que se refiere esta sección incluyen aquellas que tratan sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fraude, corrupción y soborno. • Lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y ganancias del crimen. • Mercados de valores y comercio. • Banca y otros productos y servicios financieros. • Protección de Datos. • Pasivos y pagos de impuestos y pensiones. • Protección ambiental. • Salud y seguridad públicas. 	360.6 Ejemplos de leyes y regulaciones a las que se refiere esta sección, incluyen aquellas que tratan sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Fraude, corrupción y soborno. • Lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y ganancias del crimen. • Mercados de valores y comerciales. • Banca y otros productos y servicios financieros. • Protección de datos. • Pasivos y pagos de impuestos y pensiones. • Protección ambiental. • Salud pública y seguridad.
260.5 E3	<p>El incumplimiento podría resultar en multas, litigios u otras consecuencias para la entidad, que podrían tener un efecto significativo en sus estados financieros. Es importante destacar que dicho incumplimiento podría tener implicaciones más amplias de interés público en términos de daño potencialmente sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Para efectos de esta sección, el incumplimiento que causa un daño sustancial es aquel que resulta en consecuencias adversas graves para cualquiera de estas partes en términos financieros o no financieros. Algunos ejemplos incluyen la comisión de un fraude que resulta en pérdidas financieras significativas para los inversionistas, y las violaciones de las leyes y regulaciones ambientales que ponen en peligro la salud o seguridad de los empleados o el público.</p>	360.7 El incumplimiento puede resultar en multas, litigios u otras consecuencias para la entidad que pueden tener un efecto significativo en sus estados financieros. Es importante destacar que dicho incumplimiento puede tener implicaciones más amplias de interés público en términos de daño potencialmente importante para los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Para la finalidad de esta sección, un acto que cause un daño sustancial es el que resulta en consecuencias adversas graves a cualesquiera de estas partes en términos financieros o no financieros. Algunos ejemplos incluyen la comisión de un fraude que resulta en pérdidas financieras significativas para los inversionistas, e infracciones a las leyes y regulaciones ambientales que ponen en peligro la salud o la seguridad de los empleados o de la población.

R260.6	Pueden existir disposiciones legales o regulatorias que rigen la forma en que los Contadores Públicos deben tratar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. Estas disposiciones legales o regulatorias podrían diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Al encontrarse con tal incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador Público deberá comprender tales disposiciones y cumplir con ellas, incluyendo: (a) Cualquier obligación de informar sobre el asunto a una autoridad apropiada; y (b) Cualquier prohibición de alertar a la parte involucrada.		360.3 Pueden existir disposiciones legales o reglamentarias que rigen la forma en que los Contadores Públicos deben abordar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que puede diferir o ir más allá de esta sección. Al encontrarse con dicho incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador Público tiene la responsabilidad de obtener un conocimiento de dichas disposiciones y cumplir con ellas, incluyendo cualquier obligación de informar sobre el asunto a la autoridad competente y cualquier prohibición sobre alertar a la parte interesada antes de hacer cualquier revelación.
260.6 E1	Una prohibición de alertar a la parte involucrada podría surgir, por ejemplo, de conformidad con la legislación contra el lavado de dinero.		
260.7 E1	Esta sección se aplica independientemente de la naturaleza de la entidad, incluso si se trata de una entidad de interés público.		360.1 Esta sección aplica sin importar la naturaleza de la entidad, pudiendo ser ésta pública o privada.
260.7 E2	No se le requiere cumplir con esta sección a un Contador Público que encuentra o es informado de asuntos que son claramente intrascendentes. Si un asunto es claramente intrascendente debe ser juzgado con respecto a su naturaleza y a su impacto, financiero o de otro tipo, sobre la entidad, sus partes interesadas y el público en general.		360.8 No se le requiere cumplir con esta sección a un Contador Público que encuentra o tiene conocimiento de cuestiones que son claramente sin importancia, juzgadas por su naturaleza e impacto financiero o de otro tipo sobre la entidad que lo emplea, sus interesados o el público en general.
260.7 E3	Esta sección no trata: (a) Mala conducta personal no relacionada con las actividades del negocio de la entidad; ni (b) Incumplimiento por partes distintas de las especificadas en el párrafo 260.5 E1. Sin embargo, el Contador Público podría encontrar útil la orientación en esta sección al considerar cómo responder en estas situaciones.		360.9 Esta sección solo trata: a) Mal comportamiento personal relacionado con las actividades profesionales de la entidad que lo emplea; y b) Incumplimiento de la entidad que lo emplea, de los encargados del gobierno corporativo, la administración u otras personas que trabajan por cuenta o bajo la dirección de la entidad. El Contador Público, sin embargo, puede encontrar lineamientos útiles en esta sección al considerar cómo responder ante situaciones no comprendidas en los incisos anteriores. Responsabilidades de la administración de la entidad y de los encargados del gobierno corporativo.
	Responsabilidades de la dirección de la entidad y de los encargados del gobierno corporativo		
260.8 E1	La administración de la entidad, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, es responsable de garantizar que las actividades de negocio de la entidad se realicen de conformidad con las leyes y regulaciones. La administración y los encargados del gobierno corporativo también son responsables de identificar y enfrentar cualquier incumplimiento por parte de: (a) La entidad; (b) Una persona encargada del gobierno corporativo de la entidad;		360.10 Es responsabilidad de la administración de la entidad, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, asegurar que las actividades del negocio se conduzcan de conformidad con las leyes y regulaciones. También es responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo identificar y abordar cualquier incumplimiento de la entidad o de cualquier persona encargada del gobierno corporativo, de un miembro de la administración o de cualquier otra persona que trabaja para o bajo la dirección de la entidad. Responsabilidades del Contador Público en los sectores público y privado.

	(c) Un miembro de la administración; o (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad.		
	Responsabilidades de todos los Contadores Públicos		
R260.9	Si existen protocolos y procedimientos dentro de la entidad para la que trabaja el Contador Público para tratar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el contador deberá considerarlos para determinar cómo responder a dicho incumplimiento.		
260.9 E1	Muchas organizaciones empleadoras han establecido protocolos y procedimientos sobre cómo plantear internamente el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos incluyen, por ejemplo, una política de ética o un mecanismo interno de denuncia de irregularidades. Dichos protocolos y procedimientos podrían permitir que los asuntos sean informados anónimamente a través de canales designados.		360.11 Muchas organizaciones han establecido protocolos y procedimientos (por ejemplo, una política de ética o un mecanismo interno de denuncia) con respecto a cómo el incumplimiento o sospecha de incumplimiento por parte de la organización debería tratarse internamente. Dichos protocolos y procedimientos pueden permitir que las cuestiones se informen de forma anónima a través de los canales establecidos. Si existen estos protocolos y procedimientos dentro de la organización que emplea al Contador Público, debe considerarlos en la determinación de cómo responder a tal incumplimiento.
R260.10	Cuando un Contador Público tiene conocimiento de un asunto al que aplica esta sección, los pasos que tome deberán realizarse de manera oportuna. Con el propósito de tomar medidas oportunas, el contador deberá tener en cuenta la naturaleza del asunto y el daño potencial a los intereses de la entidad, los inversionistas, los acreedores, los empleados o el público en general.		360.12 Cuando el Contador Público tiene conocimiento del asunto al cual le aplica esta sección, los pasos que lleve a cabo para cumplir con ésta, deben realizarse oportunamente tomando en cuenta, su conocimiento sobre la naturaleza del asunto y el daño potencial a los intereses de la organización que lo emplea, los inversionistas, acreedores, empleados o el público en general.
	Responsabilidades del Contador Público experimentado en los sectores público y privado		
260.11 E1	Los Contadores Públicos experimentados en los sectores público y privado (“Contadores Públicos experimentados”) son los directores, funcionarios o empleados, capaces de ejercer influencia significativa y tomar decisiones con respecto a adquisiciones, distribución y control sobre los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles de la entidad. Debido a sus funciones, posiciones y esferas de influencia, existe una gran expectativa de que sean ellos, más que otros Contadores Públicos dentro de la entidad, quienes puedan tomar la acción apropiada en beneficio del interés público para responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento.		360.13 Los Contadores Públicos experimentados en los sectores público y privado (“Contadores Públicos experimentados”) son los directores, funcionarios o empleados, capaces de ejercer influencia significativa y tomar decisiones con respecto a adquisiciones, distribución y control sobre los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles de la entidad. Debido a sus funciones, posiciones y esferas de influencia, existe una gran expectativa de que sean ellos, más que otros Contadores Públicos dentro de la entidad, quienes puedan tomar la acción apropiada en beneficio del interés público para responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento.
	<i>Obteniendo una comprensión del asunto</i>		
R260.12	Si, en el curso de la realización de actividades profesionales, un Contador Público experimentado tiene conocimiento de información relativa a un incumplimiento o sospecha de incumplimiento, deberá obtener una comprensión del asunto. Esta comprensión deberá incluir: (a) La naturaleza del incumplimiento o sospecha de incumplimiento y las circunstancias en que se ha producido o podría ocurrir; (b) La aplicación de las leyes y regulaciones pertinentes en las circunstancias; y (c) Una evaluación de las posibles consecuencias para la entidad, los inversionistas, los acreedores, los empleados o el público en general.		360.14 Si durante el curso de la realización de sus actividades profesionales, un Contador Público experimentado tiene conocimiento de información relativa a un incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador debe conocer el asunto, incluyendo: a. La naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido o puede ocurrir; b. La aplicación de las leyes y regulaciones relevantes para las circunstancias; y

			c. Las consecuencias potenciales para la organización que lo emplea, inversionistas, acreedores, empleados o el interés público.
260.12 E1	Se espera que un Contador Público experimentado aplique su conocimiento y experiencia, y ejerza su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor al requerido para desarrollar la función para la que fue contratado por la entidad. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado.		360.15 Se espera que el Contador Público experimentado aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia, pero no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor al requerido para desarrollar la función para la que fue contratado por la entidad. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente, una cuestión que debe ser determinada por un juez u otro organismo de arbitraje.....
260.12 E2	Dependiendo de la naturaleza y la importancia del asunto, el Contador Público experimentado podría propiciar, o tomar las acciones apropiadas para lograr, que el asunto sea investigado internamente. El Contador también podría consultar de manera confidencial con otras personas dentro de la entidad, con un organismo profesional, o con un asesor legal.		360.15 Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador Público puede provocar o tomar las acciones necesarias para lograr que se investigue el asunto internamente. El Contador Público también puede consultarlo de forma confidencial con otros miembros dentro de la entidad, con un organismo profesional o con un asesor legal.
	<i>Respondiendo al asunto</i>		
R260.13	Si el Contador Público experimentado identifica o sospecha que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, el Contador, sujeto al párrafo R260.9, deberá discutir el asunto con su superior inmediato, si corresponde. Si el superior inmediato del Contador parece estar involucrado en el asunto, el Contador deberá discutir el asunto con el siguiente nivel superior de autoridad dentro de la entidad.		360.16 Si el Contador Público experimentado identifica o sospecha que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento deberá, de conformidad con el párrafo 360.11, discutirlo con el superior inmediato, si lo hay, para poder determinar cómo se debe abordar el asunto. Si el superior inmediato pareciera estar involucrado, deberá discutirlo con el siguiente nivel más alto de autoridad dentro de la organización que lo emplea.
260.13 E1	El propósito de la discusión es poder determinar cómo tratar el asunto.		360.16 Si el Contador Público experimentado identifica o sospecha que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento deberá, de conformidad con el párrafo 360.11, discutirlo con el superior inmediato, si lo hay, para poder determinar cómo se debe abordar el asunto.
R260.14	El Contador Público experimentado también deberá tomar las medidas apropiadas para: <ul style="list-style-type: none"> (a) Comunicar el asunto a los encargados del gobierno corporativo; (b) Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las disposiciones legales o regulatorias que rigen el informe de incumplimiento o sospecha de incumplimiento a una autoridad apropiada; (c) Rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o sospecha de incumplimiento; (d) Reducir el riesgo de recurrencia; e (e) Buscar disuadir la comisión del incumplimiento si aún no ha ocurrido. 		360.17 El Contador Público experimentado también tiene que tomar los pasos necesarios para: <ul style="list-style-type: none"> a. Comunicar el asunto a los encargados del gobierno corporativo de la entidad, para obtener su aprobación en referencia a las acciones apropiadas que deben tomarse para responder y para permitirles cumplir con sus responsabilidades; b. Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las disposiciones legales o regulatorias que rigen el cómo informar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente; c. Rectificar, remediar o mitigar la consecuencia del incumplimiento o sospecha de incumplimiento; d. Reducir el riesgo de recurrencia; y

			e. Buscar disuadir la comisión del incumplimiento si éste no ha ocurrido.
260.14 E1	El propósito de comunicar el asunto a los encargados de gobierno corporativo es obtener su aprobación con respecto a las medidas apropiadas para responder al asunto y permitirles cumplir con sus responsabilidades.		360.17 El Contador Público experimentado también tiene que tomar los pasos necesarios para: a) Comunicar el asunto a los encargados del gobierno corporativo de la entidad, para obtener su aprobación en referencia a las acciones apropiadas que deben tomarse para responder y para permitirles cumplir con sus responsabilidades;
260.14 E2	Algunas leyes y regulaciones podrían estipular un periodo dentro del cual los informes de incumplimiento o sospecha de incumplimiento deben hacerse a una autoridad apropiada.		
R260.15	Además de responder al asunto de conformidad con las disposiciones de esta sección, el Contador Público experimentado deberá determinar si es necesario informar sobre dicho asunto al auditor externo de la entidad, si lo hay.		360.18 Además de responder al asunto de conformidad con las disposiciones de esta sección, el Contador Público experimentado deberá determinar si es necesario informar sobre dicho asunto al auditor externo de la entidad, si lo hay, y si es necesario o existe la obligación profesional o legal, de proporcionar toda la información necesaria para permitirle al auditor realizar su trabajo.
260.15 E1	Dicha divulgación se realizaría de conformidad con el deber u obligación legal del Contador Público experimentado de proporcionar toda la información necesaria para permitir que el auditor realice la auditoría.		360.18 Además de responder al asunto de conformidad con las disposiciones de esta sección, el Contador Público experimentado deberá determinar si es necesario informar sobre dicho asunto al auditor externo de la entidad, si lo hay, y si es necesario o existe la obligación profesional o legal, de proporcionar toda la información necesaria para permitirle al auditor realizar su trabajo.
	<i>Determinando si se necesitan acciones adicionales</i>		
R260.16	El Contador Público experimentado debe valorar lo apropiado de la respuesta de sus superiores, si los hay, y de los encargados del gobierno corporativo.		360.19 El Contador Público experimentado debe valorar lo apropiado de la respuesta de sus superiores, si los hay, y de los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
260.16 E1	Los factores relevantes a considerar al evaluar lo apropiado de la respuesta de los superiores del Contador Público experimentado, si los hubiere, y de los encargados del gobierno corporativo incluyen si: <ul style="list-style-type: none"> • La respuesta es oportuna. • Han tomado o autorizado las acciones apropiadas para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento, o para impedir su comisión si aún no ha ocurrido. • El asunto ha sido revelado a una autoridad apropiada cuando corresponda y, de ser así, si la revelación parece adecuada. 		360.20 Los factores relevantes a considerar al valorar lo apropiado de la respuesta de los superiores del Contador Público experimentado, si los hay, y de los encargados del gobierno corporativo de la entidad, incluyen si: <ul style="list-style-type: none"> • La respuesta es oportuna. • Han tomado o autorizado las acciones apropiadas para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o para impedir la comisión de cualquier incumplimiento cuando no ha ocurrido. • El asunto ha sido revelado a la autoridad competente en su caso y, si es así, si la revelación parece adecuada.

R260.17	A la luz de la respuesta de los superiores de los Contadores Públicos experimentados, si los hubiere, y de los encargados del gobierno corporativo, el Contador deberá determinar si se necesitan acciones adicionales en beneficio del interés público.		360.21 A la luz de la respuesta de los superiores del Contador Público, si los hay, y de los encargados del gobierno de la entidad, el Contador debe determinar si se necesitan tomar acciones adicionales en beneficio del interés público.
260.17 E1	La determinación de si se necesitan medidas adicionales, y la naturaleza y alcance de las mismas, dependerá de varios factores, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • El marco legal y regulatorio. • La urgencia del asunto • El grado de difusión del asunto en entidad. • Si el Contador Público experimentado sigue teniendo confianza en la integridad de sus superiores y de los encargados del gobierno corporativo. • Si es probable que pueda volver a ocurrir el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. • Si existe evidencia creíble de un daño sustancial real o potencial a los intereses de la entidad, los inversionistas, los acreedores, los empleados o el público en general. 		360.22 La determinación de si son necesarias medidas adicionales, y la naturaleza y extensión de las mismas, dependerán de diversos factores, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • El marco legal y regulatorio. • La urgencia del asunto. • El grado de difusión del asunto en la organización. • Si el Contador Público experimentado continúa teniendo confianza en la integridad de sus superiores y de los encargados del gobierno corporativo. • Si es probable que pueda volver a ocurrir el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. • Si existe evidencia confiable de un daño sustancial real o potencial a los intereses de la organización, los inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.
260.17 E2	Ejemplos de circunstancias que podrían causar que el Contador Público experimentado ya no tenga confianza en la integridad de sus superiores y de los encargados del gobierno corporativo incluyen situaciones en las que: <ul style="list-style-type: none"> • El Contador sospecha o tiene evidencia de su participación o intención de participación en cualquier incumplimiento. • Contrariamente a los requerimientos legales o regulatorios, no han informado o autorizado que se informe de, el asunto a una autoridad apropiada dentro de un periodo razonable. 		360.23 Algunos ejemplos de circunstancias que pueden causar que un Contador Público experimentado no tenga confianza en la integridad de sus superiores y de los encargados del gobierno corporativo, incluyen situaciones donde: <ul style="list-style-type: none"> • El Contador Público sospecha o tiene evidencia de que cualesquiera de ellos participaron, o tienen la intención de participar en un incumplimiento. • Contrario a las leyes o regulaciones, no han informado o autorizado que se informe sobre el asunto a la autoridad pertinente dentro de un periodo razonable.
R260.18	El Contador Público experimentado deberá ejercer su juicio profesional para determinar la necesidad, naturaleza y alcance de acciones adicionales. Al hacer esta determinación, el Contador deberá tomar en cuenta si un tercero razonable e informado sería probable que concluya que el Contador ha actuado de manera apropiada en beneficio del interés público.		360.24 Al determinar la necesidad de acciones adicionales, su naturaleza y extensión, el Contador Público experimentado debe ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si un tercero razonable y bien informado, evaluando todos los hechos y circunstancias específicos disponibles en ese momento, es probable que concluya que el Contador ha actuado adecuadamente en beneficio del interés público.
260.18 E1	Algunas acciones adicionales que el Contador Público experimentado podría tomar incluyen:		360.25 Algunas acciones adicionales del Contador Público pueden incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la administración de la entidad controladora sobre el asunto si la organización que lo emplea es miembro de un grupo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a la administración de la entidad controladora sobre el asunto, si la entidad es miembro de un grupo. • Informar el asunto a una autoridad apropiada incluso cuando no exista un requerimiento legal o regulatorio para hacerlo. • Renunciar a la entidad para la que trabaja. 		<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre el asunto a una autoridad competente, aún cuando no haya un requerimiento legal o regulatorio para hacerlo. • Renunciar a la entidad que lo emplea.
260.18 E2	La renuncia a la entidad para la que trabaja no sustituye a otras medidas que podrían ser necesarias para alcanzar los objetivos que establece esta sección para el Contador Público experimentado. En algunos casos, sin embargo, podrían existir limitaciones en cuanto a las acciones adicionales disponibles para el Contador. En tales circunstancias, la renuncia podría ser el único curso de acción disponible.		360.26 Cuando un Contador Público experimentado determine que es apropiado renunciar a la entidad que lo emplea, el hacerlo no implica que no deba tomar otras acciones que pueden ser necesarias para alcanzar los objetivos que establece esta sección. En algunos casos, pueden existir limitaciones respecto a las acciones adicionales disponibles para el Contador Público y el único curso de acción disponible puede ser el renunciar.
	Buscando asesoría		
260.19 E1	Debido a que la evaluación del asunto podría involucrar análisis y juicios complejos, el Contador Público experimentado podría considerar: <ul style="list-style-type: none"> • Consultar internamente. • Obtener asesoría legal para comprender las opciones con las que cuenta y las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular. • Consultar de forma confidencial con un organismo regulador o profesional. 		360.27 Debido a que la consideración sobre el asunto puede involucrar análisis y juicios complejos, el Contador Público experimentado puede considerar el consultar internamente, buscar asesoría legal para conocer las opciones con que cuenta y las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular, o consultar de forma confidencial con un regulador o un organismo profesional.
	Determinando si se debe revelar el asunto a una autoridad apropiada		
260.20 E1	La revelación del asunto a una autoridad apropiada quedaría descartada si hacerlo fuera contrario a una ley o regulación. De no ser así, el propósito de informarlo es permitir que una autoridad apropiada haga que el asunto sea investigado y que se tomen medidas en beneficio del interés público.		360.28 Se debe evitar informar el asunto a la autoridad competente si el hacerlo es contrario a la ley o regulación. Por el contrario, la finalidad de informarlo es permitir a la autoridad competente que investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes en beneficio del interés público.
260.20 E2	La determinación de si se debe hacer tal revelación depende en particular de la naturaleza y el alcance del daño real o potencial que es o podría ser causado por el asunto a los inversionistas, acreedores, empleados o el público en general. Por ejemplo, el Contador Público experimentado podría determinar que la divulgación del asunto a una autoridad apropiada es un curso de acción apropiado si: <ul style="list-style-type: none"> • La entidad está involucrada en sobornos (por ejemplo, de funcionarios gubernamentales locales o extranjeros para efecto de asegurar grandes contratos). • Se trata de una entidad regulada y el asunto es de tal importancia que amenaza su autorización para operar. 		360.29 La determinación de si debe hacer esa revelación depende en particular de la naturaleza y extensión del daño real o potencial que se ha causado o puede ser causado a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Por ejemplo, el Contador Público experimentado puede determinar que la revelación del asunto a una autoridad competente es una acción pertinente si: <ul style="list-style-type: none"> • La entidad está involucrada en corrupción (por ejemplo, con funcionarios de gobiernos locales o extranjeros, para efecto de asegurar grandes contratos). • Se trata de una entidad regulada y el asunto es tan importante que pone en riesgo su autorización para operar.

	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad cotiza en un mercado de valores y el asunto podría tener consecuencias adversas para el mercado justo y ordenado de los valores de la entidad o representa un riesgo sistémico para los mercados financieros. • Es probable que la entidad venda productos que son nocivos para la salud o seguridad pública. • La entidad promueve entre sus clientes un esquema para ayudarles a evadir impuestos. 		<ul style="list-style-type: none"> • La entidad cotiza en un mercado de valores y el asunto puede resultar en consecuencias adversas para el mercado justo y ordenado de las acciones de la entidad o representa un riesgo sistémico para los mercados financieros. • Es probable que la entidad venda productos que son nocivos para la salud o para la seguridad pública. <p>La entidad promueve entre sus clientes un esquema para ayudarles a evadir impuestos.</p>
260.20 E3	<p>La determinación de hacer tal revelación dependerá también de factores externos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe una autoridad apropiada que pueda recibir la información, y hacer que se investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes. Determinar cuál es la autoridad apropiada dependerá de la naturaleza del asunto. Por ejemplo, la autoridad apropiada sería un regulador de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección ambiental en el caso de una infracción de las leyes y regulaciones ambientales. • Si en la legislación o regulación existe una protección robusta y creíble ante demandas de carácter civil, penal o profesional o contra represalias, como por ejemplo, una ley o regulación para la denuncia de irregularidades. • Si existen amenazas reales o potenciales para la seguridad física del Contador Público experimentado u otras personas. 		<p>360.29 La determinación de hacer tal revelación también depende de factores externos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe una autoridad competente que es capaz de recibir la información y hacer que se investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes. Cuál autoridad es la competente dependerá de la naturaleza del asunto, por ejemplo, un regulador de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medio ambiente en el caso de una infracción a las leyes y regulaciones ambientales. • Si en la ley o regulación existe una protección robusta y creíble para el caso de un litigio civil, penal o profesional, o contra una represalia, por ejemplo, se cuenta con legislación o regulación para la denuncia de irregularidades. • Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del Contador Público u otras personas.
R260.21	<p>Si el Contador Público experimentado determina que la revelación del asunto a una autoridad apropiada es un curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme al párrafo R114.1 (d) de este Código. Al hacer tal revelación, el Contador deberá actuar de buena fe y tener precaución al hacer declaraciones y aseveraciones.</p>		<p>360.30 Si el Contador Público experimentado determina que la revelación del asunto a la autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme a la Sección 140 de este Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones.</p>
	<i>Infracción inminente</i>		
R260.22	<p>En circunstancias excepcionales, el Contador Público experimentado podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que tiene razones para creer que constituiría una infracción inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Después de considerar si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador deberá ejercer su juicio profesional y determinar si debe revelar el asunto inmediatamente a una autoridad apropiada para prevenir o mitigar las consecuencias de</p>		<p>360.31 En circunstancias excepcionales, el Contador Público experimentado puede tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que tiene razones para creer que constituiría una violación inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Después de examinar si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad, deberá ejercer su juicio profesional y podrá dar a conocer inmediatamente la cuestión a la autoridad competente con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias de dicha</p>

	la infracción inminente. La revelación, si se lleva acabo, está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código.		inminente violación de la ley o regulación. Esta revelación no será considerada como un incumplimiento a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 140 de este Código.
	<i>Documentación</i>		
260.23 E1	<p>En relación con el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que se encuentre dentro del alcance de esta sección, se recomienda al Contador Público experimentado que documente los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El asunto. • Los resultados de las discusiones con sus superiores, si los hubiere, con los encargados del gobierno corporativo y con otras partes. • De que manera respondieron al asunto sus superiores, si los hay, y los encargados del gobierno corporativo • Los cursos de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron. • Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo R260.17. 		<p>360.32 En el caso de que un acto de incumplimiento identificado o sospecha de incumplimiento que recaer dentro del alcance de esta sección, el Contador Público experimentado deberá documentar las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El asunto. • Los resultados de las discusiones con sus superiores, si los hay, y con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros. • Cómo han respondido al asunto sus superiores, si los hay, y los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • Los cursos de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron. • Si considera que cumplió con la responsabilidad establecida en el párrafo 360.21.
	Responsabilidades de Contadores Públicos que no sean Contadores Públicos Experimentados		
R260.24	Si, en el curso de la realización de actividades profesionales, un Contador Público llega a tener conocimiento de información relativa al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador deberá procurar tener una comprensión del asunto. Esta comprensión debe incluir la naturaleza del incumplimiento o sospecha de incumplimiento y las circunstancias en las que se ha producido o podría ocurrir.		360.33 Si durante el curso de la realización de sus actividades profesionales, el Contador Público tiene conocimiento de información concerniente a un incumplimiento o sospecha de incumplimiento, deberá conocer el asunto, incluyendo la naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido o puede ocurrir.
260.24 E1	Se espera que el Contador Público aplique sus conocimientos y experiencia, y ejerza su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que el Contador tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor que el que se requiere para desarrollar la función para la que fue contratado por la entidad. Si un acto constituye incumplimiento, en última instancia, es un asunto que debe ser determinado por un tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado.		360.34 Se espera que el Contador Público aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia, pero no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones más allá del requerido para desarrollar su función dentro de la entidad. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un juez u otro organismo de arbitraje.....
260.24 E2	Dependiendo de la naturaleza y la importancia del asunto, el Contador Público podría consultar de forma confidencial con otras personas dentro de la entidad, con un organismo profesional o con un asesor legal.		360.34 Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador Público puede consultarlo de forma confidencial con otras personas dentro de la entidad, con un organismo profesional o con un asesor legal.
R260.25	Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, el Contador deberá, sujeto al párrafo R260.9, informar a un superior inmediato para que pueda tomar las medidas apropiadas. Si el superior inmediato del Contador parece estar involucrado		360.35 Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento deberá, de conformidad con el párrafo 360.11, informar el asunto a su superior inmediato para permitirle llevar a cabo la acción adecuada. Si el superior inmediato del

	en el asunto, el Contador deberá informar al siguiente nivel superior de autoridad dentro de la entidad.		Contador parece estar involucrado en la cuestión, deberá discutirla con el siguiente nivel más alto de autoridad dentro de la entidad.
R260.26	En circunstancias excepcionales, el Contador Público puede determinar que la revelación del asunto a una autoridad apropiada es un curso de acción adecuado. Dicha revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del código si se realiza de acuerdo con los párrafos 260.20 E2 y E3. Al hacer tal revelación, el Contador deberá actuar de buena fe y tener precaución al hacer declaraciones y aseveraciones.		360.36 En circunstancias excepcionales, el Contador Público puede decidir informar sobre el asunto a la autoridad competente si considera que es el curso de acción apropiado. Si el Contador lo hace de conformidad con el párrafo 360.29, esto no se considerará como una violación a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 140 de este Código. Al hacer dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones.
	Documentación		
260.27 E1	En relación con el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que se encuentre dentro del alcance de esta sección, se recomienda al Contador Público que documente los siguientes asuntos: <ul style="list-style-type: none"> • El asunto. • Los resultados de las discusiones con su superior, con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo y otras partes. • Cómo su superior ha respondido al asunto. • Los cursos de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron. 		360.37 En el caso de que un acto de incumplimiento identificado o sospecha de incumplimiento que recaer dentro del alcance de esta sección, el Contador Público deberá documentar las siguientes cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> • El asunto. • Los resultados de las discusiones con su superior y en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros. • Cómo ha respondido su superior al asunto. • Los cursos de acción que consideró, los juicios efectuados y las decisiones que se tomaron.
	SECCIÓN 270 PRESIÓN PARA INFRINGIR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Introducción		
270.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
270.2	La presión ejercida sobre o por un Contador Público podría crear una intimidación u otra amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	Requerimientos y material explicativo General		
R270.3	Un Contador Público no deberá:		

	<ul style="list-style-type: none"> (a) Permitir que la presión de otros resulte en una infracción al cumplimiento de los principios fundamentales; o (b) Ejercer presión sobre los demás que el contador cree, o tiene razones para creer que daría como resultado que otras personas infringirían los principios fundamentales. 		
270.3 E1	<p>Un Contador Público podría enfrentar presiones que crean amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, por ejemplo, una amenaza de intimidación, al emprender una actividad profesional. La presión podría ser explícita o implícita y podría provenir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El interior de la entidad para la que trabaja, por ejemplo, de un colega o superior. • Una persona o entidad externa, como un proveedor, cliente o prestamista. • Objetivos y expectativas internos o externos. 		
270.3 E2	<p>Los ejemplos de presión que podrían resultar en amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presión relacionada con conflictos de interés: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presión de un miembro de la familia que hace una oferta para ser proveedor de la entidad donde trabaja el Contador Público con el propósito de ser seleccionado sobre otro posible proveedor. <p>Véase también la Sección 210, <i>Conflictos de Interés</i></p> • Presión para influir en la preparación o presentación de la información: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presión para reportar resultados financieros engañosos para cumplir con las expectativas de inversionistas, analistas o prestamistas. ○ La presión de los funcionarios electos sobre los contadores del sector público para tergiversar programas o proyectos a los votantes. ○ La presión de los colegas sobre la declaración incorrecta de ingresos, gastos o tasas de retorno para influir en la toma de decisiones sobre proyectos de capital y adquisiciones. ○ Presión de los superiores para aprobar o procesar los gastos que no corresponden al negocio. o Presión para suprimir los informes de auditoría interna que contienen hallazgos adversos. <p>Véase también la sección 220, <i>Preparación y Presentación de Información</i>.</p> • Presión para actuar sin suficiente experiencia o debido cuidado: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presión de los superiores para reducir de manera inapropiada el alcance del acuerdo realizado. ○ Presión de los superiores para realizar una tarea sin suficientes habilidades o capacitación o dentro de plazos poco realistas. <p>Véase también la sección 230, <i>Actuación con Suficiente Pericia</i>.</p> 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Presión relacionada con intereses financieros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presión de superiores, colegas u otros, por ejemplo, aquellos que podrían beneficiarse de la participación en compensaciones o arreglos de incentivos para manipular indicadores de desempeño. <p>Véase también la sección 240, <i>Intereses Financieros, Compensaciones e Incentivos Relacionados con los Informes Financieros y la Toma de Decisiones.</i></p> • Presión relacionada con incentivos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presión interna o externa a la entidad, para ofrecer incentivos con el propósito de influir de manera inapropiada el juicio o el proceso de toma de decisiones de una persona o entidad. ○ Presión de colegas para aceptar un soborno u otro incentivo, por ejemplo, para aceptar obsequios inapropiados o atenciones de proveedores potenciales en un proceso de licitación. <p>Véase también la sección 250, <i>Incentivos, Incluyendo Obsequios y Hospitalidad.</i></p> • Presión relacionada con el incumplimiento de las leyes y regulaciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presión para estructurar una transacción para evadir impuestos. <p>Véase también la sección 260, <i>Respuesta al Incumplimiento de Leyes y Regulaciones.</i></p> 		
270.3 E3	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas por la presión Incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La intención de la persona que está ejerciendo la presión y la naturaleza y el alcance de la presión. • La aplicación de leyes, regulaciones y normas profesionales a las circunstancias. • La cultura y el liderazgo de la entidad, incluida la medida en que reflejan o enfatizan la importancia de la conducta ética y la expectativa de que los empleados actúen de forma ética. Por ejemplo, una cultura corporativa que tolera una conducta poco ética podría aumentar la probabilidad de que la presión resulte en una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales. • Políticas y procedimientos, en su caso, que la entidad haya establecido, como políticas de ética o recursos humanos acerca de la presión. 		
270.3 E4	<p>Discutir las circunstancias que crean la presión y consultar con otras personas sobre esas circunstancias podría ayudar al Contador Público a evaluar el nivel de la amenaza. Tal discusión y consulta, que requiere estar alerta al principio de confidencialidad, podría incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discutir el asunto con la persona que está ejerciendo presión para tratar de resolverlo. • Discutir el asunto con el superior del contador, si el superior no es la persona que ejerce la presión. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Escalar el asunto dentro de la entidad, incluso cuando sea apropiado, explicando cualquier riesgo consecuente para la entidad, por ejemplo, con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mayores niveles de la administración. ○ Auditores internos o externos. ○ Personas encargadas del gobierno corporativo. • Divulgar el asunto de acuerdo con las políticas de la entidad, incluidas las políticas de ética y de denuncia de irregularidades, utilizando cualquier mecanismo establecido, como una línea confidencial de ética. • Consultar con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Un colega, superior, personal de recursos humanos u otro Contador Público; ○ Organismos profesionales o reguladores o asociaciones industriales pertinentes; o ○ Asesor legal. 		
270.3 E5	Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas creadas por la presión es la solicitud del Contador Público de una reestructuración o segregación de ciertas responsabilidades y obligaciones para que el contador ya no esté involucrado con la persona o entidad que ejerce la presión.		
	Documentación		
270.4 E1	Se recomienda al contador Público a documentar <ul style="list-style-type: none"> • Los hechos. • Las comunicaciones y las partes con quienes se discutieron estos asuntos. • Los cursos de acción considerados. • Cómo se abordó el asunto. 		
	PARTE 3 - CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE SECCIÓN 300 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL – CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE Introducción		
300.1	Esta Parte del código establece requerimientos y material explicativo para Contadores Públicos en la práctica independiente cuando aplican el marco conceptual establecido en la sección 120. No describen todos los hechos y circunstancias, tales como actividades profesionales, intereses y relaciones, con que podrían encontrarse los Contadores Públicos en la práctica independiente,		200.1 Esta parte del Código describe cómo aplica en ciertas situaciones a los Contadores Públicos en la práctica independiente el marco conceptual contenido en la Parte A. Esta parte no describe todas las circunstancias y relaciones que pudiera encontrar el Contador Público en dicha práctica, que creen o puedan crear amenazas en el cumplimiento de los principios

	que originan o podrían originar amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por lo tanto, el marco conceptual requiere que los Contadores Públicos en la práctica independiente estén atentos a tales hechos y circunstancias.		fundamentales. Por lo tanto, se recomienda al Contador Público en la práctica independiente estar alerta a tales circunstancias y relaciones.
300.2	Los requerimientos y material explicativo que aplican a los Contadores Públicos en la práctica independiente se establecen en: <ul style="list-style-type: none"> • Parte 3 – Contadores Públicos en la práctica independiente, secciones 300 a 399, aplicable a todos los Contadores Públicos en la práctica independiente, ya sea que brinden servicios de aseguramiento o no. • Normas Internacionales de Independencia de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> o Parte 4A – Independencia para trabajos de auditoría y revisión, secciones 400 a 899, aplicable a los Contadores Públicos en la práctica independiente al realizar trabajos de auditorías y revisiones. o Parte 4B – Independencia para trabajos de aseguramiento distintos a los trabajos de auditoría y revisión, secciones 900 a 999, aplicable a los Contadores Públicos en la práctica independiente al realizar trabajos de aseguramiento distintos a los trabajos de auditoría y revisión. 		
300.3	En esta parte, el término "Contador Público" se refiere a los Contadores Públicos en la práctica independiente y sus firmas.		
	Requerimientos y material explicativo General		
R300.4	Un Contador Público deberá cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.		
R300.5	Cuando trata con un problema de ética, el Contador Público debe considerar el contexto en el que surgió o podría surgir el problema. Cuando un Contador Público en la práctica independiente realice actividades profesionales de conformidad con la relación del contador con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, la persona deberá cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que aplican a estas circunstancias.		
300.5 E1	Ejemplos de situaciones en las que las disposiciones de la Parte 2 se aplican a un Contador Público en la práctica independiente incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Enfrentarse a un conflicto de intereses al ser responsable de seleccionar un proveedor para la firma cuando un familiar inmediato del contador podría beneficiarse económicamente del acuerdo. Los requerimientos y material explicativo establecidos en la sección 210 se aplican en estas circunstancias. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar o presentar información financiera para el cliente o la firma del contador. Los requerimientos y material explicativo establecidos en la sección 220 se aplican en estas circunstancias. • Que se le ofrezca un incentivo, como el hecho de que un proveedor de la firma le ofrezca regularmente boletos de cortesía para asistir a eventos deportivos. Los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 250 se aplican en estas circunstancias. • Enfrentar la presión de un socio del trabajo para informar de manera incorrecta las horas cobrables de un trabajo del cliente. Los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 270 se aplican en estas circunstancias. 		
	<p>Identificando amenazas</p>		
<p>300.6 E1</p>	<p>Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales podrían ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 E3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías de amenazas que podrían crear amenazas para un Contador Público al realizar un servicio profesional:</p> <p>(a) Amenazas de interés personal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público que tiene un interés financiero directo en un cliente. • Un Contador Público que cotiza honorarios bajos para obtener un nuevo acuerdo y los honorarios son tan bajos que podría ser difícil realizar el servicio profesional de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por ese precio. • Un Contador Público que tiene una estrecha relación comercial con un cliente. • Un Contador Público que tiene acceso a información confidencial que podría ser utilizada para beneficio personal. • Un Contador Público que descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional previo realizado por un miembro de la firma del contador. <p>(b) Amenazas de auto revisión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público que emite un informe de aseguramiento sobre la efectividad de la operación de los sistemas financieros después de implementar los sistemas. • Un Contador Público que preparó los datos originales utilizados para generar registros que son el tema del acuerdo de aseguramiento. <p>(c) Amenazas de interceder por el cliente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público que promueve o participa en los intereses de un cliente. • Un Contador Público que actúa como abogado en nombre de un cliente en litigios o disputas con terceros. • Un Contador Público cabildeando a favor de la legislación en nombre de un cliente <p>(d) Amenazas de familiaridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público que tiene un familiar cercano o inmediato que es director o funcionario del cliente. 		<p>200.3 El cumplimiento de los principios fundamentales puede ser amenazado potencialmente por una amplia gama de circunstancias y relaciones. La naturaleza e importancia de las amenazas pueden diferir, dependiendo de si surgen en relación con la prestación de servicios: a un cliente de auditoría y de si el cliente de auditoría es una entidad de interés público; a un cliente de un trabajo de atestiguamiento, que no sea un cliente de auditoría; o a un cliente al que se le prestan servicios diferentes al de auditoría y atestiguamiento.</p> <p>Las amenazas se clasifican dentro de una o más de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Interés personal; b) Auto revisión; c) Interceder por un cliente; d) Familiaridad; e e) Intimidación. <p>Estas amenazas se discuten con más detalle en la Parte A de este Código. Los servicios de auditoría y atestiguamiento se denominan en conjunto como servicios de aseguramiento.</p> <p><i>Ejemplos en los párrafos: 200.4, 200.5, 200.6, 200.7, 200.8</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Un director o funcionario del cliente, o un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre el tema del trabajo, que recientemente se desempeñó como socio del trabajo. • Un miembro del equipo de auditoría que tiene una prolongada asociación con el cliente de auditoría. <p>(e) Amenazas de intimidación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público amenazado con ser despedido del trabajo de un cliente o la firma debido a un desacuerdo sobre un asunto profesional. • Un Contador Público que se siente presionado a aceptar el juicio de un cliente porque el cliente tiene más experiencia en el asunto en cuestión. • Un Contador Público informado de que una promoción planificada no ocurrirá a menos que el contador esté de acuerdo con un tratamiento contable inapropiado. • Un Contador Público que, habiendo aceptado un regalo significativo de un cliente, es amenazado con hacer pública la aceptación de ese regalo. 		
	Evaluando amenazas		
300.7 E1	<p>Las condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 120.6 E1 y 120.8 E2 podrían tener un impacto en la evaluación de si una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales se encuentra en un nivel aceptable. Dichas condiciones, políticas y procedimientos podrían estar relacionados con:</p> <p>(a) El cliente y su entorno operativo; y</p> <p>(b) La firma y su entorno operativo</p>		<p>200.14 Según la naturaleza del trabajo, el Contador Público en la práctica independiente puede también apoyarse en salvaguardas puestas en práctica por el cliente. Sin embargo, es imposible confiar exclusivamente en estas salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable.</p> <p>200.15 Los siguientes son ejemplos de salvaguardas integradas en los sistemas y procedimientos del cliente:</p> <p>200.11 En el entorno de trabajo, las salvaguardas aplicables variarán según las circunstancias. Comprenden las salvaguardas a nivel de firma y a nivel de cada trabajo.</p> <p>200.12 Los siguientes son ejemplos de salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de firma:</p> <p>200.13 Los siguientes son ejemplos de salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de cada trabajo:</p>
300.7 E2	<p>La evaluación de Contador Público del nivel de una amenaza también se ve afectada por la naturaleza y el alcance del servicio profesional.</p>		<p>200.10 El Contador Público en la práctica independiente aplicará su juicio para determinar el mejor modo de afrontar las amenazas que no están en un nivel aceptable, ya sea mediante la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, o bien, poniendo fin al correspondiente trabajo o rehusando el mismo. Para juzgar esta cuestión, el Contador Público tendrá en cuenta si un tercero, razonable y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el Contador Público en ese momento, probablemente</p>

			consideraría que la aplicación de las salvaguardas elimina o reduce las amenazas a un nivel aceptable, de tal modo que el cumplimiento de los principios fundamentales no pelagra. <u>Este examen se verá afectado por cuestiones como la importancia de la amenaza, la naturaleza del trabajo y la estructura de la firma.</u>
	<i>El cliente y su entorno operativo</i>		
300.7 E3	<p>La evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada dependiendo si el cliente es:</p> <p>(a) Un cliente de auditoría que es una entidad de interés público;</p> <p>(b) Un cliente de aseguramiento que no es un cliente de auditoría; o</p> <p>(c) Un cliente de servicios distintos al de aseguramiento. Por ejemplo, proporcionar un servicio distinto al de aseguramiento a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público podría ser percibido como el resultado de un mayor nivel de amenaza al cumplimiento del principio de objetividad con respecto a la auditoría.</p>		<p>200.3</p> <p>La naturaleza e importancia de las amenazas pueden diferir, dependiendo de si surgen en relación con la prestación de servicios: a un cliente de auditoría y de si el cliente de auditoría es una entidad de interés público; a un cliente de un trabajo de atestiguamiento, que no sea un cliente de auditoría; o a un cliente al que se le prestan servicios diferentes al de auditoría y atestiguamiento.</p> <p>.....</p>
300.7 E4	<p>La estructura de gobierno corporativo, incluyendo el liderazgo de un cliente, podría promover el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, la evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza también podría verse afectada por el entorno operativo del cliente. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cliente requiere que las personas apropiadas, además de la gerencia, ratifiquen o aprueben la designación de una firma para realizar un trabajo. • El cliente tiene empleados competentes con experiencia y jerarquía para tomar decisiones gerenciales. • El cliente ha implementado procedimientos internos que facilitan la selección objetiva en licitaciones de trabajos distintos a los de aseguramiento. • El cliente tiene una estructura de gobierno corporativo que proporciona supervisión y comunicación apropiadas con respecto a los servicios de la firma. 		<p>200.14 Según la naturaleza del trabajo, el Contador Público en la práctica independiente puede también apoyarse en salvaguardas puestas en práctica por el cliente. Sin embargo, es imposible confiar exclusivamente en estas salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable.</p> <p>200.15 Los siguientes son ejemplos de salvaguardas integradas en los sistemas y procedimientos del cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cliente solicita a otras personas, que no pertenecen a la administración, que ratifiquen o aprueben el nombramiento del Contador Público o de la firma para la realización de un trabajo. • El cliente cuenta con empleados competentes, con experiencia y alto nivel, para tomar las decisiones gerenciales.³⁵ • El cliente ha implementado procedimientos internos que permiten una selección objetiva en la contratación de servicios diferentes a los de aseguramiento. • El cliente tiene una estructura de gobierno corporativo que proporciona comunicaciones y supervisión adecuadas, en relación con los servicios del Contador Público o de la firma.
	<i>La firma y su entorno operativo</i>		
300.7 E5	<p>La evaluación de un Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada por el entorno laboral dentro de la firma del contador y su entorno operativo. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El liderazgo de la firma promueve el cumplimiento de los principios fundamentales y establece la expectativa de que los miembros del equipo de aseguramiento actuarán para el interés público. • Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios fundamentales por parte de todo el personal. 		<p>200.12 Los siguientes son ejemplos de salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de firma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la alta dirección de la firma enfatice la importancia del cumplimiento de los principios fundamentales. • Que la alta dirección de la firma establezca la expectativa de que los miembros de los equipos de trabajo de aseguramiento actuarán para el interés público. • Políticas y procedimientos para implementar y supervisar el control de calidad de los trabajos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación, evaluación del desempeño y políticas y procedimientos disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios fundamentales. • Administración de la dependencia de los ingresos recibidos de un sólo cliente. • El socio del trabajo tiene autoridad dentro de la firma para tomar decisiones sobre el cumplimiento de los principios fundamentales, incluidas las decisiones sobre la aceptación o prestación de servicios a un cliente. • Requerimientos educativos, de capacitación y de experiencia. • Procesos para facilitar y atender inquietudes o quejas internas y externas. 		<ul style="list-style-type: none"> • Políticas documentadas relativas a la necesidad de identificar las amenazas, en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, de evaluar la importancia de estas amenazas y de aplicar salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, o cuando no se disponga de salvaguardas adecuadas o estas no se puedan aplicar, de discontinuar o de rehusar el correspondiente trabajo. • Políticas y procedimientos internos documentados que exijan el cumplimiento de los principios fundamentales. • Políticas y procedimientos que permitan la identificación de intereses o de relaciones entre los miembros de la firma, o los miembros de los equipos de los trabajos y los clientes. • Políticas y procedimientos para el seguimiento y, en caso necesario, el manejo de la dependencia con respecto a los ingresos recibidos de un único cliente. • Utilización de distintos socios o equipos con líneas de mando diferenciadas para la prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento para un cliente de aseguramiento. • Políticas y procedimientos con el fin de prohibir a aquéllos que no son miembros del equipo del trabajo que influyan de manera inadecuada en el resultado del mismo. • Comunicación en tiempo oportuno de las políticas y procedimientos de la firma, incluido cualquier cambio en los mismos, a todos los socios y personal profesional, así como formación teórica y práctica adecuada sobre dichas políticas y procedimientos. • Nombramiento de un miembro de la alta dirección como responsable de la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control de calidad de la firma. • Asesoría y/o información a los socios y personal profesional sobre los clientes de trabajos de aseguramiento y sus entidades relacionadas, de los que se exige que sean independientes. • Un mecanismo disciplinario para fomentar el cumplimiento de las políticas y procedimientos. Publicación de políticas y procedimientos para alentar y capacitar al personal, para que comunique a los niveles superiores dentro de la firma, cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de los principios fundamentales que les pueda preocupar.
	<i>Consideración de información nueva o cambios en hechos y circunstancias</i>		
300.7 E6	<p>Información nueva o cambios en los hechos y circunstancias podrían:</p> <p>(a) Impactar en el nivel de una amenaza; o</p> <p>(b) Afectar las conclusiones del Contador Público sobre si las salvaguardas aplicadas continúan respondiendo a las amenazas identificadas según lo previsto. En estas situaciones, las acciones que ya se implementaron como salvaguardas podrían dejar de ser efectivas para responder las amenazas. Por consiguiente, la aplicación del marco conceptual requiere que el Contador Público vuelva a evaluar y responder a las amenazas como corresponda. (Ref: Paras. R120.9 y R120.10)</p>		
300.7 E7	Los ejemplos de información nueva o cambios en hechos y circunstancias que podrían afectar el nivel de una amenaza incluyen:		

	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se amplía el alcance de un servicio profesional. • Cuando el cliente se convierte en una entidad que cotiza en bolsa o adquiere otra unidad de negocio. • Cuando la firma se fusiona con otra firma. • Cuando el Contador Público es contratado conjuntamente por dos clientes y surge una disputa entre los dos clientes. • Cuando hay un cambio en las relaciones familiares inmediatas o personales del Contador Público. 		
	Respondiendo a las amenazas		
300.8 E1	Los párrafos R120.10 a 120.10 E2 establecen requerimientos y material explicativo para responder a las amenazas que no están en un nivel aceptable.		
	<i>Ejemplos de salvaguardas</i>		
300.8 E2	<p>Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y las circunstancias. Ejemplos de acciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para responder a amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar tiempo adicional y personal calificado a las tareas requeridas cuando un trabajo ha sido aceptado podría responder a una amenaza de interés personal. • Tener un revisor apropiado que no fue miembro del equipo de revisión para que verifique el trabajo realizado o preste su asesoramiento según sea necesario, podría responder a una amenaza de auto revisión. • El uso de diferentes socios y equipos de trabajo con líneas de reporte separadas para la provisión de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de aseguramiento podría responder a amenazas de auto revisión, de interceder por el cliente o de familiaridad. • Involucrar a otra firma para realizar o volver a realizar parte del trabajo podría responder a amenazas de interés personal, auto revisión, interceder por el cliente, familiaridad o intimidación. • Revelar a los clientes cualesquier honorarios de referencia o acuerdos de comisiones por recomendar servicios o productos podría responder a una amenaza de interés personal. • La separación de equipos cuando se trata de asuntos de naturaleza confidencial podría responder a una amenaza de interés personal. 		<p>200.13 Los siguientes son ejemplos de salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de cada trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurrir al Contador Público que no participó en el servicio diferente al de aseguramiento para que revise el trabajo realizado en dicho compromiso y, en caso necesario, preste su asesoramiento. • Recurrir al Contador Público que no participó en el servicio de aseguramiento para que revise el trabajo realizado en dicho compromiso o preste su asesoramiento. • Consultar a un tercero independiente, como un comité de consejeros independientes, un organismo regulador de la profesión u otro Contador Público. • Comentar las cuestiones de ética con los encargados del gobierno corporativo del cliente. • Revelar a los encargados del gobierno corporativo del cliente, la naturaleza y el alcance de los servicios prestados y de los honorarios correspondientes. • Recurrir a otra firma para que participe en la realización de una parte del trabajo o en repetir parte del mismo. • Rotación de los ejecutivos del equipo de trabajo que proporciona el servicio de aseguramiento.
300.8 E3	Las secciones restantes de la Parte 3 y las Normas de Independencia Internacional describen ciertas amenazas que podrían surgir durante el curso de la realización de servicios profesionales e incluyen ejemplos de acciones que podrían responder a las amenazas.		
	<i>Revisor apropiado</i>		

300.8 E4	Un revisor apropiado es un profesional con los conocimientos, habilidades, experiencia y autoridad necesarios para revisar, de manera objetiva, un trabajo realizado o el servicio prestado. Tal persona podría ser un Contador Público.		
	Comunicación con los encargados del gobierno corporativo		
R300.9	En la comunicación con los encargados del gobierno corporativo de acuerdo con el código, un Contador Público deberá determinar la (s) persona (s) apropiada (s) dentro de la estructura de gobierno corporativo de la entidad con quien comunicarse. Si el contador se comunica con un subgrupo de los encargados del gobierno corporativo, el contador deberá determinar si también es necesaria la comunicación con todos los encargados del gobierno corporativo para que estén adecuadamente informados.		
300.9 E1	Al determinar con quién comunicarse, un Contador Público podría considerar (a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y (b) El asunto a ser comunicado		
300.9 E2	Entre los ejemplos de un subgrupo de encargados del gobierno corporativo se incluyen un comité de auditoría o un miembro individual de los encargados del gobierno corporativo.		
R300.10	Si un Contador Público se comunica con personas que tienen responsabilidades de administración, así como responsabilidades de gobierno corporativo, el contador deberá estar convencido de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos aquellos en un rol de gobierno corporativo con quienes el contador se comunicaría de otra manera.		
300.10 E1	En algunas circunstancias, todos los encargados del gobierno corporativo participan en la administración de la entidad, por ejemplo, una pequeña empresa en la que un solo propietario administra la entidad y nadie más tiene una función de gobierno. En estos casos, si los asuntos se comunican a personas con responsabilidades de administración, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el Contador Público ha cumplido el requerimiento de comunicarse con los encargados del gobierno corporativo.		
	SECCIÓN 310 CONFLICTOS DE INTERÉS Introducción		
310.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		

310.2	<p>Un conflicto de interés crea amenazas al cumplimiento del principio de objetividad y podría crear amenazas al cumplimiento de los otros principios fundamentales. Tales amenazas podrían ser creadas cuando:</p> <p>(a) Un Contador Público proporciona un servicio profesional relacionado con un asunto en particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto; o</p> <p>(b) Los intereses de un Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses del cliente para quien el contador proporciona un servicio profesional relacionado con ese asunto están en conflicto.</p>		<p>220.1 Un Contador Público puede enfrentarse a un conflicto de interés cuando presta un servicio profesional. Un conflicto de interés crea una amenaza a la objetividad y puede crear amenazas a otros principios fundamentales. Estas amenazas pueden crearse cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contador Público proporciona un servicio profesional correspondiente a un asunto en particular a dos o más clientes cuyos intereses con respecto a dicho asunto están en conflicto; o • El interés del Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses del cliente para el cual el Contador Público proporciona un servicio profesional relacionada a ese asunto, están en conflicto. <p>Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.</p> <p>Cuando un servicio profesional es un servicio de aseguramiento, el cumplimiento con el principio fundamental de objetividad también requiere el ser independiente de los clientes de aseguramiento de conformidad con las secciones 290 o 291, según sea apropiado.</p>
310.3	<p>Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual a los conflictos de intereses. Cuando un Contador Público realiza una auditoría, revisión u otro servicio de aseguramiento, también se requiere independencia de acuerdo con las normas internacionales de independencia.</p>		
	<p>Requerimientos y material explicativo General</p>		
R310.4	<p>Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.</p>		<p>220.1</p> <p>Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.</p>
310.4 E1	<p>Ejemplos de circunstancias que podrían crear un conflicto de interés incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar un servicio de asesoría en transacciones a un cliente que busca adquirir una entidad, que es un cliente de auditoría, y la firma ha obtenido información confidencial durante el curso de la auditoría que podría ser relevante para la transacción. • Asesorar al mismo tiempo a dos clientes que compiten para adquirir la misma compañía y el asesoramiento podría ser relevante para las posiciones competitivas de las partes. • Prestación de servicios a un vendedor y a un comprador en relación con la misma transacción. • Preparar valuaciones de activos para dos partes que se encuentran en una posición adversa con respecto a los activos. • Representar, con respecto del mismo asunto, a dos clientes que se encuentran en una disputa legal entre ellos; por ejemplo, durante el proceso de divorcio, o la disolución de una sociedad. • En relación con un convenio de licencia, proporcionar un informe de aseguramiento para un licenciante sobre la exactitud de los derechos exigibles y al mismo tiempo asesorar al licenciario sobre los importes por pagar. 		<p>220.2 Ejemplos de situaciones en las que los conflictos de interés pueden surgir, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar un servicio de asesoramiento a un cliente que desea adquirir una empresa, que es cliente de auditoría de la firma, donde la firma ha obtenido información confidencial en el curso de la auditoría que puede ser relevante para la transacción. • Asesorar al mismo tiempo a dos clientes que compiten para adquirir a la misma compañía cuando la asesoría puede ser relevante para las posiciones competitivas de las partes. • Proporcionar servicios tanto al vendedor como al comprador en relación con la misma transacción. • Preparar valuaciones de activos para dos partes que se encuentran en una posición opuesta con respecto a los activos. • Representar, con respecto al mismo asunto, a dos clientes que están en disputa legal entre ellos; por ejemplo, durante el proceso de divorcio o la disolución de una sociedad. • Proporcionar un informe de aseguramiento para un emisor de licencias sobre regalías, en virtud de un acuerdo de licencias, cuando al mismo tiempo asesora al titular de la licencia sobre la exactitud de los importes por pagar.

	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a un cliente que invierta en un negocio en el que, por ejemplo, el cónyuge del Contador Público tenga un interés financiero. • Proporcionar asesoría estratégica a un cliente sobre su posición competitiva al mismo tiempo que mantiene un negocio conjunto o un interés similar con un importante competidor del cliente. • Asesorar a un cliente sobre la adquisición de un negocio que la firma también está interesada en adquirir. • Asesorar a un cliente sobre la compra de un producto o servicio al mismo tiempo que tiene un acuerdo de regalías o comisiones con un vendedor potencial de ese producto o servicio. 		<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a un cliente para invertir en un negocio en el cual, por ejemplo, el cónyuge del Contador Público en ejercicio tiene un interés financiero. • Proporcionar una asesoría estratégica a un cliente sobre su posición competitiva mientras tiene un negocio conjunto o un interés similar con un competidor importante del cliente. • Asesorar a un cliente sobre la adquisición de un negocio en el cual la firma también está interesada en adquirir. • Asesorar a un cliente sobre la compra de un producto o servicio al mismo tiempo que se tiene un acuerdo de regalías o comisión con uno de los potenciales vendedores de ese producto o servicio.
	Identificación de conflictos <i>General</i>		
R310.5	Antes de aceptar una nuevo cliente, encargo o relación de negocios, un Contador Público debe tomar medidas razonables para identificar circunstancias que puedan crear un conflicto de interés y, por lo tanto, una amenaza al cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Dichos pasos deberán incluir la identificación de: (a) La naturaleza de los intereses y relaciones relevantes entre las partes involucradas; y (b) El servicio y su implicación para las partes involucradas.		220.6 Antes de aceptar un nuevo cliente, servicio profesional o relación de negocios, el Contador Público debe adoptar medidas razonables para detectar circunstancias que pueden crear un conflicto de interés, incluyendo la identificación de: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de los intereses y relaciones importantes entre las partes involucradas; y • La naturaleza del servicio y sus implicaciones para las partes involucradas.
310.5 E1	Un procedimiento efectivo de identificación de conflictos ayuda a un Contador Público a tomar medidas razonables para identificar intereses y relaciones que puedan crear un conflicto de interés real o potencial, antes de determinar si se acepta un trabajo o durante el desarrollo el mismo. Dicho procedimiento incluye considerar asuntos identificados por partes externas, por ejemplo, clientes o clientes potenciales. Cuanto antes se identifique un conflicto de interés real o potencial, mayor será la probabilidad de que el contador pueda responder a las amenazas creadas por el conflicto de interés.		220.7 Con el propósito de identificar intereses y relaciones que puedan crear un conflicto de interés, contar con un proceso efectivo de identificación ayuda al Contador Público a detectar conflictos de interés reales y potenciales antes de aceptar un servicio profesional o durante el desarrollo del mismo. Esto incluye los asuntos identificados con partes externas por ejemplo, clientes o potenciales clientes. Cuanto antes se identifique un conflicto de interés real o potencial, mayor será la probabilidad de que el Contador Público sea capaz de aplicar las salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas a la objetividad o a otro principio fundamental o para reducirlas a un nivel aceptable. El proceso para identificar conflictos de interés reales o potenciales dependerá de factores tales como: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del servicio profesional proporcionado. • El tamaño de la firma. • El tamaño y naturaleza de la base de clientes. • La estructura de la firma, por ejemplo, el número y la ubicación geográfica de las oficinas.
310.5 E2	Un procedimiento eficaz para identificar conflictos de interés reales o potenciales tendrá en cuenta factores tales como: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de los servicios profesionales proporcionados. • El tamaño de la firma. • El tamaño y la naturaleza de la base de clientes. • La estructura de la firma, por ejemplo, el número y la ubicación geográfica de las oficinas. 		220.7 El proceso para identificar conflictos de interés reales o potenciales dependerá de factores tales como: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del servicio profesional proporcionado. • El tamaño de la firma. • El tamaño y naturaleza de la base de clientes. • La estructura de la firma, por ejemplo, el número y la ubicación geográfica de las oficinas.

310.5 E3	Más información sobre la aceptación del cliente se establece en la sección 320, Designación Profesional.		
	<i>Cambios en las circunstancias</i>		
R310.6	Un Contador Público debe permanecer alerta a los cambios a través del tiempo en la naturaleza de los servicios, intereses y relaciones que podrían crear un conflicto de interés mientras se realiza un trabajo.		
310.6 E1	La naturaleza de los servicios, intereses y relaciones podría cambiar durante el trabajo. Esto es particularmente cierto cuando se le pide a un Contador Público que realice un trabajo en una situación que podría llegar a ser conflictiva, aunque las partes que contratan al contador inicialmente no estén involucradas en una disputa.		
	<i>Firmas de la red</i>		
R310.7	Si la firma es miembro de una red, un Contador Público deberá considerar los conflictos de interés que el contador tenga razones para creer que podrían existir o surgir debido a intereses y relaciones de una firma de la red.		220.8 Si la firma es miembro de una red, la identificación de conflictos de interés debe incluir cualquier conflicto que el Contador Público tenga razones para creer que puede existir, o surgir, debido a intereses y relaciones de una firma de la red. Las acciones razonables para identificar dichos intereses y las relaciones que involucran a la firma de la red dependerán de factores tales como: la naturaleza del servicio profesional proporcionado, los clientes atendidos por la red y la ubicación geográfica de todas las partes implicadas.
310.7 E1	Los factores a considerar cuando se identifican intereses y relaciones que involucran a una firma de la red incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de los servicios profesionales proporcionados. • Los clientes atendidos por la red. • La ubicación geográfica de todas las partes involucradas. 		220.8 Las acciones razonables para identificar dichos intereses y las relaciones que involucran a la firma de la red dependerán de factores tales como: la naturaleza del servicio profesional proporcionado, los clientes atendidos por la red y la ubicación geográfica de todas las partes implicadas.
	Amenazas creadas por conflictos de interés		
310.8 E1	En general, cuanto más directa sea la conexión entre el servicio profesional y el asunto en el cual los intereses de las partes entran en conflicto, más probable es que el nivel de la amenaza no esté en un nivel aceptable.		
310.8 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza creada por un conflicto de interés incluyen medidas que impiden la divulgación no autorizada de información confidencial cuando se realizan servicios profesionales relacionados con un asunto particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto. Estas medidas incluyen:		220.10 El Contador Público debe aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas para cumplir con los principios fundamentales creadas por el conflicto de interés o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos para prevenir revelaciones no autorizadas de información confidencial cuando se realizan servicios profesionales relacionados con un asunto en

	<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de áreas de práctica separadas para funciones especializadas dentro de la firma, que podrían actuar como una barrera para el paso de información confidencial del cliente entre las áreas de práctica. • Políticas y procedimientos para limitar el acceso a los archivos del cliente. • Acuerdos de confidencialidad firmados por el personal y los socios de la firma. • Separación de información confidencial física y electrónicamente. • Capacitación y comunicación específica y dirigida. 		<p>particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto ese asunto están en conflicto. Esto puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asignar equipos de trabajo independientes sujetos a políticas y procedimientos claros que aseguren mantener la confidencialidad. ✓ Crear áreas de prácticas separadas para funciones especializadas dentro de la firma, lo cual puede actuar como una barrera para el paso de información confidencial del cliente de un área de práctica a otra dentro de la firma. ✓ Establecer políticas y procedimientos para limitar el acceso a archivos de clientes, el uso de acuerdos de confidencialidad, firmadas por los empleados y socios de la firma, y/o la separación física y electrónica de información confidencial. <ul style="list-style-type: none"> • Hacer una revisión regular de la aplicación de salvaguardas por un ejecutivo de la firma que no está involucrado con el encargo o encargos del cliente. • Pedir a un Contador Público que no esté involucrado en la prestación del servicio o afectado de otra forma por el conflicto, revisar el trabajo realizado para evaluar si los juicios clave y las conclusiones son apropiadas. • Consultar con terceros, tales como un organismo profesional, consejero legal u otro Contador Público.
310.8 E3	<p>Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas creadas por un conflicto de interés incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener equipos de trabajo separados sujetos a políticas y procedimientos claros de mantenimiento de la confidencialidad • Tener un revisor apropiado, que no está involucrado en la prestación del servicio o afectado de otra manera por el conflicto, para que verifique el trabajo realizado para evaluar si los juicios y conclusiones clave son apropiados. 		<p>220.10 El Contador Público debe aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas para cumplir con los principios fundamentales creadas por el conflicto de interés o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos para prevenir revelaciones no autorizadas de información confidencial cuando se realizan servicios profesionales relacionados con un asunto en particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto ese asunto están en conflicto. Esto puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asignar equipos de trabajo independientes sujetos a políticas y procedimientos claros que aseguren mantener la confidencialidad. ✓ • Hacer una revisión regular de la aplicación de salvaguardas por un ejecutivo de la firma que no está involucrado con el encargo o encargos del cliente. • Pedir a un Contador Público que no esté involucrado en la prestación del servicio o afectado de otra forma por el conflicto, revisar el trabajo realizado para evaluar si los juicios clave y las conclusiones son apropiadas. <p>.....</p>
	<p>Revelación y consentimiento <i>General</i></p>		
R310.9	<p>Un Contador Público deberá ejercer su juicio profesional para determinar si la naturaleza y la importancia de un conflicto de interés son tales que la revelación específica y el consentimiento explícito son necesarios al responder a la amenaza creada por el conflicto de interés.</p>		<p>220.11</p> <p>El Contador Público debe determinar si la naturaleza e importancia del conflicto de interés es tal, que es necesario una revelación específica y un consentimiento explícito. Para este</p>

			propósito el Contador Público debe ejercer su juicio profesional al sopesar el resultado de la evaluación de las circunstancias que crean un conflicto de interés, incluyendo las partes que pueden ser afectadas, la naturaleza de los asuntos que puedan surgir y el potencial del asunto en particular para evolucionar de una manera inesperada.
310.9 E1	Factores a considerar al determinar si la revelación específica y el consentimiento explícito son necesarios incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Las circunstancias que crean el conflicto de interés. • Las partes que podrían verse afectadas. • La naturaleza de los problemas que podrían surgir. • El potencial para que un asunto en particular se desarrolle de manera inesperada. 		220.11 Para este propósito el Contador Público debe ejercer su juicio profesional al sopesar el resultado de la evaluación de las circunstancias que crean un conflicto de interés, incluyendo las partes que pueden ser afectadas, la naturaleza de los asuntos que puedan surgir y el potencial del asunto en particular para evolucionar de una manera inesperada.
310.9 E2	La revelación y el consentimiento podrían tomar diferentes formas, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Revelación general a clientes de circunstancias en las que el Contador Público, de conformidad con la práctica comercial común, no proporciona servicios profesionales exclusivamente para un cliente (por ejemplo, en un determinado servicio profesional y sector de mercado). Esto permite que el cliente proporcione el consentimiento general en consecuencia. Por ejemplo, un contador podría hacer una revelación general en los términos y condiciones estándar para el trabajo. <ul style="list-style-type: none"> • Revelación específica a los clientes afectados por las circunstancias del conflicto en particular con suficiente detalle para permitir al cliente tomar una decisión informada sobre el asunto y proporcionar el consentimiento explícito en consecuencia. Dicha revelación podría incluir una presentación detallada de las circunstancias y una explicación exhaustiva de las salvaguardas planificadas y los riesgos involucrados. • El consentimiento podría estar implícito en la conducta de los clientes cuando el Contador Público tenga pruebas suficientes para concluir que los clientes conocen las circunstancias desde el principio y han aceptado el conflicto de interés si no plantean objeciones a la existencia del conflicto. Aun así, se recomienda obtener consentimiento explícito. 		220.11 La revelación y el consentimiento pueden tomar formas diferentes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Revelación general a los clientes sobre las circunstancias donde el Contador Público, de conformidad con la práctica comercial común, no presta servicios exclusivamente para un cliente (por ejemplo, un servicio particular en un sector particular del mercado), con el fin de que el cliente proporcione el consentimiento general. Tal revelación podría hacerse, por ejemplo, en los términos y condiciones estándar bajo los cuales el Contador Público lleva a cabo el servicio profesional. • Revelaciones específicas para los clientes afectados por las circunstancias del conflicto en particular, incluyendo una presentación detallada de la situación y una explicación integral sobre cualquier salvaguarda planeada y los riesgos involucrados, suficiente para permitir al cliente realizar una decisión informada con respecto al asunto y para proporcionar su consentimiento explícito en consecuencia. • En ciertas ocasiones, el Contador Público tiene suficiente evidencia para concluir que las partes conocen las circunstancias desde el inicio y han aceptado implícitamente el conflicto de interés, al no haber planteado objeciones a la existencia del conflicto. Aun así se recomienda obtener consentimiento explícito.
310.9 E3	Generalmente es necesario: <ol style="list-style-type: none"> Revelar la naturaleza del conflicto de interés y cómo fueron abordadas las amenazas creadas a los clientes afectados por el conflicto de interés; y Obtener el consentimiento de los clientes afectados para realizar los servicios profesionales cuando se aplican salvaguardas para responder a la amenaza. 		220.11 Además, generalmente es necesario revelar la naturaleza del conflicto de interés y, en su caso, las salvaguardas correspondientes a los clientes afectados por el conflicto y, cuando se requieren las salvaguardas para reducir la amenaza a un nivel aceptable, obtener su consentimiento para llevar a cabo los servicios profesionales.
310.9 E4	Si dicha revelación o consentimiento no se realiza por escrito, se recomienda al Contador Público que documente: <ol style="list-style-type: none"> La naturaleza de las circunstancias que dieron lugar al conflicto de interés; Las salvaguardas aplicadas para responder a las amenazas cuando corresponda; y El consentimiento obtenido. 		220.13 Cuando la revelación es verbal, o el consentimiento es verbal o implícito se recomienda al Contador Público en la práctica independiente documentar la naturaleza de las circunstancias que originaron el conflicto de interés, las salvaguardas aplicadas para reducir las amenazas a un nivel aceptable y el consentimiento obtenido.

	<i>Cuando se niega el consentimiento explícito</i>		
R310.10	Si un Contador Público ha determinado que es necesario el consentimiento explícito de conformidad con el párrafo R310.9 y el cliente se ha negado a dar su consentimiento, el contador deberá: (a) Finalizar o negarse a realizar los servicios profesionales que darían lugar al conflicto de interés; o (b) Finalizar las relaciones relevantes o deshacerse de los intereses relevantes para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.		220.12 Cuando un Contador Público en la práctica independiente ha solicitado el consentimiento explícito de un cliente y ese consentimiento ha sido negado, el Contador Público debe declinar a realizar o, en su caso, interrumpir la realización del servicio profesional que podría resultar en un conflicto de interés; o debe terminar las relaciones relevantes o deshacerse de los intereses relevantes para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable, de manera que pueda obtenerse el consentimiento, después de aplicar cualquier salvaguarda adicional si es necesario.
	Confidencialidad <i>General</i>		
R310.11	Un Contador Público debe permanecer alerta ante el principio de confidencialidad, incluso cuando realiza revelaciones o comparte información dentro de la firma o red y busca orientación de terceros.		
310.11 E1	La subsección 114 establece requerimientos y material explicativo aplicables a situaciones que podrían crear una amenaza al cumplimiento del principio de confidencialidad.		
	<i>Cuando la revelación para obtener el consentimiento infringiría la confidencialidad</i>		
R310.12	Cuando hacer una revelación específica con el fin de obtener el consentimiento explícito resultaría en un incumplimiento de la confidencialidad, y por lo tanto dicho consentimiento no pueda obtenerse, la firma solo deberá aceptar o continuar un trabajo si: (a) La firma no actúa como abogado para un cliente que se encuentra en litigio contra otro cliente en el mismo asunto; (b) Se han implementado medidas específicas para evitar la revelación de información confidencial entre los equipos del trabajo que atienden a los dos clientes; y (c) La firma está convencida de que un tercero razonable e informado es probable que concluya que es apropiado que la firma acepte o continúe el trabajo, porque una restricción en la capacidad de la firma para proporcionar el servicio profesional produciría un resultado adverso desproporcionado para los clientes u otras partes involucradas.		220.14 En ciertas circunstancias, hacer revelaciones específicas con el propósito de obtener un consentimiento explícito resultará en una violación a la confidencialidad. Ejemplos de esas circunstancias pueden incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo un servicio relativo a una transacción (fusión o adquisición), para un cliente en conexión con una adquisición hostil de otro cliente de la firma. • Realizar una investigación forense para un cliente en conexión con una sospecha de acto fraudulento donde la firma tiene información confidencial obtenida al haber realizado un servicio profesional para otro cliente que puede estar involucrado en el fraude. La firma no debe aceptar o continuar con ese servicio profesional bajo esas circunstancias a menos que se cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • La firma no presta servicios legales como abogado de un cliente cuando esto requiere que la firma asuma una posición en contra de otro cliente con respecto al mismo asunto; • Existen mecanismos específicos para prevenir la revelación de información confidencial entre los equipos de trabajo que prestan servicios a los dos clientes; y • La firma está convencida de que un tercero razonable e informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicas disponibles al Contador Público en ese momento, concluiría que es apropiado el que la firma acepte o continúe el servicio profesional,

			<p>porque una restricción en la capacidad de la firma para proporcionar el servicio podría producir un resultado adverso desproporcionado para los clientes u otras partes involucradas.</p> <p>El Contador Público debe documentar la naturaleza de las circunstancias, incluyendo la función que desempeñará, los mecanismos existentes para prevenir la revelación de información entre los equipos de trabajo al servicio de dos clientes y el razonamiento para la conclusión de que es apropiado aceptar el servicio profesional.</p>
310.12 E1	<p>Podría surgir un incumplimiento de la confidencialidad, por ejemplo, al solicitar el consentimiento para realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un servicio de operaciones relacionadas para un cliente en una toma de control hostil de otro cliente de la firma. • Una investigación forense para un cliente con respecto a un presunto fraude, cuando la firma tiene información confidencial obtenida de su trabajo para otro cliente que podría estar involucrado en el fraude. 		
	Documentación		
R310.13	<p>En las circunstancias establecidas en el párrafo R310.12, el Contador Público deberá documentar:</p> <p>(a) La naturaleza de las circunstancias, incluyendo la función que el contador desempeña;</p> <p>(b) Las medidas específicas implementadas para evitar la revelación de información entre los equipos de trabajo que atienden a los dos clientes; y</p> <p>(c) Por qué es apropiado aceptar o continuar el trabajo.</p>		<p>220.14</p> <p>El Contador Público debe documentar la naturaleza de las circunstancias, incluyendo la función que desempeñará, los mecanismos existentes para prevenir la revelación de información entre los equipos de trabajo al servicio de dos clientes y el razonamiento para la conclusión de que es apropiado aceptar el servicio profesional.</p>
	SECCIÓN 320 DESIGNACIÓN PROFESIONAL Introducción		
320.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
320.2	La aceptación de una nueva relación con un cliente o los cambios en un trabajo existente podrían crear una amenaza al cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		<p>210.1 Antes de aceptar una relación con un nuevo cliente, el Contador Público en la práctica independiente deberá determinar si su aceptación pudiera crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales. Pueden crearse amenazas potenciales a la integridad o comportamiento profesional, por ejemplo, por asuntos que sean de su conocimiento relacionados con el cliente (sus dueños, administración o actividades). Estas amenazas incluyen, por ejemplo, la participación del cliente en actividades ilegales (tales como</p>

			el lavado de dinero), falta de honradez, prácticas cuestionables para la preparación de información financiera u otro comportamiento contrario a la ética.
	Requerimientos y material explicativo Aceptación del cliente y del trabajo <i>General</i>		
320.3 E1	Las amenazas al cumplimiento de los principios de integridad o comportamiento profesional podrían crearse, por ejemplo, a partir de asuntos cuestionables asociados con el cliente (sus propietarios, la administración o las actividades). Los asuntos que, de conocerse, podrían crear dicha amenaza incluyen la participación del cliente en actividades ilegales, deshonestidad, prácticas de información financiera cuestionables u otra conducta no ética.		210.1 Pueden crearse amenazas potenciales a la integridad o comportamiento profesional, por ejemplo, por asuntos que sean de su conocimiento relacionados con el cliente (sus dueños, administración o actividades). Estas amenazas incluyen, por ejemplo, la participación del cliente en actividades ilegales (tales como el lavado de dinero), falta de honradez, prácticas cuestionables para la preparación de información financiera u otro comportamiento contrario a la ética.
320.3 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen: • Conocimiento y comprensión del cliente, de sus propietarios, de los administradores y los responsables del gobierno corporativo y de las actividades de negocios. • El compromiso del cliente para enfrentar los asuntos cuestionables, por ejemplo, mediante la mejora de las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.		210.2 El Contador Público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de cualquier amenaza y aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: • Obtener un conocimiento y entendimiento del cliente, de sus dueños, administradores y de los responsables de su gobierno corporativo y actividades de sus negocios; o • Asegurarse del compromiso del cliente para abordar los asuntos cuestionables, por ejemplo, a través de la mejora de las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.
320.3 E3	Se crea una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si el equipo del trabajo no posee o no puede adquirir las competencias para realizar los servicios profesionales.		210.5 El principio fundamental de diligencia y competencia profesionales impone una obligación al Contador Público en la práctica independiente de proporcionar solo los servicios que pueda realizar de manera competente. Antes de aceptar un trabajo específico de un cliente, el Contador Público en la práctica independiente deberá determinar si la aceptación pudiera crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, se crea una amenaza de interés personal a la diligencia y competencia profesionales si el equipo del trabajo no posee, o no puede adquirir, las competencias necesarias para llevar a cabo de manera adecuada el trabajo.
320.3 E4	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen: • Una comprensión apropiada de: o La naturaleza del negocio del cliente; o La complejidad de sus operaciones; o Los requerimientos del trabajo; y o El propósito, la naturaleza y el alcance del trabajo a realizar. • Conocimiento de las industrias o materias relacionadas. • Experiencia con los requerimientos regulatorios o de información aplicables. • La existencia de políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que los trabajos solo se aceptan cuando pueden realizarse de manera competente.		210.6 El Contador Público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de las amenazas y aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen: • Adquirir un entendimiento apropiado de la naturaleza del negocio del cliente, la complejidad de sus operaciones, los requisitos específicos del trabajo y el propósito, naturaleza y alcance del trabajo por realizar. • Adquirir conocimiento de las industrias o asuntos relevantes. • Poseer u obtener experiencia sobre los requerimientos importantes, reglamentarios o de reporte.

		<ul style="list-style-type: none"> • Asignar suficiente personal con los conocimientos y capacitación adecuados a las circunstancias del trabajo. • Recurrir a expertos cuando sea necesario. • Convenir en plazos de tiempo, reales y alcanzables para el desempeño del trabajo. • Cumplir con las políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para dar seguridad razonable de que los trabajos específicos se aceptan solo cuando pueden llevarse a cabo de manera competente.
320.3 E5	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a una amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar suficiente personal al trabajo con las competencias necesarias. • Acordar un plazo realista para la realización del trabajo. • Recurrir a expertos cuando sea necesario. 	<p>210.6 El Contador Público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de las amenazas y aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • • Asignar suficiente personal con los conocimientos y capacitación adecuados a las circunstancias del trabajo. • Recurrir a expertos cuando sea necesario. • Convenir en plazos de tiempo, reales y alcanzables para el desempeño del trabajo. •
	Cambios en una designación profesional <i>General</i>	
R320.4	<p>Un Contador Público deberá determinar si existen razones para no aceptar un trabajo cuando:</p> <p>(a) Un cliente potencial le pide reemplazar a otro contador;</p> <p>(b) Está considerando participar en la licitación de un trabajo realizado por otro contador; o</p> <p>(c) Está considerando realizar un trabajo complementario o adicional al de otro contador.</p>	<p>210.8 El Contador Público en la práctica independiente a quien se pide que reemplace a otro Contador Público en la práctica independiente, deberá dirigirse a él para informárselo antes de presentar la propuesta y adicionalmente, deberá determinar si hay razones, profesionales o de otro tipo, para rechazar el trabajo, tales como circunstancias que creen amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, que no puedan eliminarse o reducirse a un nivel aceptable con la aplicación de salvaguardas. Por ejemplo, puede haber una amenaza a la diligencia y competencia profesionales si el Contador Público en la práctica independiente acepta el trabajo antes de conocer todos los hechos pertinentes.</p> <p>El Contador Público no deberá ofrecer servicios a clientes de otros Contadores Públicos sin que estos hayan sido requeridos.</p>
320.4 E1	<p>Podría haber razones para no aceptar un trabajo. Una de esas razones podría ser si una amenaza creada por los hechos y las circunstancias no puede responderse aplicando salvaguardas. Por ejemplo, podría existir una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si un Contador Público acepta el trabajo antes de conocer todos los hechos relevantes.</p>	<p>210.8 El Contador Público en la práctica independiente a quien se pide que reemplace a otro Contador Público en la práctica independiente, deberá dirigirse a él para informárselo antes de presentar la propuesta y adicionalmente, deberá determinar si hay razones, profesionales o de otro tipo, para rechazar el trabajo, tales como circunstancias que creen amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, que no puedan eliminarse o reducirse a un nivel aceptable con la aplicación de salvaguardas. Por ejemplo, puede haber una amenaza a la diligencia y competencia profesionales si el Contador Público en la práctica independiente acepta el trabajo antes de conocer todos los hechos pertinentes.</p> <p>El Contador Público no deberá ofrecer servicios a clientes de otros</p>

			Contadores Públicos sin que estos hayan sido requeridos.
320.4 E2	Si se solicita a un Contador Público que realice un trabajo complementario o adicional al trabajo de un contador actual o predecesor, podría crearse una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales, por ejemplo, como un resultado de información incompleta.		210.11 Puede pedírsele al Contador Público en la práctica independiente que se haga cargo de un trabajo que es complementario o adicional al trabajo del Contador actual. Estas circunstancias pueden crear amenazas a la diligencia y competencia profesional como resultado de, por ejemplo, la falta de información o información incompleta. La importancia de cualesquier amenazas deberá evaluarse, y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Un ejemplo de tal salvaguarda es notificar al Contador actual sobre el trabajo propuesto, lo que daría al Contador actual la oportunidad de proporcionar cualquier información relevante que se necesite para la conducción apropiada del trabajo.
320.4 E3	Un factor relevante para evaluar el nivel de dicha amenaza es si las ofertas indican que, antes de aceptar el trabajo, se solicitará el contacto con el contador actual o predecesor. Este contacto le da al contador propuesto la oportunidad de preguntar si hay alguna razón por la cual no se debe aceptar el trabajo.		210.11 La importancia de cualesquier amenazas deberá evaluarse, y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Un ejemplo de tal salvaguarda es notificar al Contador actual sobre el trabajo propuesto, lo que daría al Contador actual la oportunidad de proporcionar cualquier información relevante que se necesite para la conducción apropiada del trabajo.
320.4 E4	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al contador actual o predecesor que proporcione cualquier información conocida que, según la opinión del contador actual o predecesor, el contador propuesto deba conocer antes de decidir si acepta el trabajo. Por ejemplo, la indagación podría revelar hechos relevantes no revelados previamente y podría indicar desacuerdos con el contador actual o predecesor que podrían influir en la decisión de aceptar la designación. • Obtener información de otras fuentes tales como consultas a terceros o investigaciones de antecedentes con respecto a la alta dirección o los encargados del gobierno corporativo del cliente. 		210.9 El Contador Público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de cualquier amenaza. Deben aplicarse salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminarlas o para reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se responde a solicitudes para presentar propuestas, establecer en la misma que se requerirá, antes de aceptar el trabajo, contactar al Contador actual o predecesor para que puedan realizarse indagaciones sobre si existe alguna razón profesional o de otro tipo por la cual no deba aceptarse la designación. • Solicitar al Contador predecesor que proporcione información conocida sobre cualquier hecho o circunstancia que, en opinión del Contador predecesor, el Contador sucesor propuesto deba conocer antes de decidir si acepta el trabajo. Por ejemplo, las razones aparentes para el cambio en la designación pueden no reflejar totalmente los hechos e indicar desacuerdos con el Contador predecesor que pueden influenciar la decisión de aceptar la designación. • Obtener la información necesaria de otras fuentes.
	<i>Comunicación con el contador actual o predecesor</i>		
320.5 E1	Un contador propuesto generalmente necesitará el permiso del cliente, preferiblemente por escrito, para iniciar conversaciones con el contador actual o predecesor.		210.13 El Contador Público en la práctica independiente generalmente necesita obtener el permiso del cliente, de preferencia por escrito, para iniciar discusiones con el Contador actual o predecesor. Una vez que se obtenga el permiso, el Contador actual o predecesor debe cumplir con las leyes y regulaciones relevantes que rigen dichas solicitudes
R320.6	Si no puede comunicarse con el contador actual o predecesor, el contador propuesto deberá tomar otras medidas razonables para obtener información sobre posibles amenazas.		210.13

			Si el Contador propuesto no puede comunicarse con el Contador actual o predecesor, deberá tomar las medidas razonables para obtener por otros medios, la información sobre cualquier posible amenaza, como indagaciones con terceros o investigaciones de antecedentes de los funcionarios de la administración o de los encargados del gobierno corporativo del cliente.
	<i>Comunicación con el contador propuesto</i>		
R320.7	Cuando se le solicite a un contador actual o predecesor que responda a una comunicación de un contador propuesto, el contador actual o predecesor deberá: (a) Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables que rigen la solicitud; y (b) Proporcionar cualquier información de manera honesta y sin ambigüedades.		210.13 El Contador Público en la práctica independiente generalmente necesita obtener el permiso del cliente, de preferencia por escrito, para iniciar discusiones con el Contador actual o predecesor. Una vez que se obtenga el permiso, el Contador actual o predecesor debe cumplir con las leyes y regulaciones relevantes que rigen dichas solicitudes. Cuando el Contador actual o predecesor proporcione información, deberá hacerlo de manera sincera y sin ambigüedad. Si el Contador propuesto no puede comunicarse con el Contador actual o predecesor, deberá tomar las medidas razonables para obtener por otros medios, la información sobre cualquier posible amenaza, como indagaciones con terceros o investigaciones de antecedentes de los funcionarios de la administración o de los encargados del gobierno corporativo del cliente.
320.7 E1	Un contador actual o predecesor está obligado por la confidencialidad. Si el contador actual o predecesor tiene permiso o se le requiere para discutir los asuntos de un cliente con un contador propuesto dependerá de la naturaleza del acuerdo y: (a) Si el contador actual o predecesor tiene permiso del cliente para la discusión; y (b) Los requerimientos legales y éticos relacionados con dichas comunicaciones y revelaciones, que podrían variar según la jurisdicción.		210.12 El Contador actual o predecesor está obligado a la confidencialidad. El que se permita o se requiera al Contador Público discutir los asuntos de un cliente con el Contador propuesto dependerá de la naturaleza del trabajo y de: a) Si se obtuvo permiso del cliente; o b) Los requerimientos legales o éticos relativos a tales comunicaciones y revelaciones, que pueden variar en las diferentes jurisdicciones. Las circunstancias bajo las cuales se le requiera o pudiera requerírsele al Contador Público revelar información confidencial, o bajo las cuales es adecuado hacerlo, se encuentran establecidas en la Sección 140 de la Parte A de este Código.
320.7 E2	En el párrafo 114.1 E1 del código se establecen las circunstancias en las que un Contador Público está o podría estar obligado a revelar información confidencial, o cuando la revelación podría ser apropiada.		210.12 Las circunstancias bajo las cuales se le requiera o pudiera requerírsele al Contador Público revelar información confidencial, o bajo las cuales es adecuado hacerlo, se encuentran establecidas en la Sección 140 de la Parte A de este Código.
	<i>Cambios en designaciones de auditoría o revisión</i>		
R320.8	En el caso de una auditoría o revisión de estados financieros, un Contador Público deberá solicitar al contador actual o predecesor que proporcione información conocida sobre cualquier hecho u otra información que, en la opinión del contador actual o predecesor, el contador propuesto debe conocer antes de decidir si acepta el acuerdo. Excepto por las circunstancias		210.14 En el caso de una auditoría de estados financieros, el Contador Público debe requerir al Contador predecesor que le proporcione información conocida sobre cualquier hecho u otra información que, en opinión del predecesor, el sucesor propuesto necesita conocer antes de decidir si acepta el trabajo. Excepto por las circunstancias establecidas en el

	que implican el incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas en los párrafos R360.21 y R360.22: (a) Si el cliente da su consentimiento para que el contador actual o predecesor revele tales hechos u otra información, el contador actual o predecesor deberá proporcionar la información de manera honesta y sin ambigüedades; y (b) Si el cliente falla o se niega a otorgar permiso al contador actual o predecesor para discutir los asuntos del cliente con el contador propuesto, el contador actual o predecesor deberá revelar este hecho al contador propuesto, quien deberá considerar cuidadosamente dicho fallo o negativa al determinar si acepta la designación.		párrafo 225.31 que involucran un incumplimiento identificado o sospecha de incumplimiento de leyes y regulaciones: a) Si el cliente está de acuerdo con que el Contador predecesor revele tales hechos o cualquier otra información, el Contador predecesor proporcionará la información en forma sincera y sin ambigüedades; y b) Si el cliente no da permiso o se rehúsa concederlo al Contador predecesor para discutir los asuntos de su entidad con el Contador sucesor propuesto, el predecesor revelará este hecho al sucesor propuesto, que deberá considerar cuidadosamente dicha omisión o negativa al determinar si acepta o no el nombramiento.
	Continuidad del cliente y del trabajo		
R320.9	Para un trabajo recurrente del cliente, un Contador Público deberá revisar periódicamente la decisión de continuar con el encargo.		
320.9 E1	Después de la aceptación podrían crearse amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales las cuales, si se hubieran conocido antes, hubieran provocado que el Contador Público declinara el trabajo. Por ejemplo, un manejo inadecuado de las ganancias o de valuaciones del balance podría crear una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de integridad.		
	Utilizando el trabajo de un especialista		
R320.10	Cuando un Contador Público tiene la intención de utilizar el trabajo de un especialista, deberá determinar si dicha medida se justifica.		210.7 Cuando el Contador Público en la práctica independiente tiene intención de apoyarse en la asesoría o trabajo de un experto, deberá determinar si se justifica este apoyo. Los factores a considerar incluyen: reputación, pericia y recursos disponibles, así como normas éticas y profesionales aplicables. Esta información puede obtenerse de la relación previa con el experto o mediante la consulta con otros.
320.10 E1	Los factores a considerar cuando un Contador Público tiene la intención de utilizar el trabajo de un especialista incluyen la reputación y la experiencia del especialista, los recursos disponibles para el especialista y las normas profesionales y éticas aplicables al especialista. Esta información podría obtenerse de una asociación previa con el especialista o de consultar a otros.		210.7 Los factores a considerar incluyen: reputación, pericia y recursos disponibles, así como normas éticas y profesionales aplicables. Esta información puede obtenerse de la relación previa con el experto o mediante la consulta con otros.
	SECCIÓN 321 SEGUNDAS OPINIONES Introducción		

321.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
321.2	Proporcionar una segunda opinión a una entidad que no es un cliente existente podría crear un interés personal u otra amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		230.1 Las situaciones en que se pide al Contador Público en la práctica independiente que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de normas de contabilidad, auditoría, información u otras normas o principios, en circunstancias o transacciones específicas a nombre de o en beneficio de una compañía o una entidad, que no sea un cliente actual, pueden crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, puede haber una amenaza a la diligencia y competencia profesional en circunstancias cuando la segunda opinión no se base en el mismo conjunto de hechos que estuvieron disponibles al Contador actual o se base en evidencia inadecuada. La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de las circunstancias de la petición y todos los otros hechos y supuestos disponibles relevantes para la emisión de un juicio profesional.
	Requerimientos y material explicativo General		
321.3 E1	Se podría solicitar a un Contador Público que brinde una segunda opinión sobre la aplicación de normas o principios de contabilidad, auditoría, informes u otros (a) circunstancias específicas, o (b) transacciones realizadas por una firma o entidad que no sea un cliente existente. Una amenaza, por ejemplo, una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de competencia profesional y la debida diligencia, podría crearse si la segunda opinión no se basa en los mismos hechos que el contador actual o predecesor tenía, o se basa en criterios o evidencia inadecuados.		230.1 Las situaciones en que se pide al Contador Público en la práctica independiente que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de normas de contabilidad, auditoría, información u otras normas o principios, en circunstancias o transacciones específicas a nombre de o en beneficio de una compañía o una entidad, que no sea un cliente actual, pueden crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, puede haber una amenaza a la diligencia y competencia profesional en circunstancias cuando la segunda opinión no se base en el mismo conjunto de hechos que estuvieron disponibles al Contador actual o se base en evidencia inadecuada. La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de las circunstancias de la petición y todos los otros hechos y supuestos disponibles relevantes para la emisión de un juicio profesional.
321.3 E2	Un factor que es relevante para evaluar el nivel de dicha amenaza de interés personal son las circunstancias de la solicitud y todos los demás hechos disponibles y suposiciones relevantes para la expresión de un juicio profesional.		230.1 La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de las circunstancias de la petición y todos los otros hechos y supuestos disponibles relevantes para la emisión de un juicio profesional.
321.3 E3	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés propio incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Con el permiso del cliente, obteniendo información del contador existente o predecesor. • Describiendo las limitaciones que rodean cualquier opinión en las comunicaciones con el cliente. • Proporcionar al contador existente o predecesor una copia de la opinión. 		230.2 Cuando se le pida que proporcione una opinión así, el Contador Público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de cualesquier amenazas y aplicar salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Los ejemplos de estas salvaguardas incluyen obtener permiso del cliente para establecer contacto con el Contador actual, describir las limitaciones que rodeen a cualquier opinión en comunicaciones con el cliente y proporcionar al Contador actual una copia de la opinión.
	<i>Cuando no se otorga permiso de comunicación</i>		

R321.4	Si una entidad que busca una segunda opinión de un Contador Público no permite que el contador se comunique con el contador actual o predecesor, el contador deberá determinar si el contador puede proporcionar la segunda opinión buscada.		230.3 Si la compañía o entidad que solicita la opinión no permite comunicación con el Contador actual, el Contador Público en la práctica independiente deberá determinar si, tomando en cuenta todas las circunstancias, es apropiado proporcionar la opinión solicitada.
	SECCIÓN 330 HONORARIOS Y OTROS TIPOS DE REMUNERACIONES Introducción		
330.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
330.2	El nivel y la naturaleza de los honorarios y otros acuerdos de remuneración podrían crear una amenaza de interés personal para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece el material explicativo específico pertinente en la aplicación del marco conceptual en tales circunstancias.		240.1 Cuando participa en negociaciones respecto de servicios profesionales, el Contador Público en la práctica independiente cotizar cualquier honorario que considere apropiado. El hecho de que el Contador Público en la práctica independiente pueda cotizar un honorario menor que otro, no es en sí mismo no ético. Sin embargo, pueden originarse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales por el nivel de honorarios cotizados. Por ejemplo, se crea una amenaza de interés personal a la diligencia y competencia profesional, si el honorario cotizado es tan bajo que pueda ser difícil desempeñar por ese precio el trabajo, de acuerdo con las técnicas y normas profesionales aplicables.
	Material explicativo Nivel de honorarios		
330.3 E1	El nivel de los honorarios citados podría afectar la capacidad de un Contador Público para realizar servicios profesionales de acuerdo con las normas profesionales.		240.1 Cuando participa en negociaciones respecto de servicios profesionales, el Contador Público en la práctica independiente puede cotizar cualquier honorario que considere apropiado. El hecho de que el Contador Público en la práctica independiente pueda cotizar un honorario menor que otro, no es en sí mismo no ético. Sin embargo, pueden originarse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales por el nivel de honorarios cotizados. Por ejemplo, se crea una amenaza de interés personal a la diligencia y competencia profesional, si el honorario cotizado es tan bajo que pueda ser difícil desempeñar por ese precio el trabajo, de acuerdo con las técnicas y normas profesionales aplicables.
330.3 E2	Un Contador Público podría cotizar cualquier honorario que considere apropiado. Cotizar un honorario más bajo que otro contador no es en sí mismo no ético. Sin embargo, el nivel de los honorarios cotizados crea una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesional si los honorarios cotizados son tan bajos que podría ser difícil realizar el trabajo de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables.		240.1 Cuando participa en negociaciones respecto de servicios profesionales, el Contador Público en la práctica independiente puede cotizar cualquier honorario que considere apropiado. El hecho de que el Contador Público en la práctica independiente pueda cotizar un honorario menor que otro, no es en sí mismo no ético. Sin embargo, pueden originarse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales por el nivel de honorarios cotizados. Por ejemplo, se crea una amenaza de interés personal a la diligencia y competencia profesional,

			si el honorario cotizado es tan bajo que pueda ser difícil desempeñar por ese precio el trabajo, de acuerdo con las técnicas y normas profesionales aplicables.
330.3 E3	Los factores que son relevantes en la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Si el cliente conoce los términos del trabajo y, en particular, la base sobre la cual se cobran los honorarios y los servicios profesionales que cubren los honorarios cotizados. • Si el nivel de los honorarios lo establece un tercero independiente, como un organismo regulador. 		240.2 La existencia e importancia de cualesquier amenazas que se creen dependerán de factores como el nivel de honorarios cotizados y de los servicios a los que aplican. La importancia de cualquier amenaza deberá evaluarse y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.
330.3 E4	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Ajustar el nivel de honorarios o el alcance del acuerdo. • Tener un revisor apropiado que verifica el trabajo realizado. 		240.2 Ejemplo de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Hacer del conocimiento del cliente los términos del trabajo y, en particular, la base sobre la que se cargan los honorarios y cuáles servicios se cubren con los honorarios cotizados. • Asignar el tiempo apropiado y el personal calificado a la tarea.
	Honorarios contingentes		
330.4 E1	Los honorarios contingentes se utilizan para ciertos tipos de servicios distintos a los de aseguramiento. Sin embargo, los honorarios contingentes podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de objetividad, en determinadas circunstancias.		240.3 Para ciertos tipos de trabajos diferentes al de aseguramiento, se recurre con frecuencia a honorarios contingentes. Sin embargo, este tipo de honorarios pueden crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales en ciertas circunstancias. Pueden crear una amenaza de interés personal a la objetividad.....
330.4 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del trabajo. • El rango de posibles montos de honorarios. • La base para determinar los honorarios. • Revelación a los usuarios previstos del trabajo realizado por el Contador Público y la base de la remuneración. • Políticas y procedimientos de control de calidad. • Si un tercero independiente va a revisar el producto o el resultado de la transacción. • Si el nivel de los honorarios lo establece un tercero independiente, como un organismo regulador. 		240.3 La existencia e importancia de estas amenazas dependerá de factores que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del trabajo. • El rango de montos de posibles honorarios. • La base para determinar el honorario. • Si un tercero independiente va a revisar el producto o resultado de la transacción.
330.4 E3	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Tener un revisor apropiado que no estuvo involucrado en la realización del servicio distinto a los de aseguramiento para que revise el trabajo realizado por el Contador Público. • Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente sobre la base de la remuneración. 		240.4 La importancia de cualesquier de estas amenazas deberá evaluarse, aplicando salvaguardas cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Un convenio por escrito por adelantado con el cliente en cuanto a la base de remuneración. • Revelar a los presuntos usuarios el trabajo realizado por el Contador Público en la práctica independiente y la base para determinar su remuneración. • Políticas y procedimientos de control de calidad.

			<ul style="list-style-type: none"> Revisión por un tercero independiente, del trabajo realizado por el Contador Público en la práctica independiente.
330.4 E4	Los requerimientos y los materiales explicativos relacionados con los honorarios contingentes por servicios prestados a los clientes de auditoría o revisión y otros clientes de aseguramiento se establecen en las Normas Internacionales de Independencia.		
	Honorarios de referencia o comisiones		
330.5 E1	<p>Se crea una amenaza de interés personal al cumplimiento de los principios de objetividad y diligencia y competencia profesionales si un Contador Público paga o cobra honorarios de referencia o recibe una comisión relativa a un cliente. Tales honorarios de referencia o comisiones incluyen, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Honorarios pagados a otro Contador Público por la referencia de uno de sus actuales clientes para brindarle un servicio profesional especializado que no ofrece ese contador Honorarios recibidos por referir a un cliente recurrente a otro Contador Público u otro experto cuando el contador actual no proporciona el servicio profesional específico requerido por el cliente. Una comisión recibida de un tercero (por ejemplo, un proveedor de software) en relación con la venta de bienes o servicios a un cliente. 		<p>240.5 En ciertas circunstancias, el Contador Público en la práctica independiente puede recibir un honorario o comisión por la referencia de un cliente. Por ejemplo, cuando el Contador Público en la práctica independiente no proporciona el servicio específico requerido, puede recibir un honorario por referir un cliente recurrente a otro Contador Público en la práctica independiente o a otro experto. El Contador Público en la práctica independiente puede recibir una comisión de un tercero (por ejemplo, un vendedor de software) en conexión con la venta de bienes o servicios a un cliente. Aceptar este honorario o comisión por referencia crea una amenaza de interés personal a la objetividad, así como a la diligencia y competencia profesional.</p>
330.5 E2	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> La obtención anticipada de un convenio con el cliente, sobre acuerdos de comisiones en relación con la venta por parte de terceros de bienes o servicios al cliente podría responder a una amenaza de interés personal. Revelar a los clientes cualquier acuerdo sobre honorarios de referencia o comisiones pagados a, o recibidos de, otro Contador Público o un tercero por recomendar servicios o productos podría responder a una amenaza de interés personal. 		<p>240.7 La importancia de la amenaza deberá evaluarse, y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revelar al cliente cualesquier arreglos de pagar un honorario de referencia a otro Contador Público en la práctica independiente por el trabajo referido. Revelar al cliente cualesquier arreglos de recibir un honorario por referir el cliente a otro Contador Público en la práctica independiente. Obtener un acuerdo adelantado del cliente, por arreglos de comisiones en conexión con la venta por un tercero de bienes o servicios al cliente.
	Compra o venta de una firma		
330.6 E1	Un Contador Público puede comprar la totalidad o parte de otra firma sobre la base de que los pagos se realizarán a personas que antes eran propietarias de la firma o a sus herederos. Estos pagos no se consideran como honorarios o comisiones de referencia para fines de esta sección.		<p>240.8 El Contador Público en la práctica independiente puede comprar toda o una parte de otra firma, sobre la base de que los pagos se harán a las personas que eran dueños previos de la firma o a sus herederos o patrimonio. Estos pagos no se consideran como comisión u honorarios de referencia para fines de los párrafos 240.5-240.7 anteriores.</p>
	SECCIÓN 340 INCENTIVOS, INCLUYENDO OBSEQUIOS Y ATENCIONES		

	Introducción		
340.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
340.2	Ofrecer o aceptar incentivos podría crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional.		260.1 Un cliente puede ofrecer obsequios e invitaciones al Contador Público en la práctica independiente, o a un familiar inmediato o cercano a este. Dicho ofrecimiento puede crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, puede crearse una amenaza de interés personal o de familiaridad a la objetividad si se acepta un obsequio de un cliente; o también puede resultar una amenaza de intimidación a la objetividad por la posibilidad de que estos ofrecimientos se hagan públicos.
340.3	Esta sección establece requerimientos y el material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual en relación con la oferta y la aceptación de incentivos cuando se realizan servicios profesionales, que no constituyen un incumplimiento de leyes y regulaciones. Esta sección también requiere que un Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones aplicables cuando se ofrecen o aceptan incentivos.		
	Requerimientos y material explicativo General		
340.4 E1	Un incentivo es un objeto, situación o acción que es utilizado como un medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera indebida en la conducta de esa persona. Los incentivos pueden ir desde actos menores de atenciones entre Contadores Públicos y clientes actuales o potenciales, hasta actos que resultan en el incumplimiento de leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ● Regalos. ● Atenciones. ● Entretenimiento. ● Donaciones políticas o caritativas. ● Apelar a la amistad y la lealtad. ● Empleo u otras oportunidades de negocios. ● Trato preferencial, derechos o privilegios. 		
	Incentivos prohibidos por leyes y regulaciones		
R340.5	Existen leyes y regulaciones, como las relacionadas con el soborno y la corrupción, que prohíben ofrecer o aceptar incentivos en ciertas circunstancias. El Contador Público deberá conocer y comprender las leyes y regulaciones aplicables y cumplir con ellas cuando encuentre tales circunstancias.		
	Incentivos no prohibidos por leyes y regulaciones		
340.6 E1	El ofrecimiento o aceptación de incentivos que no estén prohibidos por leyes y regulaciones podrían, aun así, crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.		
	<i>Incentivos con intención de influir de manera indebida en el comportamiento</i>		

R340.7	Un Contador Público no debe ofrecer, ni alentar a otros a ofrecer, ningún incentivo que se haga con la intención de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona, o que el contador considere que un tercero razonable e informado podría concluir que se hace con esa intención.		
R340.8	Un Contador Público no debe aceptar, ni alentar a otros a aceptar, ningún incentivo sobre la que el contador concluya que se hace con la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de otra persona que lo reciba, o que considere que un tercero razonable e informado podría concluir que se hace con esa intención		
340.9 E1	Se considera que un incentivo influye de manera indebida en el comportamiento de una persona si hace que ésta actúe de una manera no ética. Dicha influencia indebida puede estar dirigida hacia el que lo recibe o hacia otra persona que tenga alguna relación con quien lo recibe. Los principios fundamentales son un marco de referencia apropiado para un Contador Público al considerar lo que constituye un comportamiento no ético por parte del contador y, si es necesario por analogía, de otras personas.		
340.9 E2	Un incumplimiento del principio fundamental de integridad surge cuando un Contador Público ofrece o acepta, o alienta a otros a ofrecer o aceptar, un incentivo en el que la intención es influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.		
340.9 E3	<p>La determinación de si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento requiere el ejercicio del juicio profesional. Los factores relevantes a considerar podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La naturaleza, frecuencia, valor y efecto acumulativo del incentivo. ● Momento de cuando se ofrece el incentivo en relación con alguna acción o decisión en la que pueda influir. ● Si el incentivo es una práctica habitual o cultural en las circunstancias, por ejemplo, ofrecer un regalo con motivo de una fiesta religiosa o una boda. ● Si el incentivo es una parte auxiliar de un servicio profesional, por ejemplo, ofrecer o aceptar un almuerzo en relación con una reunión de negocios. ● Si la oferta del incentivo se limita a un destinatario individual o está disponible para un grupo más amplio. El grupo más amplio podría ser interno o externo a la firma, tal como los clientes o proveedores. ● Las funciones y posiciones de las personas en la firma o el cliente que ofrecen o se les ofrece la incentivo. ● Si el Contador Público sabe, o tiene razones para creer, que aceptar la incentivo infringiría las políticas y procedimientos del cliente. ● El grado de transparencia con el que se ofrece la incentivo. ● Si el incentivo fue exigido o solicitado por quien lo recibe. ● El conocimiento previo del comportamiento o reputación del oferente. 		<p>260.2 La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de la naturaleza, valor e intención del ofrecimiento. Cuando se ofrecen obsequios o invitaciones, que un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicos, consideraría intrascendentes e insignificantes, el Contador Público en la práctica independiente puede concluir que el ofrecimiento se hace en el curso normal de los negocios sin la intención específica de influir en la toma de decisiones o de obtener información. En esos casos, el Contador Público en la práctica independiente puede generalmente concluir que cualquier amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales está a un nivel aceptable.</p> <p>260.3 El Contador Público en la práctica independiente deberá evaluar la importancia de cualesquier amenazas y aplicar salvaguardas cuando sea necesario para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando las amenazas no puedan eliminarse o reducirse a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, el Contador Público en la práctica independiente no deberá aceptar los obsequios o invitaciones.</p>
	Consideración de acciones adicionales		

340.10 E1	Si el Contador Público se da cuenta de que el incentivo ofrecido tiene una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, podrían crearse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, incluso si se cumplen los requerimientos de los párrafos R340.7 y R340.8,		
340.10 E2	Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la alta dirección de la firma o a los encargados del gobierno corporativo del cliente acerca de la oferta. • Modificar o terminar la relación de negocios con el cliente. 		
	<i>Incentivos sin intención de influir de manera indebida en el comportamiento</i>		
340.11 E1	Los requerimientos y el material explicativo establecidos en el marco conceptual se aplican cuando un Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención, real o percibida, de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.		
340.11 E2	Si tal incentivo es insignificante e intrascendente, cualquier amenaza creada estará en un nivel aceptable.		
340.11 E3	Los ejemplos de circunstancias en las que ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo podrían crear amenazas, incluso si el Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Amenazas de interés personal <ul style="list-style-type: none"> ○ A un Contador Público se le ofrecen atenciones por parte del posible adquirente de un cliente mientras le brinda servicios de finanzas corporativas. • Amenazas de familiaridad <ul style="list-style-type: none"> ○ Un Contador Público invita regularmente a un cliente actual o prospecto de cliente a eventos deportivos. • Amenazas de intimidación <ul style="list-style-type: none"> ○ Un Contador Público acepta atenciones de un cliente, cuya naturaleza podría percibirse como inapropiada si fuera divulgada públicamente. 		
340.11 E4	Los factores relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen los mismos factores establecidos en el párrafo 340.9 E3 para determinar la intención.		
340.11 E5	Los ejemplos de acciones que podrían eliminar las amenazas creadas al ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Rechazar o no ofrecer un incentivo. • Transferir la responsabilidad por la prestación de cualquier servicio profesional al cliente a otra persona que el Contador Público no tenga razones para creer que estaría, o que se percibiría que está, influenciada indebidamente al prestar los servicios. 		
340.11 E6	Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen:		

	<ul style="list-style-type: none"> • Ser transparente con la alta dirección de la firma o del cliente acerca del ofrecimiento o aceptación de un incentivo. • Registrar el incentivo en un registro monitoreado por la alta dirección de la firma, u otra persona responsable del cumplimiento de la ética de la firma, o mantenido por el cliente. • Tener un revisor apropiado, que no está involucrado de otra manera en la prestación del servicio profesional, para que revise cualquier trabajo realizado o las decisiones tomadas por el Contador Público con respecto al cliente de quien el contador aceptó la incentivo. • Donar el incentivo a la caridad después de recibirlo y revelar adecuadamente la donación, por ejemplo, a un miembro de la alta dirección de la firma o a la persona que ofreció la incentivo. • Reembolsar el costo del incentivo recibido, como en el caso de las atenciones. • Tan pronto como sea posible, devolver el incentivo, tal como un regalo, después de que fue inicialmente aceptado. 		
	Familiares inmediatos o cercanos		
R340.12	<p>Un Contador Público deberá permanecer alerta ante amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales creadas por la oferta de un incentivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Por un familiar inmediato o cercano del contador a un cliente actual o potencial del contador. (b) A un familiar inmediato o cercano del contador por un cliente actual o potencial del contador. 		
R340.13	<p>Cuando el Contador Público se entera de un incentivo que es ofrecido a, o realizado por, un familiar inmediato o cercano y concluye que existe la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de un cliente actual o potencial, o considera que un tercero razonable e informado podría llegar a la conclusión de que existe tal intención, el contador debe aconsejar al familiar inmediato o cercano que no ofrezca o acepte la incentivo.</p>		
340.13 E1	<p>Los factores establecidos en el párrafo 340.9 E3 son relevantes para determinar si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del Contador Público o del cliente actual o potencial. Otro factor relevante es la naturaleza o cercanía de la relación, entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El contador y el familiar inmediato o cercano; (b) El familiar inmediato o cercano y el cliente actual o potencial; y (c) El contador y el cliente actual o potencial. 		

	Por ejemplo, la oferta de empleo, fuera del proceso de reclutamiento normal, al cónyuge del contador por un cliente a quien el contador proporciona un servicio de valuación de negocios para una probable venta podría denotar dicha intención.		
340.13 E2	El material explicativo en el párrafo 340.10 E2 también es aplicable para responder a las amenazas que podrían crearse cuando existe una intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento del Contador Público o del cliente actual o potencial, incluso si el familiar inmediato o cercano ha seguido el consejo dado de conformidad con el párrafo R340.13.		
	<i>Aplicación del Marco Conceptual</i>		
340.14 E1	Cuando el Contador Público se da cuenta de un incentivo ofrecido en las circunstancias tratadas en el párrafo R340.12, se podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales cuando: (a) El familiar inmediato o cercano ofrece o acepta el incentivo contrariamente al consejo del contador conforme al párrafo R340.13; o (b) El contador no tiene motivos para creer que existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del contador o del cliente actual o potencial.		
340.14 E2	El material explicativo de los párrafos 340.11 E1 a 340.11 E6 es pertinente para identificar, evaluar y responder a tales amenazas. Los factores relevantes en la evaluación del nivel de amenazas en estas circunstancias también incluyen la naturaleza o la cercanía de las relaciones señaladas en el párrafo 340.13 E1.		
	Otras Consideraciones		
340.15 E1	Si un Contador Público encuentra o tiene conocimiento de incentivos que podrían resultar en el incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones por parte de un cliente o personas que trabajan para o bajo la dirección del cliente, aplican los requerimientos y el material explicativo de la Sección 360.		
340.15 E2	Si a una firma, firma de la red o miembro de un equipo de auditoría se le ofrecen obsequios o atenciones por parte de un cliente de auditoría, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 420.		
340.15 E3	Si a una firma o un miembro del equipo de aseguramiento se le ofrecen obsequios o atenciones por parte de un cliente de aseguramiento, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 906.		
	SECCION 350 CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL CLIENTE Introducción		
350.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
350.2	La posesión de activos del cliente crea un interés personal u otras amenazas al cumplimiento de los principios de comportamiento profesional y objetividad. Esta sección establece		

	requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	Requerimientos y material explicativo Antes de tomar custodia		
R350.3	Un Contador Público no debe asumir la custodia de dinero del cliente u otros activos a menos que así lo permita la ley y de acuerdo con las condiciones bajo las cuales se puede tomar dicha custodia.		270.1 El Contador Público en la práctica independiente no deberá hacerse cargo de la custodia de los recursos del cliente u otros activos, a menos que se lo permita la ley y, si es así, cumpliendo con cualesquier deberes adicionales impuestos al Contador Público en la práctica independiente que custodie estos activos. El Contador Público en la práctica independiente no deberá hacerse cargo de la administración de los recursos del cliente u otros activos, ya que la amenaza que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
R350.4	Como parte de los procedimientos de aceptación del cliente y del trabajo relacionado con asumir la custodia del dinero o activos del cliente, un Contador Público debe: (a) Hacer investigaciones sobre el origen de los activos; y (b) Considerar obligaciones legales y regulatorias relacionadas.		270.3 Como parte de los procedimientos de aceptación del cliente y del trabajo relativo a servicios que pueden implicar el custodiar activos del cliente, el Contador Público en la práctica independiente deberá hacer las investigaciones adecuadas sobre la fuente de dichos activos y considerar las obligaciones legales y reglamentarias. Por ejemplo, si los activos se derivaran de actividades ilegales, como lavado de dinero, se crearía una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales. En tales situaciones, el Contador Público deberá cumplir con las disposiciones de la Sección 225.
350.4 E1	Las investigaciones sobre el origen de los activos del cliente podrían revelar, por ejemplo, que los activos se derivaron de actividades ilegales, como el lavado de dinero. En tales circunstancias, se crearía una amenaza y se aplicarían las disposiciones de la sección 360.		270.3 Por ejemplo, si los activos se derivaran de actividades ilegales, como lavado de dinero, se crearía una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales. En tales situaciones, el Contador Público deberá cumplir con las disposiciones de la Sección 225.
	Después de tomar custodia		
R350.5	Un Contador Público a quien se le haya confiado dinero u otros activos pertenecientes a otros deberá: (a) Cumplir con las leyes y regulaciones correspondientes a la custodia y rendición de cuentas de los activos; (b) Mantener los activos por separado de los activos personales o de la firma; (c) Usar los activos solo para el propósito para el que están destinados; y (d) Estar preparado en todo momento para rendir cuentas por los activos y cualquier ingreso, dividendo o ganancia generada, a cualquier persona con derecho a esa rendición de cuentas.		270.2 El custodiar activos del cliente crea amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales; por ejemplo, hay una amenaza de interés personal al comportamiento profesional y tal vez una amenaza de interés personal a la objetividad, que se originan al custodiar activos de un cliente. El Contador Público en la práctica independiente a quien se confía dinero (u otros activos) que pertenecen a otros, deberá, por lo tanto: a) Mantener separados dichos activos de los activos personales o de la firma; b) Usar dichos activos solo para el fin para el que están destinados; c) Estar siempre listo para rendir cuentas de dichos activos y de cualquier ingreso, dividendos o ganancias generados, a cualquier persona con derecho a recibir cuentas; y d) Cumplir con todas las leyes y reglamentos correspondientes a la custodia y rendición de cuentas de dichos activos.

	SECCIÓN 360 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES Introducción		
360.1	Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.		
360.2	Se crean amenazas de intimidación y de interés personal sobre el cumplimiento de los principios de integridad y comportamiento profesional cuando un Contador Público se da cuenta de un incumplimiento o sospecha de un incumplimiento de las leyes y regulaciones.		
360.3	Un Contador Público podría detectar o ser informado de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la prestación de un servicio profesional a un cliente. Esta sección orienta al contador en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción cuando responde al incumplimiento o sospecha de incumplimiento de: (a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto directo en la determinación de montos y revelaciones significativos en los estados financieros del cliente; y (b) Otras leyes y regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los montos y revelaciones en los estados financieros del cliente, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, su habilidad para continuar en el mismo o para evitar sanciones significativas.		225.1 Un Contador Público en el ejercicio independiente puede encontrar o puede tener conocimiento o sospecha de un incumplimiento de las leyes y regulaciones durante el curso de la prestación de un servicio profesional a un cliente. La finalidad de esta sección es establecer las responsabilidades del Contador Público cuando se encuentra con dicho incumplimiento o si sospecha el incumplimiento, y guiarlo en la valoración de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción en respuesta a dicho asunto. Esta sección aplica independientemente de la naturaleza del cliente, pudiendo ser éste una entidad pública o privada. 225.5 Esta sección establece el enfoque a seguir por un Contador Público cuando encuentra, tiene conocimiento o sospecha de un incumplimiento de: a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto significativo sobre la determinación de los importes y las revelaciones en los estados financieros del cliente; y b) Otras leyes o regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes y revelaciones en los estados financieros del cliente, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, su capacidad para continuar con su negocio, o para evitar sanciones sustanciales.
	Objetivos del Contador Público en relación con el incumplimiento de leyes y regulaciones		
360.4	Una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de la responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Al responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, los objetivos del Contador Público son: a) Cumplir con los principios fundamentales de integridad y comportamiento profesional; b) Al alertar a la administración o, cuando sea adecuado, a los encargados del gobierno corporativo del cliente, buscar: i. Permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o sospecha de incumplimiento; o ii. Disuadir la comisión del incumplimiento cuando no ha ocurrido; y c) Tomar otras acciones, según sea apropiado, en beneficio del interés público.		225.4 Una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de la responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Al responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, los objetivos del Contador Público son: a) Cumplir con los principios fundamentales de integridad y comportamiento profesional; b) Al alertar a la administración o, cuando sea adecuado, a los encargados del gobierno corporativo del cliente, buscar: iii. Permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o sospecha de incumplimiento; o iv. Disuadir la comisión del incumplimiento cuando no ha ocurrido; y c) Tomar otras acciones, según sea apropiado, en beneficio del interés público.

	Requerimientos y material explicativo General		
360.5 E1	El incumplimiento de las leyes y regulaciones ("incumplimiento") comprende los actos de omisión o comisión, intencionados o no, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidos por las siguientes partes: (a) Un cliente; (b) Los encargados del gobierno corporativo de un cliente; (c) La administración de un cliente; u (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de un cliente.		
360.5 E2	Ejemplos de leyes y regulaciones a las que se refiere esta sección incluyen aquéllas que tratan sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Fraude, corrupción y soborno. • Lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y ganancias del crimen. • Mercados de valores y comercio. • Banca y otros productos y servicios financieros. • Protección de datos. • Pasivos y pagos de impuestos y pensiones. • Protección ambiental. • Salud y seguridad públicas. 		225.6 Ejemplos de leyes y regulaciones a las que se refiere esta sección incluyen aquéllas que tratan sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Fraude, corrupción y soborno. • Lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y ganancias del crimen. • Mercados de valores y comerciales. • Banca y otros productos y servicios financieros. • Protección de datos. • Pasivos y pagos de impuestos y pensiones. • Protección ambiental. • Salud y seguridad pública.
360.5 E3	<ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento podría resultar en multas, litigios u otras consecuencias para el cliente, que podrían tener un efecto significativo en sus estados financieros. Es importante destacar que dicho incumplimiento podría tener implicaciones más amplias de interés público en términos de daño potencialmente sustancial para los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Para efectos de esta sección, un acto que causa un daño sustancial es el que resulta en consecuencias adversas graves para cualquiera de estas partes en términos financieros o no financieros. Algunos ejemplos incluyen la comisión de un fraude que resulta en pérdidas financieras significativas para los inversionistas, e infracciones de las leyes y regulaciones ambientales que ponen en peligro la salud o la seguridad de los empleados o el público. 		225.7 El incumplimiento puede resultar en multas, litigios u otras consecuencias para el cliente que pueden tener un efecto significativo en sus estados financieros. Es importante destacar que dicho incumplimiento puede tener implicaciones más amplias de interés público en términos de daño potencialmente importante para los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Para la finalidad de esta sección, un acto que causa un daño sustancial es el que resulta en consecuencias adversas graves a cualesquiera de estas partes en términos financieros o no financieros. Algunos ejemplos incluyen la comisión de un fraude que resulta en pérdidas financieras significativas para los inversionistas, e infracciones de las leyes y regulaciones ambientales que ponen en peligro la salud o la seguridad de los empleados o el público.
R360.6	Pueden existir disposiciones legales o regulatorias que rigen la forma en que los Contadores Públicos deben tratar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que podría diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Al encontrarse con tal incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador Público deberá conocer y comprender tales disposiciones y cumplir con ellas, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> (a) Cualquier obligación de informar sobre el asunto a la autoridad competente; y 		225.3 Pueden existir disposiciones legales o reglamentarias que rigen cómo los Contadores Públicos deben abordar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que puede diferir o ir más allá de esta sección. Al encontrarse con dicho incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador Público tiene la responsabilidad de obtener un conocimiento sobre tales disposiciones y cumplir con ellas, incluyendo cualquier obligación de informar sobre el

	(b) Cualquier prohibición sobre alertar al cliente.		asunto a la autoridad competente y cualquier prohibición sobre alertar al cliente antes de hacer cualquier revelación.
360.6 E1	Una prohibición de alertar al cliente podría surgir, por ejemplo, de conformidad con la legislación contra el lavado de dinero.		
360.7 E1	Esta sección aplica independientemente de la naturaleza del cliente, incluyendo a las entidades de interés público.		
360.7 E2	No se le requiere cumplir con esta sección a un Contador Público que encuentra o es informado de asuntos que son claramente sin importancia. Un asunto que se considera claramente sin importancia, debe juzgarse con respecto a su naturaleza y su impacto financiero o de otro tipo, sobre el cliente, partes interesadas y público en general.		225.8 No se le requiere cumplir con esta sección a un Contador Público que encuentra o tiene conocimiento de asuntos que son claramente sin importancia, juzgados por su naturaleza e impacto financiero o de otro tipo sobre el cliente, sus interesados o el público en general.
360.7 E3	Esta sección no trata: a) Mal comportamiento personal no relacionado con las actividades del negocio del cliente; ni b) Incumplimiento por partes distintas a las especificadas en el párrafo 360.5 E1. Esto incluye, por ejemplo, circunstancias en las que un Contador Público ha sido contratado por un cliente para llevar a cabo un trabajo de <i>due diligence</i> en una entidad de un tercero y el incumplimiento identificado o del que se sospecha cometió ese tercero. Sin embargo, el contador podría encontrar útil la orientación contenida en esta sección al considerar cómo enfrentar estas situaciones.		225.9 Esta sección no trata: a) Mal comportamiento personal no relacionado con las actividades del negocio del cliente; ni b) Incumplimiento cometido por personas distintas del cliente o de los encargados del gobierno corporativo, la administración u otras personas que trabajan por cuenta o bajo la dirección del cliente. Esto incluye, por ejemplo, circunstancias en las que un Contador Público ha sido contratado por un cliente para llevar a cabo un trabajo de <i>due diligence</i> en una entidad de un tercero y el incumplimiento identificado o del que se sospecha lo ha realizado ese tercero. El Contador Público; sin embargo, puede encontrar lineamientos útiles en esta sección al considerar cómo responder a esas situaciones.
	Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo		
360.8 E1	Es responsabilidad de la administración del cliente, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, asegurar que las actividades del negocio se conduzcan de conformidad con las leyes y regulaciones. También es responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo el identificar y enfrentar cualquier incumplimiento por parte de: (a) El cliente; (b) Una persona encargada del gobierno corporativo de la entidad; (c) Un miembro de la administración; u (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección del cliente.		225.10 Es responsabilidad de la administración del cliente, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, asegurar que las actividades del negocio se conduzcan de conformidad con las leyes y regulaciones. También es responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo el identificar y abordar cualquier incumplimiento por parte del cliente, o de cualquier persona encargada del gobierno corporativo, por un miembro de la administración o por cualquier otra persona que trabaja para o bajo la dirección del cliente.
	Responsabilidades de todos los Contadores Públicos		
R360.9	Cuando un Contador Público tiene conocimiento de un asunto al cual aplica esta sección, los pasos que lleve a cabo para cumplir con esta sección deben realizarse oportunamente,		225.11 Cuando un Contador Público tiene conocimiento de un asunto al cual aplica esta sección, los pasos que lleve a cabo para cumplir con esta deben realizarse oportunamente,

	teniendo en cuenta su conocimiento sobre la naturaleza del asunto y el daño potencial a los intereses de la entidad, inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.		teniendo en cuenta su conocimiento sobre la naturaleza del asunto y el daño potencial a los intereses de la entidad, inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.
	Auditorías de estados financieros <i>Obteniendo una comprensión del asunto</i>		
R360.10	Si un Contador Público que es contratado para realizar una auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información concerniente a un incumplimiento o sospecha de incumplimiento, deberá obtener una comprensión del asunto. Esta comprensión deberá incluir la naturaleza del incumplimiento o sospecha y las circunstancias en las que ha ocurrido o podría ocurrir.		225.12 Si un Contador Público que es contratado para realizar una auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información concerniente a un incumplimiento o sospecha de incumplimiento, ya sea en el curso de la realización de su trabajo o a través de información proporcionada por terceros, debe conocer el asunto, incluyendo la naturaleza del acto y las circunstancias en las que ha ocurrido o puede ocurrir.
360.10 E1	El Contador Público podría tener conocimiento del incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la realización del trabajo o a través de la información proporcionada por otras partes.		
360.10 E2	Se espera que el Contador Público aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor al requerido para llevar a cabo el trabajo. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado.		225.13 Se espera que el Contador Público aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia, pero no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor al requerido para llevar a cabo el trabajo. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un juez o un organismo de arbitraje. Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador puede consultarlo de forma confidencial con otros miembros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.
360.10 E3	Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador podría consultarlo de forma confidencial con otros miembros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.		225.13 Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador puede consultarlo de forma confidencial con otros miembros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.
R360.11	Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido un incumplimiento o que podría ocurrir, deberá discutirlo con el nivel apropiado de la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad.		225.14 Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido un incumplimiento o que puede ocurrir, deberá discutirlo con el nivel apropiado de la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
360.11 E1	Estas discusiones sirven para aclarar el entendimiento del Contador Público sobre los hechos y circunstancias relativas al asunto y sus posibles consecuencias. Las discusiones también podrían provocar que la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad investiguen el asunto.		225.15 Estas discusiones sirven para aclarar el entendimiento del Contador Público sobre los hechos y circunstancias relevantes del asunto y sus posibles consecuencias. Las discusiones también pueden provocar que la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad investiguen el asunto.
360.11 E2	El nivel apropiado de la administración con quien discutir el asunto es una cuestión de juicio profesional. Los factores relevantes a considerar incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y circunstancias del asunto. • Las personas involucradas o potencialmente involucradas. • La probabilidad de colusión. • Las consecuencias potenciales del mencionado asunto. 		225.16 El nivel apropiado de la administración con quien discutir el asunto es una cuestión de juicio profesional. Los factores relevantes a considerar incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y circunstancias del asunto.⁵² • Las personas involucradas o potencialmente involucradas. • La probabilidad de colusión. • Las consecuencias potenciales del mencionado asunto.

	Si ese nivel de administración es capaz de investigar el asunto y de llevar a cabo las acciones necesarias.		<ul style="list-style-type: none"> Si ese nivel de administración es capaz de investigar el asunto y de llevar a cabo las acciones necesarias.
360.11 E3	El nivel apropiado de la administración es generalmente, cuando menos, un nivel superior al de la persona o personas involucradas o potencialmente involucradas en el asunto. En el contexto de un grupo, el nivel apropiado podría ser la dirección en una entidad que controla al cliente.		225.17 El nivel apropiado de la administración es generalmente, cuando menos, un nivel superior de la persona o personas involucradas o potencialmente involucradas en el asunto. Si el Contador Público cree que la administración está involucrada en el incumplimiento o en la sospecha de incumplimiento, deberá discutirlo con los encargados del gobierno corporativo de la entidad. El Contador también puede considerar el discutir el asunto, en su caso, con los auditores internos. En el contexto de un grupo, el nivel apropiado puede ser la dirección de una entidad que controla al cliente.
360.11 E4	El Contador Público también podría considerar discutir el asunto con los auditores internos, cuando corresponda.		225.17 El Contador también puede considerar el discutir el asunto, en su caso, con los auditores internos. En el contexto de un grupo, el nivel apropiado puede ser la dirección de una entidad que controla al cliente.
R360.12	Si el Contador Público cree que la administración está involucrada en el incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador deberá discutir el asunto con los encargados del gobierno.		
	<i>Abordando el asunto</i>		
R360.13	Al discutir el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador Público les debe aconsejar tomar las acciones apropiadas y oportunas, si es que no lo han hecho, para: (a) Rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento; (b) Evitar la comisión del incumplimiento si es que no ha ocurrido; o Informar el asunto a la autoridad apropiada cuando así lo establezca una ley o regulación o cuando se considere que es en beneficio del interés público.		225.18 Al discutir el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador Público les debe aconsejar tomar las acciones apropiadas y oportunas, si es que no lo han hecho, para: a) Rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento; b) Evitar la comisión del incumplimiento si es que no ha ocurrido; o c) Informar el asunto a la autoridad apropiada cuando así lo establezca una ley o regulación o cuando se considere que es en beneficio del interés público.
R360.14	El Contador Público debe considerar si la administración del cliente y los encargados del gobierno corporativo conocen sus responsabilidades legales o regulatorias con respecto al incumplimiento o la sospecha de incumplimiento.		225.19 El Contador Público debe considerar si la administración del cliente y los encargados del gobierno corporativo conocen sus responsabilidades legales o regulatorias con respecto al incumplimiento o la sospecha de incumplimiento. Si no es así, el Contador puede sugerir las fuentes de información apropiadas o recomendar que busquen asesoría legal.
360.14 E1	Si la administración y los encargados del gobierno corporativo no conocen su responsabilidades legales o regulatorias con respecto al asunto, el Contador Público podría sugerir fuentes de información apropiadas o recomendar que obtengan asesoramiento legal.		225.19 Si no es así, el Contador puede sugerir las fuentes de información apropiadas o recomendar que busquen asesoría legal.
R360.15	El Contador Público debe cumplir, según aplique, con: a) Las leyes y regulaciones, incluidas las disposiciones legales o reglamentarias, que rigen la notificación de incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente; y b) Los requerimientos de las normas de auditoría, incluyendo los relativos a: <ul style="list-style-type: none"> Identificar y responder al incumplimiento, incluyendo el fraude. 		225.20 El Contador Público debe cumplir, según aplique, con: a) Las leyes y regulaciones, incluidas las disposiciones legales o reglamentarias, que rigen la notificación de incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente. En este sentido, algunas leyes y regulaciones fijan un plazo dentro del cual deben presentarse los informes; y b) Los requerimientos de las normas de auditoría, incluyendo los relativos a:

	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • Considerar las implicaciones del incumplimiento o la sospecha de incumplimiento en el informe del auditor. 		<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y responder al incumplimiento, incluyendo el fraude. • Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • Considerar las implicaciones del incumplimiento o la sospecha de incumplimiento en el informe del auditor.
360.15 E1	Algunas leyes y regulaciones podrían estipular un periodo dentro del cual los informes de incumplimiento o sospecha de incumplimiento deben hacerse a una autoridad apropiada.		
	Comunicación con respecto a grupos		
R360.16	<p>Cuando el Contador Público tiene conocimiento del incumplimiento o sospecha de incumplimiento relacionada con el componente en cualesquiera de las dos situaciones siguientes, el Contador deberá comunicarlo al socio encargado del trabajo del grupo a no ser que la ley o regulación se lo prohíba:</p> <p>(a) El Contador es requerido, para propósitos de una auditoría de los estados financieros del grupo, por el equipo de trabajo del grupo, para que lleve a cabo trabajo sobre los estados financieros relacionados con el componente, o</p> <p>(b) El Contador es contratado para llevar a cabo una auditoría de los estados financieros de un componente, para un propósito diferente a la auditoría del grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria.</p> <p>La comunicación con el socio encargado del trabajo del grupo debe ser adicional a la forma como se aborda el asunto sobre incumplimiento o sospecha, de acuerdo con las disposiciones de esta sección.</p>		<p>225.21 Un Contador Público puede:</p> <p>a) Para efectos de una auditoría de estados financieros de un grupo, ser requerido por el equipo de trabajo del grupo, para llevar a cabo trabajo sobre información financiera relacionada con un componente del grupo; o</p> <p>b) Ser contratado para realizar una auditoría de los estados financieros del componente para fines distintos de la auditoría del grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria o para efectos fiscales.</p> <p>Cuando el Contador Público tiene conocimiento del incumplimiento o sospecha de incumplimiento relacionada con el componente en cualesquiera de estas situaciones deberá, además de responder al asunto de conformidad con las disposiciones de esta sección, comunicarlo al socio encargado del trabajo del grupo a no ser que la ley o regulación se lo prohíba. Esto permitirá que el socio encargado del trabajo del grupo esté informado sobre el asunto y determinar, en el contexto de la auditoría del grupo, el tratamiento que debe dársele, de conformidad con las disposiciones de esta sección.</p>
360.16 E1	El propósito de la comunicación es permitir que el socio del trabajo del grupo esté informado del asunto sobre incumplimiento o sospecha y determinar, en el contexto de la auditoría del grupo, cómo abordarlo de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación en el párrafo R360.16 se aplica independientemente de si el socio de la firma encargado del trabajo del grupo o red es el mismo o diferente al de la firma o red del Contador Público.		
R360.17	<p>Cuando el socio encargado del trabajo del grupo tiene conocimiento del incumplimiento o de la sospecha de incumplimiento en el transcurso de una auditoría de los estados financieros del grupo, el socio del trabajo del grupo deberá considerar si el asunto podría ser relevante para uno o más componentes:</p> <p>(a) Cuya información está sujeta a trabajo para propósitos de los estados financieros del grupo, o</p> <p>(b) Cuyos estados financieros están sujetos a auditoría para propósitos diferentes a la auditoría del grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria.</p> <p>Esta consideración debe ser adicional a la forma como se trata el asunto en el contexto de la auditoría del grupo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección.</p>		<p>225.22 Cuando el socio encargado del trabajo del grupo tiene conocimiento del incumplimiento o de la sospecha de incumplimiento en el transcurso de una auditoría de estados financieros, como consecuencia de haber sido informado de dicho asunto, de conformidad con el párrafo 225.1, el socio encargado del trabajo deberá, además de responder a la cuestión en el contexto de la auditoría del grupo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección, tener en cuenta si el asunto puede ser relevante para uno o más componentes, esto es:</p> <p>a) De quién es la información financiera sujeta a revisión para efecto de la auditoría de los estados financieros del grupo; o</p> <p>b) De quién son los estados financieros sujetos a una auditoría para fines distintos de la auditoría del grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria.</p>

			Si es así, el socio encargado del grupo debe llevar a cabo las acciones para comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a aquéllos que trabajan en los componentes en los que el asunto puede ser importante, a no ser que una ley o regulación lo prohíba. Si es necesario, en relación con el inciso b), se deben hacer las investigaciones necesarias (ya sea con la dirección o con base en la información disponible públicamente) en cuanto a si el componente(s) en cuestión está siendo auditado y, en caso afirmativo, determinar en la medida de lo posible, la identidad del auditor. La comunicación tiene por objeto permitir a los responsables del trabajo en dichos componentes estar informados sobre el asunto y en caso afirmativo, cómo debe ser tratado de conformidad con las disposiciones de esta sección.
R360.18	Si el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento pudieran ser relevantes para uno o más de los componentes especificados en el párrafo R360.17 (a) y (b), el socio del trabajo del grupo deberá tomar las medidas necesarias para que el asunto se comunique a quienes realizan el trabajo en los componentes, a menos que esté prohibido por ley o regulación. Si es necesario, el socio del trabajo del grupo hará los arreglos necesarios para que se lleven a cabo las indagaciones apropiadas (ya sea de la administración o de la información públicamente disponible) si el (los) componente (s) involucrado (s) especificado (s) en el párrafo R360.17 (b) están sujetos a auditoría y, de ser así, para determinar en la medida de lo posible la identidad del auditor.		225.22 Si es así, el socio encargado del grupo debe llevar a cabo las acciones para comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a aquéllos que trabajan en los componentes en los que el asunto puede ser importante, a no ser que una ley o regulación lo prohíba. Si es necesario, en relación con el inciso b), se deben hacer las investigaciones necesarias (ya sea con la dirección o con base en la información disponible públicamente) en cuanto a si el componente(s) en cuestión está siendo auditado y, en caso afirmativo, determinar en la medida de lo posible, la identidad del auditor. La comunicación tiene por objeto permitir a los responsables del trabajo en dichos componentes estar informados sobre el asunto y en caso afirmativo, cómo debe ser tratado de conformidad con las disposiciones de esta sección.
360.18 E1	El propósito de la comunicación es permitir que los responsables del trabajo en los componentes estén informados sobre el asunto y determinar cómo abordarlo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación se aplica independientemente de si la firma o red del socio del trabajo del grupo es la misma o diferente de las firmas o redes de quienes realizan el trabajo en los componentes.		225.22 La comunicación tiene por objeto permitir a los responsables del trabajo en dichos componentes estar informados sobre el asunto y en caso afirmativo, cómo debe ser tratado de conformidad con las disposiciones de esta sección.
	<i>Determinando si se necesitan acciones adicionales</i>		
R360.19	El Contador Público debe valorar lo apropiado de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad.		225.23 El Contador Público debe valorar lo apropiado de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
360.19 E1	Los factores relevantes a considerar al valorar lo apropiado de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad, incluyen si: <ul style="list-style-type: none"> • La respuesta es oportuna. • El incumplimiento o sospecha de incumplimiento ha sido investigado adecuadamente. • Se han tomado o se están tomando acciones para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias de cualquier incumplimiento. • Se han tomado acciones o se están tomando acciones para impedir la comisión de cualquier incumplimiento cuando éste no haya ocurrido. • Se han tomado o se están tomando las medidas apropiadas, para reducir el riesgo de recurrencia, por ejemplo, controles adicionales o capacitación. • El incumplimiento o sospecha de incumplimiento ha sido revelado a la autoridad competente en su caso y, si es así, si la revelación parece adecuada. 		225.24 Los factores relevantes a considerar al valorar lo apropiado de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad, incluyen si: <ul style="list-style-type: none"> • La respuesta es oportuna. • El incumplimiento o sospecha de incumplimiento ha sido investigado adecuadamente. • Se han tomado o se están tomando acciones para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias de cualquier incumplimiento. • Se han tomado acciones o se están tomando acciones para impedir la comisión de cualquier incumplimiento cuando éste no haya ocurrido. • Se han tomado o se están tomando las medidas apropiadas, para reducir el riesgo de recurrencia, por ejemplo, controles adicionales o capacitación.

			<ul style="list-style-type: none"> El incumplimiento o sospecha de incumplimiento ha sido revelado a la autoridad competente en su caso y, si es así, si la revelación parece adecuada.
R360.20	A la luz de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador Público debe determinar si se necesitan tomar acciones adicionales en beneficio del interés público.		225.25 A la luz de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador Público debe determinar si se necesitan tomar acciones adicionales en beneficio del interés público.
360.20 E1	La determinación de si son necesarias medidas adicionales, así como la naturaleza y extensión de las mismas, dependerán de diversos factores incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> El marco legal y regulatorio. La urgencia del asunto. El grado de difusión del asunto entre el personal del cliente. Si el Contador Público continúa teniendo confianza en la integridad de la administración y, en su caso, en los encargados del gobierno corporativo. Si es probable que pueda ocurrir nuevamente el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. Si existe evidencia creíble de un daño sustancial real o potencial a los intereses de la entidad, los inversionistas, acreedores, empleados o del público en general. 		225.26 La determinación de si son necesarias medidas adicionales, así como la naturaleza y extensión de las mismas, dependerán de diversos factores incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> El marco legal y regulatorio. La urgencia del asunto. El grado de difusión del asunto entre el personal del cliente. Si el Contador Público continúa teniendo confianza en la integridad de la administración y, en su caso, en los encargados del gobierno corporativo.⁵⁶ Si es probable que pueda ocurrir nuevamente el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. Si existe evidencia confiable de un daño sustancial real o potencial a los intereses de la entidad, los inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.
360.20 E2	Algunos ejemplos de circunstancias que podrían causar que el Contador Público no tenga confianza en la integridad de la administración y, en su caso, en los encargados del gobierno corporativo, incluyen situaciones donde: <ul style="list-style-type: none"> Sospecha o tiene evidencia de que ellos participaron o tienen intención de participar en el incumplimiento. Tiene conocimiento de que ellos saben de dicho incumplimiento y, contrario a las leyes o regulaciones, no han informado o autorizado el que se informe sobre el asunto a la autoridad adecuada dentro de un periodo razonable. 		225.27 Algunos ejemplos de circunstancias que pueden causar que el Contador Público no tenga confianza en la integridad de la administración y, en su caso, en los encargados del gobierno corporativo, incluyen situaciones donde: <ul style="list-style-type: none"> Sospecha o tiene evidencia de que ellos participaron o tienen intención de participar en el incumplimiento. Tiene conocimiento de que ellos saben de dicho incumplimiento y, contrario a las leyes o regulaciones, no han informado o autorizado el que se informe sobre el asunto a la autoridad adecuada dentro de un periodo razonable.
R360.21	Al determinar la necesidad de acciones adicionales, su naturaleza y extensión, el Contador Público debe ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si un tercero razonable e informado sería probable que concluya que el Contador ha actuado adecuadamente en beneficio del interés público.		225.28 Al determinar la necesidad de acciones adicionales, su naturaleza y extensión, el Contador Público debe ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicas disponibles en ese momento, es probable que concluya que el Contador ha actuado adecuadamente en beneficio del interés público.
360.21 E1	Algunas acciones adicionales del Contador Público podrían incluir: <ul style="list-style-type: none"> Informar el asunto a la autoridad competente, aun cuando no haya requerimiento legal o regulatorio para hacerlo. Retirarse del trabajo y abandonar la relación profesional, cuando la ley o la regulación lo permitan. 		225.29 Algunas acciones adicionales del Contador Público pueden incluir: <ul style="list-style-type: none"> Informar el asunto a la autoridad competente, aun cuando no haya requerimiento legal o regulatorio para hacerlo. Retirarse del trabajo y abandonar la relación profesional, cuando la ley o la regulación lo permitan.
360.21 E2	Cuando el Contador Público determina que es apropiado retirarse del trabajo y la relación profesional, el hacerlo no implica que no deba tomar otras acciones que podrían ser necesarias para alcanzar los objetivos de esta sección. En algunos casos, podrían existir limitaciones		225.30 Cuando el Contador Público determina que es apropiado retirarse del trabajo y abandonar la relación profesional, el hacerlo no implica que no deba tomar otras acciones que pueden ser necesarias para alcanzar los objetivos de esta sección. En algunos casos, podrían

	respecto a las acciones adicionales disponibles para el Contador y el único curso de acción disponible podría ser el retirarse.		existir limitaciones respecto a las acciones adicionales disponibles para el Contador y el único curso de acción disponible podría ser el retirarse.
R360.22	Cuando el Contador Público ha abandonado la relación profesional de conformidad con los párrafos R360.20 y 360.21 E1, el Contador, previa petición del Contador sucesor propuesto, de conformidad con el párrafo R320.8, deberá informar al Contador propuesto sobre todos los hechos relevantes y sobre cualquier otra información relativa al incumplimiento que se ha identificado o del que se tiene sospecha. El Contador predecesor debe informar incluso en las circunstancias contempladas en el párrafo R320.8 (b), cuando el cliente no cumpla o se niegue a otorgar permiso al Contador predecesor para comentar los asuntos del cliente al Contador propuesto, a menos que esté prohibido por una ley o regulación.		225.31 Cuando el Contador Público ha abandonado la relación profesional de conformidad con los párrafos 225.25 y 225.29, previa petición del Contador sucesor propuesto, debe informar sobre los hechos y sobre cualquier otra información relativa al incumplimiento que se ha identificado o del que se tiene sospecha que, de acuerdo con la opinión del Contador predecesor, el Contador sucesor propuesto debe tener en cuenta antes de decidir si acepta el nombramiento de auditoría. El Contador predecesor debe informar a pesar del párrafo 210.14, a menos que esté prohibido por una ley o regulación. Si el Contador sucesor propuesto no puede comunicarse con el Contador predecesor, el sucesor propuesto deberá tomar medidas razonables para obtener información sobre las circunstancias del cambio de designación por otros medios, como por ejemplo, a través de indagaciones con terceros o la investigación de los antecedentes de la administración y de los encargados del gobierno corporativo.
360.22 E1	Los hechos y otra información que debe proporcionarse son los que, en opinión del Contador predecesor, el Contador propuesto debe conocer antes de decidir si acepta el nombramiento de auditoría. La sección 320 aborda las comunicaciones de Contadores propuestos.		225.31 Cuando el Contador Público ha abandonado la relación profesional de conformidad con los párrafos 225.25 y 225.29, previa petición del Contador sucesor propuesto, debe informar sobre los hechos y sobre cualquier otra información relativa al incumplimiento que se ha identificado o del que se tiene sospecha que, de acuerdo con la opinión del Contador predecesor, el Contador sucesor propuesto debe tener en cuenta antes de decidir si acepta el nombramiento de auditoría.
R360.23	Si el Contador propuesto no puede comunicarse con el Contador predecesor, el Contador propuesto deberá tomar medidas razonables para obtener información sobre las circunstancias del cambio de nombramiento por otros medios.		225.31 Si el Contador sucesor propuesto no puede comunicarse con el Contador predecesor, el sucesor propuesto deberá tomar medidas razonables para obtener información sobre las circunstancias del cambio de designación por otros medios, como por ejemplo, a través de indagaciones con terceros o la investigación de los antecedentes de la administración y de los encargados del gobierno corporativo.
360.23 E1	Otros medios para obtener información sobre las circunstancias del cambio de nombramiento incluyen consultas de terceros o investigaciones de antecedentes de la administración o los encargados del gobierno.		225.31 como por ejemplo, a través de indagaciones con terceros o la investigación de los antecedentes de la administración y de los encargados del gobierno corporativo.
360.24 E1	Debido a que la consideración sobre el asunto podría involucrar análisis y juicios complejos, el Contador Público podría considerar: <ul style="list-style-type: none"> • Consultar internamente • Obtener asesoría legal para conocer las opciones con las que cuenta y las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular • Consultar de forma confidencial con un regulador o un organismo profesional. 		225.32 Debido a que la consideración sobre el asunto puede involucrar análisis y juicios complejos, el Contador Público puede considerar el consultar internamente, buscar asesoría legal para conocer las opciones con las que cuenta y las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular, o bien consultar de forma confidencial con un regulador o un organismo profesional.
	Determinando si debe revelarse el asunto a una autoridad apropiada		

360.25 E1	La revelación del asunto a una autoridad apropiada quedaría descartada si hacerlo fuera contrario a una ley o regulación. De no ser así, el propósito de informarlo es permitir que una autoridad apropiada haga que el asunto sea investigado y que se tomen medidas en beneficio del interés público.		225.33 Se debe evitar informar sobre el asunto a una autoridad competente, si el hacerlo es contrario a la ley o regulación. Por el contrario, la finalidad de informarlo es permitir a la autoridad competente el que investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes en beneficio del interés público.
360.25 E2	<p>La determinación de si debe hacerse esa revelación depende particularmente de la naturaleza y extensión del daño real o potencial que se ha causado o podría ser causado a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Por ejemplo, el Contador Público podría determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es una acción pertinente si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad está involucrada en corrupción (por ejemplo, con funcionarios del gobierno, locales o extranjeros, para efecto de asegurar grandes contratos). • La entidad es una entidad regulada y el asunto es tan importante que amenaza su autorización para operar. • La entidad cotiza en un mercado de valores y el asunto podría resultar en consecuencias adversas para el mercado justo y ordenado de las acciones de la entidad o representa un riesgo sistémico para los mercados financieros. • Es probable que la entidad esté vendiendo productos que son nocivos para la salud o para la seguridad pública. • La entidad promueve entre sus clientes un esquema para ayudarles a evadir impuestos. 		<p>225.34 La determinación de si debe hacerse esa revelación depende particularmente de la naturaleza y extensión del daño real o potencial que se ha causado o puede ser causado a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Por ejemplo, el Contador Público puede determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es una acción pertinente si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad está involucrada en corrupción (por ejemplo, con funcionarios del gobierno, locales o extranjeros, para efecto de asegurar grandes contratos).58 • La entidad es una entidad regulada y el asunto es tan importante que amenaza su autorización para operar. • La entidad cotiza en un mercado de valores y el asunto puede resultar en consecuencias adversas para el mercado justo y ordenado de las acciones de la entidad o representa un riesgo sistémico para los mercados financieros. • Es probable que la entidad esté vendiendo productos que son nocivos para la salud o para la seguridad pública. • La entidad promueve entre sus clientes un esquema para ayudarles a evadir impuestos. <p>La determinación de hacer tal revelación dependerá también de factores externos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe una autoridad competente que es capaz de recibir la información y hacer que se investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes. Saber cuál autoridad es la competente dependerá de la naturaleza del asunto, por ejemplo, un regulador de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medio ambiente en el caso de una infracción a las leyes y regulaciones ambientales. • Si en la ley o regulación existe una protección robusta y creíble para el caso de un litigio civil, penal o profesional, o contra una represalia, como por ejemplo, se cuenta con legislación o regulación para la denuncia de irregularidades. • Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del Contador Público u otras personas.
360.25 E3	<p>La determinación de hacer tal revelación dependerá también de factores externos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe una autoridad competente que es capaz de recibir la información y hacer que se investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes. Saber cuál autoridad es la competente dependerá de la naturaleza del asunto, por ejemplo, un regulador de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medio ambiente en el caso de una infracción a las leyes y regulaciones ambientales. 		<p>225.34</p> <p>La determinación de hacer tal revelación dependerá también de factores externos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe una autoridad competente que es capaz de recibir la información y hacer que se investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes. Saber cuál autoridad es la competente dependerá de la naturaleza del asunto, por ejemplo, un regulador de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección

	<ul style="list-style-type: none"> • Si en la ley o regulación existe una protección robusta y creíble para el caso de un litigio civil, penal o profesional, o contra una represalia, como, por ejemplo, se cuenta con legislación o regulación para la denuncia de irregularidades. • Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del Contador Público u otras personas. 		<p>del medio ambiente en el caso de una infracción a las leyes y regulaciones ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si en la ley o regulación existe una protección robusta y creíble para el caso de un litigio civil, penal o profesional, o contra una represalia, como por ejemplo, se cuenta con legislación o regulación para la denuncia de irregularidades. • Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del Contador Público u otras personas.
R360.26	Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme al párrafo R114.1 (d) de este Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones, antes de informar sobre el asunto.		225.35 Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme a la Sección 140 de este Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones, antes de informar sobre el asunto.
	<i>Infracción inminente</i>		
R360.27	En circunstancias excepcionales, el Contador Público podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que tiene razones para creer que constituiría una violación inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Después de examinar si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad, deberá ejercer su juicio profesional y podrá dar a conocer inmediatamente el asunto a la autoridad competente con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias de dicha inminente violación de la ley o regulación. Si se hace la revelación, dicha revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código.		225.36 En circunstancias excepcionales, el Contador Público puede tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que puede tener razones para creer que constituiría una violación inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Después de examinar si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad, deberá ejercer su juicio profesional y podrá dar a conocer inmediatamente el asunto a la autoridad competente con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias de dicha inminente violación de la ley o regulación. Esta revelación no será considerada como un incumplimiento a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 140 de este Código.
	<i>Documentación</i>		
R360.28	En el caso de un acto de incumplimiento identificado o sospecha de incumplimiento que recae dentro del alcance de esta sección, el Contador Público deberá, además de cumplir con los requerimientos de la documentación conforme a las normas de auditoría aplicables, documentar: <ul style="list-style-type: none"> • Cómo han respondido al asunto la administración y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • Los cursos de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron, teniendo en cuenta la perspectiva de un tercero interesado razonable e informado. • Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo R360.20. 		225.37 En el caso de un acto de incumplimiento identificado o sospecha de incumplimiento que recae dentro del alcance de esta sección, el Contador Público deberá, además de cumplir con los requerimientos de la documentación conforme a las normas de auditoría aplicables, documentar: <ul style="list-style-type: none"> • Cómo han respondido al asunto la administración y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • Los cursos de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron, teniendo en cuenta la perspectiva de un tercero interesado razonable e informado. • Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo 225.25.
360.28 E1	Esta documentación es adicional al cumplimiento de los requerimientos de documentación de acuerdo a las normas de auditoría aplicables. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA),		225.38 Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), por ejemplo, le requieren al Contador Público que realiza una auditoría de estados financieros que:

	<p>por ejemplo, requieren a un Contador Público que realiza una auditoría de estados financieros que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prepare la documentación suficiente que permita el conocimiento de las cuestiones significativas que surjan durante la auditoría, las conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales significativos hechos al momento de alcanzar dichas conclusiones;60 • Documente las discusiones sobre las cuestiones significativas con la administración, los encargados del gobierno corporativo de la entidad y otros, incluyendo la naturaleza de las cuestiones significativas discutidas y cuándo y con quién se llevó a cabo la discusión; y • Documente el incumplimiento identificado o la sospecha de incumplimiento y los resultados de las discusiones con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros fuera de la entidad. 		<ul style="list-style-type: none"> • Prepare la documentación suficiente que permita el conocimiento de las cuestiones significativas que surjan durante la auditoría, las conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales significativos hechos al momento de alcanzar dichas conclusiones;60 • Documente las discusiones sobre las cuestiones significativas con la administración, los encargados del gobierno corporativo de la entidad y otros, incluyendo la naturaleza de las cuestiones significativas discutidas y cuándo y con quién se llevó a cabo la discusión; y • Documente el incumplimiento identificado o la sospecha de incumplimiento y los resultados de las discusiones con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros fuera de la entidad.
	<p>Servicios profesionales distintos de las auditorías de estados financieros <i>Obteniendo una comprensión del asunto y abordarlo con la administración y los encargados del gobierno corporativo</i></p>		
R360.29	Si un Contador Público contratado para proporcionar un servicio profesional que no sea una auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información relativa a un caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador debe buscar obtener un entendimiento del asunto, incluyendo la naturaleza del acto y las circunstancias en que se ha producido o podría estar a punto de ocurrir.		225.39 Si un Contador Público contratado para proporcionar un servicio profesional que no sea una auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información relativa a un caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador debe buscar obtener un entendimiento del asunto, incluyendo la naturaleza del acto y las circunstancias en que se ha producido o puede estar a punto de ocurrir.
360.29 E1	Se espera que el Contador Público aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia. Sin embargo, no se espera que cuente con un nivel de conocimiento de las leyes o regulaciones más allá del que se requiere para el servicio profesional para el cual fue contratado. . Lo que constituye un incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un juez o un organismo de arbitraje.		225.40 Se espera que el Contador Público aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia, pero no se espera que cuente con un nivel de conocimiento de las leyes o regulaciones más allá del que se requiere para el servicio profesional para el cual fue contratado. Lo que constituye un incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un juez o un organismo de arbitraje. Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador puede consultarlo de forma confidencial con otros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.
360.29 E2	Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador podría consultarlo de forma confidencial con otros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.		225.40 Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador puede consultarlo de forma confidencial con otros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.
R360.30	Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, deberá discutirlo con el nivel apropiado de la administración. Si el contador tiene acceso a los encargados del gobierno corporativo, el contador también debe discutir el asunto con ellos cuando corresponda.		225.41 Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento, deberá discutirlo con el nivel apropiado de la administración y, en su caso, cuando sea adecuado y tenga acceso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
360.30 E1	El propósito de la discusión es aclarar el entendimiento del Contador Público sobre los hechos y circunstancias relevantes del asunto y sus posibles consecuencias. Las discusiones también		225.42 Dichas discusiones sirven para aclarar el entendimiento del Contador Público sobre los hechos y circunstancias relevantes del asunto y sus posibles consecuencias. Las discusiones

	podrían provocar que la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad investiguen el asunto.		también pueden provocar que la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad investiguen el asunto.
360.30 E2	El nivel adecuado de la administración con quien discutir el asunto es una cuestión de juicio profesional. Los factores relevantes a considerar incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y circunstancias del asunto. • Las personas involucradas o potencialmente involucradas. • La probabilidad de colusión. • Las consecuencias potenciales del asunto. • Si ese nivel de administración es capaz de investigar el asunto y de llevar a cabo las acciones necesarias. 		225.43 El nivel adecuado de la administración con quien discutir el asunto es una cuestión de juicio profesional. Los factores relevantes a considerar incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y circunstancias del asunto. • Las personas involucradas o potencialmente involucradas. • La probabilidad de colusión. • Las consecuencias potenciales del asunto. • Si ese nivel de administración es capaz de investigar el asunto y de llevar a cabo las acciones necesarias.
	<i>Comunicación del asunto al auditor externo de la entidad</i>		
R360.31	Si el Contador Público efectúa un servicio diferente al de auditoría para: <ul style="list-style-type: none"> (a) Un cliente de auditoría de la firma; o (b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma El Contador deberá comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento dentro de la firma, a no ser que una ley o regulación lo prohíba. La comunicación se deberá hacer de acuerdo con los protocolos o procedimientos de la firma o, en ausencia de tales protocolos y procedimientos, directamente al socio encargado de la auditoría.		225.44 Si el Contador Público efectúa un servicio diferente al de auditoría para un cliente de auditoría de la firma, o un componente de un cliente de auditoría de la firma, el Contador debe comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento dentro de la firma, a no ser que una ley o regulación lo prohíba. La comunicación se hará de acuerdo con los protocolos o procedimientos de la firma o, en ausencia de tales protocolos y procedimientos, directamente al socio encargado de la auditoría.
R360.32	Si el Contador Público efectúa un servicio diferente al de auditoría para: <ul style="list-style-type: none"> (a) Un cliente de auditoría de una firma de la red; o (b) Un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red, el contador deberá considerar si comunica el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la firma de la red. Cuando se haga la comunicación, se debe hacer de acuerdo con los protocolos o procedimientos de la red o, en ausencia de tales protocolos y procedimientos, directamente al socio encargado de la auditoría.		225.45 Si el Contador Público efectúa un servicio diferente al de auditoría a un cliente de auditoría de una firma de la red, o para un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red, debe considerar la posibilidad de comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la firma de la red. Cuando se haga la comunicación, se debe hacer de acuerdo con los protocolos o procedimientos de la red o, en ausencia de tales protocolos y procedimientos, directamente al socio encargado de la auditoría.
R360.33	Si el Contador Público presta un servicio diferente al de auditoría a un cliente que no es: <ul style="list-style-type: none"> (a) Un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red; o (b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red, El Contador deberá considerar si debe comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la firma que es el auditor externo del cliente, si lo hay.		225.46 Si el Contador Público presta un servicio diferente al de auditoría a un cliente que no es: <ul style="list-style-type: none"> a) Un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red; o b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red, el Contador considerará si debe comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la firma que es el auditor externo del cliente, si lo hay.
	Factores relevantes a considerar		

360.34 E1	<p>Los factores relevantes al considerar la comunicación de conformidad con los párrafos R360.31 to R360.33, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si hacerlo iría en contra de la ley o regulación. • Si existen restricciones sobre la revelación impuestas por una autoridad en una investigación en curso sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. • Si la finalidad del trabajo es investigar el posible incumplimiento dentro de la entidad para permitirle tomar las medidas apropiadas. • Si la administración o los encargados del gobierno corporativo ya han informado a los auditores externos de la entidad sobre el asunto. • La probable importancia relativa del asunto para la auditoría de los estados financieros del cliente o, si se refiere a un componente de un grupo, su probable importancia relativa para la auditoría de los estados financieros del grupo. 		<p>225.47 Los factores relevantes al considerar la comunicación de conformidad con los párrafos 225.45 y 225.46, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si hacerlo iría en contra de la ley o regulación. • Si existen restricciones sobre la revelación impuestas por una autoridad en una investigación en curso sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. • Si la finalidad del trabajo es investigar el posible incumplimiento dentro de la entidad para permitirle tomar las medidas apropiadas. • Si la administración o los encargados del gobierno corporativo ya han informado a los auditores externos de la entidad sobre el asunto. • La probable materialidad del asunto para la auditoría de los estados financieros del cliente o, si se refiere a un componente de un grupo, su probable importancia relativa para la auditoría de los estados financieros del grupo.
	Propósito de la comunicación		
360.35 E1	<p>En las circunstancias abordadas en los párrafos R360.31 a R360.33, el propósito de la comunicación es permitir que el socio del trabajo de auditoría esté informado sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento y para determinar, en su caso, cómo debe ser abordado de conformidad con las disposiciones de esta sección.</p>		<p>225.48 En todos los casos, la comunicación sirve para permitir que el socio del trabajo esté informado sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento y para determinar, en su caso, cómo debe ser abordado de conformidad con las disposiciones de esta sección.</p>
	<i>Considerando si se necesitan acciones adicionales</i>		
R360.36	<p>El Contador Público también debe considerar si se requieren acciones adicionales en beneficio del interés público.</p>		<p>225.49 El Contador Público también debe considerar si se requieren acciones adicionales en beneficio del interés público.</p>
360.36 E1	<p>Si son necesarias medidas adicionales, así como la naturaleza y el alcance de las mismas, dependerá de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El marco legal y regulatorio. • Lo adecuado y la oportunidad de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • La urgencia del asunto. • La participación de la administración o de los encargados del gobierno corporativo en el asunto. • La probabilidad de un daño sustancial a los intereses de los clientes, inversionistas, acreedores, empleados o del público en general. 		<p>225.50 Si son necesarias medidas adicionales, así como la naturaleza y el alcance de las mismas, dependerá de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El marco legal y regulatorio. • Lo adecuado y la oportunidad de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • La urgencia del asunto. • La participación de la administración o de los encargados del gobierno corporativo en el asunto. • La probabilidad de un daño sustancial a los intereses de los clientes, inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.
360.36 E2	<p>Algunas acciones adicionales del Contador Público podrían incluir:</p>		<p>225.51 Algunas acciones adicionales del Contador Público pueden incluir:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre el asunto a la autoridad competente, aun cuando no haya un requerimiento legal o regulatorio para hacerlo. • Retirarse del encargo y la relación profesional, cuando lo permita la ley o regulación. 		<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre el asunto a la autoridad competente, aun cuando no haya un requerimiento legal o regulatorio para hacerlo. • Retirarse del encargo y abandonar la relación profesional, cuando lo permita la ley o regulación.
360.36 E3	<p>Al considerar si se debe informar a una autoridad competente, los factores importantes a tomar en consideración incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el hacerlo es contrario a una ley o regulación. • Si existen restricciones sobre la revelación impuestas por una autoridad en una investigación en curso sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. • Si la finalidad del trabajo es investigar el posible incumplimiento dentro de la entidad para permitirle tomar las medidas apropiadas. 		<p>225.52 Al considerar si se debe informar a una autoridad competente, los factores importantes a tomar en consideración incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el hacerlo es contrario a una ley o regulación. • Si existen restricciones sobre la revelación impuestas por una autoridad en una investigación en curso sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento.⁶⁴ • Si la finalidad del trabajo es investigar el posible incumplimiento dentro de la entidad para permitirle tomar las medidas apropiadas.
R360.37	<p>Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o la sospecha de incumplimiento a una autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esa revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones antes de informar el asunto.</p>		<p>225.53 Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o la sospecha de incumplimiento a una autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme a la Sección 140 de este Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones antes de informar el asunto.</p>
	<i>Infracción inminente</i>		
R360.38	<p>En circunstancias excepcionales, el Contador Público podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que podría tener razones para creer que constituiría una violación inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Habiendo considerado si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo, el Contador deberá ejercer su juicio profesional y podrá dar a conocer inmediatamente el asunto a una autoridad competente con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias de dicha inminente violación de la ley o regulación. Esta revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código.</p>		<p>225.54 En circunstancias excepcionales, el Contador Público puede tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que podría tener razones para creer que constituiría una violación inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Habiendo considerado si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo, el Contador ejercerá su juicio profesional y podrá dar a conocer inmediatamente el asunto a una autoridad competente con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias de dicha inminente violación de la ley o regulación. Esta revelación no será considerada como un incumplimiento a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 140 de este Código.</p>
	<i>Buscando asesoría</i>		
360.39 E1	<p>El Contador Público podría considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultar internamente, • Buscar asesoría legal para conocer las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular • Consultar de forma confidencial con un regulador o un organismo profesional. 		<p>225.55 El Contador Público puede considerar el consultar internamente, buscar asesoría legal para conocer las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular, o consultar de forma confidencial con un regulador o un organismo profesional.</p>
	<i>Documentación</i>		

360.40 E1	<p>En relación con un acto de incumplimiento identificado o sospecha de acto de incumplimiento que cae dentro del alcance de esta sección, se recomienda al Contador Público documentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El asunto. • Los resultados de las discusiones con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros. • Cómo han respondido al asunto la administración y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • El curso de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron. • Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo R360.36. 		<p>225.56 En relación con un acto de incumplimiento identificado o sospecha de acto de incumplimiento que cae dentro del alcance de esta sección, se recomienda al Contador Público documentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El asunto. • Los resultados de las discusiones con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros. • Cómo han respondido al asunto la administración y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo de la entidad. • El curso de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron. • Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo 225.49.
	<p>NORMAS DE INDEPENDENCIA (SECCIONES 4A Y 4B) PART 4A – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN Introducción General</p>		
400.1	<p>Es de interés público y el Código requiere que los Contadores Públicos en la práctica independiente sean independientes al realizar auditorías o revisiones.</p>		<p>290.1 Esta sección trata de los requisitos de independencia para trabajos de auditoría y trabajos de revisión, que son trabajos de aseguramiento en los que el Contador Público en la práctica independiente expresa una conclusión sobre estados financieros. Estos trabajos comprenden trabajos de auditoría y de revisión para dictaminar sobre los estados financieros o un solo estado financiero. Los requisitos de independencia para trabajos de aseguramiento que no son trabajos de auditoría o de revisión se tratan en la Sección 291.</p>
400.2	<p>Esta Parte se aplica tanto a los trabajos de auditoría como a los de revisión. Los términos "auditoría", "equipo de auditoría", "trabajo de auditoría", "cliente de auditoría" e "informe de auditoría" se aplican por igual a revisión, equipo de revisión, trabajo de revisión, cliente de revisión e informe del trabajo de revisión.</p>		<p>290.3 En esta sección, el(los) término(s):</p> <p>a) "Auditoría", "equipo de auditoría", "trabajo de auditoría", "cliente de auditoría" y "dictamen de auditoría", incluyen revisión, equipo de revisión, trabajo de revisión, cliente de revisión e informe de revisión; y</p> <p>b) "Firma", incluye la firma de la red, excepto cuando se mencione de otra forma.</p>
400.3	<p>En esta Parte, el término "Contador Público" se refiere a los Contadores Públicos en lo individual y a sus firmas.</p>		

400.4	<p>Las Normas de Control de Calidad (NCC) requieren que una firma establezca políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que la firma, su personal y, cuando corresponda, otros sujetos a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red), mantienen la independencia cuando lo establecen los requerimientos éticos correspondientes. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas de Revisión (NR) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) establecen responsabilidades para los socios y los equipos de trabajo a nivel del encargo para auditorías y revisiones, respectivamente. La asignación de responsabilidades dentro de una firma dependerá de su tamaño, estructura y organización. Varias de las disposiciones de esta Parte no pretenden establecer la responsabilidad específica de las personas dentro de la firma para las acciones relacionadas con la independencia, sino que se refieren a la "firma" para facilitar la referencia. Las firmas asignan la responsabilidad de una acción particular a una persona o grupo de personas (como un equipo de auditoría), de acuerdo con las NCC. Además, el Contador Público en lo individual sigue siendo responsable del cumplimiento de cualquier disposición que se aplique a las actividades, intereses o relaciones del mismo.</p>		
400.5	<p>La independencia está vinculada a los principios de objetividad e integridad. Comprende:</p> <p>(a) Independencia mental: el estado mental que permite la expresión de una conclusión sin verse afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así a una persona actuar con integridad, y ejercer la objetividad y el escepticismo profesional.</p> <p>(b) Independencia en apariencia: evitar hechos y circunstancias que sean tan importantes que un tercero razonable e informado podría llegar a la conclusión de que la integridad, objetividad o escepticismo profesional de una firma o de un miembro del equipo de auditoría se ha visto comprometida.</p> <p>En esta Parte, las referencias a que un contador público o firma es "independiente" significa que ellos han cumplido con las disposiciones de esta sección.</p>		<p>290.6 La independencia comprende:</p> <p>a) Independencia mental: el estado mental que permite la expresión de una conclusión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así, a un individuo actuar con integridad y ejercer la objetividad y el escepticismo profesional.</p> <p>b) Independencia en apariencia: evitar hechos y circunstancias que sean tan importantes que al ponderar todos los hechos y circunstancias específicos, llevarían a un tercero razonable y bien informado, a concluir que se ha comprometido la integridad, objetividad o escepticismo profesional de una firma, o de un miembro del equipo de auditoría.</p>
400.6	<p>Al realizar trabajos de auditoría, el código requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales y sean independientes. Esta Parte establece los requerimientos específicos y el material explicativo sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar tales trabajos. El marco conceptual establecido en la sección 120 se aplica tanto a la independencia como a los principios fundamentales establecidos en la sección 110.</p>		<p>290.4 En el caso de trabajos de auditoría, es requisito que los miembros de los equipos de auditoría, las firmas y las firmas de la red sean independientes del cliente de auditoría.</p> <p>290.5 El objetivo de esta sección es ayudar a las firmas y miembros de los equipos de auditoría, a aplicar el enfoque del marco conceptual descrito abajo, para lograr y mantener la independencia.</p> <p>290.9 Los párrafos 290.100 y siguientes, describen cómo ha de aplicarse el enfoque del marco conceptual a la independencia. Estos párrafos no tratan todas las circunstancias y relaciones que crean o pueden crear amenazas a la independencia.</p>

400.7	<p>Esta Parte describe:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean o podrían crear amenazas a la independencia; (b) Posibles acciones, incluidas las salvaguardas, que podrían ser apropiadas para responder a dichas amenazas; y (c) Algunas situaciones en las que las amenazas no pueden ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable por las salvaguardas disponibles. 	<p>290.7 Los Contadores Públicos deberán aplicar el enfoque del marco conceptual para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar amenazas a la independencia; b) Evaluar la importancia de las amenazas identificadas; c) Aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. <p>Cuando el Contador Público determina que no existen salvaguardas apropiadas o no pueden aplicarse para eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptable, el Contador Público deberá eliminar las circunstancias que crean las amenazas o declinar o dar por terminado el trabajo de auditoría.</p> <p>El Contador Público deberá ejercer su juicio profesional al aplicar este marco conceptual.</p>
Entidades de interés público		
400.8	<p>Algunos de los requerimientos y material explicativo establecidos en esta Parte reflejan el grado de interés público en ciertas entidades que se definen como entidades de interés público. Se sugiere a las firmas a tratar a entidades adicionales, o a ciertas categorías de entidades, como entidades de interés público porque tienen un gran número y una amplia gama de partes interesadas. Los factores a considerar incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del negocio, como la posesión de activos en su carácter de fiduciario para un gran número de partes interesadas. Los ejemplos podrían incluir instituciones financieras, como bancos y compañías de seguros, y fondos de pensiones. • Tamaño. • Número de empleados. 	<p>290.25 La Sección 290 contiene disposiciones adicionales que reflejan la magnitud del interés público en ciertas entidades. Para fines de esta sección, las entidades de interés público son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todas las entidades que cotizan en bolsa; b) Cualquier entidad definida por las disposiciones legales y reglamentarias como entidad de interés público, dentro de las que se encuentran todas las entidades reguladas que pertenezcan al sector financiero y/o de seguros y fianzas, incluyendo las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (SIEFORES); o c) Cualquier entidad para la cual se requiere por reglamento o legislación que la auditoría se conduzca en cumplimiento de los mismos requisitos de independencia que aplican a la auditoría de entidades que cotizan en bolsa o entidades reguladas. Esta legislación o reglamento puede ser promulgada por cualquier regulador competente, incluyendo un regulador de auditoría. <p>290.26 Se recomienda al IMCP que determine si deben tratarse como entidades de interés público, otras entidades o determinadas categorías de entidades, que cuentan con una amplia variedad de grupos de interés. Los factores a considerar incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del negocio, como por ejemplo, la tenencia de activos actuando como fiduciario para un elevado número de interesados. Los ejemplos pueden incluir las instituciones financieras, como bancos y compañías aseguradoras, y los fondos de pensiones; • El tamaño; y • El número de empleados.

	Informes que incluyen una restricción de uso y distribución	
400.9	Un informe de auditoría podría incluir una restricción de uso y distribución. Si lo hace y se cumplen las condiciones establecidas en la sección 800, entonces los requerimientos de independencia en esta Parte pueden modificarse según lo dispuesto en la sección 800.	290.2 En ciertas circunstancias que involucran trabajos de auditoría, en donde el dictamen incluye una restricción sobre uso y distribución, y siempre que se cumplan ciertas condiciones, los requisitos de independencia de esta sección pueden modificarse, según disponen los párrafos 290.500 al 290.514. No se permiten las modificaciones en el caso de una auditoría de estados financieros obligatoria por disposición de una ley o reglamento.
	Trabajos de aseguramiento distintos a los de auditoría y revisión	
400.10	Las normas de independencia para los trabajos de aseguramiento que son distintos de los trabajos de auditorías o revisión se establecen en la Parte 4B – <i>Independencia para trabajos de atestiguamiento</i> .	290.1 Esta sección trata de los requisitos de independencia para trabajos de auditoría y trabajos de revisión, que son trabajos de aseguramiento en los que el Contador Público en la práctica independiente expresa una conclusión sobre estados financieros. Estos trabajos comprenden trabajos de auditoría y de revisión para dictaminar sobre los estados financieros o un solo estado financiero. Los requisitos de independencia para trabajos de aseguramiento que no son trabajos de auditoría o de revisión se tratan en la Sección 291.
	Requerimientos y material explicativo General	
R400.11	Una firma que realiza un trabajo de auditoría debe ser independiente.	290.4 En el caso de trabajos de auditoría, es requisito que los miembros de los equipos de auditoría, las firmas y las firmas de la red sean independientes del cliente de auditoría.
R400.12	Una firma debe aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia en relación con un trabajo de auditoría. [Los párrafos 400.13 a 400.19 se dejan en blanco intencionalmente]	290.5 El objetivo de esta sección es ayudar a las firmas y miembros de los equipos de auditoría, a aplicar el enfoque del marco conceptual descrito abajo, para lograr y mantener la independencia. 290.7 Los Contadores Públicos deberán aplicar el enfoque del marco conceptual para: a) Identificar amenazas a la independencia; b) Evaluar la importancia de las amenazas identificadas; c) Aplicar salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando el Contador Público determina que no existen salvaguardas apropiadas o no pueden aplicarse para eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptable, el Contador Público deberá eliminar las circunstancias que crean las amenazas o declinar o dar por terminado el trabajo de auditoría. El Contador Público deberá ejercer su juicio profesional al aplicar este marco conceptual.

	Entidades relacionadas		
R400.20	<p>Tal como se define, un cliente de auditoría que es una entidad listada incluye todas sus entidades relacionadas. Para todas las demás entidades, las referencias a un cliente de auditoría en esta Parte incluyen entidades relacionadas sobre las cuales el cliente tiene control directo o indirecto. Cuando el equipo de auditoría sabe, o tiene razones para creer, que una relación o circunstancia que involucre a cualquier otra entidad relacionada del cliente es relevante para la evaluación de la independencia de la firma respecto del cliente, el equipo de auditoría deberá incluir esa entidad relacionada al identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.</p> <p>[Los párrafos 400.21 a 400.29 se dejan en blanco intencionalmente]</p>		290.27 En el caso de un cliente de auditoría que sea una entidad que cotiza en bolsa, cuando en esta sección se hace referencia a un cliente de auditoría, se incluyen las entidades relacionadas del cliente (a menos que se mencione otra cosa). Para todos los otros clientes de auditoría, las referencias en esta sección a un cliente de auditoría, incluyen entidades relacionadas sobre las cuales el cliente tiene un control directo o indirecto. Cuando el equipo de auditoría conoce o tiene razón para creer que una relación o circunstancia que implica a otra entidad relacionada del cliente es relevante para la evaluación de independencia de la firma respecto del cliente, el equipo de auditoría deberá incluir a esa entidad relacionada cuando identifique y evalúe las amenazas a la independencia y las salvaguardas apropiadas.
	Periodo durante el cual se requiere independencia		
R400.30	<p>La independencia, según lo requerido por esta sección, se deberá mantener durante:</p> <p>(a) El periodo del trabajo; y</p> <p>(b) El periodo cubierto por los estados financieros.</p>		290.30 Se requiere independencia del cliente de auditoría tanto durante el periodo del trabajo como en el periodo cubierto por los estados financieros. El periodo del trabajo inicia cuando el equipo de auditoría comienza a desempeñar servicios de auditoría o revisión. El periodo del trabajo termina cuando se emite el dictamen de auditoría. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, se considera terminado según lo que sea más tarde entre la notificación por cualquiera de las partes de que ha terminado la relación profesional o la emisión del dictamen final de auditoría.
400.30 E1	El periodo del trabajo inicia cuando el equipo de auditoría comienza a realizar la auditoría. El periodo del trabajo finaliza cuando se emite el informe de auditoría. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, concluye al final de la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o la emisión del informe final de auditoría.		290.30 El periodo del trabajo inicia cuando el equipo de auditoría comienza a desempeñar servicios de auditoría o revisión. El periodo del trabajo termina cuando se emite el dictamen de auditoría. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, se considera terminado según lo que sea más tarde entre la notificación por cualquiera de las partes de que ha terminado la relación profesional o la emisión del dictamen final de auditoría.
R400.31	<p>Si una entidad se convierte en un cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la firma deberá determinar si hay amenazas a la independencia originadas por:</p> <p>(a) Relaciones financieras o comerciales con el cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de aceptar el trabajo de auditoría; o</p> <p>(b) Servicios anteriores prestados al cliente de auditoría por la firma o una firma de la red.</p>		290.31 Cuando una entidad se convierte en cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la firma deberá determinar si se crea alguna amenaza a la independencia por: (a) Relaciones financieras o de negocios con el cliente de auditoría, durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de aceptar el trabajo de auditoría; o (b) Servicios previos prestados al cliente de auditoría.

400.31 E1	Se originan amenazas a la independencia si se proporcionó un servicio distinto de aseguramiento a un cliente de auditoría durante, o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de que el equipo de auditoría comience a realizar la auditoría, y el servicio no estuviera permitido durante el periodo del trabajo.		290.32 Si se prestó un servicio diferente al de aseguramiento al cliente de auditoría, durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de que el equipo de auditoría comience a desempeñar servicios de auditoría y el servicio no estuviera permitido durante el periodo de trabajo de auditoría, la firma deberá evaluar cualquier amenaza a la independencia creada por el servicio.....
400.31 E2	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Que el servicio en cuestión haya sido proporcionado por profesionales distintos a los miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio. • Contar con un revisor apropiado que revise el trabajo de auditoría y el trabajo distinto a aseguramiento, según corresponda. • Involucrar a otra firma fuera de la red para evaluar los resultados del servicio distinto a aseguramiento, o hacer que otra firma fuera de la red vuelva a ejecutar el servicio distinto de aseguramiento, en el grado necesario para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio. <p>La firma deberá documentar las conclusiones y las acciones y salvaguardas tomadas al respecto.</p> <p>[Los párrafos 400.32 a 400.39 se dejan en blanco intencionalmente]</p>		290.32 <p>Si una amenaza no está a un nivel aceptable, el trabajo de auditoría deberá aceptarse solamente si se aplican salvaguardas para eliminar cualesquier amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Son ejemplos de estas salvaguardas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No incluir personal que haya prestado el servicio diferente al de aseguramiento como miembros del equipo de auditoría; • Que el Contador Público revise la auditoría y el trabajo diferente al de aseguramiento según sea apropiado; o • Contratar otra firma para evaluar los resultados del servicio diferente al de aseguramiento o hacer que otra firma vuelva a desempeñar el servicio diferente al de aseguramiento hasta el grado necesario para permitirle hacerse responsable del mismo. <p>La firma deberá documentar sus conclusiones, y las acciones y salvaguardas tomadas al respecto.</p>
	Comunicación con los encargados del gobierno corporativo		
400.40 E1	Los párrafos R300.9 y R300.10 establecen requerimientos con respecto a la comunicación con los encargados del gobierno corporativo.		
400.40 E2	Incluso cuando no lo requiera este código, ni las normas, leyes o regulaciones profesionales aplicables, se recomienda la comunicación regular entre una firma y los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría, con respecto a las relaciones y otros asuntos que podrían, en opinión de la firma, razonablemente influir en la independencia. Dicha comunicación permite a los encargados del gobierno corporativo: <ul style="list-style-type: none"> (a) Considerar los juicios de la firma para identificar y evaluar las amenazas; (b) Considerar cómo se ha respondido a las amenazas, incluida la adecuación de las salvaguardas cuando estén disponibles y puedan aplicarse; y (c) Tomar las medidas apropiadas. 		290.28 Aun cuando no lo requiera este Código ni las normas internacionales de auditoría, ley o reglamento, se recomienda la comunicación regular entre la firma y los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría, respecto de las relaciones y otros asuntos que podrían, en opinión de la firma, afectar razonablemente la independencia. Esta comunicación permite a los encargados del gobierno corporativo: <ul style="list-style-type: none"> (a) Considerar los juicios de la firma al identificar y evaluar las amenazas a la independencia; (b) Considerar qué tan apropiadas son las salvaguardas aplicadas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable; y (c) Empezar la acción apropiada. <p>Este enfoque puede ser particularmente útil, respecto a las amenazas de intimidación y familiaridad.</p>

	<p>Tal enfoque puede ser particularmente útil con respecto a las amenazas de intimidación y familiaridad.</p> <p>[Los párrafos 400.41 a 400.49 se dejan en blanco intencionalmente]</p>		<p>En cumplimiento con los requerimientos de esta sección para comunicarse con los encargados del gobierno corporativo, la firma deberá determinar qué personas son las apropiadas dentro de la estructura de gobierno de la entidad con las que deberá establecer comunicación, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de las circunstancias y asuntos a ser comunicado. Si la firma se comunica con un subcomité encargado de ese gobierno corporativo, por ejemplo, con el comité de auditoría o con una persona en lo individual, la firma deberá determinar si la comunicación con todos los encargados del gobierno corporativo es también necesaria para que estén adecuadamente informados.</p>
	Firmas de la red		
400.50 E1	<p>Con frecuencia, las firmas forman estructuras más grandes con otras firmas y entidades para mejorar su capacidad de proporcionar servicios profesionales. Si estas estructuras más grandes crean una red depende de los hechos y circunstancias particulares. No depende de si las firmas y entidades son legalmente separadas y distintas.</p>		<p>290.14 Para enriquecer su capacidad de proporcionar servicios profesionales, las firmas frecuentemente forman estructuras más grandes con otras firmas y entidades. El que estas estructuras mayores creen una red depende de los hechos y circunstancias particulares, y no de si las firmas y entidades están legalmente separadas y son distintas. Por ejemplo, una estructura mayor puede tener como objetivo solamente facilitar la referencia de trabajo, que en sí mismo no cumple con los criterios necesarios para constituir una red. De forma alternativa, una estructura mayor podría ser tal que su objetivo fuera la cooperación y las firmas compartan un nombre de marca común, un sistema común de control de calidad, o recursos profesionales importantes y, en consecuencia, se considere como una red.</p>
R400.51	<p>Una firma de la red debe ser independiente de los clientes de auditoría de las otras firmas dentro de la red, tal como lo exige esta sección.</p>		<p>290.13 Si se considera que una firma es una firma de la red, la firma deberá ser independiente de los clientes de auditoría de las otras firmas dentro de la red (a menos que se establezca otra cosa en este Código). Los requisitos de independencia de esta sección que aplican a una firma de la red aplican a cualquier entidad relacionada con la firma, tal como una práctica de consultoría o una práctica legal profesional, que cumpla con la definición de firma de la red, sin importar si la entidad misma cumple con la definición de una firma.</p>
400.51 E1	<p>Los requerimientos de independencia de esta Parte que se aplican a una firma de la red se aplican a cualquier entidad que cumpla con la definición de una firma de la red. No es necesario que la entidad también cumpla con la definición de una firma. Por ejemplo, una práctica de consultoría o práctica de derecho profesional podría ser una firma de la red, pero no una firma.</p>		<p>290.13</p> <p>Los requisitos de independencia de esta sección que aplican a una firma de la red aplican a cualquier entidad relacionada con la firma, tal como una práctica de consultoría o una práctica legal profesional, que cumpla con la definición de firma de la red, sin importar si la entidad misma cumple con la definición de una firma.</p>
R400.52	<p>Cuando se asocie con una estructura más grande de otras firmas y entidades, una firma deberá:</p> <p>(a) Ejercer el juicio profesional para determinar si una estructura más grande crea una red;</p>		<p>290.15 El juicio en cuanto a si la estructura mayor es una red deberá hacerse a la luz de si sería probable que un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicos, concluyera que las entidades están asociadas de tal manera que exista una red. Este juicio deberá aplicarse de manera consistente en toda la red.</p>

	<p>(b) Considerar si un tercero razonable e informado podría concluir que las otras firmas y entidades en la estructura más grande están asociadas de tal manera que existe una red; y</p> <p>(c) Aplicar ese juicio constantemente a través de dicha estructura más grande.</p>		
<p>R400.53</p>	<p>Al determinar si una red es creada por una estructura más grande de firmas y otras entidades, una firma debe concluir que existe una red cuando dicha estructura más grande está dirigida a la cooperación y:</p> <p>(a) Está claramente dirigido a la distribución de ganancias o costos entre las entidades dentro de la estructura. (Ref.: párrafo 400.53 E2);</p> <p>(b) Las entidades dentro de la estructura comparten propiedad, control o administración comunes. (Ref.: párrafo 400.53 E3);</p> <p>(c) Las entidades dentro de la estructura comparten políticas y procedimientos comunes de control de calidad. (Ref: párrafo 400.53 E4);</p> <p>(d) Las entidades dentro de la estructura comparten una estrategia comercial común. (Ref: párrafo 400.53 E5);</p> <p>(e) Las entidades dentro de la estructura comparten el uso de un nombre profesional común. (Ref: párrafo 400.53 E6, 400.53 E7); o</p> <p>(f) Las entidades dentro de la estructura comparten una parte significativa de los recursos profesionales. (Ref: párrafo 400.53 E8, 400.53 E9).</p>		<p>290.16 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación, incluyendo compartir utilidades o costos entre las entidades de la estructura, se considera que es una red. Sin embargo, compartir los costos que no son sustanciales no crea en sí mismo una red. Además, si compartir los costos se limita solo a los costos relacionados con el desarrollo de metodologías, manuales, o cursos de entrenamiento de auditoría, esto no crearía en sí una red. Más aún, una asociación entre una firma y otra entidad, por lo demás no relacionada, para proporcionar de manera conjunta un servicio o desarrollar un producto, no crea en sí una red.</p> <p>290.17 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación y las entidades dentro de la estructura comparten tenencia o participación, control o administración común, se considera que es una red. Esto podría lograrse por contrato o por otros medios.</p> <p>290.18 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación y las entidades dentro de la estructura comparten políticas y procedimientos de control de calidad comunes, se considera que es una red. Para este fin, las políticas y procedimientos de control de calidad comunes son los diseñados, implementados y monitoreados en toda la estructura mayor.</p> <p>290.19 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación, y las entidades dentro de la estructura comparten una estrategia de negocios común, se considera que es una red. Compartir una estrategia de negocios común implica un acuerdo de las entidades para lograr objetivos estratégicos comunes. No se considera que una entidad sea una firma de la red meramente porque coopera con otra entidad únicamente para responder de manera conjunta a una solicitud de propuesta para la prestación de un servicio profesional.</p> <p>290.20 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación y las entidades dentro de la estructura comparten el uso de un nombre comercial, se considera que es una red. Un nombre comercial común incluye iniciales comunes o un nombre común. Se considera que una firma usa un nombre comercial común, cuando uno de sus socios firma un dictamen de auditoría y se incluye, por ejemplo, el nombre comercial común como parte de, o junto con, el nombre de su firma.</p> <p>290.23 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación, y las entidades dentro de la estructura comparten una parte importante de recursos profesionales, se considera que es una red.....</p>

400.53 E1	Podría haber otros acuerdos entre firmas y entidades dentro de una estructura más grande que constituya una red, además de aquellos arreglos descritos en el párrafo R400.53. Sin embargo, una estructura más amplia podría tener como único objetivo facilitar la referencia del trabajo, que en sí mismo no cumple los criterios necesarios para constituir una red.	
400.53 E2	Compartir costos insignificantes en sí mismo no crea una red. Además, si la distribución de los costos se limita únicamente a los costos relacionados con el desarrollo de metodologías de auditoría, manuales o cursos de capacitación, esto en sí mismo no crearía una red. Además, una asociación entre una firma y una entidad no relacionada para, de manera conjunta proporcionar un servicio o desarrollar un producto no crea en sí mismo una red. (Ref: párrafo R400.53(a)).	290.16 Sin embargo, compartir los costos que no son sustanciales no crea en sí mismo una red. Además, si compartir los costos se limita solo a los costos relacionados con el desarrollo de metodologías, manuales, o cursos de entrenamiento de auditoría, esto no crearía en sí una red. Más aún, una asociación entre una firma y otra entidad, por lo demás no relacionada, para proporcionar de manera conjunta un servicio o desarrollar un producto, no crea en sí una red.
400.53 E3	La propiedad, el control o la administración común podrían lograrse mediante contratos u otros medios. (Ref. párrafo R400.53(b)).	290.17 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación y las entidades dentro de la estructura comparten tenencia o participación, control o administración común, se considera que es una red. Esto podría lograrse por contrato o por otros medios.
400.53 E4	Las políticas y procedimientos comunes de control de calidad son aquellos diseñados, implementados y monitoreados en toda la estructura. (Ref. párrafo R400.53(c)).	290.18 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación y las entidades dentro de la estructura comparten políticas y procedimientos de control de calidad comunes, se considera que es una red. Para este fin, las políticas y procedimientos de control de calidad comunes son los diseñados, implementados y monitoreados en toda la estructura mayor.
400.53 E5	Compartir una estrategia comercial común implica un acuerdo de las entidades para alcanzar objetivos estratégicos comunes. Una entidad no es una firma de la red simplemente porque coopera con otra entidad únicamente para responder conjuntamente a una solicitud de una propuesta para la prestación de un servicio profesional. (Ref. párrafo R400.53(d)).	290.19 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación, y las entidades dentro de la estructura comparten una estrategia de negocios común, se considera que es una red. Compartir una estrategia de negocios común implica un acuerdo de las entidades para lograr objetivos estratégicos comunes. No se considera que una entidad sea una firma de la red meramente porque coopera con otra entidad únicamente para responder de manera conjunta a una solicitud de propuesta para la prestación de un servicio profesional.
400.53 E6	Un nombre profesional común incluye iniciales o un nombre común. Una firma está utilizando un nombre profesional común si incluye, por ejemplo, dicho nombre profesional común como parte de, o junto con, su nombre de firma cuando un socio de la firma suscribe un informe de auditoría. (Ref. párrafo R400.53(e)).	290.20 Cuando la estructura mayor tiene como objetivo la cooperación y las entidades dentro de la estructura comparten el uso de un nombre comercial, se considera que es una red. Un nombre comercial común incluye iniciales comunes o un nombre común. Se considera que una firma usa un nombre comercial común, cuando uno de sus socios firma un dictamen de auditoría y se incluye, por ejemplo, el nombre comercial común como parte de, o junto con, el nombre de su firma.
400.53 E7	Incluso si una firma no pertenece a una red y no utiliza un nombre profesional común como parte del nombre de su firma, podría parecer que pertenece a una red si en su papelería o material de promoción se hace referencia a que la firma es miembro de una asociación de firmas. En consecuencia, si no se tiene cuidado en cómo se describe esa membresía, se podría crear una percepción de que la firma pertenece a una red. (Ref. párrafo R400.53(e)).	290.21 Aunque una firma no pertenezca a una red y no use un nombre comercial común como parte del nombre de su firma, puede dar apariencia de que pertenece a una red si hace referencia en su papelería o materiales de promoción a ser un miembro de una asociación de firmas. En consecuencia, si no se tiene cuidado en cómo describe una firma estas membresías, puede crearse la percepción de que la firma pertenece a una red.
400.53 E8	Los recursos profesionales incluyen:	290.23 Los recursos profesionales incluyen:

	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas comunes que permiten a las firmas intercambiar información, como datos de clientes, facturación y registros de tiempo. • Socios y otro personal. • Departamentos técnicos que realizan consultas sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos para trabajos de aseguramiento. • Metodología de auditoría o manuales de auditoría. • Cursos e instalaciones de capacitación. (Ref. párrafo R400.53(f)). 		<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas comunes que permiten a las firmas intercambiar información como datos de clientes, facturación y registros de tiempos; • Socios y personal; • Departamentos técnicos que consultan sobre asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos para trabajos de aseguramiento; • Metodología de auditoría o manuales de auditoría; y • Cursos e instalaciones de entrenamiento.
400.53 E9	<p>Si los recursos profesionales compartidos son significativos depende de las circunstancias. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recursos compartidos podrían estar limitados a una metodología de auditoría común o manuales de auditoría, sin intercambio de personal o información de clientes o de mercado. En tales circunstancias, es poco probable que los recursos compartidos sean significativos. Lo mismo se aplica a un esfuerzo de capacitación común. • Los recursos compartidos podrían involucrar el intercambio de personal o información, como cuando el personal proviene de un grupo compartido, o donde se crea un departamento técnico común dentro de la estructura más grande para proporcionar a las firmas participantes el asesoramiento técnico que las firmas deben seguir. En tales circunstancias, es más probable que un tercero razonable e informado concluya que los recursos compartidos son significativos. (Ref. párrafo R400.53(f)). 		<p>290.24 La determinación de si los recursos profesionales que se comparten son importantes y, por lo tanto, las firmas son firmas de la red, deberá basarse en los factores y circunstancias relevantes. Cuando los recursos compartidos se limitan a metodología de auditoría o manuales de auditoría comunes, sin intercambio de personal o de información de clientes o de mercado, es poco probable que los recursos compartidos sean importantes. Lo mismo aplica a una tarea común de entrenamiento. Sin embargo, cuando los recursos compartidos implican el intercambio de personas o información, como cuando se obtiene personal asistente de una fuente compartida, o se crea un departamento técnico común dentro de la estructura mayor para proporcionar a las firmas participantes asesoría técnica que deben seguir las firmas, es más probable que un tercero razonable y bien informado concluya que los recursos compartidos son importantes.</p>
R400.54	<p>Si una firma o una red vende un componente de su práctica, y el componente continúa usando todo o parte del nombre de la firma o de la red por un tiempo limitado, las entidades involucradas deberán determinar cómo revelar que no son firmas de la red cuando se presentan a sí mismas a partes externas.</p>		<p>290.22 Si una firma vende un componente de su práctica, el convenio de venta a veces dispone que, por un tiempo limitado, el componente puede continuar usando el nombre de la firma, o un elemento del nombre, aun cuando ya no tenga conexión con la firma. En tales circunstancias, si bien las dos entidades pueden estar practicando bajo un nombre común, los hechos establecen que no pertenecen a una estructura mayor que tiene como objetivo la cooperación y no son, por lo tanto, firmas de una red. Estas entidades deberán determinar cómo revelar que no son firmas de la red cuando se presenten ante terceros.</p>
400.54 E1	<p>El acuerdo para la venta de un componente de una práctica podría estipular que, por un periodo de tiempo limitado, el componente vendido puede continuar usando todo o parte del nombre de la firma o la red, aunque ya no esté conectado a la firma o la red. En tales circunstancias, mientras que las dos entidades podrían estar practicando bajo un nombre</p>		<p>290.22 Si una firma vende un componente de su práctica, el convenio de venta a veces dispone que, por un tiempo limitado, el componente puede continuar usando el nombre de la firma, o un elemento del nombre, aun cuando ya no tenga conexión con la firma. En tales circunstancias, si bien las dos entidades pueden estar practicando bajo un nombre común, los</p>

	común, los hechos son tales que no pertenecen a una estructura más grande destinada a la cooperación. Por lo tanto, las dos entidades no son firmas de la red. [Los párrafos 400.55 a 400.59 se dejan en blanco intencionalmente]		hechos establecen que no pertenecen a una estructura mayor que tiene como objetivo la cooperación y no son, por lo tanto, firmas de una red. Estas entidades deberán determinar cómo revelar que no son firmas de la red cuando se presenten ante terceros.
	Documentación general de independencia para trabajos de auditoría y revisión		
R400.60	Una firma debe documentar las conclusiones sobre el cumplimiento de esta sección y la sustancia de cualquier discusión relevante que respalde esas conclusiones. En particular: (a) Cuando se aplican salvaguardas para hacer frente a una amenaza, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas aplicadas; y (b) Cuando una amenaza requirió un análisis significativo y la firma concluyó que la amenaza ya se encontraba en un nivel aceptable, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las bases de la conclusión.		290.29 La documentación proporciona evidencia del juicio del Contador Público al elaborar conclusiones, respecto del cumplimiento de los requisitos de independencia. La ausencia de documentación no es un determinante de si una firma consideró o no un asunto particular ni de si es independiente. El Contador Público deberá documentar las conclusiones relativas al cumplimiento de los requisitos de independencia, y la sustancia de cualesquier discusiones relevantes que soporten dichas conclusiones. En consecuencia: (a) Cuando se requieran salvaguardas para reducir una amenaza a un nivel aceptable, el Contador Público deberá documentar la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas existentes o aplicadas para reducir la amenaza a un nivel aceptable; y (b) Cuando una amenaza requirió un análisis importante para determinar si eran necesarias salvaguardas, y el Contador Público concluyó que no lo eran porque la amenaza ya estaba a un nivel aceptable, el Contador Público deberá documentar la naturaleza de la amenaza y el razonamiento para la conclusión.
400.60 E1	La documentación proporciona evidencia de los juicios de la firma al formar conclusiones con respecto al cumplimiento de esta sección. Sin embargo, la falta de documentación no determina si una firma consideró un asunto en particular o si la firma es independiente. [Los párrafos 400.61 a 400.69 se dejan en blanco intencionalmente]		290.29 La documentación proporciona evidencia del juicio del Contador Público al elaborar conclusiones, respecto del cumplimiento de los requisitos de independencia. La ausencia de documentación no es un determinante de si una firma consideró o no un asunto particular ni de si es independiente.
	Fusiones y adquisiciones <i>Cuando una fusión de clientes origina una amenaza</i>		
400.70 E1	Una entidad podría convertirse en una entidad relacionada de un cliente de auditoría debido a una fusión o adquisición. Una amenaza a la independencia y, por lo tanto, a la capacidad de una firma para continuar un trabajo de auditoría podría ser originada por intereses o relaciones anteriores o actuales entre una firma o red de firmas y dicha entidad relacionada.		290.33 Cuando, como resultado de una fusión o adquisición, una entidad se convierte en una entidad relacionada de un cliente de auditoría, la firma deberá identificar y evaluar los intereses y relaciones previos y actuales con la entidad relacionada que, tomando en cuenta las salvaguardas disponibles, pudieran afectar su independencia y, por lo tanto, su capacidad para continuar el trabajo de auditoría después de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición.
R400.71	En las circunstancias establecidas en el párrafo 400.70 E1, (a) La firma deberá identificar y evaluar intereses y relaciones anteriores y actuales con la entidad relacionada que, teniendo en cuenta cualquier acción tomada para responder a		290.33 Cuando, como resultado de una fusión o adquisición, una entidad se convierte en una entidad relacionada de un cliente de auditoría, la firma deberá identificar y evaluar los intereses y relaciones previos y actuales con la entidad relacionada que, tomando en cuenta las

	<p>la amenaza, podría afectar su independencia y por lo tanto su capacidad para continuar el trabajo de auditoría después de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición; y</p> <p>(b) Sujeto al párrafo R400.72, la firma deberá tomar medidas para finalizar cualquier interés o relación que no esté permitido por el código a la fecha de entrada en vigencia de la fusión o adquisición.</p>		<p>salvaguardas disponibles, pudieran afectar su independencia y, por lo tanto, su capacidad para continuar el trabajo de auditoría después de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición.</p> <p>290.34 La firma deberá tomar las medidas necesarias para dar por terminados, para la fecha de vigencia de la fusión o adquisición, cualesquier intereses o relaciones vigentes que no se permitan bajo este Código.....</p>
R400.72	<p>Como excepción al párrafo R400.71 (b), si el interés o la relación no pueden ser razonablemente finalizados en la fecha de vigencia de la fusión o adquisición, la firma deberá:</p> <p>(a) Evaluar la amenaza originada por el interés o la relación; y</p> <p>(b) Discutir con los encargados de gobierno corporativo las razones por las cuales el interés o la relación no pueden finalizarse razonablemente para la fecha de vigencia, así como discutir la evaluación del nivel de la amenaza.</p>		<p>290.34.....</p> <p>La firma deberá discutir con los encargados del gobierno corporativo las razones por las que el interés o relación no puede razonablemente darse por terminado para la fecha de vigencia de la fusión o adquisición, y la evaluación de la importancia de la amenaza.</p>
400.72 E1	<p>En algunas circunstancias, podría no ser razonablemente posible terminar un interés o una relación que origine una amenaza antes de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición. Esto podría deberse a que la firma proporciona un servicio distinto de aseguramiento a la entidad relacionada, por el cual la entidad no puede hacer la transición ordenada a otro proveedor para esa fecha.</p>		<p>290.34</p> <p>Sin embargo, si dicho interés o relación no puede razonablemente darse por terminado para la fecha de entrada en vigencia de la fusión o adquisición, por ejemplo, porque la entidad relacionada no puede para la fecha de vigencia efectuar una transición ordenada a otro proveedor de servicios de un servicio diferente al de aseguramiento prestado por la firma, la firma deberá evaluar la amenaza que se crea por tal interés o relación. Mientras más importante sea la amenaza, más probable es que se comprometa la objetividad de la firma y no podrá continuar como auditor</p>
400.72 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza originada por fusiones y adquisiciones cuando hay intereses y relaciones que no se pueden finalizar razonablemente incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y la importancia del interés o relación. • La naturaleza e importancia de la relación de entidad relacionada (por ejemplo, si la entidad relacionada es una filial o matriz). • El periodo de tiempo hasta que el interés o la relación puedan ser razonablemente finalizados. 		<p>290.34</p> <p>La importancia de la amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza e importancia del interés o relación; • La naturaleza e importancia de la relación de la entidad relacionada (por ejemplo, si la entidad relacionada es subsidiaria o matriz); y • El lapso de tiempo hasta que el interés o relación pueda razonablemente darse por terminado.

R400.73	<p>Siguiendo la discusión establecida en el párrafo R400.72 (b), si los encargados del gobierno corporativo solicitan a la firma que continúe como auditor, la firma deberá hacerlo solo si:</p> <p>(a) El interés o relación terminará tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar seis meses después de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición;</p> <p>(b) Cualquier persona que tenga tal interés o relación, incluyendo uno que haya surgido mediante la prestación de un servicio distinto de aseguramiento que no estaría permitido por la sección 600 y sus subsecciones, no será un miembro del equipo de trabajo para la auditoría o la persona responsable para la revisión del control de calidad del trabajo; y</p> <p>(c) Las medidas de transición se aplicarán, según sea necesario, y se discutirán con los encargados del gobierno corporativo.</p>	<p>290.35 Si los encargados del gobierno corporativo piden a la firma que siga como auditor, la firma lo hará solo si:</p> <p>a) El interés o relación se dará por terminada tan pronto como sea razonablemente posible y, en todo caso, dentro del plazo de seis meses después de la fecha de inicio de la vigencia de la fusión o adquisición;</p> <p>b) Cualquier persona que tenga este interés o relación, incluyendo el que surge de haber desempeñado un servicio diferente al de aseguramiento que no estaría permitido bajo esta sección, no deberá ser un miembro del equipo del trabajo para la auditoría ni el responsable de la revisión del control de calidad del trabajo;</p> <p>c) Se aplicarán medidas de transición apropiadas, según sea necesario, y se discutirán con los encargados del gobierno corporativo. Ejemplos de medidas de transición incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Contador Público revise la auditoría o trabajo diferente al de aseguramiento, según sea apropiado; • Que el Contador Público, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, realice una revisión que sea equivalente a una revisión de control de calidad del trabajo; o • Contratar a otra firma para evaluar los resultados del servicio diferente al de aseguramiento o que otra firma vuelva a desempeñar el servicio diferente al de aseguramiento hasta el grado que le permita hacerse responsable del servicio. <p>d) Documentar todo lo anterior, incluyendo la obtención de una autorización por escrito del gobierno corporativo del cliente.</p>
400.73 E1	<p>Ejemplos de tales medidas de transición incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener un Contador Público que revise el trabajo de auditoría o el trabajo distinto de aseguramiento, según corresponda. • Tener un Contador Público, que no sea miembro de la firma que exprese la opinión sobre los estados financieros, y que realice una revisión que sea equivalente a una revisión de control de calidad del trabajo. • Involucrar a otra firma para evaluar los resultados del servicio distinto de aseguramiento o hacer que otra firma vuelva a ejecutar el servicio distinto de aseguramiento, en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio. 	<p>290.35</p> <p>d) Se aplicarán medidas de transición apropiadas, según sea necesario, y se discutirán con los encargados del gobierno corporativo. Ejemplos de medidas de transición incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Contador Público revise la auditoría o trabajo diferente al de aseguramiento, según sea apropiado; • Que el Contador Público, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, realice una revisión que sea equivalente a una revisión de control de calidad del trabajo; o • Contratar a otra firma para evaluar los resultados del servicio diferente al de aseguramiento o que otra firma vuelva a desempeñar el servicio diferente al de aseguramiento hasta el grado que le permita hacerse responsable del servicio. <p>.....</p>
R400.74	<p>La firma podría haber completado una cantidad significativa de trabajo en la auditoría antes de la fecha de entrada en vigencia de la fusión o adquisición y podría completar los procedimientos de auditoría restantes dentro de un corto periodo de tiempo. En tales circunstancias, si los</p>	<p>290.36 La firma puede haber completado una cantidad importante de trabajo en la auditoría previa a la fecha de vigencia de la fusión o adquisición, y tal vez pueda completar los procedimientos de auditoría restantes dentro de un periodo corto de tiempo. En estas</p>

	<p>encargados del gobierno corporativo solicitan a la firma que complete la auditoría mientras continúan con un interés o relación identificados en el párrafo 400.70 E1, la firma debe hacerlo solo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Ha evaluado el nivel de amenaza y discutido los resultados con los encargados del gobierno corporativo; (b) Cumple con los requerimientos del párrafo R400.73 (a) a (c); y (c) Deja de ser el auditor a más tardar en la fecha en que se emite el informe de auditoría. 		<p>circunstancias, si los encargados del gobierno corporativo piden a la firma que complete la auditoría mientras sigue con el interés o relación identificados en el párrafo 290.33, la firma deberá hacerlo solo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ha evaluado la importancia de la amenaza creada por dicho interés o relación y si ha discutido la evaluación con los encargados del gobierno corporativo; b) Cumple con los requisitos del párrafo 290.35 b)-d); y c) Deja de ser el auditor a la fecha de emisión del dictamen de auditoría.
	<i>Si la objetividad permanece comprometida</i>		
R400.75	Incluso si se pudieran cumplir todos los requerimientos de los párrafos R400.71 a R400.74, la firma deberá determinar si las circunstancias identificadas en el párrafo 400.70 E1 originan una amenaza que no pueda enfrentarse, de modo tal que la objetividad se vea comprometida. Si es así, la firma deberá dejar de ser el auditor.		290.37 Cuando se trate de intereses y relaciones previas y actuales cubiertos por los párrafos 290.33 a 290.36, la firma deberá determinar, aun si pudieran cumplirse todos los requisitos, si los intereses y relaciones crean amenazas que seguirían siendo tan importantes que se comprometería la objetividad y, si es así, la firma dejará de ser el auditor.
	<i>Documentación</i>		
R400.76	<p>La firma debe documentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Cualquier interés o relación identificados en el párrafo 400.70 E1 que no finalizará antes de la fecha de entrada en vigencia de la fusión o adquisición y las razones por las cuales no se terminarán; (b) Las medidas de transición aplicadas; (c) Los resultados de la discusión con los encargados del gobierno corporativo; y (d) Las razones por las que los intereses y las relaciones anteriores y actuales no crean una amenaza tal que la objetividad se vea comprometida. <p>[Los párrafos 400.77 a 400.79 se dejan en blanco intencionalmente.]</p>		290.38 El Contador Público deberá documentar cualesquier intereses o relaciones cubiertos por los párrafos 290.34 y 290.36 que no se darán por terminados para la fecha de vigencia de la fusión o adquisición y las razones de por qué no se darán por terminados, las medidas de transición aplicadas, los resultados de la discusión con los encargados del gobierno corporativo, y el razonamiento en cuanto a por qué los intereses y relaciones previos y actuales no crean amenazas que seguirán siendo tan importantes como para comprometer la objetividad.
	Incumplimiento de una disposición de independencia para trabajos de auditoría y revisión <i>Cuando una firma identifica un incumplimiento</i>		

<p>R400.80</p>	<p>Si una firma concluye que ha ocurrido un incumplimiento de un requerimiento en esta Parte, la firma deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que creó el incumplimiento y enfrentar las consecuencias del mismo; (b) Considerar si se aplican los requerimientos legales o regulatorios al incumplimiento y, de ser así: <ul style="list-style-type: none"> i. Cumplir con tales requerimientos; y ii. Considerar informar el incumplimiento a un organismo profesional o regulador o autoridad de supervisión, si dicho informe es una práctica común o se espera que ocurra en la jurisdicción pertinente; (c) Comunique inmediatamente el incumplimiento de acuerdo con sus políticas y procedimientos para: <ul style="list-style-type: none"> i. El socio del trabajo; ii. Aquellos con responsabilidad por las políticas y procedimientos relacionados con la independencia; iii. Otro personal relevante en la firma y, cuando corresponda, la red; y iv. Aquellos sujetos a los requerimientos de independencia en la Parte 4A que necesitan tomar medidas apropiadas; (d) Evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad de la firma y su capacidad para emitir un informe de auditoría; y (e) Dependiendo de la importancia del incumplimiento, determine: <ul style="list-style-type: none"> i. Si finalizar el trabajo de auditoría; o ii. Si es posible tomar medidas que aborden satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento y si dicha acción puede tomarse y es apropiada en las circunstancias. 	<p>290.40 Cuando la firma concluye que ha ocurrido un incumplimiento, debe terminar, suspender o eliminar el interés o relación que ha causado el mencionado incumplimiento y enfrentar sus consecuencias.</p> <p>290.41 Cuando se ha identificado un incumplimiento, la firma debe considerar si existe algún requerimiento legal o regulatorio que aplique con respecto al problema, y si es así, deberá cumplir con dicho requerimiento. La firma debe considerar el informar a un organismo miembro, al regulador correspondiente o a la autoridad supervisora si esto representa una práctica común o se espera que se informe en la jurisdicción en particular.</p> <p>290.42 Cuando se ha identificado un incumplimiento, la firma deberá, de conformidad con sus políticas y procedimientos, comunicar puntualmente el hecho al socio del trabajo, a los responsables de las políticas y los procedimientos relativos a la independencia, así como a otro personal pertinente en la firma y, cuando sea apropiado, a la red y a aquellos sujetos a los requerimientos de independencia que deberán ejecutar las acciones apropiadas. La firma debe evaluar la importancia del incumplimiento y el impacto en su objetividad y capacidad para emitir un informe de auditoría. La importancia del incumplimiento dependerá de factores tales como:.....</p>
-----------------------	---	--

	Al hacer esta determinación, la firma debe ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si un tercero razonable e informado podría llegar a la conclusión de que la objetividad de la firma estaría comprometida y, por lo tanto, la ésta no podría emitir un informe de auditoría.		<p>290.42</p> <p>La firma debe evaluar la importancia del incumplimiento y el impacto en su objetividad y capacidad para emitir un informe de auditoría. La importancia del incumplimiento dependerá de factores tales como:.....</p> <p>290.43 Dependiendo de la importancia del incumplimiento, puede ser necesario dar por terminado el trabajo de auditoría o puede ser posible tomar acciones que resuelvan satisfactoriamente sus consecuencias. La firma deberá determinar si se puede tomar cierta acción y si es apropiada en las circunstancias. Al tomar esta determinación, deberá ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si sería probable que un tercero razonable e informado, sopesando la importancia del incumplimiento, la acción a tomar y todos los hechos y circunstancias específicas disponibles para el Contador Público en ese momento, concluiría que la objetividad de la firma pudiera estar comprometida y que, por consecuencia, no se encuentre en posición de emitir un informe de auditoría.</p>
400.80 E1	El incumplimiento de una disposición de esta Parte podría ocurrir a pesar de que la firma tenga políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que se mantiene la independencia. Podría ser necesario finalizar el trabajo de auditoría debido al incumplimiento.		
400.80 E2	<p>La importancia y el impacto de un incumplimiento en la objetividad y la capacidad de la firma para emitir un informe de auditoría dependerán de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y duración del incumplimiento. • El número y la naturaleza de cualquier incumplimiento previo con respecto al trabajo de auditoría actual. • Si un miembro del equipo de auditoría tenía conocimiento del interés o la relación que creó el incumplimiento. • Si la persona que originó el incumplimiento es un miembro del equipo de auditoría u otra persona para la que existen requerimientos de independencia. • La función desempeñada, cuando el incumplimiento se relaciona con un miembro del equipo de auditoría. 		<p>290.42</p> <p>La importancia del incumplimiento dependerá de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y duración del incumplimiento; • El número y naturaleza de cualquier incumplimiento previo con respecto al trabajo de auditoría actual; • Si un miembro del equipo de auditoría tenía conocimiento del interés o de la relación que causó el incumplimiento; • Si la persona que causó el incumplimiento es un miembro del equipo de auditoría u otra persona para la cual existen requerimientos de independencia; • Si el incumplimiento se relaciona con un miembro del equipo de auditoría, la función de esa persona; • Si el incumplimiento fue causado por un requerimiento para la prestación del servicio profesional, el impacto de ese servicio, si lo hay, sobre los registros contables o los montos presentados en los estados financieros sobre los que la firma expresa una opinión; y de

	<ul style="list-style-type: none"> • Si el incumplimiento fue creado al proporcionar un servicio profesional, el impacto de ese servicio, si lo hubiera, en los registros contables o los montos registrados en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión. • El alcance de las amenazas de interés personal, de interceder por el cliente, de intimidación o de otras amenazas originadas por el incumplimiento. 		<ul style="list-style-type: none"> • La extensión del interés propio, intercesión por el cliente, intimidación u otras amenazas creadas por el incumplimiento.
400.80 E3	<p>Dependiendo de la importancia del incumplimiento, los ejemplos de acciones que la firma podría considerar para enfrentar satisfactoriamente el incumplimiento incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excluir a la persona involucrada del equipo de auditoría. • Asignar personas diferentes para llevar a cabo una revisión adicional del trabajo de auditoría afectado o para volver a realizar ese trabajo en la medida necesaria. • Recomendar que el cliente de auditoría contrate a otra firma para revisar o volver a realizar el trabajo de auditoría afectado en la medida necesaria. • Si el incumplimiento se relaciona con un servicio distinto de aseguramiento que afecta los registros contables o un monto registrado en los estados financieros, contratar a otra firma para que evalúe los resultados del servicio distinto de aseguramiento o hacer que otra firma vuelva a ejecutar el servicio distinto a los de aseguramiento en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio. 		<p>290.43 Dependiendo de la importancia del incumplimiento, puede ser necesario dar por terminado el trabajo de auditoría o puede ser posible tomar acciones que resuelvan satisfactoriamente sus consecuencias. La firma deberá determinar si se puede tomar cierta acción y si es apropiada en las circunstancias. Al tomar esta determinación, deberá ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si sería probable que un tercero razonable e informado, sopesando la importancia del incumplimiento, la acción a tomar y todos los hechos y circunstancias específicas disponibles para el Contador Público en ese momento, concluiría que la objetividad de la firma pudiera estar comprometida y que, por consecuencia, no se encuentre en posición de emitir un informe de auditoría.</p> <p>290.44 Ejemplos de acciones que la firma puede considerar incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separar del equipo de auditoría a la persona involucrada; • Realizar una revisión adicional del trabajo de auditoría efectuado o volver a realizar el trabajo en la extensión necesaria, en cualquiera de los casos utilizando personal diferente; • Recomendar al cliente de auditoría que contrate a otra firma para revisar o volver a revisar el trabajo de auditoría efectuado en la extensión necesaria; y <p>Cuando el incumplimiento se relacione con un servicio que no es de aseguramiento, que afecte los registros contables o una cifra registrada en los estados financieros, contratar a otra firma para evaluar los resultados del servicio o pedir a otra firma que vuelva a realizar el servicio en la extensión necesaria para estar en posición de tomar responsabilidad por el mencionado servicio.</p>
R400.81	<p>Si la firma determina que no se pueden tomar medidas para enfrentar las consecuencias del incumplimiento de manera satisfactoria, la firma debe informar a los encargados del gobierno corporativo lo antes posible y tomará las medidas necesarias para finalizar el trabajo de auditoría de conformidad con los requerimientos legales o regulatorios aplicables. Cuando la</p>		<p>290.45 Si la firma determina que no puede tomarse ninguna acción para resolver las consecuencias del incumplimiento, deberá informar a los responsables del gobierno corporativo de la entidad tan pronto como sea posible y llevar a cabo las acciones necesarias para dar por terminado el trabajo de auditoría, de conformidad con cualquier requerimiento legal o regulatorio aplicable, relevante para ese propósito. Cuando la ley o regulación no le permite</p>

	finalización del trabajo no esté permitida por leyes o regulaciones, la firma deberá cumplir con los requerimientos de reportar o divulgación.		retirarse del trabajo, la firma deberá cumplir con todos los requerimientos de información y revelación.
R400.82	<p>Si la firma determina que se pueden tomar medidas para enfrentar las consecuencias del incumplimiento de manera satisfactoria, la firma deberá discutir con los encargados del gobierno corporativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La importancia del incumplimiento, incluyendo su naturaleza y duración; (b) Cómo ocurrió el incumplimiento y cómo fue identificado; (c) La acción propuesta o tomada y por qué la acción responderá satisfactoriamente a las consecuencias del incumplimiento y permitirá a la firma emitir un informe de auditoría; (d) La conclusión de que, de acuerdo con el juicio profesional de la firma, la objetividad no se ha visto comprometida y el fundamento de esa conclusión; y (e) Cualquier acción propuesta o tomada por la firma para reducir o evitar el riesgo de que ocurran nuevos incumplimientos. <p>Dicha discusión debe tender lugar tan pronto como sea posible a menos que los encargados del gobierno corporativo establezcan fechas específicas para reportar incumplimientos menos significativos.</p>		<p>290.46 Si la firma determina que se pueden tomar acciones para resolver satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, deberá discutir el problema y las acciones tomadas o que propone tomar con los responsables del gobierno corporativo de la entidad. Tan pronto como sea posible, la firma deberá discutir el incumplimiento y las acciones, a menos que los responsables del gobierno corporativo de la entidad hubieran especificado un calendario alternativo para informar sobre incumplimientos de menor importancia. Los asuntos a discutir deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia del incumplimiento, incluyendo su naturaleza y duración;90 • Cómo ocurrió el incumplimiento y cómo fue identificado; • La acción tomada o que se pretende tomar y el razonamiento de la firma del por qué la acción resolverá satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento y le permitirá emitir un informe de auditoría; • La conclusión de que, a juicio profesional de la firma, la objetividad no ha sido comprometida y el razonamiento para esa conclusión; y • Cualquier acción que la firma haya tomado o pretenda tomar para reducir o eliminar el riesgo de que ocurran más incumplimientos.
	<i>Comunicación del incumplimiento a los encargados del gobierno corporativo</i>		
400.83 E1	Los párrafos R300.9 y R300.10 establecen requerimientos con respecto a la comunicación con los encargados del gobierno corporativo.		
R400.84	<p>Con respecto a los incumplimientos, la firma debe comunicar por escrito a los encargados del gobierno corporativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Todos los asuntos discutidos de acuerdo con el párrafo R400.82 y obtener la conformidad de los encargados del gobierno corporativo de que la acción a tomar o tomada, responde satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento; y (b) Una descripción de: <ul style="list-style-type: none"> i. Las políticas y procedimientos de la firma relevantes para el incumplimiento, diseñadas para proporcionar una seguridad razonable de que se mantiene la independencia; y ii. Cualquier acción que la firma haya tomado, o se proponga tomar, para reducir o evitar el riesgo de que ocurran nuevos incumplimientos. 		<p>290.47 La firma deberá comunicar por escrito a los responsables del gobierno corporativo de la entidad todos los asuntos discutidos de conformidad con el párrafo 290.46 y obtener la aceptación de dichos responsables, respecto a que se ha tomado o puede tomarse una acción, para resolver satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento. La comunicación debe incluir una descripción de las políticas y procedimientos de la firma relacionados con el incumplimiento, diseñados para proporcionar seguridad razonable de que se ha conservado la independencia y cualquier paso que haya llevado a cabo o pretenda llevar, para reducir o eliminar el riesgo de que ocurran más incumplimientos.</p>

R400.85	Si los encargados del gobierno corporativo no coinciden en que la acción propuesta por la firma de acuerdo con el párrafo R400.80 (e) (ii) responde satisfactoriamente a las consecuencias del incumplimiento, la firma deberá tomar los pasos necesarios para finalizar el trabajo de auditoría de acuerdo con el párrafo R400.81.		290.47 Si los responsables del gobierno corporativo de la entidad no coinciden con la firma en que la acción resuelve satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, ésta debe llevar a cabo las acciones necesarias para dar por terminado el trabajo de auditoría, cuando sea permitido por la ley o regulación, cumpliendo con cualquier requerimiento legal o regulatorio al respecto. Cuando la ley o regulación no permita a la firma retirarse del trabajo, ésta deberá cumplir con todos los requerimiento de información y revelación.
	<i>Incumplimientos que ocurrieron antes de la emisión del informe de la auditoría anterior</i>		
R400.86	Si el incumplimiento ocurrió antes de la emisión del informe de la auditoría anterior, la firma deberá cumplir con las disposiciones de la Parte 4A, para evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad de la firma y su capacidad para emitir un informe de auditoría en el periodo actual.		290.48 Si el incumplimiento ocurrió antes de la emisión del informe de auditoría anterior, la firma deberá cumplir con esta sección al evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en su objetividad y capacidad para emitir un informe de auditoría en el periodo actual.
R400.87	La firma también deberá: (a) Considerar el impacto del incumplimiento, si lo hubiera, en la objetividad de la firma en relación con cualquier informe de auditoría previamente emitido, y la posibilidad de retirar dichos informes de auditoría; y (b) Discutir el asunto con los encargados del gobierno corporativo.		290.48 La firma también deberá considerar el impacto del incumplimiento, si lo hubiera, en su objetividad en relación con cualquier informe de auditoría emitido previamente, y la posibilidad de retirar dichos informes de auditoría, y discutir el asunto con los responsables del gobierno corporativo de la entidad.
	<i>Documentación</i>		
R400.88	En cumplimiento con los requerimientos de los párrafos R400.80 a R400.87, la firma deberá documentar: (a) El incumplimiento; (b) Las acciones tomadas; (c) Las decisiones claves tomadas; (d) Todos los asuntos discutidos con los encargados del gobierno corporativo; y (e) Cualquier discusión con un organismo profesional o regulador o autoridad supervisora.		290.49 La firma debe documentar el incumplimiento, las medidas adoptadas, las decisiones clave tomadas y todos los asuntos tratados con los responsables del gobierno corporativo, así como cualquier discusión con un organismo miembro, regulador o la autoridad supervisora.....
R400.89	Si la firma continúa con el trabajo de auditoría, deberá documentar: (a) La conclusión de que, de acuerdo con su juicio profesional, la objetividad no se ha visto comprometida; y (b) La razón por la cual la acción tomada abordó satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento para que pudiera emitir un informe de auditoría.		290.49 Cuando la firma decida continuar con el encargo de auditoría, los asuntos a ser documentados deberán incluir también la conclusión de que, de acuerdo con su juicio profesional, la objetividad no ha sido comprometida y el razonamiento de por qué la acción tomada resuelve satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento de tal manera que ésta se encuentre en posición de emitir un informe de auditoría.

	SECCIÓN 410 HONORARIOS Introducción		
410.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
410.2	La naturaleza y el nivel de los honorarios u otros tipos de remuneración podrían originar una amenaza de interés personal o una amenaza de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	Requerimientos y material explicativo Honorarios – tamaño relativo <i>Todos los clientes de auditoría</i>		
410.3 E1	Cuando los honorarios totales generados por un cliente de auditoría representan una gran proporción de los honorarios totales de firma que emite la opinión de auditoría, la dependencia de ese cliente y la preocupación por perder al cliente crean una amenaza de intimidación o interés personal.		290.220 Cuando los honorarios totales de un cliente de auditoría representan una gran proporción de los honorarios totales de la firma que expresa la opinión de auditoría, la dependencia de ese cliente y la preocupación de perder al cliente crea una amenaza de interés personal o de intimidación.....
410.3 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La estructura operativa de la firma. • Si la firma está bien establecida o es nueva. • La importancia del cliente, cualitativa y / o cuantitativamente para la firma. 		290.220 La importancia de la amenaza dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La estructura operativa de la firma; • Si la firma está bien establecida o es nueva, y; • La importancia del cliente cualitativamente y/o cuantitativa mente para la firma
410.3 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de intimidación o interés personal es incrementar la base de clientes en la firma para reducir la dependencia del cliente de auditoría.		290.220 Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la dependencia con respecto al cliente. • Realizar revisiones externas de control de calidad, o • Consultar a un tercero independiente, tal como un organismo regulador de la profesión o a otro Contador Público, sobre juicios clave de auditoría.
410.3 E4	También se crea una amenaza de intimidación o interés personal cuando los honorarios generados por un cliente de auditoría representan una gran proporción de los ingresos de un socio u oficina de la firma.		290.221 También se crea una amenaza de interés personal o de intimidación cuando los honorarios generados por un cliente de auditoría representan una gran proporción del ingreso de los clientes de un socio en particular o una gran proporción del ingreso de una oficina particular de la firma.
410.3 E5	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La importancia del cliente, cualitativa y / o cuantitativamente para el socio u oficina. • El grado en que la compensación del socio o de los socios en la oficina depende de los honorarios generados por el cliente. 		290.221 La importancia de la amenaza dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La importancia cualitativa del cliente y/o cuantitativamente para el socio u oficina. • La dependencia de la remuneración del socio, o de los socios en la oficina, de los honorarios generados por el cliente.

410.3 E6	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de interés personal o de intimidación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la base de clientes del socio o la oficina para reducir la dependencia del cliente de auditoría. • Tener un revisor apropiado que no participó en el trabajo de auditoría para que revise el trabajo. 		<p>290.221</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la dependencia en el cliente de auditoría; • Que un Contador Público revise el trabajo o asesore, según sea necesario; o • Realización con regularidad de revisiones independientes internas o externas de control de calidad del trabajo.
	Clientes de auditoría que son entidades de interés público		
R410.4	<p>Cuando un cliente de auditoría es una entidad de interés público y, durante dos años consecutivos, los honorarios totales del cliente y sus entidades relacionadas representan más del 15% de los honorarios totales recibidos por la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros del cliente, la firma deberá:</p> <p>(a) Divulgar a los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría el hecho de que el total de dichos honorarios representa más del 15% del total de los honorarios recibidos por la firma; y</p> <p>(b) Discutir si alguna de las siguientes acciones podría ser una salvaguarda para responder a la amenaza creada por los honorarios totales recibidos del cliente, y si es así, aplicarla:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Antes de que la opinión de auditoría sea emitida en los estados financieros del segundo año, un Contador Público, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, realiza una revisión de control de calidad de ese trabajo; o un organismo profesional realiza una revisión de ese trabajo, que sea equivalente a una revisión de control de calidad del trabajo ("una revisión previa a la emisión"); o ii. Después de que se haya emitido la opinión de auditoría sobre los estados financieros del segundo año, y antes de la opinión de auditoría emitida sobre los estados financieros del tercer año, un Contador Público, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, o el organismo profesional, realiza una revisión de la auditoría del segundo año que es equivalente a una revisión de control de calidad del trabajo ("una revisión posterior a la emisión"). 		<p>290.222 Cuando un cliente de auditoría sea una entidad de interés público y, por dos años consecutivos, los honorarios totales del cliente y sus entidades relacionadas (sujeto a las consideraciones del párrafo 290.27) representan más de 15% del total de honorarios recibidos por la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros del cliente, la firma deberá revelar a los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría el hecho de que el total de dichos honorarios representa más de 15% de honorarios totales recibidos por la firma, y discutir cuál de las salvaguardas que siguen se aplicará para reducir la amenaza a un nivel aceptable y aplicar la salvaguarda seleccionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antes de la emisión de la opinión de auditoría sobre los estados financieros del segundo año, un Contador Público, que no sea un miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, desempeña una revisión de control de calidad de ese trabajo o un órgano profesional regulador desempeña una revisión de ese trabajo, que sea equivalente a una revisión de control de calidad ("una revisión previa a la emisión"); o • Después de haber emitido la opinión de auditoría sobre los estados financieros del segundo año, y antes de emitir la opinión de auditoría sobre los estados financieros del tercer año, un Contador Público, que no sea un miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, o un órgano profesional regulador, desempeña una revisión de la auditoría del segundo año que sea equivalente a una revisión de control de calidad ("una revisión post-misión"). <p>.....</p> <p>.....</p>

R410.5	Cuando los honorarios totales descritos en el párrafo R410.4 superen significativamente el 15%, la firma deberá determinar si el nivel de la amenaza es tal que una revisión posterior a la emisión no reduciría la amenaza a un nivel aceptable. De ser así, la firma debe realizar una revisión previa a la emisión.	290.222	Cuando el total de honorarios exceda de 15%, de manera importante, la firma deberá determinar si la importancia de la amenaza es tal que una revisión post-emisión no reduciría la amenaza a un nivel aceptable y, por lo tanto, se requiere una revisión previa a la emisión. En tales circunstancias deberá desempeñarse una revisión previa a la emisión.
R410.6	Si los honorarios descritos en el párrafo R410.4 continúan excediendo el 15%, la firma cada año deberá: (a) Divulgar y debatir con los encargados del gobierno corporativo los asuntos establecidos en el párrafo R410.4; y (b) Cumplir con los párrafos R410.4 (b) y R410.5.	290.222	De ahí en adelante, cuando los honorarios sigan excediendo de 15% cada año, deberá ocurrir la revelación a, y discusión con los encargados del gobierno corporativo y deberá aplicarse una de las salvaguardas anteriores. Si los honorarios exceden 15%, de manera importante, la firma deberá determinar si la importancia de la amenaza es tal que una revisión post-emisión no reduciría la amenaza a un nivel aceptable y, por lo tanto, se requiere una revisión previa a la emisión. En tales circunstancias deberá desempeñarse una revisión previa a la emisión.
	Honorarios – vencidos		
410.7 E1	Podría originarse una amenaza de interés personal si una parte significativa de los honorarios no se paga antes de que se emita el informe de auditoría para el año siguiente. Generalmente se espera que la firma requiera el pago de dichos honorarios antes de que se emita dicho informe de auditoría. Los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 511 con respecto a préstamos y garantías también se podrían aplicar a situaciones donde tales honorarios no pagados existen.	290.223	Puede crearse una amenaza de interés personal si los honorarios que debe un cliente de auditoría siguen pendientes de pago por largo tiempo, en especial, si una parte importante no se paga antes de la emisión del dictamen de auditoría por el año siguiente. Generalmente se espera que la firma requiera el pago de esos honorarios antes de que se emita dicho dictamen de auditoría. Si los honorarios siguen pendientes de pago después de que el dictamen se ha emitido, deberá evaluarse la existencia e importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Un ejemplo de esta salvaguarda es que un Contador Público que no haya tomado parte en el trabajo de auditoría proporcione asesoría o revise el trabajo desempeñado. La firma deberá determinar si los honorarios vencidos podrían considerarse como equivalentes a un préstamo y si, debido a la importancia de los honorarios vencidos, es apropiado que la firma vuelva a ser designada como auditor o continuar el trabajo de auditoría.
410.7 E2	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Obtener un pago parcial de los honorarios vencidos. • Tener un revisor apropiado que no haya participado en el trabajo de auditoría, para revisar dicho trabajo 	290.223	Un ejemplo de esta salvaguarda es que un Contador Público que no haya tomado parte en el trabajo de auditoría proporcione asesoría o revise el trabajo desempeñado. La firma deberá determinar si los honorarios vencidos podrían considerarse como equivalentes a un préstamo y si, debido a la importancia de los honorarios vencidos, es apropiado que la firma vuelva a ser designada como auditor o continuar el trabajo de auditoría.
R410.8	Cuando una parte significativa de los honorarios adeudados por un cliente de auditoría permanece sin pago por un tiempo prolongado, la firma debe determinar: (a) Si los honorarios vencidos podrían ser equivalentes a un préstamo para el cliente; y (b) Si es apropiado que la firma vuelva a ser designada como auditor o continúe el trabajo de auditoría.	290.223	La firma deberá determinar si los honorarios vencidos podrían considerarse como equivalentes a un préstamo y si, debido a la importancia de los honorarios vencidos, es apropiado que la firma vuelva a ser designada como auditor o continuar el trabajo de auditoría.

	Honorarios contingentes	
410.9 E1	Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada en relación con el resultado de una transacción o el resultado de los servicios prestados. Los honorarios contingentes cobrados a través de un intermediario es un ejemplo de honorarios contingentes indirectos. En esta sección, un honorario no se considera contingente si lo establece un tribunal u otra autoridad pública.	290.224 Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada relativa al resultado de una transacción o al resultado de los servicios desempeñados por la firma. Para fines de esta sección, no se considera que un honorario sea contingente si es establecido por un juzgado u otra autoridad pública.
R410.10	Una firma no deberá cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un trabajo de auditoría.	290.225 Un honorario contingente cobrado directa o indirectamente, por ejemplo, mediante un intermediario, por una firma respecto de un trabajo de auditoría crea una amenaza de interés personal que es tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, una firma no deberá participar en ningún arreglo de honorarios de ese tipo.
R410.11	Una firma o firma de la red no deberá cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un servicio distinto de aseguramiento proporcionado a un cliente de auditoría, si: <ul style="list-style-type: none"> (a) El honorario es cobrado por la firma que expresa la opinión en los estados financieros y el honorario es de importancia relativa o se espera que sea de importancia relativa para esa firma; (b) El honorario es cobrado por una firma de la red que participa en una parte importante de la auditoría y el honorario es de importancia relativa o se espera que sea de importancia relativa para esa firma; o (c) El resultado del servicio distinto de aseguramiento, y por lo tanto el monto del honorario, depende de un juicio futuro o actual relacionado con la auditoría de un monto importante en los estados financieros. 	290.226 Un honorario contingente cobrado directa o indirectamente, por ejemplo, mediante un intermediario, por una firma respecto de un servicio diferente al de aseguramiento prestado a un cliente de auditoría puede, también, crear una amenaza de interés personal. La amenaza que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable si: <ul style="list-style-type: none"> a) El honorario lo cobra la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros y el honorario es de importancia relativa o se espera que sea de importancia relativa para esa firma; b) El honorario lo cobra una firma de la red que participa en una parte importante de la auditoría y el honorario es de importancia relativa o se espera que sea de importancia relativa para esa firma; o c) El resultado del servicio diferente al de aseguramiento, y por lo tanto el monto del honorario, dependen de un juicio futuro o actual relacionado con la auditoría de una cantidad de importancia relativa en los estados financieros. <p>En consecuencia, no deberán aceptarse estos arreglos.</p>
410.12 E1	Los párrafos R410.10 y R410.11 impiden que una firma o una firma de la red celebre ciertos acuerdos de honorarios contingentes con un cliente de auditoría. Incluso si no es prohibido un acuerdo de honorarios contingentes al proporcionar un servicio distinto de aseguramiento a un cliente de auditoría, aún podría originarse una amenaza de interés personal.	290.227 Para otros arreglos de honorarios contingentes cobrados por una firma, por un servicio diferente al de aseguramiento a un cliente de auditoría, la existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de factores como:
410.12 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • El rango de posibles montos de honorarios. • Si una autoridad apropiada determina el resultado del cual depende el honorario contingente. 	290.227 Para otros arreglos de honorarios contingentes cobrados por una firma, por un servicio diferente al de aseguramiento a un cliente de auditoría, la existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • El rango de posibles montos de los honorarios; • Si una autoridad competente determina el resultado del asunto sobre el que se calculará el honorario contingente;

	<ul style="list-style-type: none"> • Divulgación a los usuarios previstos del trabajo realizado por la firma y la base de la remuneración. • La naturaleza del servicio. • El efecto del evento o transacción en los estados financieros. 		<ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del servicio; y • El efecto del evento o transacción en los estados financieros. <p>Deberá evaluarse la importancia de cualesquier amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un Contador Público revise el trabajo de auditoría relevante o asesore, según sea necesario; o • Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio diferente al de aseguramiento.
410.12 E3	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener un revisor apropiado que no participó en la realización del servicio distinto de aseguramiento, para que revise el trabajo realizado por la firma. • Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente sobre la base de la remuneración. 		<p>290.227</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de cualesquier amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un Contador Público revise el trabajo de auditoría relevante o asesore, según sea necesario; o • Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio diferente al de aseguramiento.
	<p>SECCIÓN 411 POLÍTICAS DE COMPENSACIÓN Y EVALUACIÓN Introducción</p>		
411.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
411.2	Las políticas de evaluación o compensación de una firma podrían originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	<p>Requerimientos y material explicativo General</p>		
411.3 E1	Cuando un miembro del equipo de auditoría de un cliente de auditoría en particular es evaluado o compensado por la venta de servicios distintos a los de aseguramiento a ese cliente de auditoría, el nivel de la amenaza de interés personal dependerá de:		<p>290.228 Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de auditoría es evaluado o remunerado por vender servicios diferentes al de aseguramiento a dicho cliente de auditoría. La importancia de la amenaza dependerá de:</p>

	<p>(a) Qué proporción de la compensación o evaluación se basa en la venta de dichos servicios.</p> <p>(b) La función de la persona en el equipo de auditoría; y</p> <p>(c) Si la venta de tales servicios distintos a los de aseguramiento influye en las decisiones de promoción.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • La proporción de la remuneración o evaluación de desempeño de la persona que se base en la venta de tales servicios; • La función de la persona en el equipo de auditoría; y • Si las decisiones para promoción están influidas por la venta de tales servicios. <p>.....</p> <p>.....</p>
411.3 E2	<p>Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar el plan de compensación o el proceso de evaluación para esa persona. • Excluir a esa persona del equipo de auditoría. 		<p>290.228</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y, si no está a un nivel aceptable, la firma deberá ya sea revisar el plan de remuneración o proceso de evaluación para esa persona, o aplicar salvaguardas para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a dichos miembros del equipo de auditoría; o • Que un Contador Público revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
411.3 E3	<p>Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es hacer que un revisor apropiado revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.</p>		<p>290.228</p> <p>.....</p> <p>Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a dichos miembros del equipo de auditoría; o • Que un Contador Público revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
R411.4	<p>Una firma no debe evaluar ni compensar a un socio clave de auditoría con base en el éxito de ese socio en la venta de servicios distintos a los de aseguramiento a su cliente de auditoría. Este requerimiento no excluye los acuerdos normales de participación en los beneficios entre los socios de una firma.</p>		<p>290.229 Un socio clave de la auditoría no deberá ser evaluado o remunerado con base en el éxito de ese socio en la venta de servicios diferentes 144 al de aseguramiento al cliente de auditoría. Esto no pretende prohibir arreglos normales para compartir utilidades entre los socios de una firma.</p>
	<p>SECCIÓN 420 OBSEQUIOS Y ATENCIONES Introducción</p>		
420.1	<p>Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y enfrentar las amenazas a la independencia.</p>		
420.2	<p>Aceptar regalos y atenciones de un cliente de auditoría podría crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.</p>		<p>290.230 Aceptar obsequios o invitaciones de un cliente de auditoría puede crear amenazas de interés personal y de familiaridad. Si una firma o un miembro del equipo de auditoría aceptan obsequios o invitaciones, a menos que el valor sea insignificante y sin consecuencia, las amenazas que se crean serían tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducirlas a un nivel aceptable. En consecuencia, una firma o miembro del equipo de auditoría no deberá aceptar estos obsequios o invitaciones.</p>

	Requerimientos y Material Explicativo		
R420.3	Una firma, firma de la red o un miembro del equipo de auditoría no deben aceptar obsequios ni atenciones de un cliente de auditoría, a menos que el valor sea trivial e intrascendente.		
420.3 E1	Cuando una firma, firma de la red o miembro del equipo de auditoría ofrece o acepta una cortesía para, o de, un cliente de auditoría, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 340 y el incumplimiento de estos requerimientos podría crear amenazas a la independencia.		
420.3 E2	Los requerimientos establecidos en la Sección 340 relativos al ofrecimiento o aceptación de cortesías no permiten que una firma, firma de la red o un miembro del equipo de auditoría acepte obsequios ni atenciones cuando la intención es influir indebidamente en el comportamiento, incluso si el valor es trivial e intrascendente.		
	SECCIÓN 430 LITIGIO REAL O AMENAZA DE LITIGIO Introducción		
430.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
430.2	Cuando ocurre, o es probable que ocurra, un litigio con un cliente de auditoría, se crean amenazas de intimidación y de interés personal. Esta sección establece el material explicativo específico pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		290.231 Cuando tiene lugar, o parece probable, un litigio entre la firma o un miembro del equipo de auditoría y el cliente de auditoría, se crean amenazas de interés personal y de intimidación.....
	Material explicativo General		
430.3 E1	La relación entre la gerencia del cliente y los miembros del equipo de auditoría se debe caracterizar por la franqueza total y la revelación íntegra de todos los aspectos de las operaciones de un cliente. Posiciones adversas podrían resultar de un litigio real o amenaza de litigio entre un cliente de auditoría y la firma, una firma de la red o un miembro del equipo de auditoría. Tales posiciones adversas podrían afectar la disposición de la administración para hacer revelaciones completas y originar amenazas de intimidación y de interés personal.		290.231 La relación entre la administración del cliente y los miembros del equipo de auditoría debe caracterizarse por una completa franqueza y completa revelación respecto de todos los aspectos de las operaciones del negocio de un cliente. Cuando la firma y la administración del cliente se colocan en posiciones contrarias por un litigio real o amenaza de litigio, afectando la disposición de la administración a hacer revelaciones completas, se crean amenazas de interés personal y de intimidación.
430.3 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La importancia del litigio. • Si el litigio se relaciona con un trabajo de auditoría anterior. 		290.231 La importancia de las amenazas que se crean dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa del litigio; y • Si el litigio se relaciona con un trabajo anterior de auditoría.

430.3 E3	Si el litigio involucra a un miembro del equipo de auditoría, un ejemplo de una acción que podría eliminar ese interés personal y las amenazas de intimidación es eliminar a esa persona del equipo de auditoría.		290.231.... Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: • Si el litigio implica a un miembro del equipo de auditoría, retirar a esa persona del equipo de auditoría; o • Que un Contador Público revise el trabajo desempeñado. Si estas salvaguardas no reducen las amenazas a un nivel aceptable, la única acción apropiada es retirarse de, o declinar el trabajo de auditoría. Cuando el litigio se refiera a servicios prestados al cliente, la única acción apropiada es retirarse del trabajo de auditoría.
430.3 E4	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para enfrentar tales amenazas de interés personal e intimidación es tener un revisor apropiado para que revise el trabajo realizado.		290.231.... Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: • Si el litigio implica a un miembro del equipo de auditoría, retirar a esa persona del equipo de auditoría; o • Que un Contador Público revise el trabajo desempeñado. Si estas salvaguardas no reducen las amenazas a un nivel aceptable, la única acción apropiada es retirarse de, o declinar el trabajo de auditoría. Cuando el litigio se refiera a servicios prestados al cliente, la única acción apropiada es retirarse del trabajo de auditoría.
	SECCIÓN 510 INTERESES FINANCIEROS Introducción		
510.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
510.2	Mantener un interés financiero en un cliente de auditoría podría originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		290.102 Poseer un interés financiero en un cliente de auditoría puede crear una amenaza de interés personal. La existencia de cualquier amenaza y la importancia de la misma dependen: a) Del rol de la persona que tiene el interés financiero, b) de si el interés financiero es directo o indirecto, y c) de la materialidad del interés financiero.
	Requerimientos y material explicativo General		
510.3 E1	Un interés financiero podría mantenerse directa o indirectamente a través de un intermediario, tal como un instrumento de inversión colectivo o un fideicomiso. Cuando un beneficiario tiene		290.103 Los intereses financieros pueden poseerse a través de un intermediario (por ejemplo, un instrumento de inversión, propiedad o fideicomiso colectivos). La determinación de si estos

	control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el código define que el interés financiero es directo. A la inversa, cuando un beneficiario final no tiene control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el código define que el interés financiero es indirecto.		intereses financieros son directos o indirectos dependerá de si el dueño y beneficiario, tiene control sobre el instrumento de inversión o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión. Cuando existe el control sobre el instrumento de inversión o la capacidad de influir en las decisiones de inversión, este Código lo define como un interés financiero directo. Por el contrario, cuando el dueño y beneficiario del interés financiero no tiene control sobre el instrumento de inversión ni capacidad de influir en sus decisiones de inversión, se define como un interés financiero indirecto.
510.3 E2	Esta sección contiene referencias a la "importancia relativa" de un interés financiero. Al determinar si tal interés es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de la persona y los miembros inmediatos de la familia de la persona.		
510.3 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenaza de interés personal creado al mantener un interés financiero en un cliente de auditoría incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La función de la persona que posee el interés financiero. • Si el interés financiero es directo o indirecto. • La importancia relativa del interés financiero. 		290.105 Cuando un miembro del equipo de auditoría tenga un familiar cercano de quien el equipo de auditoría sabe que tiene un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en el cliente de auditoría, se crea una amenaza de interés personal. La importancia de la amenaza depende de factores tales como: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación existente entre el miembro del equipo de auditoría y su familiar cercano, y • la materialidad del interés financiero para el familiar cercano.
	Intereses financieros mantenidos por la firma, una firma de la red, miembros del equipo de auditoría y otros		
R510.4	Sujeto al párrafo R510.5, un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de la auditoría no deberá ser mantenido por: <ol style="list-style-type: none"> a) La firma o una firma de la red; b) Un miembro del equipo de auditoría, o cualquiera de sus familiares inmediatos; c) Cualquier otro socio en la oficina en el que un socio del trabajo ejerce su práctica en relación con el encargo de auditoría, o cualquiera de la familia inmediata de ese otro compañero; o d) Cualquier otro socio o empleado directivo que proporcione servicios que no sean de auditoría al cliente de auditoría, excepto aquellos cuya participación sea mínima, o cualquiera de los familiares inmediatos de esa persona. <p>La oficina en la que el socio del trabajo se desempeña en relación con un trabajo de auditoría no es necesariamente la oficina a la que está asignado. Cuando el socio del trabajo se encuentra en una oficina diferente de la de los otros miembros del equipo de auditoría, se necesita juicio profesional para determinar la oficina en la que el socio practica en relación con el trabajo.</p>		290.104 Si un miembro del equipo de auditoría, un familiar inmediato del mismo, o una firma tiene un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de auditoría, la amenaza de interés personal creada sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. Por lo tanto, ninguno de ellos deberá tener un interés financiero directo, o indirecto de importancia relativa. <p>290.110 Si otros socios y empleados gerenciales que prestan servicios diferentes al de auditoría para el cliente de auditoría, excepto aquéllos cuyo involucramiento sea mínimo, o sus familiares inmediatos, poseen un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en el cliente de auditoría, la amenaza de interés personal creada sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, ni dicho personal ni sus familiares inmediatos deberán poseer ningún interés financiero de este tipo en dicho cliente de auditoría.</p>

<p>R510.5</p>	<p>Como excepción al párrafo R510.4, un familiar inmediato identificado en los subpárrafos R510.4 (c) o (d) puede tener un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría, siempre que:</p> <p>a) El miembro de la familia recibió el interés financiero debido a los derechos de empleo, por ejemplo, a través de planes de pensión u opción de acciones, y, cuando sea necesario, la firma aborda la amenaza creada por el interés financiero; y</p> <p>b) El familiar dispone o pierde el interés financiero tan pronto como sea posible cuando el miembro de la familia tiene u obtiene el derecho de hacerlo, o en el caso de una opción de acciones, cuando el miembro de la familia obtiene el derecho de ejercer la opción.</p>	<p>290.111 A pesar de los párrafos 290.108 y 290.110, la posesión de un interés financiero en un cliente de auditoría por un familiar inmediato de:</p> <p>a) Un socio localizado en la oficina en que el socio del trabajo ejerce en conexión con el trabajo de auditoría; o</p> <p>b) Un socio o empleado gerencial que preste servicios diferentes al de auditoría para el cliente de auditoría,</p> <p>no se considera que comprometa la independencia si el interés financiero se recibe como resultado de los derechos de empleo del familiar inmediato (por ejemplo, por pensión o planes de opción a acciones) y, cuando sea necesario, se apliquen salvaguardas para eliminar cualquier amenaza a la independencia o reducirla a un nivel aceptable. Sin embargo, cuando el familiar inmediato tenga u obtenga el derecho a disponer del interés financiero o, en el caso de una opción a acciones, el derecho de ejercer la opción, deberá deshacerse del interés financiero o renunciar al derecho tan pronto sea factible.</p>
	<p>Intereses financieros en una entidad que controla a un cliente de auditoría</p>	
<p>R510.6</p>	<p>Cuando una entidad tiene una participación mayoritaria en un cliente de auditoría y el cliente es importante para la entidad, ni la firma, ni una firma de la red, ni un miembro del equipo de auditoría, ni ningún familiar inmediato de esa persona deberá tener un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en esa entidad.</p>	<p>290.106 Si un miembro del equipo de auditoría, un familiar inmediato del mismo, o una firma tienen un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en una entidad que tenga un interés que le permite controlar al cliente de auditoría, y este es de importancia relativa para la entidad, la amenaza de interés personal creada sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. Por lo tanto, ninguno de ellos deberá poseer dicho interés.</p>
	<p>Intereses financieros mantenidos como fideicomisario</p>	
<p>R510.7</p>	<p>El párrafo R510.4 también se debe aplicar a un interés financiero en un cliente de auditoría mantenido en un fideicomiso para el cual la firma, firma de la red o persona actúa como fiduciario, a menos que:</p> <p>a) Ninguno de los siguientes es un beneficiario del fideicomiso: el fiduciario, el miembro del equipo de auditoría o cualquiera de la familia inmediata de esa persona, la firma o una firma de la red;</p> <p>b) El interés en el cliente de auditoría mantenido por el fideicomiso no es de importancia relativa para el fideicomiso;</p> <p>c) El fideicomiso no puede ejercer una influencia significativa sobre el cliente de auditoría; y</p> <p>d) Ninguno de los siguientes puede influir significativamente en una decisión de inversión que involucre un interés financiero en el cliente de auditoría: el fiduciario, el miembro del equipo de auditoría o cualquiera de la familia inmediata de esa persona, la firma o una firma de la red.</p>	<p>290.114 La posesión por una firma, o un miembro del equipo de auditoría, o un familiar inmediato de ese miembro, de un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa, el cual es administrado por el cliente de auditoría actuando como fiduciario, en relación con dicho interés financiero, crea una amenaza de interés personal. De modo similar, se crea una amenaza de interés personal cuando:</p> <p>a) Un socio de la oficina en la que ejerce su práctica el socio del trabajo en conexión con la auditoría;</p> <p>b) Otros socios y empleados gerenciales que prestan servicios diferentes al de aseguramiento para el cliente de auditoría, excepto aquéllos cuyo involucramiento es mínimo; o</p> <p>c) Sus familiares inmediatos, poseen un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa, el cual es administrado por el cliente de auditoría actuando como fiduciario, en relación con dicho interés financiero.</p> <p>No se tendrá dicho interés salvo que:</p> <p>a) Ni el fiduciario del fideicomiso, ni un miembro de su familia inmediata, ni la firma, sean beneficiarios directos del fideicomiso.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> b) El interés en el cliente de auditoría, que es mantenido en el fideicomiso no tenga importancia relativa para el mismo. c) El fiduciario no pueda ejercer una influencia significativa sobre el cliente de auditoría; y d) Ni el fiduciario, ni el miembro del equipo de auditoría, ni un miembro de su familia inmediata, ni la firma, puedan influir de manera significativa en cualquier decisión de inversión que implique un interés financiero en el cliente de auditoría.
	Intereses financieros en común con el cliente de auditoría		
R510.8	<p>(a) Una firma, o una firma de la red, o un miembro del equipo de auditoría, o cualquiera de la familia inmediata de esa persona no debe tener un interés financiero en una entidad cuando un cliente de auditoría también tenga un interés financiero en esa entidad, a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Los intereses financieros no son de importancia relativa para la firma, la firma de la red, el miembro del equipo de auditoría y el miembro de la familia inmediata de esa persona y el cliente de la auditoría, según corresponda; o (ii) El cliente de auditoría no puede ejercer una influencia significativa sobre la entidad. <p>(b) Antes de que una persona que tenga un interés financiero descrito en el párrafo R510.8 (a) pueda convertirse en un miembro del equipo de auditoría, la persona o el familiar inmediato de esa persona deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Disponer el interés; o (ii) Disponer el interés suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa. 		<p>290.112 Puede crearse una amenaza de interés personal si la firma o un miembro del equipo de auditoría o un familiar inmediato de ese miembro, tiene un interés financiero en una entidad y un cliente de auditoría también tiene un interés financiero en dicha entidad. Sin embargo, la independencia no se considera que esté comprometida si estos intereses no son de importancia relativa y el cliente de auditoría no puede ejercer influencia significativa sobre la entidad. Si ese interés es de importancia relativa para cualquiera de las partes, y el cliente de auditoría puede ejercer una importante influencia sobre la otra entidad, ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, la firma no deberá tener un interés así y cualquier persona con un interés tal, antes de volverse miembro del equipo de auditoría, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deshacerse del interés; o b) Deshacerse de una cantidad suficiente del interés, de modo que el interés restante ya no sea de importancia relativa.
	Intereses financieros recibidos involuntariamente		
R510.9	<p>Si una firma, una firma de la red o un socio o empleado de la firma o una firma de la red, o cualquiera de la familia inmediata de esa persona, recibe un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría a través de una herencia o regalo, como resultado de una fusión o en circunstancias similares y no estaría permitido mantener de otra manera el interés en esta sección, entonces:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Si el interés es recibido por la firma o una firma de la red, o un miembro del equipo de auditoría o alguno de sus familiares inmediatos, el interés financiero se deberá eliminar inmediatamente, o se eliminará un interés financiero indirecto suficiente para que el resto del interés ya no sea de importancia relativa; o (b) <ul style="list-style-type: none"> i. Si el interés es recibido por una persona que no es miembro del equipo de auditoría, o por cualquiera de los familiares inmediatos de esa persona, los intereses financieros se 		<p>290.116 Si una firma o un socio o empleado de la firma, o un familiar inmediato de esas personas, recibe un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría, por ejemplo, por medio de una herencia, obsequio o como resultado de una fusión y no se permitiera bajo esta sección que ese interés se poseyera, entonces:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si el interés es recibido por la firma, la totalidad del mismo se venderá inmediatamente, si es un interés financiero directo o se venderá una parte suficiente de un interés financiero indirecto, de tal forma que el interés restante ya no sea de importancia relativa; b) Si el interés es recibido por un miembro del equipo de auditoría, o por un miembro de su familia inmediata, la persona que ha recibido el interés financiero lo venderá inmediatamente, si es un interés financiero directo, o venderá una parte suficiente de un

	<p>eliminarán tan pronto como sea posible, o se dispondrá de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa; y</p> <p>ii. A la espera de la eliminación del interés financiero, cuando sea necesario, la firma deberá responder a la amenaza originada.</p>		<p>interés financiero indirecto de tal forma que el interés restante ya no sea de importancia relativa; o</p> <p>c) Si el interés es recibido por una persona que no es miembro del equipo de auditoría, o por un miembro de su familia inmediata, el interés financiero directo se venderá lo antes posible o se venderá una parte suficiente de un interés financiero indirecto, de tal forma que el interés restante ya no sea de importancia relativa. Mientras no se venda el interés financiero, se determinará si es necesaria alguna salvaguarda.</p>
	<p>Intereses Financieros - otras circunstancias <i>Familia inmediata</i></p>		
510.10 E1	<p>Se podría originar una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación si un miembro del equipo de auditoría, o cualquiera de la familia inmediata de esa persona, o la firma o una firma de la red tiene un interés financiero en una entidad cuando un director o funcionario o propietaria administrador también sabe que el cliente de auditoría tiene un interés financiero en esa entidad.</p>		<p>290.113 Puede crearse una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación si un miembro del equipo de auditoría, o un familiar inmediato de ese miembro, o la firma, tiene un interés financiero en una entidad cuando también se sabe que un director, funcionario o dueño con control del cliente de auditoría tiene un interés financiero en esa entidad.</p> <p>La existencia de una amenaza y la importancia de la misma dependen de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El papel del profesional en el equipo de auditoría, • Si la propiedad de la entidad está concentrada o dispersa, • Si el interés otorga al inversor la capacidad de controlar o de influir de manera significativa sobre la entidad, y • La materialidad del interés financiero. <p>Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirar del equipo de auditoría al miembro del mismo que posee el interés financiero, o • Recurrir a un Contador Público en la práctica independiente para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
510.10 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La función del profesional en el equipo de auditoría. • Si la propiedad de la entidad está concentrada o dispersa. • Si el interés le permite al inversionista controlar o influenciar de manera significativa a la entidad. • La importancia relativa del interés financiero. 		<p>290.113</p> <p>La existencia de una amenaza y la importancia de la misma dependen de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El papel del profesional en el equipo de auditoría, • Si la propiedad de la entidad está concentrada o dispersa, • Si el interés otorga al inversor la capacidad de controlar o de influir de manera significativa sobre la entidad, y • La materialidad del interés financiero.

510.10 E3	Un ejemplo de una acción que podría eliminar dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es eliminar al miembro del equipo de auditoría con el interés financiero del equipo de auditoría.		290.113 Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar del equipo de auditoría al miembro del mismo que posee el interés financiero, o • Recurrir a un Contador Público en la práctica independiente para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
510.10 E4	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría		290.113 Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar del equipo de auditoría al miembro del mismo que posee el interés financiero, o • Recurrir a un Contador Público en la práctica independiente para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
	<i>Familia cercana</i>		
510.10 E5	Se podría originar una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de auditoría sabe que un miembro de la familia cercana tiene un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de auditoría.		290.105 Cuando un miembro del equipo de auditoría tenga un familiar cercano de quien el equipo de auditoría sabe que tiene un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en el cliente de auditoría, se crea una amenaza de interés personal. <ul style="list-style-type: none"> •
510.10 E6	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de auditoría y el familiar cercano. • Si el interés financiero es directo o indirecto. • La importancia relativa del interés financiero para el familiar cercano. 		290.105 La importancia de la amenaza depende de factores tales como: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación existente entre el miembro del equipo de auditoría y su familiar cercano, y • la materialidad del interés financiero para el familiar cercano.
510.10 E7	Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Hacer que el familiar cercano disponga, tan pronto como sea posible, de todos los intereses financieros o disponer de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa. • Eliminar a la persona del equipo de auditoría. 		290.105 Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • La venta por parte del familiar cercano, tan pronto como sea posible, de la totalidad del interés financiero o la venta de una parte suficiente del interés financiero indirecto de tal modo que el interés restante, ya no sea de importancia relativa; • Recurrir a un profesional de la contabilidad para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría; o • Retirar a dicha persona del equipo de auditoría.

510.10 E8	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del miembro del equipo de auditoría.		<p>290.105..... Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La venta por parte del familiar cercano, tan pronto como sea posible, de la totalidad del interés financiero o la venta de una parte suficiente del interés financiero indirecto de tal modo que el interés restante, ya no sea de importancia relativa; • Recurrir a un profesional de la contabilidad para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría; o • Retirar a dicha persona del equipo de auditoría.
	<i>Otras personas</i>		
510.10 E9	Podría originarse una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de auditoría sabe que un interés financiero en el cliente de auditoría lo tienen las personas tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Socios y empleados profesionales de la firma o firma de la red, además de aquellos que no están específicamente autorizados a mantener tales intereses financieros según el párrafo R510.4, o sus familiares directos. • Personas con una relación personal cercana con un miembro del equipo de auditoría. 		<p>290.115 Los miembros del equipo de auditoría deberán determinar si se crea una amenaza de interés personal por cualesquier intereses financieros en el cliente de auditoría que posean otras personas, incluyendo:</p> <p>a) Socios y profesionales de la firma, que no sean los mencionados arriba, o sus familiares inmediatos; y</p> <p>b) Personas con una relación personal cercana con un miembro del equipo de auditoría.</p>
510.10 E10	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La estructura organizacional, operativa y de presentación de informes de la firma. • La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de auditoría. 		<p>290.115..... Que dichos intereses originen una amenaza de interés personal, dependerá de factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estructura organizacional, operativa y jerárquica de la firma; y • La naturaleza de las relaciones existentes entre dicha persona y el miembro del equipo de auditoría.
510.10 E11	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es eliminar al miembro del equipo de auditoría con la relación personal del equipo de auditoría.		<p>290.115..... Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirar del equipo de auditoría al miembro del mismo que tiene la relación personal; • Excluir al miembro del equipo de auditoría de cualquier decisión significativa relativa al trabajo de auditoría; o • Recurrir a un Contador Público para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
510.10 E12	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:		<p>290.115..... Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Excluir al miembro del equipo de auditoría de cualquier toma de decisión significativa relacionada con el trabajo de auditoría. Tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del miembro del equipo de auditoría. 		<ul style="list-style-type: none"> Retirar del equipo de auditoría al miembro del mismo que tiene la relación personal; Excluir al miembro del equipo de auditoría de cualquier decisión significativa relativa al trabajo de auditoría; o Recurrir a un Contador Público para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
	<i>Plan de prestaciones de jubilación de una firma o red de firmas</i>		
510.10 E13	Se podría originar una amenaza de interés personal si un plan de prestaciones de jubilación de una firma o una firma de la red tiene un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría.		290.107 Si el plan de beneficios para el retiro de una firma posee un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría se crea una amenaza de interés personal. Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
	SECCIÓN 511 PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS Introducción		
511.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
511.2	Un préstamo o una garantía de un préstamo con un cliente de auditoría podría originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		290.118 Un préstamo o una garantía de un préstamo, a un miembro del equipo de auditoría o a un familiar inmediato de ese miembro, o a la firma, por parte de un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar, puede crear una amenaza a la independencia. Si el préstamo o garantía no se hace bajo procedimientos, términos y condiciones normales de otorgamiento de préstamos, se crearía una amenaza de interés personal que sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, ninguno de estos deberá aceptar dicho préstamo o garantía.
	Requerimientos y material explicativo General		
511.3 E1	Esta sección contiene referencias a la "importancia relativa" de un préstamo o garantía. Al determinar si dicho préstamo o garantía es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de la persona y los familiares inmediatos de dicha persona.		
	Préstamos y garantías con un cliente de auditoría		
R511.4	Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría, o cualquier familiar inmediato de esa persona no deberá hacer o garantizar un préstamo a un cliente de auditoría a menos que el préstamo o la garantía carezca de importancia relativa para:		

	(a) La firma, la firma de la red o la persona que hace el préstamo o la garantía, según corresponda; y (b) El cliente.		
	Préstamos y garantías con un cliente de auditoría que es un banco o institución similar		
R511.5	Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos no deberá aceptar un préstamo o una garantía de un préstamo de un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar a menos que el préstamo o garantía sea hecho con procedimientos, términos y condiciones de préstamos normales.		290.118 Un préstamo o una garantía de un préstamo, a un miembro del equipo de auditoría o a un familiar inmediato de ese miembro, o a la firma, por parte de un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar, puede crear una amenaza a la independencia. Si el préstamo o garantía no se hace bajo procedimientos, términos y condiciones normales de otorgamiento de préstamos, se crearía una amenaza de interés personal que sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, ninguno de estos deberá aceptar dicho préstamo o garantía.
511.5 E1	Ejemplos de préstamos incluyen hipotecas, sobregiros bancarios, préstamos para automóviles y saldos de tarjetas de crédito.		290.120 Un préstamo o una garantía de un préstamo, por parte de un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar, a un miembro del equipo de auditoría, o a alguno de sus familiares inmediatos, no crea una amenaza a la independencia si el préstamo o garantía se hace bajo procedimientos, términos y condiciones normales de otorgamiento de préstamos. Ejemplos de estos préstamos incluyen hipotecas sobre casas, sobregiros bancarios, préstamos para automóvil, y saldos de tarjetas de crédito.
511.5 E2	Incluso si una firma o firma de la red recibe un préstamo de un cliente de auditoría que es un banco o institución similar según los procedimientos, términos y condiciones normales de préstamo, el préstamo podría originar una amenaza de interés personal si es de importancia relativa para el cliente o firma de auditoría que recibe el préstamo.		290.119 En el caso de que un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar conceda un préstamo a la firma, siguiendo los procedimientos normales de otorgamiento de créditos y bajo términos y condiciones normales y cuando dicho préstamo sea de importancia relativa para el cliente o para la firma que lo recibe, existe la posibilidad de aplicar salvaguardas para reducir la amenaza de interés personal a un nivel aceptable. Un ejemplo de salvaguarda es que el trabajo sea revisado por un Contador Público de una firma de la red, que no participe en la auditoría ni haya recibido el préstamo.
511.5 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal es que el trabajo sea verificado por un revisor apropiado, que no sea miembro del equipo de auditoría, de una firma de la red que no sea beneficiaria del préstamo.		290.119 Un ejemplo de salvaguarda es que el trabajo sea revisado por un Contador Público de una firma de la red, que no participe en la auditoría ni haya recibido el préstamo.
	<i>Depósitos o cuentas de corretaje</i>		
R511.6	Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos no deberá tener depósitos ni una cuenta de corretaje con un cliente de auditoría que sea un banco, intermediario o institución similar, a menos que el depósito o cuenta se mantenga en términos comerciales normales.		290.123 Si una firma o un miembro del equipo de auditoría, o alguno de sus familiares inmediatos, tiene depósitos de una cuenta de corretaje con un cliente de auditoría que sea un banco, un intermediario bursátil o institución similar, no se crea una amenaza a la independencia si el depósito o la cuenta se posee bajo términos comerciales normales.
	Préstamos y garantías con un cliente de auditoría que no es un banco o institución similar		
R511.7	Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos no debe aceptar un préstamo de, o tendrá un préstamo garantizado por un cliente de auditoría que no sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o garantía no sea de importancia relativa para: (a) La firma, la firma de la red o la persona que recibe el préstamo o la garantía, según corresponda; y		290.121 Si la firma o un miembro del equipo de auditoría, o alguno de sus familiares inmediatos, acepta un préstamo de, o su solicitud de préstamo ha sido garantizada por, un cliente de auditoría que no sea un banco o institución similar, la amenaza de interés personal sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable.

	(b) El cliente.		290.122 De modo similar, si la firma o un miembro del equipo de auditoría, o alguno de sus familiares inmediatos, hace o garantiza un préstamo a un cliente de auditoría, la amenaza de interés personal que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable.
	SECCIÓN 520 RELACIONES DE NEGOCIOS Introducción		
520.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
520.2	Una relación de negocios estrecha con un cliente de auditoría o su administración podría originar una amenaza de interés personal o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		<p>290.124 Una relación cercana de negocios entre una firma, o un miembro del equipo de auditoría, o alguno de sus familiares inmediatos, y el cliente de auditoría o su administración, se origina de una relación comercial o de un interés financiero común y puede crear amenazas de interés personal o de intimidación. Ejemplos de estas relaciones incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener un interés financiero en un negocio conjunto ya sea con el cliente o con uno de sus dueños con poder de control, director, funcionario u otra persona que desempeñe actividades gerenciales para ese cliente.100 • Arreglos para combinar uno o más servicios o productos de la firma con uno o más servicios o productos del cliente y hacer mercadotecnia del paquete con referencia a ambas partes. • Arreglos de distribución o mercadotecnia bajo los cuales la firma distribuye o hace mercadotecnia de los productos o servicios del cliente o el cliente distribuye o hace mercadotecnia de los productos o servicios de la firma. <p>Salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación de negocios carezca de importancia para la firma y para el cliente o su dirección, la amenaza que se origina es tan importante que ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación de negocios carezca de importancia relativa, no se entablará dicha relación de negocios o se reducirá a un nivel insignificante o se le pondrá fin.</p> <p>En el caso de un miembro del equipo de auditoría, salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación de negocios carezca de importancia para él, se retirará a dicha persona del equipo de auditoría.</p>

			Si la relación de negocios se produce entre un miembro de la familia inmediata de un miembro del equipo de auditoría y el cliente de auditoría o su dirección, se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
	Requerimientos y material explicativo General		
520.3 E1	Esta sección contiene referencias a la "importancia relativa" de un interés financiero y la "importancia" de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de la persona y los familiares inmediatos de la persona.		
520.3 E2	Ejemplos de una estrecha relación que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Tener un interés financiero en una empresa conjunta con el cliente o un propietario, director o funcionario u otra persona que ejerza actividades de alta dirección para ese cliente. • Disposiciones para combinar uno o más servicios o productos de la firma o una firma de la red con uno o más servicios o productos del cliente y comercializar dichos productos o servicios con referencia a ambas partes. • Distribución o acuerdos de comercialización bajo los cuales la firma o una firma de la red distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma o una firma de la red. 		290.124 Una relación cercana de negocios entre una firma, o un miembro del equipo de auditoría, o alguno de sus familiares inmediatos, y el cliente de auditoría o su administración, se origina de una relación comercial o de un interés financiero común y puede crear amenazas de interés personal o de intimidación. Ejemplos de estas relaciones incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Tener un interés financiero en un negocio conjunto ya sea con el cliente o con uno de sus dueños con poder de control, director, funcionario u otra persona que desempeñe actividades gerenciales para ese cliente.100 • Arreglos para combinar uno o más servicios o productos de la firma con uno o más servicios o productos del cliente y hacer mercadotecnia del paquete con referencia a ambas partes. • Arreglos de distribución o mercadotecnia bajo los cuales la firma distribuye o hace mercadotecnia de los productos o servicios del cliente o el cliente distribuye o hace mercadotecnia de los productos o servicios de la firma.
	Relaciones de negocios de la firma, firma de la red, miembro del equipo de auditoría o familiares inmediatas		
R520.4	Una firma, una firma de la red o un miembro del equipo de auditoría no deberá tener una relación de negocios estrecha con un cliente de auditoría o su administración a menos que cualquier interés financiero no sea de importancia relativa y la relación comercial sea insignificante para el cliente o su administración y la firma, la firma de la red o el miembro del equipo de auditoría, según corresponda.		290.124 Salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación de negocios carezca de importancia para la firma y para el cliente o su dirección, la amenaza que se origina es tan importante que ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación de negocios carezca de importancia relativa, no se entablará dicha relación de negocios o se reducirá a un nivel insignificante o se le pondrá fin.

			En el caso de un miembro del equipo de auditoría, salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación de negocios carezca de importancia para él, se retirará a dicha persona del equipo de auditoría.
520.4 E1	Se podría originar una amenaza de intimidación o de interés personal si existe una relación comercial estrecha entre el cliente de auditoría o su gerencia y la familia inmediata de un miembro del equipo de auditoría.		290.124..... Si la relación de negocios se produce entre un miembro de la familia inmediata de un miembro del equipo de auditoría y el cliente de auditoría o su dirección, se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
	Intereses comunes en entidades estrechamente controladas		
R520.5	Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de los familiares inmediatos de esa persona no deberán tener una relación de negocios que implique la tenencia de un interés en una entidad estrechamente controlada cuando un cliente de auditoría o un integrante de consejo de administración o funcionario del cliente, o cualquier grupo de ellos, también tiene un interés en esa entidad, a menos que: a) La relación de negocios sea insignificante para la firma, la firma de la red o la persona, según corresponda, y el cliente; b) El interés financiero no tenga importancia relativa para el inversionista o grupo de inversionistas; y c) El interés financiero no le dé al inversionista, o grupo de inversionistas, la capacidad de controlar la entidad estrechamente controlada.		290.125 Una relación de negocios que implique la posesión de un interés por la firma, o un miembro del equipo de auditoría, o alguno de sus familiares inmediatos, en una entidad privada, cuando el cliente de auditoría o un director o funcionario del cliente, o cualquier grupo de los mismos, también posee un interés en esa entidad, no origina amenazas en relación con la independencia, siempre y cuando: a) La relación de negocios carezca de importancia para la firma, para el miembro del equipo de auditoría y para alguno de sus familiares inmediatos, y para el cliente; b) El interés financiero sea inmaterial para el inversionista o grupo de inversionistas; y101 c) El interés financiero no otorgue al inversionista o grupo de inversionistas capacidad para controlar la entidad en la que la propiedad está concentrada.
	Compra de bienes o servicios		
520.6 E1	La compra de bienes y servicios de un cliente de auditoría por una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción se realiza en el curso normal de los negocios y en igualdad de condiciones. Sin embargo, tales transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que crean una amenaza de interés personal.		290.126 La compra de bienes y servicios de un cliente de auditoría por la firma, o un miembro del equipo de auditoría, o alguno de sus familiares inmediatos, generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción es en el curso normal de los negocios y es de libre competencia. No obstante, dichas transacciones pueden ser de una naturaleza o importe tales que originen una amenaza de interés personal.....
520.6 E2	Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none">• Eliminar o reducir la magnitud de la transacción.• Eliminar a la persona del equipo de auditoría.		290.126 Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none">• Eliminar la transacción o reducir su importancia, o• retirar a la persona del equipo de auditoría.
	SECCIÓN 521 FAMILIA Y RELACIONES PERSONALES		

	Introducción		
521.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
521.2	Las relaciones familiares o personales con el personal del cliente podrían generar un interés personal, una familiaridad o una amenaza de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	Requerimientos y material explicativo General		
521.3 E1	Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de auditoría y un director o funcionario o, dependiendo de su función, ciertos empleados del cliente de auditoría podrían originar una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación.		290.127 Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de auditoría y un director o funcionario o ciertos empleados (dependiendo de su función) del cliente de auditoría, pueden crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. La existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de un número de factores, incluyendo las responsabilidades de la persona en el equipo de auditoría, la función del familiar u otra persona dentro de la organización del cliente y la cercanía de la relación.
521.3 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Las responsabilidades de la persona en el equipo de auditoría. • La función del familiar o de la persona dentro del cliente, y la cercanía de la relación. 		290.127 La existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de un número de factores, incluyendo las responsabilidades de la persona en el equipo de auditoría, la función del familiar u otra persona dentro de la organización del cliente y la cercanía de la relación.
	Familia Inmediata de un miembro del equipo de auditoría		
521.4 E1	Se crea una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación cuando un miembro de la familia inmediata de un miembro del equipo de auditoría es un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la posición financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo del cliente.		290.129 Se crean amenazas a la independencia cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de auditoría es un empleado en posición de ejercer influencia importante sobre la posición financiera, desempeño financiero o flujos de efectivo del cliente.
521.4 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • El puesto ocupado por el familiar inmediato. • La función del miembro del equipo de auditoría. 		290.129 La importancia de las amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La posición ocupada por el familiar inmediato; y • La función del profesional en el equipo de auditoría.

521.4 E3	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es eliminar a la persona del equipo de auditoría.		290.129..... Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> Retirar a dicha persona del equipo de auditoría, o Estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría de tal manera que el profesional no trate cuestiones que sean responsabilidad del miembro de su familia inmediata.
521.4 E4	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría para que el miembro del equipo de auditoría no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de la familia inmediata miembro.		290.129..... Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> Retirar a dicha persona del equipo de auditoría, o Estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría de tal manera que el profesional no trate cuestiones que sean responsabilidad del miembro de su familia inmediata.
R521.5	Una persona no debe participar como miembro del equipo de auditoría cuando cualquiera de la familia inmediata de esa persona: a) Es un director o funcionario del cliente de auditoría; b) Es un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión; o c) Estuvo en esa posición durante cualquier periodo cubierto por el trabajo o los estados financieros.		290.128 Cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de auditoría es: a) Director o funcionario del cliente de auditoría; o b) Empleado en una posición que ejerce influencia importante sobre la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión, o estuvo en una posición tal durante cualquier periodo cubierto por el trabajo o los estados financieros, las amenazas a la independencia solo se pueden reducir a un nivel aceptable retirando a dicha persona del equipo de auditoría. La cercanía de la relación es tal que ninguna otra salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, ninguna persona que tenga una relación así deberá ser miembro del equipo de auditoría.
	Familia cercana de un miembro del equipo de auditoría		
521.6 E1	Se crea una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación cuando un familiar cercano de un miembro del equipo de auditoría es: a) Un director o funcionario del cliente de auditoría; o b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión.		290.130 Se crean amenazas a la independencia cuando un familiar cercano de un miembro del equipo de auditoría es: a) Un director o funcionario del cliente de auditoría; o b) Un empleado en posición de ejercer influencia importante sobre la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.
521.6 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de auditoría y el familiar cercano. El puesto ocupado por el familiar cercano. La función del miembro del equipo de auditoría. 		290.130 La importancia de las amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de auditoría y el familiar cercano; La posición ocupada por el familiar cercano; y La función del profesional en el equipo de auditoría.

521.6 E3	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es eliminar a la persona del equipo de auditoría.		290.130 Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a dicha persona del equipo de auditoría, o • Estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría de tal manera que el profesional no trate cuestiones que sean responsabilidad de su familiar próximo.
521.6 E4	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría para que el miembro del equipo de auditoría no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad del familiar cercano.		290.130 Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a dicha persona del equipo de auditoría, o • Estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría de tal manera que el profesional no trate cuestiones que sean responsabilidad de su familiar próximo.
	Otras relaciones cercanas de un miembro del equipo de auditoría		
R521.7	Un miembro del equipo de auditoría deberá consultar de acuerdo con las políticas y procedimientos de la firma si el miembro del equipo de auditoría tiene una relación cercana con una persona que no es un familiar inmediato o cercano, pero que es: a) Un director o funcionario del cliente de auditoría; o b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión.		290.131 Se crean amenazas a la independencia cuando un miembro del equipo de auditoría tiene una relación cercana con una persona que no sea un familiar inmediato o cercano, pero que sea director o funcionario o empleado en posición de ejercer influencia importante en la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los cuales la firma expresará una opinión. Un miembro del equipo de auditoría que tenga esta relación deberá consultarlo de acuerdo con políticas y procedimientos de la firma.
521.7 E1	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de la amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación creada por dicha relación incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de auditoría. • La posición que la persona tiene con el cliente. • La función del miembro del equipo de auditoría. 		290.131 La importancia de las amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de auditoría; • La posición que ocupa la persona con el cliente; y • La función del profesional en el equipo de auditoría.
521.7 E2	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es eliminar a la persona del equipo de auditoría.		290.131 Se evaluará la importancia de las amenazas y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

		<ul style="list-style-type: none"> Retirar al profesional del equipo de auditoría, o Estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría de tal manera que el profesional no trate cuestiones que sean responsabilidad de la persona con la que mantiene una relación estrecha.
521.7 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría para que el miembro del equipo de auditoría no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de la persona con quien el miembro del equipo de auditoría tiene una relación cercana.	<p>290.131</p> <p>Se evaluará la importancia de las amenazas y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retirar al profesional del equipo de auditoría, o Estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría de tal manera que el profesional no trate cuestiones que sean responsabilidad de la persona con la que mantiene una relación estrecha.
	Relaciones de socios y empleados de la firma	
R521.8	<p>Los socios y empleados de la firma deberán consultar de acuerdo con las políticas y procedimientos de la firma si conocen una relación personal o familiar entre ellos:</p> <p>a) Un socio o empleado de la firma o firma de la red que no sea miembro del equipo de auditoría; y</p> <p>b) Un director o funcionario del cliente de auditoría o un empleado del cliente de auditoría en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión.</p>	<p>290.132 Pueden crearse amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación por una relación personal o familiar entre a) un socio o empleado de la firma que no sea miembro del equipo de auditoría, y b) un director o funcionario del cliente de auditoría o un empleado en una posición que pueda ejercer influencia importante en la preparación de los registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión. Los socios y empleados de la firma que tengan conocimiento de dichas relaciones deberán consultarlo, de acuerdo con las políticas y procedimientos de la firma.</p>
521.8 E1	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de la amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación creada por dicha relación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza de la relación entre el socio o empleado de la firma y el director o funcionario o empleado del cliente. El grado de interacción del socio o empleado de la firma con el equipo de auditoría. La posición del socio o empleado dentro de la firma. La posición que la persona tiene con el cliente. 	<p>290.132</p> <p>La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza de la relación entre el socio o empleado de la firma y el director o funcionario o empleado del cliente; La interacción del socio o empleado de la firma con el equipo de auditoría; La posición del socio o empleado dentro de la firma; y La posición que la persona ocupa con el cliente.
521.8 E2	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructurar las responsabilidades del socio o del empleado para reducir cualquier influencia potencial sobre el trabajo de auditoría. 	<p>290.132</p> <p>Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructurar las responsabilidades del socio o del empleado de la firma con el fin de reducir cualquier posible influencia suya sobre el encargo de auditoría; o

	<ul style="list-style-type: none"> Tener un revisor apropiado para verificar el trabajo de auditoría realizado. 		<ul style="list-style-type: none"> Recurrir a un Contador Público para que revise la auditoría o el correspondiente trabajo de auditoría realizado.
	SECCIÓN 522 SERVICIO RECIENTE CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA Introducción		
522.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
522.2	Si un miembro del equipo de auditoría se desempeñó recientemente como director o funcionario, o como empleado del cliente de auditoría, se podría originar una amenaza de interés personal, auto revisión o familiaridad. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		290.143 Pueden crearse amenazas de interés personal, auto revisión o familiaridad si un miembro del equipo de auditoría ha servido recientemente como director, funcionario o empleado del cliente de auditoría. Este sería el caso cuando, por ejemplo, un miembro del equipo de auditoría tenga que evaluar elementos de los estados financieros para los que el miembro del equipo de auditoría hubiera preparado o revisado los registros contables mientras estuvo con el cliente.
	Requerimientos y material explicativo Servicio durante el periodo cubierto por el informe de auditoría		
R522.3	<p>El equipo de auditoría no debe incluir a una persona que, durante el periodo cubierto por el informe de auditoría:</p> <p>a) Había servido como director o funcionario del cliente de auditoría; o</p> <p>b) Era un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión.</p>		290.144 Si, durante el periodo cubierto por el dictamen de auditoría, un miembro del equipo de auditoría hubiera servido como director o funcionario del cliente de auditoría, o hubiera sido un empleado en posición de ejercer influencia importante en la preparación de registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión, la amenaza creada sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, no deberá asignarse a estas personas al equipo de auditoría.
	Servicio previo al periodo cubierto por el informe de auditoría		
522.4 E1	<p>Podría originarse una amenaza de interés personal, auto revisión o familiaridad sí, antes del periodo cubierto por el informe de auditoría, un miembro del equipo de auditoría:</p> <p>a) Había servido como director o funcionario del cliente de auditoría; o</p> <p>b) Era un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables o estados financieros del cliente sobre los cuales la firma expresará una opinión.</p>		290.145 Pueden crearse amenazas de interés personal, auto revisión o familiaridad si, antes del periodo cubierto por el dictamen de auditoría, un miembro del equipo de auditoría hubiera servido como director o funcionario del cliente de auditoría, o fuera un empleado en una posición que ejerza influencia importante en la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión. Por ejemplo, se crearían estas amenazas si una decisión tomada o un trabajo desempeñado por la persona en el periodo anterior, mientras estuvo empleado por el cliente, se va a evaluar en el periodo actual como parte del trabajo actual de auditoría.

	Por ejemplo, se originaría una amenaza si una decisión o trabajo realizado por la persona en el periodo anterior, mientras estaba empleado por el cliente, debe evaluarse en el periodo actual como parte del trabajo de auditoría actual.		
522.4 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que la persona tenía con el cliente. • La cantidad de tiempo desde que la persona dejó al cliente. • La función del miembro del equipo de auditoría. 		290.145 La existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que la persona haya ocupado con el cliente; • El lapso de tiempo desde que la persona haya dejado al cliente; y • La función del profesional en el equipo de auditoría.
522.4 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, auto revisión o familiaridad es hacer que un revisor apropiado revise el trabajo realizado por el miembro del equipo de auditoría.		290.145 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para reducir la amenaza a un nivel aceptable. Un ejemplo de tal salvaguarda es realizar una revisión del trabajo desempeñado por la persona como miembro del equipo de auditoría.
	SECCIÓN 523 SERVIR COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O FUNCIONARIO DE UN CLIENTE DE AUDITORÍA Introducción		
523.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
523.2	Servir como director o funcionario de un cliente de auditoría crea amenazas de auto revisión y de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		290.146 Si un socio o empleado de la firma sirve como director o funcionario de un cliente de auditoría, las amenazas de auto revisión e interés personal que se crean serían tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducir las amenazas a un nivel aceptable. En consecuencia, ningún socio o empleado deberá servir como director o funcionario de un cliente de auditoría.
	Requerimientos y material explicativo Servir como integrante del consejo de administración o funcionario		
R523.3	Un socio o empleado de la firma o una firma de la red no debe servir como integrante del consejo de administración o funcionario de un cliente de auditoría de la firma.		290.146 Si un socio o empleado de la firma sirve como director o funcionario de un cliente de auditoría, las amenazas de auto revisión e interés personal que se crean serían tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducir las amenazas a un nivel aceptable. En consecuencia, ningún socio o empleado deberá servir como director o funcionario de un cliente de auditoría.
	Servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la compañía		

R523.4	<p>Un socio o empleado de la firma o una firma de la red no debe servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la compañía para un cliente de auditoría de la firma, a menos que:</p> <p>a) Esta práctica está específicamente permitida por las leyes locales, las normas profesionales o la práctica;</p> <p>b) La gerencia tome todas las decisiones relevantes; y</p> <p>c) Los deberes y actividades realizadas se limiten a aquellos de naturaleza rutinaria y administrativa, como la preparación de minutas y el mantenimiento de declaraciones legales.</p>		<p>290.148 Si un socio o un empleado de la firma actúa como consejero delegado de un cliente de auditoría, se originan amenazas de auto revisión y de interceder por el cliente, generalmente, tan importantes que ninguna salvaguarda puede reducirlas a un nivel aceptable. No obstante lo dispuesto en el párrafo 290.146, cuando dicha práctica esté específicamente permitida por la legislación del país, por las normas o prácticas profesionales, y siempre que la administración tome todas las decisiones importantes, las tareas y actividades se limitarán a aquellas que sean de naturaleza rutinaria y administrativa, como la preparación de actas y la custodia de las declaraciones legales. En dichas circunstancias, se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.</p>
523.4 E1	<p>El puesto de Secretario de la compañía tiene diferentes implicaciones en diferentes jurisdicciones. Los deberes podrían variar desde: deberes administrativos (como la gestión de personal y el mantenimiento de expedientes y registros de la compañía) hasta deberes tan diversos como asegurar que la compañía cumpla con las regulaciones o proporcionar asesoramiento sobre asuntos de gobierno corporativo. Por lo general, se considera que esta posición implica una estrecha asociación con la entidad. Por lo tanto, se crea una amenaza si un socio o empleado de la firma o una firma de la red sirve como Secretario de la compañía para un cliente de auditoría. (Más información sobre la provisión de servicios de no aseguramiento a un cliente de auditoría se expone en la sección 600, <i>provisión de servicios de no aseguramiento a un cliente de auditoría.</i>)</p>		<p>290.147 El puesto de consejero delegado podría tener implicaciones distintas en cada jurisdicción. Las tareas pueden variar desde tareas administrativas, como la gestión del personal y el mantenimiento de los registros y libros de la sociedad, hasta tareas tan diversas como asegurar que la sociedad cumple las disposiciones legales y reglamentarias o proporcionar asesoramiento sobre cuestiones de gobierno corporativo. Por lo general, se considera que dicho puesto implica una relación estrecha con la entidad.</p>
	<p>SECCIÓN 524 EMPLEO CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA Introducción</p>		
524.1	<p>Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.</p>		
524.2	<p>Las relaciones de empleo con un cliente de auditoría podrían originar una amenaza de un interés personal, familiaridad o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.</p>		<p>290.134 Pueden crearse amenazas de familiaridad e intimidación si un director o funcionario del cliente de auditoría, o un empleado en posición de ejercer influencia importante en la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión, ha sido miembro del equipo de auditoría o socio de la firma.</p>
	<p>Requerimientos y material explicativo Todos los clientes de auditoría</p>		
524.3 E1	<p>Podría originarse una amenaza de familiaridad o intimidación si alguna de las siguientes personas ha sido miembro del equipo de auditoría o socio de la firma o una firma de la red:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un director o funcionario del cliente de auditoría. 		<p>290.135 Si un antiguo miembro del equipo de auditoría o socio de la firma ha sido contratado por el cliente de auditoría en una posición de director o funcionario, o como empleado en una posición que ejerza influencia importante en la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión, y continúa existiendo una conexión importante entre la firma y la persona, la amenaza sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión. 		
	<i>Restricciones a los ex socios o ex miembros del equipo de auditoría</i>		
R524.4	<p>La firma deberá asegurarse que no exista una conexión significativa entre la firma o una firma de la red y:</p> <p>a) Un ex socio que se unió a un cliente de auditoría de la firma; o</p> <p>b) Un ex miembro del equipo de auditoría que se unió al cliente, si se ha unido al cliente de auditoría como:</p> <p>(i) Un director o funcionario; o</p> <p>(ii) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión.</p> <p>Una conexión significativa permanece entre la firma o una firma de la red y la persona, a menos que:</p> <p>a) La persona no tiene derecho a ninguna prestación o pago de la firma o firma de la red que no se realice de conformidad con acuerdos preestablecidos fijos;</p> <p>b) Cualquier monto adeudado a la persona no es de importancia relativa para la firma o las firmas de la red; y</p> <p>c) La persona no continúa participando o parece participar en los negocios o actividades profesionales de la firma o las firmas de la red.</p>		<p>290.135.....</p> <p>Por lo tanto, se consideraría que la independencia estaría comprometida si un antiguo miembro o socio del equipo de auditoría se contrata con el cliente de auditoría como director o funcionario, o como empleado en una posición que ejerza influencia importante en la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión, a menos que:</p> <p>a) Dicha persona no tenga derecho a beneficio o pago alguno procedentes de la firma, salvo que se realicen de conformidad con acuerdos fijos predeterminados y que cualquier importe que se le deba no sea material para la firma, y</p> <p>b) Dicha persona no siga participando o parezca estar participando en los negocios o actividades profesionales de la firma.</p>
524.4 E1	Incluso si se cumplen los requerimientos del párrafo R524.4, aún podría originarse una amenaza de intimidación o familiaridad.		<p>290.136 Si un antiguo miembro del equipo de auditoría o socio de la firma se ha unido al cliente de auditoría en una posición como la que se menciona en el párrafo anterior, y no continúa ninguna conexión importante entre la firma y la persona, la existencia e importancia de cualesquier amenazas de familiaridad o intimidación dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> La posición que la persona está ocupando con el cliente; Cualquier involucramiento que vaya a tener la persona con el equipo de auditoría; El lapso de tiempo desde que la persona haya sido miembro del equipo de auditoría o socio de la firma; y La posición anterior de la persona dentro del equipo de auditoría o firma, por ejemplo, si la persona era responsable de mantener un contacto regular con la administración del cliente o con los encargados del gobierno corporativo. <p>Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificar el plan de auditoría;

			<ul style="list-style-type: none"> • Asignar al equipo de auditoría personas con suficiente experiencia en relación con la persona que ha sido contratada por el cliente; o • Recurrir a un Contador Público para que revise el trabajo del antiguo miembro del equipo de auditoría.
524.4 E2	También se podría originar una amenaza de familiaridad o intimidación si un ex socio de la firma o firma de la red se ha unido a una entidad en una de las posiciones descritas en el párrafo 524.3 E1 y la entidad se convierte posteriormente en un cliente de auditoría de la firma.		290.137 Si un exsocio de la firma se ha unido previamente a una entidad en una posición como la mencionada en el párrafo 290.135 y la entidad, posteriormente, se convierte en cliente de auditoría de la firma, se evaluará la importancia de cualquier amenaza a la independencia y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.
524.4 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que la persona ha tomado con el cliente. • Cualquier participación que la persona tendrá con el equipo de auditoría. • El periodo de tiempo transcurrido desde que la persona era miembro del equipo de auditoría o socio de la firma o firma de la red. • La posición anterior de la persona dentro del equipo de auditoría, firma o firma de la red. Un ejemplo es si la persona fue responsable de mantener un contacto regular con la gerencia del cliente o con los encargados del gobierno. 		290.136 la existencia e importancia de cualesquier amenazas de familiaridad o intimidación dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que la persona está ocupando con el cliente; • Cualquier involucramiento que vaya a tener la persona con el equipo de auditoría; • El lapso de tiempo desde que la persona haya sido miembro del equipo de auditoría o socio de la firma; y • La posición anterior de la persona dentro del equipo de auditoría o firma, por ejemplo, si la persona era responsable de mantener un contacto regular con la administración del cliente o con los encargados del gobierno corporativo.
524.4 E4	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de intimidación o familiaridad incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el plan de auditoría. • Asignar al equipo de auditoría personas que tengan suficiente experiencia en relación con la persona que se ha unido al cliente. • Hacer que un revisor apropiado revise el trabajo del miembro anterior del equipo de auditoría. 		290.136 Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el plan de auditoría; • Asignar al equipo de auditoría personas con suficiente experiencia en relación con la persona que ha sido contratada por el cliente; o • Recurrir a un Contador Público para que revise el trabajo del antiguo miembro del equipo de auditoría.
	<i>Miembros del equipo de auditoría que se emplean con un cliente</i>		
R524.5	Una firma o firma de la red debe tener políticas y procedimientos que requieren que los miembros del equipo de auditoría notifiquen a la firma o a la firma de la red cuando inicien negociaciones de empleo con un cliente de auditoría.		290.138 Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de auditoría participa en el trabajo de auditoría a sabiendas de que el miembro del equipo de auditoría se incorporará, o puede incorporarse, al cliente en algún momento futuro. Las políticas y procedimientos de la firma deberán requerir a los miembros de un equipo de auditoría que notifiquen a la firma cuando participen en negociaciones de empleo con el cliente.

524.5 E1	Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de auditoría participa en el trabajo de auditoría, sabiendo que el miembro del equipo de auditoría se unirá o podría unirse al cliente en algún momento en el futuro.		290.138 Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de auditoría participa en el trabajo de auditoría a sabiendas de que el miembro del equipo de auditoría se incorporará, o puede incorporarse, al cliente en algún momento futuro.....
524.5 E2	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es eliminar a la persona del equipo de auditoría		290.138 Cuando se reciba dicha notificación, se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a dicha persona del equipo de auditoría, o • Una revisión de cualquier juicio significativo realizado por dicha persona mientras formaba parte del equipo.
524.5 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado que verifique cualquier juicio significativo hecho por esa persona mientras está en el equipo.		290.138 Cuando se reciba dicha notificación, se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a dicha persona del equipo de auditoría, o • Una revisión de cualquier juicio significativo realizado por dicha persona mientras formaba parte del equipo.
	<i>Clientes de auditoría que son entidades de interés público</i> Socios clave de auditoría		
R524.6	Sujeto al párrafo R524.8, si una persona que era un socio clave de auditoría con respecto a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público se une al cliente como: a) Un director o funcionario; o b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión, la independencia se ve comprometida a menos que, después de que la persona deje de ser un socio clave de auditoría: (i) El cliente de auditoría ha emitido estados financieros auditados que cubren un periodo de no menos de doce meses; y (ii) La persona no era un miembro del equipo de auditoría con respecto a la auditoría de esos estados financieros.		290.139 Se crean amenazas de familiaridad o intimidación cuando un socio clave de la auditoría se une al cliente de auditoría que sea una entidad de interés público en una posición de: a) Director o funcionario de la entidad; o b) Empleado en una posición que ejerza influencia importante en la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión. Se considerará que la independencia está comprometida, a menos que —posteriormente a que el socio deje de ser un socio clave de la auditoría—, la entidad de interés público haya emitido estados financieros auditados por un periodo de no menos de doce meses y el socio no fuera miembro del equipo de auditoría con respecto a la auditoría de dichos estados financieros.
	Socio Sénior o Director General (Jefe Ejecutivo o equivalente) de la firma		
R524.7	Sujeto al párrafo R524.8, si una persona que era el Socio Sénior o Director General (Jefe Ejecutivo o equivalente) de la firma se une a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público como: a) Integrante del Consejo de Administración o funcionario; o		290.140 Se crea una amenaza de intimidación cuando la persona que fuera Socio Senior o Director General (Director Ejecutivo o equivalente) se incorpora a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público como: a) empleado en una posición que ejerza influencia importante en la preparación de los registros contables o los estados financieros de la entidad; o b) director o funcionario de la entidad.

	b) Empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros en los que la firma expresará una opinión, la independencia se ve comprometida, a menos que hayan transcurrido doce meses desde que la persona era el Socio Sénior o Director General (Jefe Ejecutivo o equivalente) de la firma.		Se considerará que la independencia está comprometida, a menos que hayan pasado doce meses desde que la persona fuera Socio Senior o Director General (Director Ejecutivo o equivalente) de la firma.
	Combinación de negocios		
R524.8	Como excepción a los párrafos R524.6 y R524.7, la independencia no se ve comprometida si las circunstancias establecidas en dichos párrafos surgen como resultado de una combinación de negocios y: a) El puesto no fue tomado en consideración de la combinación de negocios; b) Los beneficios o pagos adeudados al ex socio de la firma o una firma de la red se han liquidado en su totalidad, a menos que se realicen de acuerdo con arreglos preestablecidos fijos y cualquier cantidad adeudada al socio no sea relevante para la firma o las firmas de la red, según corresponda; c) El ex socio no continúa participando o parece participar en las actividades empresariales o profesionales de la firma o firmas de la red; y d) La firma analiza la posición del ex socio con el cliente de auditoría con los encargados del gobierno.		290.141 Se considera que la independencia no está comprometida si, como resultado de una combinación de negocios, un exsocio clave de la auditoría o la persona, que fuera el Socio Senior o Director General de la firma, ocupa una posición como la descrita en los párrafos 290.139 y 290.140, y: a) La posición no se ocupó con miras a una combinación de negocios; b) Cualesquier beneficios o pagos debidos al exsocio por la firma se han liquidado por completo, a menos que se hicieran de acuerdo con arreglos fijos predeterminados y cualquier cantidad que se deba al socio no sea de importancia relativa para la firma. c) El exsocio no siga participando o pareciendo que participa en el negocio o actividades profesionales de la firma; y d) La posición ocupada por el exsocio con el cliente de auditoría se discuta con los encargados del gobierno corporativo.
	SECCIÓN 525 ASIGNACIONES TEMPORALES DE PERSONAL Introducción		
525.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
525.2	El préstamo de personal a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de auto revisión, de interceder por el cliente o de familiaridad. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		290.142 El préstamo de personal por parte de una firma a un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto revisión.....
	Requerimientos y material explicativo General		

525.3 E1	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas creadas por el préstamo de personal por parte de una firma o una firma de la red a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo una revisión adicional del trabajo realizado por el personal prestado podría responder a una amenaza de auto revisión. No incluir al personal prestado como parte del equipo de auditoría podría responder a una amenaza de familiaridad o de interceder por el cliente. No asignar al personal prestado ninguna responsabilidad de auditoría relacionada con alguna función o actividad realizada por el mismo durante la asignación temporal de personal, podría responder a una amenaza de auto revisión. 		<p>290.142 El préstamo de personal por parte de una firma a un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto revisión. Puede darse esta ayuda, pero solo por un corto periodo, y el personal de la firma no deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Prestar servicios diferentes al de aseguramiento que no se permitirían bajo esta sección; o Asumir responsabilidades de administración. <p>En todas las circunstancias, el cliente de auditoría deberá ser responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal en préstamo. Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo una revisión adicional del trabajo realizado por el personal en préstamo; No asignar a dicho personal ninguna responsabilidad de auditoría relacionada con alguna función o actividad realizada por el mismo durante la asignación temporal de personal; o No incluir al personal en préstamo en el equipo de auditoría.
525.3 E2	<p>Cuando se crean amenazas de familiaridad y de interceder por el cliente por el préstamo de personal por una firma o una firma de la red a un cliente de auditoría, de manera que la firma o la firma de la red se alinea de manera muy estrecha con los puntos de vista e intereses de la administración, las salvaguardas a menudo no están disponibles.</p>		
R525.4	<p>Una firma o firma de la red no deberá prestar personal a un cliente de auditoría a menos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tal asistencia se proporciona solo por un corto periodo de tiempo; El personal no está involucrado en la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento que no estarían permitidos bajo la sección 600 y sus subsecciones; y El personal no asume responsabilidades de administración y el cliente de auditoría es responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal. 		<p>290.142 El préstamo de personal por parte de una firma a un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto revisión. Puede darse esta ayuda, pero solo por un corto periodo, y el personal de la firma no deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Prestar servicios diferentes al de aseguramiento que no se permitirían bajo esta sección; o Asumir responsabilidades de administración. <p>En todas las circunstancias, el cliente de auditoría deberá ser responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal en préstamo.</p>
	<p>SECCIÓN 540 LARGA ASOCIACIÓN DE PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DE SOCIOS) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA Introducción</p>		
540.1	<p>Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.</p>		
540.2	<p>Cuando una persona participa en un trabajo de auditoría durante un largo periodo de tiempo, se podrían originar amenazas de familiaridad y de interés personal. Esta sección presenta los</p>		<p>290.150 Se crean amenazas de familiaridad y de interés personal, al asignar al mismo personal ejecutivo a un trabajo de auditoría por un largo tiempo.....</p>

	requerimientos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	Requerimientos y material explicativo Todos los clientes de auditoría		
540.3 E1	Aunque la comprensión de un cliente de auditoría y su entorno es fundamental para la calidad de la auditoría, se podría originar una amenaza de familiaridad como resultado de la prolongada asociación de un miembro del equipo de auditoría con: (a) El cliente de auditoría y sus operaciones; (b) La alta dirección del cliente de auditoría; o (c) Los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión o la información financiera que forma la base de los estados financieros.		
540.3 E2	Podría originarse una amenaza de interés personal como resultado de la preocupación de una persona por perder un cliente antiguo o por el interés en mantener una relación personal cercana con un miembro de la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo. Tal amenaza podría influir en el juicio de la persona de forma inapropiada.		
540.3 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de familiaridad o de interés personal incluyen: a) En relación con la persona: <ul style="list-style-type: none"> • Cuánto tiempo la persona ha sido miembro del equipo de trabajo y la naturaleza de las funciones desempeñadas. • La medida en que el trabajo de la persona es dirigido, revisado y supervisado por personal superior. • El grado en que la persona, debido a su jerarquía, tiene la capacidad de influir en el resultado de la auditoría, por ejemplo, tomando decisiones clave o dirigiendo a otros miembros del equipo de trabajo. • La cercanía de la relación personal con la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo. • La naturaleza, frecuencia y alcance de la interacción entre la persona y la alta dirección o los encargados del gobierno corporativo. (b) En relación con el cliente de auditoría:		290.150 Se crean amenazas de familiaridad y de interés personal, al asignar al mismo personal ejecutivo a un trabajo de auditoría por un largo tiempo. La importancia de la amenaza dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • Cuánto tiempo ha sido la persona miembro del equipo de auditoría; • La función de la persona en el equipo de auditoría; • La estructura de la firma; • La naturaleza del trabajo de auditoría; • Si ha cambiado el equipo de administración del cliente; y • Si ha cambiado la naturaleza o complejidad de los asuntos contables y de información del cliente.

	<ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza o complejidad de los problemas de contabilidad e información financiera del cliente y si han cambiado. • Si ha habido algún cambio reciente en la alta dirección o en los encargados del gobierno corporativo. • Si ha habido algún cambio estructural en la organización del cliente que afecte la naturaleza, la frecuencia y el alcance de las interacciones que la persona pueda tener con la alta dirección o con los encargados del gobierno. 		
540.3 E4	La combinación de dos o más factores podría aumentar o reducir el nivel de las amenazas. Por ejemplo, las amenazas de familiaridad creadas a lo largo del tiempo por la relación cada vez más estrecha entre una persona y un miembro de la alta dirección del cliente se reducirían con la partida de ese miembro de la alta dirección del cliente.		
540.3 E5	Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas de familiaridad y de interés personal creadas por una persona involucrada en un trabajo de auditoría durante un largo periodo de tiempo sería la rotación de la persona del equipo de auditoría.		<p>290.150</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar las amenazas o reducir las a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotación del personal ejecutivo del equipo de auditoría; • Que un Contador Público que no haya sido miembro del equipo de auditoría revise el trabajo del personal ejecutivo; o • Realización con regularidad de revisiones independientes internas o externas de control de calidad del trabajo.
540.3 E6	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de familiaridad o interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambiar la función de la persona en el equipo de auditoría o la naturaleza y alcance de las tareas que realiza. • Tener un revisor apropiado que no sea miembro del equipo de auditoría que revise el trabajo de la persona. • Realizar regularmente revisiones independientes, internas o externas, de control de calidad del trabajo. 		
R540.4	Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de auditoría, la firma deberá determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:		

	<p>a) Ser miembro del equipo de trabajo para el encargo de auditoría;</p> <p>b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría; o</p> <p>c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.</p> <p>El periodo deberá tener una duración suficiente que permita cubrir las amenazas de familiaridad e interés personal. En el caso de una entidad de interés público, aplican además los párrafos R540.5 a R540.20.</p>		
	<i>Clientes de auditoría que son entidades de interés público</i>		
R540.5	<p>Sujeto a lo establecido en los párrafos R540.7 a R540.9, en una auditoría de una entidad de interés público, una persona no deberá desempeñarse en ninguno de los siguientes roles, o en una combinación de ellos, por un periodo de más de siete años acumulativos. (periodo en activo):</p> <p>a) Socio del trabajo;</p> <p>b) Responsable de la revisión del control de calidad del trabajo; o</p> <p>c) Cualquier otro rol de socio clave de auditoría.</p> <p>Después del periodo en activo, la persona debe cumplir un periodo de "enfriamiento" de acuerdo con las disposiciones de los párrafos R540.11 a R540.19.</p>		290.151 Respecto a una auditoría de una entidad de interés público, los socios clave de la auditoría no deberán seguir siéndolo por más de siete años consecutivos. Después de ese tiempo, el socio clave no deberá ser miembro del equipo del trabajo para el cliente por dos años. Durante ese periodo, el socio clave no deberá participar en la auditoría de la entidad, servir en control de calidad del trabajo, ser consultado por el equipo del trabajo o por el cliente respecto de asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos o, por otra parte, influir directamente en el resultado del trabajo.
R540.6	Al calcular el periodo en activo, el conteo de años no debe reiniciarse a menos que la persona deje de desempeñar cualquiera de los roles descritos en el párrafo R540.5 (a) a (c) durante un periodo mínimo. Este periodo mínimo es un periodo consecutivo igual, como mínimo, al periodo de enfriamiento determinado de acuerdo con los párrafos R540.11 a R540.13, según corresponda al rol en el que la persona sirvió en el año inmediato anterior al cese de dicha participación.		
540.6 E1	Por ejemplo, una persona que sirvió como socio del trabajo durante cuatro años y enseguida estuvo tres años alejado de ese trabajo, solo puede actuar posteriormente como socio clave de auditoría en el mismo trabajo de auditoría durante tres años más (lo que hace un total de siete años acumulados). A partir de entonces, se requiere que esa persona tenga un periodo de enfriamiento de acuerdo con el párrafo R540.14.		
R540.7	Como excepción al párrafo R540.5, se puede permitir a los socios clave de auditoría cuya continuidad es especialmente importante para la calidad de la auditoría, en casos excepcionales debido a circunstancias imprevistas fuera del control de la firma, y con la aprobación de los encargados del gobierno corporativo, servir un año adicional como socio clave de auditoría siempre que la amenaza a la independencia se pueda eliminar o reducir a un nivel aceptable.		290.152 Pese al párrafo 290.151, se puede permitir a los socios clave de la auditoría cuya continuidad es especialmente importante para la calidad de la auditoría, en casos especiales debidos a circunstancias imprevistas fuera del control de la firma, un año adicional en el equipo de auditoría, siempre que la amenaza a la independencia pueda eliminarse o reducirse a un nivel aceptable con aplicación de salvaguardas. Por ejemplo, un socio clave de la auditoría puede seguir en el equipo de auditoría hasta por un año adicional, en circunstancias tales, que

			debido a eventos imprevistos, no fuera posible una rotación requerida, como podría ser el caso de enfermedad grave del socio que había sido designado para el trabajo.
540.7 E1	Por ejemplo, un socio clave de auditoría puede permanecer en ese rol en el equipo de auditoría hasta por un año adicional en circunstancias en que, debido a eventos imprevistos, no fue posible llevar a cabo la rotación requerida, como podría ser el caso debido a una enfermedad grave del socio del trabajo previsto. En tales circunstancias, esto implicará para la firma discutir con los encargados de gobierno corporativo las razones por las cuales la rotación planificada no puede tener lugar y la necesidad de alguna salvaguarda para reducir cualquier amenaza creada.		290.152 Pese al párrafo 290.151, se puede permitir a los socios clave de la auditoría cuya continuidad es especialmente importante para la calidad de la auditoría, en casos especiales debidos a circunstancias imprevistas fuera del control de la firma, un año adicional en el equipo de auditoría, siempre que la amenaza a la independencia pueda eliminarse o reducirse a un nivel aceptable con aplicación de salvaguardas. Por ejemplo, un socio clave de la auditoría puede seguir en el equipo de auditoría hasta por un año adicional, en circunstancias tales, que debido a eventos imprevistos, no fuera posible una rotación requerida, como podría ser el caso de enfermedad grave del socio que había sido designado para el trabajo.
R540.8	Si un cliente de auditoría se convierte en una entidad de interés público, una firma debe tener en cuenta el tiempo que una persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de auditoría antes de que se convierta en una entidad de interés público para determinar el momento de la rotación. Si la persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de auditoría por un periodo de cinco años acumulativos o menos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, la cantidad de años que la persona puede continuar sirviendo al cliente en esa posición, antes de la rotación de ese trabajo, es de siete años menos el número de años ya cumplidos. Como una excepción al párrafo R540.5, si la persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de auditoría por un periodo de seis o más años acumulativos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, la persona puede continuar sirviendo en esa posición con la aprobación de los encargados del gobierno corporativo por un máximo de dos años adicionales antes de la rotación del trabajo.		290.154 Cuando un cliente de auditoría se convierte en una entidad de interés público, la duración del tiempo que la persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de la auditoría, antes de que el cliente se convierta en una entidad de interés público deberá tomarse en cuenta al determinar la fecha de la rotación. Si la persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de la auditoría por cinco años o menos cuando se convierte en una entidad de interés público, el número de años que la persona puede continuar sirviendo al cliente en esa función antes de la rotación del trabajo es de siete años menos el número de años ya servidos. Si la persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de la auditoría por seis o más años cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, el socio puede continuar sirviendo en esa función por un máximo de dos años adicionales antes de la rotación del trabajo.
R540.9	Cuando una firma tiene solo unas pocas personas con el conocimiento y la experiencia necesarios para desempeñarse como socio clave de auditoría en la auditoría de una entidad de interés público, la rotación de los principales socios de auditoría podría no ser posible. Como excepción al párrafo R540.5, si un organismo regulador independiente ha otorgado una exención a la rotación de socios en tales circunstancias, una persona puede seguir siendo un socio clave de auditoría por más de siete años, de conformidad con dicha exención. Esto se establece siempre que el organismo regulador independiente haya especificado otros requerimientos que deben aplicarse, como el tiempo durante el cual el socio clave de la auditoría puede quedar exento de la rotación o una revisión externa independiente periódica.		290.155 Cuando la firma solo cuente con un número limitado de personas con el conocimiento y experiencia necesarios para actuar como socio clave de auditoría, en la auditoría de una entidad de interés público, la rotación de socios clave de auditoría, puede no ser una salvaguarda disponible. Si un regulador independiente en la jurisdicción correspondiente ha establecido una exención a la rotación de socios en dichas circunstancias, una persona puede permanecer como socio clave de auditoría durante más de siete años, de conformidad con dicha normativa, siempre que el regulador independiente haya especificado salvaguardas alternativas y que estas se apliquen, como puede ser la realización con regularidad de una revisión externa independiente.
	Otras consideraciones relacionadas con el periodo en activo		
R540.10	Al evaluar las amenazas creadas por la larga asociación de una persona con un trabajo de auditoría, una firma debe prestar especial atención a las funciones asumidas y la duración de la asociación de esa persona con el trabajo de auditoría antes de que se convierta en un socio clave de auditoría.		
540.10 E1	Podría haber situaciones en las que la firma, al aplicar el marco conceptual, concluye que no es apropiado que un socio clave de auditoría continúe en esa función, aunque el tiempo que se desempeñó como socio clave sea menor a siete años.		

	Periodo de enfriamiento		
R540.11	Si la persona se desempeñó como socio del trabajo durante siete años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de cinco años consecutivos.		
R540.12	Cuando la persona haya sido designada como responsable de la revisión del control de calidad del trabajo y se haya desempeñado en esa posición durante siete años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de tres años consecutivos.		
R540.13	Si la persona se ha desempeñado como socio clave de auditoría en posiciones distintas a las establecidas en los párrafos R540.11 y R540.12 durante siete años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de dos años consecutivos.		
	Servicio en una combinación de funciones del socio clave de auditoría		
R540.14	Si la persona se desempeñó en una combinación de funciones de socio clave de auditoría y sirvió como socio del trabajo durante cuatro o más años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de cinco años consecutivos.		
R540.15	Sujeto a lo establecido en el párrafo R540.16 (a), si la persona se desempeñó en una combinación de funciones de socio clave de auditoría y sirvió como socio clave de auditoría responsable de la revisión del control de calidad del trabajo durante cuatro o más años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de tres años consecutivos.		
R540.16	Si una persona ha actuado en una combinación de funciones de socio del trabajo y socio de revisión de control de calidad del trabajo durante cuatro o más años acumulados durante el periodo en activo, el periodo de enfriamiento deberá ser: a) Como excepción al párrafo R540.15, de cinco años consecutivos cuando la persona haya sido el socio del trabajo durante tres o más años; o b) Tres años consecutivos en el caso de cualquier otra combinación.		
R540.17	Si la persona se desempeñó en una combinación de funciones de socio clave de auditoría distintos de los abordados en los párrafos R540.14 a R540.16, el periodo de enfriamiento deberá ser de dos años consecutivos.		
	Servicio en una firma anterior		
R540.18	Al determinar el número de años que una persona ha sido socio clave de auditoría como se establece en el párrafo R540.5, la duración de la relación deberá incluir, cuando corresponda, el tiempo mientras la persona era un socio clave de auditoría en ese trabajo en una firma anterior.		
	Periodo de enfriamiento más corto establecido por ley o regulación		
R540.19	Cuando un órgano legislativo o regulador (u organización autorizada o reconocida por dicho órgano legislativo o regulador) ha establecido un periodo de enfriamiento para un socio del trabajo menor de cinco años consecutivos, el mayor de entre ese periodo y tres años puede ser sustituido por el periodo de enfriamiento de cinco años consecutivos especificado en los		

	párrafos R540.11, R540.14 y R540.16 (a) siempre que el periodo en activo aplicable no exceda los siete años.		
	Restricciones en las actividades durante el periodo de enfriamiento		
R540.20	<p>Mientras dure el periodo de enfriamiento correspondiente, la persona no deberá:</p> <p>a) Ser un miembro del equipo de trabajo o proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría;</p> <p>b) Consultar con el equipo del trabajo o el cliente sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos que afecten el trabajo de auditoría (aparte de las discusiones con el equipo de trabajo limitadas al trabajo realizado o las conclusiones alcanzadas en el último año del periodo en activo de la persona donde esto sigue siendo relevante para la auditoría);</p> <p>c) Ser responsable de dirigir o coordinar los servicios profesionales prestados por la firma o una firma de la red para el cliente de auditoría, o supervisar la relación de la firma o una firma de la red con el cliente de auditoría; o</p> <p>d) Empezar cualquier otra función o actividad no mencionada anteriormente con respecto al cliente de auditoría, incluida la provisión de servicios de no aseguramiento que resultarían en que la persona:</p> <p>(i) Tenga una interacción significativa o frecuente con la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo; o</p> <p>(ii) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.</p>		
540.20 E1	Las disposiciones del párrafo R540.20 no pretenden evitar que la persona asuma una función de liderazgo en la firma o en una firma de la red, como la de Socio Sénior o Director General (Jefe Ejecutivo o equivalente).		
	<p>SECCIÓN 600</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE ASEGURAMIENTO A UN CLIENTE DE AUDITORÍA</p> <p>Introducción</p>		
600.1	Las firmas que presten servicios diferentes a los de aseguramiento a sus clientes de auditoría, deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		

600.2	Las firmas y firmas de la red podrían proporcionar una gama de servicios diferentes a los de aseguramiento a sus clientes de auditoría, de acuerdo con sus habilidades y experiencia. Proporcionar servicios diferentes a los de aseguramiento a clientes de auditoría podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y amenazas a la independencia.		290.156 Tradicionalmente las firmas han prestado a sus clientes de auditoría una gama de servicios diferentes al de aseguramiento que son consistentes con sus habilidades y pericia. Sin embargo, prestar servicios diferentes al de aseguramiento puede crear amenazas a la independencia de la firma o de los miembros del equipo de auditoría. Las amenazas creadas son muy a menudo amenazas de auto revisión, interés personal y de intercesión por el cliente.
600.3	Esta sección establece los requerimientos y el material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia cuando se brindan servicios diferentes a los de aseguramiento a los clientes de auditoría. Las subsecciones que siguen establecen los requerimientos y material explicativo pertinentes cuando una firma o firma de la red proporciona ciertos servicios diferentes a los de aseguramiento a clientes de auditoría e indican los tipos de amenazas que podrían crearse. Algunas de las subsecciones incluyen requerimientos que prohíben expresamente que una firma o firma de la red brinde ciertos servicios a un cliente de auditoría en ciertas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.		
	Requerimientos y Material Explicativo General		
R600.4	Antes de que una firma o una firma de la red acepte un encargo para proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, la firma debe determinar si la prestación de dicho servicio podría crear una amenaza a la independencia.		
600.4 E1	Los requerimientos y el material explicativo en esta sección ayudan a la firma a analizar ciertos tipos de servicios diferentes a los de aseguramiento y las amenazas relacionadas que podrían crearse si una firma o firma de la red proporciona servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría.		290.158 Antes de que la firma acepte un trabajo para proporcionar un servicio diferente al de aseguramiento a un cliente de auditoría, deberá determinarse si el prestar este servicio crearía una amenaza a la independencia. Al evaluar la importancia de cualquier amenaza creada por un servicio particular diferente al de aseguramiento, deberá considerarse cualquier amenaza que el equipo de auditoría tenga razón para creer que es originada por la prestación de otros servicios relacionados, diferentes al de aseguramiento. Si se crea una amenaza que no pueda reducirse a un nivel aceptable con la aplicación de salvaguardas, no deberá prestarse el servicio diferente al de aseguramiento.
600.4 E2	Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología de la información, se encuentran entre los desarrollos que hacen imposible establecer una lista completa de servicios diferentes a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de auditoría. Como resultado, el código no incluye una lista exhaustiva de todos los servicios diferentes a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de auditoría.		290.157 Los nuevos desarrollos en los negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en tecnología de la información hacen imposible elaborar una lista exhaustiva de los servicios diferentes al de aseguramiento que pudieran proporcionarse a un cliente de auditoría. Cuando no se incluye en esta sección una guía específica sobre un servicio particular diferente al de aseguramiento, deberá aplicarse el marco conceptual cuando se evalúen las circunstancias particulares.

	<i>Evaluando las amenazas</i>		
600.5 E1	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza, alcance y propósito del servicio. • El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte de la auditoría. • El entorno legal y regulatorio en el que se presta el servicio. • Si el resultado del servicio afectará los asuntos reflejados en los estados financieros sobre los que la empresa expresará una opinión y, de ser así: <ul style="list-style-type: none"> ○ El grado en que el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros. ○ El grado de subjetividad involucrado en la determinación de los montos o tratamientos apropiados para los asuntos reflejados en los estados financieros. • El nivel de experiencia de la administración y los funcionarios del cliente con respecto al tipo de servicio brindado. • El grado de participación del cliente de atestiguamiento en la determinación de juicios sobre asuntos importantes • La naturaleza y el alcance del impacto del servicio, sí lo hay, en los sistemas que generan información que forma una parte importante de los: <ul style="list-style-type: none"> ○ Registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión. ○ Controles internos sobre informes financieros del cliente. 		

	<ul style="list-style-type: none"> Si el cliente es una entidad de interés público. Por ejemplo, proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público podría ser percibido que resulta en un mayor nivel de una amenaza. 		
600.5 E2	Las subsecciones 601 a 610 incluyen ejemplos de factores adicionales que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar los servicios diferentes a los de aseguramiento establecidos en esas subsecciones.		
	Importancia Relativa en relación con los estados financieros		
600.5 E3	Las subsecciones 601 a 610 se refieren a la Importancia Relativa en relación con los estados financieros de un cliente de auditoría. El concepto de importancia relativa en relación con una auditoría se trata en la NIA 320, Importancia Relativa o Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría. La determinación de la importancia relativa implica el ejercicio del juicio profesional y se ve afectada por factores tanto cuantitativos como cualitativos. También se ve afectado por las percepciones de las necesidades de información financiera de los usuarios.		
	Múltiples servicios diferentes a los de aseguramiento proporcionados al mismo cliente de auditoría		
600.5 E4	Una firma o firma de la red puede proporcionar múltiples servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría. En estas circunstancias, la consideración del efecto combinado de las amenazas creadas al proporcionar esos servicios es relevante para la evaluación de las amenazas por parte de la firma.		
	<i>Respondiendo a las amenazas</i>		
600.6 E1	Las subsecciones 601 a 610 incluyen ejemplos de acciones, incluidas salvaguardas, que podrían responder a las amenazas a la independencia creadas al proporcionar esos servicios diferentes a los de aseguramiento cuando las amenazas no están en un nivel aceptable. Esos ejemplos no son exhaustivos.		
600.6 E2	Algunas de las subsecciones incluyen requerimientos que prohíben expresamente que una firma o firma de la red preste ciertos servicios a un cliente de auditoría en ciertas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.		
600.6 E3	El párrafo 120.10 E2 incluye una descripción de las salvaguardas. En relación con la prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento a los clientes de auditoría, las salvaguardas son acciones, individuales o en combinación, que la firma lleva a cabo de manera efectiva para reducir las amenazas a la independencia a un nivel aceptable. En algunas situaciones, cuando se		

	crea una amenaza al proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, las salvaguardas podrían no estar disponibles. En tales circunstancias, la aplicación del marco conceptual establecido en la sección 120 requiere que la empresa decline o termine el servicio diferente a los de aseguramiento o, en su caso, el trabajo de auditoría.		
	<i>Prohibición de asumir responsabilidades de la Administración</i>		
R600.7	Una firma o una firma de la red no asumirá una responsabilidad de la administración de un cliente de auditoría.		290.164 Una firma no debe asumir una responsabilidad de la administración de un cliente de auditoría. Las amenazas creadas pueden ser tan significativas que ninguna salvaguarda podría reducirlas a un nivel aceptable. Por ejemplo, decidir qué recomendaciones de la firma implementar crearía amenazas de auto revisión y de interés propio. Además, asumir una responsabilidad de la administración crearía una amenaza de familiaridad porque la firma se alinearía con los puntos de vista e intereses de la administración. No se estaría asumiendo la responsabilidad de la administración, sujeto a que se cumpla con el apartado 290.165, al proporcionar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la administración a cumplir con sus responsabilidades.
600.7 E1	Las responsabilidades de la administración comprenden el control, liderazgo y la dirección de una entidad, incluida la toma de decisiones con respecto a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.		290.162 Las responsabilidades de la administración comprenden el control, el liderazgo y la dirección de una entidad, incluyendo la toma de decisiones relativas a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.
600.7 E2	Proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría crea amenazas de auto revisión y de interés personal si la firma o la firma de la red asume una responsabilidad de la administración al realizar el servicio. Asumir una responsabilidad de la administración también crea una amenaza de familiaridad y podría crear una amenaza de interceder por el cliente, porque la firma o la firma de la red se alinearía muy estrechamente con los puntos de vista e intereses de la administración.		290.164 Una firma no debe asumir una responsabilidad de la administración de un cliente de auditoría. Las amenazas creadas pueden ser tan significativas que ninguna salvaguarda podría reducirlas a un nivel aceptable. Por ejemplo, decidir qué recomendaciones de la firma implementar crearía amenazas de auto revisión y de interés propio. Además, asumir una responsabilidad de la administración crearía una amenaza de familiaridad porque la firma se alinearía con los puntos de vista e intereses de la administración. No se estaría asumiendo la responsabilidad de la administración, sujeto a que se cumpla con el apartado 290.165, al proporcionar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la administración a cumplir con sus responsabilidades.
600.7 E3	Determinar si una actividad es una responsabilidad de la administración depende de las circunstancias y requiere el ejercicio del juicio profesional. Ejemplos de actividades que pueden ser consideradas responsabilidad de la administración incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Establecer políticas y la dirección estratégica. • Contratar o despedir empleados. • Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad. • Autorizar transacciones. • Controlar o administrar las cuentas bancarias o inversiones. 		290.163 Determinar si una actividad es responsabilidad de la administración, depende de las circunstancias y requiere de la aplicación del juicio profesional. Ejemplos de actividades que pueden ser consideradas responsabilidad de la administración incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Fijar las políticas y la dirección estratégica; • Contratar o despedir empleados;

	<ul style="list-style-type: none"> • Decidir qué recomendaciones de la firma, de una firma de la red o de otros implementar. • Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la Administración. • Asumir la responsabilidad de: <ul style="list-style-type: none"> ○ La preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable. ○ Diseñar, implementar, vigilar o mantener el control interno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad; • Autorizar transacciones; • Administrar o controlar las cuentas bancarias o inversiones; • Decidir qué recomendaciones de la firma o de terceros implementar; • Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración; • Asumir la responsabilidad de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable; y • Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, dar seguimiento o mantenimiento de los controles internos.
600.7 E4	<p>Proporcionar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la administración de un cliente de auditoría en el desempeño de sus responsabilidades no es asumir una responsabilidad de la administración. (Ref. R600.7 a 600.7 E3).</p>	<p>290.164 No se estaría asumiendo la responsabilidad de la administración, sujeto a que se cumpla con el apartado 290.165, al proporcionar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la administración a cumplir con sus responsabilidades.</p>
R600.8	<p>Para evitar el riesgo de asumir una responsabilidad de la administración al proporcionar cualquier servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida de que la administración del cliente hace todos los juicios y toma las decisiones que son su responsabilidad. Esto incluye asegurarse de que la administración del cliente:</p> <p>(a) Designe a una persona que tiene las habilidades, conocimientos y experiencia adecuados para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y supervisar los servicios. Esa persona, preferiblemente de la alta dirección, debe entender:</p> <p>(i) Los objetivos, naturaleza y resultados de los servicios; y</p> <p>(ii) Las responsabilidades respectivas del cliente y la firma o la firma de la red.</p> <p>Sin embargo, no se requiere que la persona tenga la experiencia para ejecutar o volver a ejecutar los servicios.</p>	<p>290.165 Para evitar el riesgo de asumir una responsabilidad de la administración al proporcionar servicios que son diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, la firma debe estar satisfecha de que la administración del cliente hace todos los juicios y toma las decisiones que son su responsabilidad. Esto incluye asegurarse de que la administración del cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designa a una persona que tiene las habilidades, el conocimiento y la experiencia adecuada para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y de supervisar los servicios. Esa persona, preferiblemente de la alta dirección, debe entender los objetivos, la naturaleza y los resultados de los servicios y de las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma. Sin embargo, no se requiere que la persona tenga la habilidad o destreza para ejecutar o volver a ejecutar los servicios; • Proporciona la supervisión de los servicios y evalúa lo adecuado de los resultados para los propósitos del cliente; y • Asume la responsabilidad por las acciones, que en su caso se tomen, derivadas de los resultados de los servicios.

	<p>(b) Proporcione supervisión de los servicios y evalúe lo adecuado de los resultados del servicio para el propósito del cliente.</p> <p>(c) Acepte la responsabilidad por las acciones, que en su caso se tomen, derivadas de los resultados de los servicios.</p>		
	<i>Proporcionar servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría que después se convierta en una entidad de interés público</i>		
R600.9	<p>Un servicio diferente a los de aseguramiento prestado, ya sea actualmente o previamente, por una firma o una firma de la red a un cliente de auditoría compromete la independencia de la firma cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público a menos que:</p> <p>(a) El servicio diferente a los de aseguramiento prestado previamente cumple con las disposiciones de esta sección que se relacionan con clientes de auditoría que no son entidades de interés público;</p> <p>(b) Los servicios diferentes a los de aseguramiento actuales o en curso que no están permitidos en esta sección para los clientes de auditoría que son entidades de interés público se terminan antes, o tan pronto como sea posible después, de que el cliente se convierte en una entidad de interés público; y</p> <p>(c) La firma responde a las amenazas creadas que no están en un nivel aceptable.</p>		
	<i>Consideraciones para ciertas entidades relacionadas</i>		
R600.10	<p>Esta sección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red asumir responsabilidades de la administración o proporcionar ciertos servicios diferentes a los de aseguramiento a clientes de auditoría. Como excepción a esos requerimientos, una firma o firma de la red puede asumir responsabilidades de la administración o proporcionar ciertos servicios diferentes a los de aseguramiento que de otro modo estarían prohibidos a las siguientes entidades relacionadas del cliente sobre cuyos estados financieros la firma expresará una opinión:</p> <p>(a) Una entidad que tiene control directo o indirecto sobre el cliente;</p> <p>(b) Una entidad con un interés financiero directo en el cliente si esa entidad tiene influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es de importancia relativa para dicha entidad; o</p> <p>(c) Una entidad que está bajo control común con el cliente</p>		

	<p>Siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:</p> <p>(i) La firma o una firma de la red no expresa una opinión sobre los estados financieros de la entidad relacionada;</p> <p>(ii) La firma o una firma de la red no asume una responsabilidad de la administración, directa o indirectamente, para la entidad sobre cuyos estados financieros la firma expresará una opinión;</p> <p>(iii) Los servicios no crean una amenaza de auto revisión porque los resultados de los servicios no estarán sujetos a procedimientos de auditoría; y</p> <p>(iv) La firma responde a otras amenazas creadas al proporcionar tales servicios que no están en un nivel aceptable.</p>		
	<p>SUBSECCIÓN 601 – SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS Introducción</p>		
601.1	<p>Proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión.</p>		<p>290.168 Proporcionar a un cliente de auditoría servicios contables y de teneduría de libros, tales como preparar los registros contables o los estados financieros, crean una amenaza de auto revisión cuando la firma posteriormente audita los estados financieros. Por lo tanto, una firma no deberá proporcionar servicios de contabilidad y/o teneduría de libros a un cliente de auditoría, incluyendo servicios de nómina, o de preparación de estados financieros o información financiera sobre los que la firma expresará una opinión, ya que la amenaza de auto revisión sería tan importante que ningunasalvaguada podría eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.</p>
601.2	<p>Además de los requerimientos específicos y el material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y el material de aplicación en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar a un cliente de auditoría servicios de contabilidad y teneduría de libros. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de contabilidad y teneduría de libros a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.</p>		
	<p>Requerimientos y Material Explicativo Todos los clientes de auditoría</p>		
601.3 E1	<p>Los servicios de contabilidad y teneduría de libros comprenden una amplia gama de servicios que incluyen:</p>		<p>290.168 Proporcionar a un cliente de auditoría servicios contables y de teneduría de libros, tales como preparar los registros contables o los estados financieros, crean una amenaza de auto revisión cuando la firma posteriormente audita los estados</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación de registros contables y estados financieros. • Registro de transacciones. • Servicios de nómina. 		<p>financieros. Por lo tanto, una firma no deberá proporcionar servicios de contabilidad y/o teneduría de libros a un cliente de auditoría, incluyendo servicios de nómina, o de preparación de estados financieros o información financiera sobre los que la firma expresará una opinión, ya que la amenaza de auto revisión sería tan importante que ningunasalvaguarda podría eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.</p>
601.3 E2	<p>La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable. Estas responsabilidades incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las políticas contables y el tratamiento contable correspondiente. • Preparar o cambiar los documentos fuente o generar datos en formato electrónica o de otra manera, que evidencien la ocurrencia de una transacción. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Órdenes de compra. ○ Registros de tiempo de nómina. ○ Pedidos de los clientes. • Generar o modificar los asientos de diario. • Determinar o aprobar la clasificación contable de las transacciones. 		<p>290.167 La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Estas responsabilidades incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las políticas contables y el tratamiento contable correspondiente, • Preparar o cambiar los documentos fuente o generar datos de forma electrónica o de otra manera, evidenciando la ocurrencia de una transacción (por ejemplo, órdenes de compra, registros de tiempo de nómina, y órdenes de clientes), • Generar o modificar los asientos de diario o determinar o aprobar la clasificación de las cuentas de las transacciones.
601.3 E3	<p>El proceso de auditoría requiere un diálogo entre la firma y la administración del cliente de auditoría, el cual puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de normas o políticas contables y requisitos de revelación de estados financieros. • Evaluar lo apropiado del control financiero y contable y los métodos utilizados para determinar los montos revelados de activos y pasivos. • Proponer los asientos de ajuste. 		<p>290.169 El proceso de auditoría requiere un diálogo entre la firma y la administración del cliente de auditoría, el cual puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de normas o políticas contables y requisitos de revelación de estados financieros; • La idoneidad del control financiero y contable y los métodos utilizados en la determinación de las cantidades indicadas de activos y pasivos; o • Proponer asientos de ajuste. <p>Estas actividades se consideran como una parte normal del proceso de auditoría y, por lo general, no crean amenazas a la independencia siempre que el cliente sea el responsable</p>

	Estas actividades se consideran una parte normal del proceso de auditoría y generalmente no crean amenazas, siempre y cuando el cliente sea responsable de tomar decisiones en la preparación de registros contables y estados financieros.		de la toma de decisiones en la preparación de los registros contables y de los estados financieros.
601.3 E4	<p>De manera similar, el cliente podría solicitar asistencia técnica en asuntos tales como resolver problemas de conciliación de cuentas o analizar y acumular información para reportes requeridos por organismos reguladores. Además, el cliente podría solicitar asesoramiento técnico sobre cuestiones contables, como la conversión de estados financieros actuales de un marco de referencia de información financiera a otro. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para cumplir con las políticas de contabilidad del grupo. • Para efectuar la transición a un marco de referencia de información financiera diferente, como las Normas Internacionales de Información Financiera. <p>Dichos servicios generalmente no crean amenazas, siempre que ni la firma ni la firma de la red asuman responsabilidades de la administración del cliente.</p>		290.170 De modo similar, el cliente puede solicitar ayuda técnica de la firma sobre asuntos tales como resolver problemas de conciliación de cuentas o analizar y acumular información para reportes requeridos por los reguladores. Además, el cliente puede pedir asesoría técnica sobre asuntos de contabilidad como la conversión de estados financieros actuales de un marco de referencia de información financiera a otro (por ejemplo, para cumplir con políticas de contabilidad del grupo o para hacer la transición a un marco de referencia de información financiera diferente, como las Normas Internacionales de Información Financiera). Estos servicios generalmente no crean amenazas a la independencia, siempre que la firma no asuma una responsabilidad de la administración.
	<i>Servicios de contabilidad y teneduría de libros que son rutinarios o mecánicos</i>		
601.4 E1	<p>Los servicios de contabilidad y teneduría de libros que son rutinarios o de naturaleza mecánica requieren poco o ningún juicio profesional. Algunos ejemplos de estos servicios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparación de cálculos de nómina o informes basados en datos originados por el cliente para su aprobación y pago por parte del cliente. • Registrar transacciones recurrentes cuyos montos sean fácilmente determinables a partir de documentos fuente o datos de origen, como una factura de servicios públicos donde el cliente haya determinado o aprobado la clasificación contable apropiada. • Cálculo de la depreciación de los activos fijos cuando el cliente determina la política contable y las estimaciones de la vida útil y los valores residuales. • Contabilización de transacciones codificadas por el cliente en el libro mayor. • Registro de entradas aprobadas por el cliente para el balance general. • Preparación de estados financieros con información proveniente de la balanza de comprobación y preparación de las notas relacionadas, ambos basados en registros aprobados por el cliente. 		

	<i>Cientes de auditoría que no son entidades de interés público</i>		
R601.5	<p>Una firma o una firma de la red no deberá proporcionar a un cliente de auditoría que no sea una entidad de interés público servicios de contabilidad y teneduría de libros, incluida la preparación de estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión o información financiera que constituye la base de dichos estados financieros, a menos que:</p> <p>(a) Los servicios sean de naturaleza rutinaria o mecánica; y</p> <p>(b) La firma responda a las amenazas que se crean al proporcionar tales servicios que no estén en un nivel aceptable.</p>		
601.5 E1	<p>Ejemplos de acciones que pueden ser salvaguardas para responder a una amenaza de auto revisión creada al proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros de naturaleza rutinaria y mecánica a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio. • Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o servicio realizado. 		
	<i>Auditar clientes que son entidades de interés público</i>		
R601.6	Sujeto al párrafo R601.7, una firma o una firma de la red no deberá proporcionar a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público servicios de contabilidad y teneduría de libros, incluida la preparación de estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión o información financiera que constituye la base de tales estados financieros.		
R601.7	<p>Como una excepción al párrafo R601.6, una firma o firma de la red puede proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros de naturaleza rutinaria o mecánica para divisiones o entidades relacionadas de un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público si el personal que proporciona los servicios no son miembros del equipo de auditoría y:</p> <p>(a) Las divisiones o entidades relacionadas para las cuales se presta el servicio no son colectivamente de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión; o</p> <p>(b) El servicio se relaciona con asuntos que no son colectivamente de importancia relativa en los estados financieros de la división o entidad relacionada.</p>		
	SUBSECCIÓN 602 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Introducción		

602.1	Proporcionar servicios administrativos a un cliente de auditoría generalmente no crea una amenaza.		290.166 El proporcionar dichos servicios no crea, generalmente, una amenaza a la independencia. Sin embargo, la importancia de cualquier amenaza creada debe ser evaluada y se deben aplicar las salvaguardas, cuando sea necesario, para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
602.2	Además del material explicativo específico en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes al aplicar el marco conceptual cuando se brindan servicios administrativos.		
	Material Explicativo Todos los clientes de auditoría		
602.3 E1	Los servicios administrativos implican ayudar a los clientes con sus tareas rutinarias o mecánicas en el curso normal de las operaciones. Dichos servicios requieren poco o ningún juicio profesional y son de naturaleza administrativa.		290.166 Los servicios administrativos involucran el asistir a los clientes con sus tareas rutinarias o mecánicas dentro del curso normal de las operaciones. Dichos servicios requieren de poco o ningún juicio profesional y son de naturaleza administrativa.
602.3 E2	Ejemplos de servicios administrativos incluyen: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de procesamiento de textos. ▪ Preparación de formularios administrativos o reglamentarios para la aprobación del cliente. ▪ Presentar dichos formularios según las instrucciones del cliente. ▪ Monitorear las fechas de presentación reglamentarias e informar al cliente de auditoría sobre esas fechas. 		290.166 Algunos ejemplos de servicios administrativos incluyen servicios de procesamiento de textos, preparación de formularios administrativos o reglamentarios para la aprobación del cliente, presentación de dichos formularios de acuerdo con las instrucciones del cliente, dar seguimiento a las fechas de entrega reglamentarias y avisar al cliente de auditoría sobre esas fechas.
	SUBSECCIÓN 603 – SERVICIOS DE VALUACIÓN Introducción		
603.1	Proporcionar servicios de valuación a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión o una amenaza de interceder por el cliente.		290.176 Desempeñar servicios de valuación para un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto revisión.....
603.2	Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar servicios de valuación a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de valuación a clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.		

	Requerimientos y material explicativo Todos los clientes de auditoría		
603.3 E1	Una valuación comprende hacer suposiciones con respecto a desarrollos futuros, la aplicación de metodologías y técnicas apropiadas, y la combinación de ambas para calcular un cierto valor, o rango de valores, para un activo, un pasivo o para un negocio en su conjunto.		290.175 Una valuación comprende, hacer suposiciones, respecto a desarrollos futuros, la aplicación de metodologías y técnicas apropiadas, y la combinación de ambas para calcular un cierto valor o gama de valores, para un activo, un pasivo o un negocio en su conjunto.
603.3 E2	Si se solicita a una firma o firma de la red que lleve a cabo una valuación para ayudar a un cliente de auditoría con sus obligaciones de declaración de impuestos o con fines de planificación fiscal y los resultados de la valuación no tendrán un efecto directo en los estados financieros, es aplicable el material explicativo establecido en los párrafos 604.9 E1 a 604.9 E5, relacionados con dichos servicios.		
603.3 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente creadas al proporcionar servicios de valuación a un cliente de auditoría incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • El uso y el propósito del informe de valuación. • Si el informe de valuación se hará público. • El alcance de la participación del cliente en la determinación y aprobación de la metodología de valuación y otros asuntos importantes de juicio. • El grado de subjetividad inherente a la partida, para valuaciones que involucran metodologías estándar o establecidas. • Si la valuación tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros. • El alcance y la claridad de las revelaciones relacionadas con la valuación en los estados financieros. • El grado de dependencia de eventos futuros de tal naturaleza que podrían crear una volatilidad importante inherente a las cantidades involucradas. 		290.176 Desempeñar servicios de valuación para un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto revisión. La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • Que la valuación tenga un efecto de importancia relativa en los estados financieros. • El grado del involucramiento del cliente para determinar y aprobar la metodología de la valuación, y otros asuntos importantes de juicio. • La disponibilidad de metodologías y lineamientos profesionales establecidos. • Para valuaciones que impliquen metodologías estándar o establecidas, el grado de subjetividad inherente en la partida. • La confiabilidad y extensión de los datos subyacentes. • El grado de dependencia en eventos futuros, de tal naturaleza que pudiera crear volatilidad importante e inherente en los montos implicados. • La extensión y claridad de las revelaciones en los estados financieros.
603.3 E4	Ejemplos de acciones que pueden ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:		290.176

	<ul style="list-style-type: none"> El uso de profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente. Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a una amenaza de auto revisión. 		<p>Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que un profesional que no haya estado involucrado en prestar el servicio de valuación revise la auditoría o el trabajo de valuación desempeñado; o Hacer arreglos de modo que el personal que prestó estos servicios no participe en el trabajo de auditoría.
	<i>Cientes de auditoría que no son entidades de interés público</i>		
R603.4	<p>Una firma o una firma de la red no debe proporcionar un servicio de valuación a un cliente de auditoría que no sea una entidad de interés público si:</p> <p>(a) La valuación implica un grado significativo de subjetividad; y</p> <p>(b) La valuación tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.</p>		290.180 Una firma no deberá prestar servicios de valuación a un cliente de auditoría, si las valuaciones tuvieran un efecto de importancia relativa, por separado o en conjunto, en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, ya que la amenaza de auto revisión sería tan importante que ninguna salvaguarda podría eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
603.4 E1	Ciertas valuaciones no implican un grado significativo de subjetividad. Es probable que este sea el caso cuando los supuestos subyacentes están establecidos por ley o regulación, o sean ampliamente aceptados y cuando las técnicas y metodologías que se utilizarán están basadas en normas generalmente aceptadas o prescritas por ley o regulación. En tales circunstancias, los resultados de una valuación realizada por dos o más partes probablemente no sean significativamente diferentes.		
	<i>Cientes de auditoría que son entidades de interés público</i>		
R603.5	Una firma o una firma de la red no debe proporcionar un servicio de valuación a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público si el servicio de valuación tendría un efecto significativo, individualmente o en conjunto, en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.		290.180 Una firma no deberá prestar servicios de valuación a un cliente de auditoría, si las valuaciones tuvieran un efecto de importancia relativa, por separado o en conjunto, en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, ya que la amenaza de auto revisión sería tan importante que ninguna salvaguarda podría eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
	SUBSECCIÓN 604 – SERVICIOS DE IMPUESTOS Introducción		
604.1	Proporcionar servicios de impuestos a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente.		290.182 Desempeñar ciertos servicios de impuestos crean amenazas de auto revisión y de intercesión por un cliente. La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como:

			<ul style="list-style-type: none"> • El sistema con el que las autoridades fiscales evalúan y administran el impuesto en cuestión, y la función de la firma en ese proceso; • La complejidad del régimen de impuestos relevante y el grado de juicio necesario para aplicarlo; • Las características particulares del trabajo; y • El nivel de pericia fiscal de los empleados del cliente.
604.2	Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de impuestos a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben que las firmas y firmas de la red proporcionen ciertos servicios de impuestos a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.		
	Requerimientos y Material Explicativo Todos los clientes de auditoría		
604.3 E1	<p>Los servicios de impuestos comprenden una amplia gama de servicios, incluyendo actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparación de declaraciones de impuestos. • Cálculos de impuestos con el fin de preparar los registros contables. • Planeación de impuestos y otros servicios de asesoría en impuestos. • Servicios de impuestos que implican valuaciones. • Asistencia en la resolución de litigios fiscales. <p>Si bien esta subsección aborda cada tipo de servicio tributario enlistado anteriormente bajo encabezados separados, en la práctica, las actividades involucradas en la prestación de servicios de impuestos a menudo están interrelacionadas.</p>		<p>290.181 Los servicios de impuestos comprenden una amplia gama de servicios, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparación de declaración de impuestos; • Cálculos de impuestos para preparar los asientos contables; • Planeación de impuestos y otros servicios de asesoría en impuestos; y • Ayuda en la resolución de litigios fiscales. <p>Si bien los servicios de impuestos que preste una firma a un cliente de auditoría se tratan por separado bajo cada uno de estos encabezados generales; en la práctica, estas actividades están a menudo interrelacionadas.</p>
604.3 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar cualquier servicio de impuestos a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las características particulares del trabajo. • El nivel de experiencia en impuestos de los empleados del cliente. 		<p>290.181</p> <p>Si bien los servicios de impuestos que preste una firma a un cliente de auditoría se tratan por separado bajo cada uno de estos encabezados generales; en la práctica, estas actividades están a menudo interrelacionadas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema con el cual las autoridades fiscales evalúan y administran el impuesto en cuestión y la función de la firma o firma de la red en ese proceso. • La complejidad del régimen de impuestos aplicable y el grado de juicio necesario para aplicarlo. 		<p>290.182 Desempeñar ciertos servicios de impuestos crean amenazas de auto revisión y de intercesión por un cliente. La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema con el que las autoridades fiscales evalúan y administran el impuesto en cuestión, y la función de la firma en ese proceso; • La complejidad del régimen de impuestos relevante y el grado de juicio necesario para aplicarlo; • Las características particulares del trabajo; y • El nivel de pericia fiscal de los empleados del cliente.
	<p>Preparación de declaraciones de impuestos <i>Todos los clientes de auditoría</i></p>		
604.4 E1	Proporcionar servicios de preparación de declaraciones de impuestos generalmente no crea una amenaza.		
604.4 E2	<p>Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos involucran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistir a los clientes con su obligación de declarar impuestos preparando borradores y compilando información, incluyendo el monto del impuesto por pagar (generalmente en formularios estandarizados) que se debe presentar a las autoridades fiscales correspondientes. • Asesorar sobre el tratamiento de la declaración de impuestos de transacciones pasadas y responder en nombre del cliente de auditoría a las solicitudes de información y análisis adicionales de las autoridades fiscales (por ejemplo, proporcionar explicaciones y soporte técnico para el enfoque que se está tomando). 		<p>290.183 Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos, implican asistir al cliente con sus obligaciones de declarar impuestos, completando y haciendo borradores de la información, incluyendo la cantidad de impuesto debido (generalmente en formas estandarizadas) que se requiere presentar a las autoridades fiscales correspondientes. Estos servicios también incluyen asesorar sobre el tratamiento de impuestos para transacciones pasadas y responder a nombre del cliente de auditoría, a las solicitudes de las autoridades fiscales, en relación con información y análisis adicionales (incluyendo dar explicaciones y soporte técnico para el enfoque que se adopte).</p> <p>.....</p>
604.4 E3	Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos generalmente se basan en información histórica y principalmente incluyen el análisis y la presentación de dicha información histórica conforme a la legislación fiscal existente, incluyendo precedentes y práctica establecida. Además, las declaraciones de impuestos están sujetas a los procesos de revisión o aprobación que la autoridad fiscal considere apropiados.		<p>290.183 Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos generalmente se basan en información histórica y principalmente implican análisis y presentación de esta información histórica bajo las leyes fiscales vigentes, incluyendo precedentes y práctica establecida. Más aún, las declaraciones de impuestos están sujetas a cualquier proceso de revisión o aprobación que considere apropiados la autoridad fiscal. En consecuencia,</p>

			prestar estos servicios no crea generalmente una amenaza a la independencia, si la administración toma responsabilidad de las declaraciones incluyendo cualesquier juicios importantes que se hayan hecho.
	Cálculos de impuestos para el propósito de preparar registros contables <i>Todos los clientes de auditoría</i>		
604.5 E1	La preparación de cálculos de pasivos (o activos) por impuestos corrientes y diferidos para un cliente de auditoría con el fin de preparar registros contables que serán posteriormente auditados por la firma crea una amenaza de auto revisión.		290.184 Se crea una amenaza de auto revisión cuando se preparan cálculos de pasivos (o activos) por impuestos actuales y diferidos para un cliente de auditoría, con el fin de preparar los asientos contables que posteriormente se auditarán por la firma.....
604.5 E2	Además de los factores en el párrafo 604.3 E2, un factor que es relevante para evaluar el nivel de la amenaza creada al preparar dichos cálculos para un cliente de auditoría es si el cálculo podría tener un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los cuales la firma expresará una opinión.		290.184 La importancia de la amenaza dependerá de: a) La complejidad de la ley y reglamentos fiscales relevantes, y del grado de juicio necesario para aplicarlas; b) El nivel de pericia fiscal del personal del cliente; y c) La importancia relativa de las cantidades para los estados financieros.
	Clientes de auditoría que no son entidades de interés público		
604.5 E3	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de auto revisión cuando el cliente de auditoría no es una entidad de interés público incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio. • Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio realizado. 		290.184 Deberán aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Usar a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio; • Si el servicio lo desempeña un miembro del equipo de auditoría, usar a un socio o a un ejecutivo de la firma, con la pericia apropiada, que no sea un miembro del equipo de auditoría, para revisar los cálculos de impuestos; u • Obtener asesoría de un profesional fiscal externo sobre el servicio.
	Clientes de auditoría que son entidades de interés público		
R604.6	Una firma o una firma de la red no debe preparar cálculos de pasivos (o activos) por impuestos corrientes y diferidos para un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público con el		290.185 En el caso de un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público, una firma no deberá preparar cálculos de pasivos (o activos) por impuestos actuales y

	fin de preparar los registros contables que son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.		diferidos, con el fin de preparar asientos contables que sean de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará su opinión.
604.6 E1	Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas en el párrafo 604.5 E3 para responder a las amenazas de auto revisión también son aplicables cuando se preparan cálculos de pasivos (o activos) de impuestos corrientes o diferidos para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público que no son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.		
	Planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal <i>Todos los clientes de auditoría</i>		
604.7 E1	Proporcionar servicios de planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal podría crear una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente.		290.188 Puede crearse una amenaza de auto revisión cuando la asesoría afecte asuntos que se van a reflejar en los estados financieros.
604.7 E2	La planeación de impuestos u otros servicios de asesoría fiscal comprenden una amplia gama de servicios, tales como asesorar al cliente sobre cómo estructurar sus negocios de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal o asesorarlo sobre la aplicación de una nueva ley o regulación fiscal.		290.187 La planeación de impuestos u otros servicios de asesoría sobre impuestos comprenden una amplia gama de servicios, como asesorar al cliente sobre cómo estructurar sus asuntos de una manera fiscalmente eficiente o asesorarlo sobre la aplicación de una nueva ley o reglamento fiscal.
604.7 E3	Además del párrafo 604.3 E2, los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente creadas al proporcionar servicios de planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal a los clientes de auditoría incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • El grado de subjetividad involucrado en la determinación del tratamiento apropiado del asesoramiento fiscal en los estados financieros. • Si el tratamiento fiscal es respaldado por la contestación a una consulta privada o por otro tipo de resolución de la autoridad fiscal antes de la preparación de los estados financieros. Por ejemplo, si el asesoramiento proporcionado como resultado de la planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Está claramente respaldado por una autoridad fiscal u otro precedente. ○ Es una práctica establecida ○ Está basado en una legislación fiscal que es probable que prevalezca. • El grado en que el resultado de la asesoría fiscal tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros. 		290.188 La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • El grado de subjetividad implicado para determinar el tratamiento apropiado para la asesoría fiscal en los estados financieros; • La extensión en la que el resultado de la asesoría de impuestos tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros; • Si la efectividad de la asesoría de impuestos depende del tratamiento contable o presentación en los estados financieros, y de si hay duda en cuanto a lo apropiado del tratamiento contable o la presentación bajo el marco de referencia de información financiera relevante; • El nivel de pericia fiscal de los empleados del cliente; • La extensión en que la asesoría está soportada por la ley o regulación fiscal, por otra práctica precedente o establecida; y • Si el tratamiento fiscal está soportado por un ordenamiento privado o, por otra

	<ul style="list-style-type: none"> Si la efectividad de la asesoría fiscal depende del tratamiento contable o la presentación en los estados financieros y existe duda sobre lo apropiado del tratamiento contable o la presentación bajo el marco de información financiera relevante. 		<p>parte, ha sido aprobado por la autoridad fiscal antes de la preparación de los estados financieros.</p> <p>Por ejemplo, generalmente no se crea una amenaza a la independencia por prestar servicios de planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal, cuando la asesoría está claramente soportada por la autoridad fiscal u otro precedente, por práctica establecida o tiene una base en la ley fiscal que es probable que prevalezca.</p>
604.7 E4	<p>Ejemplos de acciones que pueden ser salvaguardas para abordar tales amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría abordar las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente. Contar con un revisor apropiado, que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría abordar una amenaza de auto revisión. Obtener autorización previa de las autoridades fiscales podría abordar las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente. 		<p>290.189 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio; Que un profesional en impuestos, que no haya estado implicado en el servicio de impuestos, asesore al equipo de auditoría sobre el servicio y revise el tratamiento del estado financiero; Obtener asesoría sobre el servicio, de un profesional en impuestos externo; u Obtener previamente el visto bueno o asesoría de las autoridades fiscales.
	<p>Cuando la efectividad de la asesoría fiscal depende de un tratamiento o presentación contable particular</p>		
R604.8	<p>Una firma o una firma de la red no debe proporcionar planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal a un cliente de auditoría cuando la eficacia de la asesoría de impuestos depende de un tratamiento contable o presentación en los estados financieros en particular y:</p> <p>(a) El equipo de auditoría tiene dudas razonables sobre lo adecuado del tratamiento contable o de la presentación bajo el marco de información financiera aplicable; y</p> <p>(b) El resultado o las consecuencias de la asesoría fiscal tendrán un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.</p>		<p>290.190 Cuando la efectividad de la asesoría sobre impuestos depende de un tratamiento contable particular o de la presentación en los estados financieros y:</p> <p>a) El equipo de auditoría tiene duda razonable en cuanto a lo apropiado del tratamiento contable o de la presentación bajo el marco de referencia de información financiera relevante, y</p> <p>b) El resultado o consecuencias de la asesoría de impuestos tena un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.</p> <p>La amenaza de auto revisión será tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, una firma no deberá prestar esta asesoría de impuestos a un cliente de auditoría.</p>
	<p>Servicios de Impuestos que Implican Valuaciones <i>Todos los clientes de auditoría</i></p>		

604.9 E1	Proporcionar servicios de valuación con fines fiscales a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente.		
604.9 E2	Una firma o una firma de la red podría realizar una valuación solo con fines fiscales, en donde el resultado de la valuación no tendrá un efecto directo en los estados financieros (es decir, los estados financieros solo se verán afectados a través de registros contables relacionados con impuestos). Esto normalmente no crearía amenazas si el efecto en los estados financieros no es de importancia relativa o si la valuación está sujeta a revisión externa por parte de una autoridad fiscal o autoridad regulatoria similar.		290.191 Al prestar servicios de impuestos a un cliente de auditoría, puede solicitarse a una firma que desempeñe una valuación para ayudar al cliente con sus obligaciones de información de impuestos o para fines de planeación de impuestos. Cuando el resultado de la valuación tenga un efecto directo en los estados financieros, son aplicables las disposiciones que se incluyen en los párrafos 290.175 a 290.180 relativas a servicios de valuación. Cuando se desempeñe la valuación solo para fines de impuestos y el resultado de la valuación no tenga un efecto directo en los estados financieros (es decir, los estados financieros se afectan solo mediante asientos contables relacionados con el impuesto); generalmente, esto no crearía amenazas a la independencia si ese efecto en los estados financieros no es de importancia relativa o si la valuación está sujeta a revisión externa de una autoridad fiscal o autoridad regulatoria similar.
604.9 E3	Si la valuación que se realiza con fines fiscales no está sujeta a una revisión externa y el efecto es de importancia relativa para los estados financieros, además del párrafo 604.3 E2, los siguientes factores son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente creadas por la prestación de esos servicios a un cliente de auditoría: <ul style="list-style-type: none"> • El grado en que la metodología de valuación está respaldada por la legislación o regulación fiscal, otro precedente o práctica establecida. • El grado de subjetividad inherente en la valuación. • La confiabilidad y extensión de los datos subyacentes. 		290.191 Si la valuación no está sujeta a esta revisión externa y el efecto es de importancia relativa para los estados financieros, la existencia e importancia de cualquier amenaza creada dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La extensión en que la metodología de valuación esté soportada por la ley o reglamento fiscal, por otro precedente o práctica establecida y el grado de subjetividad inherente en la valuación. • La confiabilidad y extensión de los datos subyacentes.
604.9 E4	Ejemplos de acciones que pueden ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente. • Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio realizado podría responder a una amenaza de auto revisión. • Obtener la autorización previa de las autoridades fiscales podría responder a las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente. 		290.191 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio; • Que un profesional revise el trabajo de auditoría o el resultado del servicio de

			<p>impuestos; u</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener, previamente, el visto bueno o asesoría de las autoridades fiscales.
604.9 E5	Una firma o firma de la red también puede llevar a cabo una valuación con fines fiscales para ayudar a un cliente de auditoría con sus obligaciones de declaración de impuestos o para efectos de planeación fiscal, donde el resultado de la valuación tendrá un efecto directo en los estados financieros. En tales situaciones, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la subsección 603 relativos a los servicios de valuación.		
	Asistencia en la Resolución de Litigios Fiscales <i>Todos los clientes de auditoría</i>		
604.10 E1	Proporcionar asistencia en la resolución de litigios fiscales a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente.		290.192 Puede crearse una amenaza de interceder por el cliente o de auto revisión cuando la firma represente a un cliente de auditoría en la resolución de un litigio fiscal, una vez que las autoridades fiscales hayan notificado al cliente que han rechazado los argumentos del cliente sobre un asunto particular y ya sea que la autoridad fiscal o el cliente estén refiriendo el asunto para determinación en un procedimiento formal, por ejemplo, ante un tribunal o juzgado.
604.10 E2	Un litigio fiscal podría llegar a un punto en que las autoridades fiscales hayan notificado a un cliente de auditoría que los argumentos sobre un asunto en particular han sido rechazados y la autoridad fiscal o el cliente remitan el asunto para su resolución en un procedimiento formal, por ejemplo, ante un tribunal o juzgado.		
604.10 E3	Además del párrafo 604.3 E2, los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente creadas al asistir a un cliente de auditoría en la resolución de un litigio fiscal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La función que la Administración tiene en la resolución del litigio. • El grado en que el resultado del litigio tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los cuales la firma expresará una opinión. • Si la asesoría que se proporcionó es el objeto del litigio fiscal. • El grado en que el asunto está respaldado por la ley o regulación fiscal, otro precedente, o práctica establecida. • Si los procedimientos se llevan a cabo en público. 		290.192 La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • Si la firma ha prestado la asesoría que es sujeto del litigio fiscal; • El grado en que el resultado del litigio tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión; • La extensión en que el asunto es soportado por la ley o reglamento fiscal, por otro precedente o práctica establecida; • Si los procedimientos se conducen en público; y La función que desempeña la administración en la resolución del litigio.

604.10 E4	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente. • Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a la amenaza de auto revisión. 		<p>290.192 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza creada y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio; • Que un profesional de impuestos, que no haya estado implicado en la prestación del servicio de impuestos, asesore al equipo de auditoría sobre los servicios y revise el tratamiento de los estados financieros; u • Obtener asesoría sobre el servicio, de un profesional en impuestos externo.
	Resolución de Asuntos Fiscales que Implican interceder por el cliente		
R604.11	<p>Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de impuestos que impliquen asistencia en la resolución de litigios fiscales a un cliente de auditoría si:</p> <p>(a) Los servicios implican interceder por el cliente de auditoría ante un tribunal o juzgado público en la resolución de un asunto fiscal; y</p> <p>(b) Los montos involucrados son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.</p>		<p>290.193 Cuando los servicios de impuestos impliquen actuar como abogado por un cliente de auditoría ante un tribunal o juzgado público en la resolución de un asunto de impuestos y las cantidades implicadas sean de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la amenaza de interceder por un cliente que se crea será tan importante que ninguna salvaguarda podría eliminar o reducir la amenaza a un nivel aceptable. Por lo tanto, la firma no deberá desempeñar este tipo de servicio para un cliente de auditoría.</p>
604.11 E1	<p>El párrafo R604.11 no impide que una firma o una firma de la red desempeñe una función de asesoría continua en relación con el asunto que se está tratando ante un tribunal o juzgado público, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responder a solicitudes específicas de información. • Rendir informes sobre hechos reales o testimonios sobre el trabajo desempeñado. • Asistir al cliente en el análisis de los aspectos fiscales relacionados con el asunto. 		<p>290.194 Sin embargo, no se impide a la firma tener una función continua de asesoría (por ejemplo, responder a solicitudes específicas de información, rendir informes de hechos o testimonio sobre el trabajo desempeñado o asistir al cliente en el análisis de asuntos fiscales) para el cliente de auditoría en relación con el asunto que se está tramitando ante un tribunal o juzgado público.</p>
604.11 E2	Lo que constituye un "tribunal o juzgado público" depende de cómo se resuelven los procedimientos fiscales en la jurisdicción particular.		
	SUBSECCIÓN 605 – SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA Introducción		

605.1	Proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión.		290.196 Los servicios de auditoría interna implican asistir al cliente de auditoría en el desempeño de sus actividades internas de auditoría. La prestación de servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría crea una amenaza de auto revisión a la independencia, si la firma usa el trabajo de auditoría interna en el curso de una auditoría externa subsecuente. Desempeñar una parte importante de las actividades de auditoría interna del cliente, incrementa la posibilidad de que el personal de la firma que presta los servicios de auditoría interna asuma una responsabilidad de administración. Si el personal de la firma asume una responsabilidad de administración cuando preste servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, la amenaza que se crea será tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, el personal de una firma no deberá asumir una responsabilidad de administración cuando preste servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría.
605.2	Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de auditoría interna a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben que firmas y firmas de la red proporcionen ciertos servicios de auditoría interna a clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.		
	Requerimientos y Material Explicativo Todos los clientes de auditoría		
605.3 E1	<p>Los servicios de auditoría interna implican asistir al cliente de auditoría en el desempeño de sus actividades de auditoría interna. Las actividades de auditoría interna pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia del control interno - revisión de controles, vigilancia de su operación y recomendación de mejoras. • Examen de la información financiera y operativa por: <ul style="list-style-type: none"> ○ Revisar los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar información financiera y operativa. ○ Indagar específicamente en partidas individuales, incluidas pruebas detalladas de transacciones, saldos y procedimientos. • Revisar la economía, la eficiencia y la efectividad de las actividades operativas, incluidas las actividades no financieras de una entidad. 		<p>290.196 Los servicios de auditoría interna implican asistir al cliente de auditoría en el desempeño de sus actividades internas de auditoría.</p> <p>.....</p> <p>290.195 El alcance y objetivos de las actividades de auditoría interna varían ampliamente y dependen del tamaño y estructura de la entidad y de los requisitos de la administración y los encargados del gobierno corporativo. Las actividades de auditoría interna pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo del control interno, es decir, revisar controles, monitorear su operación y recomendar mejoras; • Examen de información financiera y de operaciones: revisar los medios que se usan para identificar, medir, clasificar y reportar información financiera y operacional, e investigación específica de partidas particulares incluyendo pruebas detalladas de transacciones, saldos y procedimientos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el cumplimiento con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Leyes, regulaciones y otros requerimientos externos. ○ Políticas de la administración, directrices y otros requerimientos internos. 		<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la economía, eficiencia y efectividad de actividades operativas incluyendo actividades no financieras de una entidad; y • Revisión del cumplimiento con leyes, reglamentos y otros requisitos externos, y de políticas y directivas de la administración y otros requisitos internos.
605.3 E2	El alcance y los objetivos de las actividades de auditoría interna varían ampliamente y dependen del tamaño y la estructura de la entidad y de los requerimientos de la Administración y los encargados del gobierno corporativo.		290.195 El alcance y objetivos de las actividades de auditoría interna varían ampliamente y dependen del tamaño y estructura de la entidad y de los requisitos de la administración y los encargados del gobierno corporativo.
R605.4	<p>Al proporcionar un servicio de auditoría interna a un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida de que:</p> <p>(a) El cliente designa personal apropiado y competente, preferiblemente de la alta dirección, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Ser responsable en todo momento de las actividades de auditoría interna; y (ii) Reconocer la responsabilidad de diseñar, implementar, vigilar y mantener el control interno. <p>(b) La administración del cliente o los encargados del gobierno corporativo evalúan y aprueban el alcance, el riesgo y la frecuencia de los servicios de auditoría interna;</p> <p>(c) La administración del cliente evalúa lo adecuado de los servicios de auditoría interna y los hallazgos resultantes de su desarrollo;</p> <p>(d) La administración del cliente evalúa y determina qué recomendaciones resultan de los servicios de auditoría interna para implementar y administrar el proceso de implementación; y</p> <p>(e) La administración del cliente informa a los encargados del gobierno corporativo los hallazgos significativos y recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna.</p>		<p>290.198 Para evitar asumir una responsabilidad de administración, la firma solo deberá prestar servicios de auditoría interna, a un cliente de auditoría, si queda satisfecha de que:</p> <p>a) El cliente designe un recurso apropiado y competente, preferiblemente dentro de la administración de alto nivel, para ser responsable en todo momento de las actividades de auditoría interna y reconocer responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento del control interno;</p> <p>b) La administración del cliente o los encargados del gobierno corporativo revisen, evalúen y aprueben el alcance, riesgo y frecuencia de los servicios de auditoría interna;</p> <p>c) La administración del cliente evalúe lo adecuado de los servicios de auditoría interna y los resultados de su desempeño;</p> <p>d) La administración del cliente evalúe y determine qué recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna hay que implementar y administre el proceso de implementación; y</p> <p>e) La administración del cliente reporte a los encargados del gobierno corporativo los resultados y recomendaciones importantes resultantes de los servicios de auditoría interna.</p>
605.4 E1	El párrafo R600.7 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de la administración. Desempeñar una parte importante de las actividades de auditoría interna del		<p>290.196</p> <p>La prestación de servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría crea una amenaza</p>

	<p>cliente aumenta la posibilidad de que el personal de la firma o de la firma de la red que brinde servicios de auditoría interna asuma una responsabilidad de administración.</p>		<p>de auto revisión a la independencia, si la firma usa el trabajo de auditoría interna en el curso de una auditoría externa subsecuente. Desempeñar una parte importante de las actividades de auditoría interna del cliente, incrementa la posibilidad de que el personal de la firma que presta los servicios de auditoría interna asuma una responsabilidad de administración. Si el personal de la firma asume una responsabilidad de administración cuando preste servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, la amenaza que se crea será tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, el personal de una firma no deberá asumir una responsabilidad de administración cuando preste servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría.</p>
605.4 E2	<p>Ejemplos de servicios de auditoría interna que implican asumir responsabilidades de la administración incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer políticas de auditoría interna o la dirección estratégica de las actividades de auditoría interna. • Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados de auditoría interna de la entidad. • Decidir qué recomendaciones, de las resultantes de las actividades de auditoría interna, implementar. • Informar los resultados de las actividades de auditoría interna a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración. • Realizar procedimientos que forman parte del control interno, como revisar y aprobar cambios a los privilegios de empleados para el acceso a datos. • Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, vigilar y mantener el control interno. • Desempeñar servicios de auditoría interna subcontractados, que comprendan la totalidad o una parte sustancial de la función de auditoría interna, donde la firma o la firma de la red es responsable de determinar el alcance del trabajo de auditoría interna; y podría tener la responsabilidad de uno o más de los asuntos mencionados anteriormente. 		<p>290.197 Ejemplos de servicios de auditoría interna que implican asumir responsabilidades de administración incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijar políticas de auditoría interna o la dirección estratégica de las actividades de auditoría interna; • Dirigir y tomar responsabilidad de las acciones de los empleados de auditoría interna de la entidad; • Decidir qué recomendaciones de las resultantes de actividades de auditoría interna deberán implementarse; • Reportar los resultados de las actividades de auditoría interna a los encargados del gobierno corporativo a nombre de la Administración; • Desempeñar procedimientos que forman parte del control interno, como revisar y aprobar cambios a privilegios de los empleados para acceso de datos; • Asumir responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento del control interno; y • Desempeñar servicios de auditoría interna subcontractados (outsourcing), que comprendan toda o una parte sustancial de la función de auditoría interna, cuando la firma sea responsable de determinar el alcance del trabajo de auditoría interna y pueda tener responsabilidad por uno o más de los asuntos anotados en los puntos anteriores.
605.4 E3	<p>Cuando una firma utiliza el trabajo de una función de auditoría interna en un trabajo de auditoría, las NIA requieren llevar a cabo procedimientos para evaluar lo adecuado de ese trabajo. De manera similar, cuando una firma o firma de la red acepta un trabajo para</p>		<p>290.199 Cuando una firma utiliza el trabajo de la función de auditoría interna, las Normas Internacionales de Auditoría requieren la aplicación de procedimientos para evaluar lo adecuado de dicho trabajo. Cuando una firma acepta un trabajo para prestar servicios de auditoría interna a</p>

	<p>proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, los resultados de esos servicios pueden ser utilizados en la realización de la auditoría externa. Esto crea una amenaza de auto revisión porque es posible que el equipo de auditoría utilice los resultados del servicio de auditoría interna para los fines del trabajo de auditoría sin:</p> <p>(a) Evaluar apropiadamente esos resultados; o</p> <p>(b) Ejercer el mismo nivel de escepticismo profesional que se ejercería cuando el trabajo de auditoría interna lo realicen personas que no son miembros de la firma.</p>		<p>un cliente de auditoría, y los resultados de esos servicios se usen en la ejecución de la auditoría externa, se crea una amenaza de auto revisión por la posibilidad de que el equipo de auditoría use los resultados del servicio de auditoría interna sin evaluar apropiadamente dichos resultados o sin ejercer el mismo nivel de escepticismo profesional que se ejercería cuando el trabajo de auditoría interna se desempeña por personas que no son miembros de la firma.</p>
605.4 E4	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza de auto revisión incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa de los montos, que se relacionan con la amenaza, en los estados financieros. • El riesgo de error en las aseveraciones relacionadas con esos montos en los estados financieros. • El grado de confianza que el equipo de auditoría depositará en el trabajo del servicio de auditoría interna, incluso en el curso de una auditoría externa. 		<p>290.199</p> <p>La importancia de la amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa de las cantidades relacionadas de los estados financieros; • El riesgo de revelaciones erróneas en las aseveraciones relacionadas con dichas cantidades en los estados financieros; y • El grado de confianza que se deposite en el servicio de auditoría interna
605.4 E5	<p>Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de auto revisión es asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.</p>		<p>290.199</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Un ejemplo de estas salvaguardas es usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio de auditoría interna.</p>
	<p><i>Clientes de auditoría que son entidades de interés público</i></p>		
R605.5	<p>Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público, si los servicios se relacionan con:</p> <p>(a) Una parte significativa de los controles internos sobre los informes financieros;</p> <p>(b) Sistemas de contabilidad financiera que generan información que es, individualmente o en su conjunto, de importancia relativa para los registros contables o estados financieros del cliente sobre los cuales la firma expresará una opinión; o</p>		<p>290.200 En el caso de un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público, una firma no deberá prestar servicios de auditoría interna relativos a:</p> <p>(a) Los controles internos sobre la información financiera,</p> <p>(b) Sistemas de contabilidad financiera que generan información para los registros contables del cliente o para los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, o</p>

	(c) Montos o revelaciones que son, individualmente o en su conjunto, de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.		(c) Importes o información a revelar en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.
	SUBSECCIÓN 606 – SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Introducción		
606.1	Proporcionar servicios de sistemas de tecnología de la información (TI) a un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto revisión.		290.201 Los servicios relacionados con sistemas de Tecnología de la Información (TI) incluyen el diseño o implementación de sistemas de hardware o software. Los sistemas pueden agregar datos fuente, formar parte del control interno sobre la información financiera o generar información que afecte los registros contables o estados financieros, o los sistemas pueden no estar relacionados con los registros contables, el control interno sobre la información financiera o estados financieros del cliente de auditoría. Prestar servicios de sistemas puede crear una amenaza de auto revisión dependiendo de la naturaleza de los servicios y de los sistemas de TI.
606.2	Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de sistemas de TI a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de sistemas de TI a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.		
	Requerimientos y material Explicativo Todos los clientes de auditoría		
606.3 E1	Los servicios relacionados con los sistemas de TI incluyen el diseño o la implementación de sistemas de hardware o software. Los sistemas de TI podrían: (a) Agregar datos fuente; (b) Formar parte del control interno sobre la información financiera; o (c) Generar información que afecte los registros contables o los estados financieros, incluidas sus revelaciones.		290.201 Los servicios relacionados con sistemas de Tecnología de la Información (TI) incluyen el diseño o implementación de sistemas de hardware o software. Los sistemas pueden agregar datos fuente, formar parte del control interno sobre la información financiera o generar información que afecte los registros contables o estados financieros, o los sistemas pueden no estar relacionados con los registros contables, el control interno sobre la información financiera o estados financieros del cliente de auditoría. Prestar servicios de sistemas puede crear una amenaza de auto revisión dependiendo de la naturaleza de los servicios y de los sistemas de TI.

	Sin embargo, los sistemas de TI también pueden involucrar asuntos que no están relacionados con los registros contables o el control interno sobre la información financiera o estados financieros del cliente de auditoría.		
606.3 E2	<p>El párrafo R600.7 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de la administración. Proporcionar los siguientes servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría generalmente no crea una amenaza siempre que el personal de la firma o firma de la red no asuma una responsabilidad de la administración:</p> <p>(a) Diseñar o implementar sistemas de TI que no están relacionados con el control interno de la información financiera;</p> <p>(b) Diseñar o implementar sistemas de TI que no generen información que forme parte significativa de los registros contables o estados financieros;</p> <p>(c) Implementación de software de informes contables o de información financiera "existente" que no fue desarrollado por la firma o alguna firma de la red, siempre que las adaptaciones requeridas para satisfacer las necesidades del cliente no sean significativas; y</p> <p>(d) Evaluar y hacer recomendaciones con respecto a un sistema de TI diseñado, implementado u operado por otro proveedor de servicios o por el cliente.</p>		<p>290.202 Se considera que los siguientes servicios de sistemas de TI no originan una amenaza a la independencia, mientras el personal de la firma no asuma una responsabilidad de la administración:</p> <p>a) Diseño o implementación de sistemas de TI que no guardan relación con el control interno sobre la información financiera,</p> <p>b) Diseño o implementación de sistemas de TI que no generan información que constituye una parte significativa de los registros contables o de los estados financieros,</p> <p>c) Implementación de paquetes informáticos de contabilidad o de preparación de información financiera, que no fueron desarrollados por la firma, siempre que las adaptaciones que se requieran para satisfacer las necesidades del cliente no sean significativas, y</p> <p>d) Evaluación y recomendaciones con respecto a un sistema diseñado, implementado u operado por otro prestador de servicios o por el cliente.</p>
R606.4	<p>Al proporcionar servicios de sistemas de IT a un cliente de auditoría, la firma o la firma de la red debe estar satisfecha de que:</p> <p>(a) El cliente reconoce su responsabilidad de establecer y monitorear un sistema de controles internos;</p> <p>(b) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración con respecto al diseño e implementación del sistema de hardware o software a un empleado competente, preferiblemente que forme parte de la administración de alto nivel;</p> <p>(c) El cliente toma todas las decisiones de administración con respecto al proceso de diseño e implementación;</p> <p>(d) El cliente evalúa lo adecuado y los resultados del diseño y la implementación del sistema; y</p> <p>(e) El cliente es responsable de operar el sistema (hardware o software) y de los datos que usa o genera.</p>		<p>290.204 El riesgo de auto revisión es demasiado importante para permitir estos servicios a menos que se instalen las salvaguardas apropiadas, asegurando que:</p> <p>a) El cliente reconoce su responsabilidad por establecer y monitorear un sistema de controles internos;</p> <p>b) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración respecto del diseño e implementación del sistema de hardware o software a un empleado competente, preferiblemente dentro de la administración de alto nivel;</p> <p>c) El cliente toma todas las decisiones de administración respecto del proceso de diseño e implementación;</p> <p>d) El cliente evalúa lo adecuado y los resultados del diseño e implementación del sistema; y</p> <p>e) El cliente es responsable de operar el sistema (hardware o software) y de los</p>

			datos que usa o genera.
606.4 E1	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza de auto revisión creada al proporcionar servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del servicio. • La naturaleza de los sistemas de TI y la medida en que impactan o interactúan con los registros contables o estados financieros del cliente. • El grado de confianza que se depositará en determinados sistemas de TI como parte de la auditoría. 		290.205 Dependiendo del grado de confianza que se vaya a depositar en ese determinado sistema de TI como parte de la auditoría, se decidirá si se van a prestar dichos servicios diferentes al de aseguramiento, únicamente con personal que no sea miembro del equipo de auditoría y que tenga líneas jerárquicas distintas dentro de la firma. Se evaluará la importancia de cualquier amenaza restante y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
606.4 E2	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de auto revisión es designar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.		290.205 Un ejemplo de salvaguarda es recurrir a un Contador Público para que revise la auditoría o el trabajo diferente al de aseguramiento.
	<i>Clientes de auditoría que son entidades de interés público</i>		
R606.5	<p>Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público si los servicios implican el diseño o la implementación de sistemas de TI que:</p> <p>(a) Formen una parte significativa del control interno sobre la información financiera; o</p> <p>(b) Generen información que sea significativa para los registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.</p>		290.206 En el caso de un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público, una firma no deberá prestar servicios que impliquen el diseño o implementación de sistemas de TI que: a) formen una parte del control interno sobre la información financiera, o b) generen información para los registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.
	SUBSECCIÓN 607 – SERVICIOS DE APOYO EN LITIGIOS Introducción		
607.1	Proporcionar ciertos servicios de apoyo en litigios a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente.		290.207 Los servicios de apoyo en litigios pueden incluir actividades tales como actuar en calidad de testigo experto, calcular los daños estimados u otras cantidades que podrían convertirse en cuentas por cobrar o por pagar como resultado de litigios u otra disputa legal, y asistencia en el manejo y recuperación de documentos. Estos servicios pueden crear una amenaza de auto revisión o de interceder por un cliente.
607.2	Además del material explicativo específico en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de apoyo en un litigio a un cliente de auditoría.		
	Material Explicativo Todos los clientes de auditoría		

607.3 E1	<p>Los servicios de apoyo en litigios pueden incluir actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en la gestión y recuperación de documentos. • Actuar en calidad de testigo o perito. • Cálculo de los daños estimados u otras cantidades que podrían ser exigibles o pagaderas como resultado de un litigio u otra disputa legal. 		<p>290.207 Los servicios de apoyo en litigios pueden incluir actividades tales como actuar en calidad de testigo experto, calcular los daños estimados u otras cantidades que podrían convertirse en cuentas por cobrar o por pagar como resultado de litigios u otra disputa legal, y asistencia en el manejo y recuperación de documentos. Estos servicios pueden crear una amenaza de auto revisión o de interceder por un cliente.</p>
607.3 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente creadas al proporcionar servicios de apoyo en litigios a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El entorno legal y regulatorio en el que se presta el servicio, por ejemplo, si un tribunal selecciona y designa a un perito. • La naturaleza y las características del servicio. • El grado en que el resultado del servicio de apoyo en litigios tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión. 		<p>290.208 Si la firma presta un servicio de apoyo en litigio a un cliente de auditoría y el servicio implica estimar daños u otras cantidades que afecten los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, deberán seguirse las disposiciones de servicios de valuación que se incluyen en los párrafos 290.175 a 290.180. En el caso de otros servicios de apoyo en litigio, deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza que se cree y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.</p>
607.3 E3	<p>Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente es designar a un profesional que no era miembro del equipo de auditoría para realizar el servicio.</p>		<p>290.208 Si la firma presta un servicio de apoyo en litigio a un cliente de auditoría y el servicio implica estimar daños u otras cantidades que afecten los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, deberán seguirse las disposiciones de servicios de valuación que se incluyen en los párrafos 290.175 a 290.180. En el caso de otros servicios de apoyo en litigio, deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza que se cree y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.</p>
607.3 E4	<p>Si una firma o una firma de la red ofrece un servicio de apoyo en litigio a un cliente de auditoría y el servicio implica la estimación de daños u otras cantidades que afectan los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, los requerimientos y el material explicativo establecidos en la subsección 603 relacionado con los servicios de valuación le será aplicable.</p>		<p>290.208 Si la firma presta un servicio de apoyo en litigio a un cliente de auditoría y el servicio implica estimar daños u otras cantidades que afecten los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, deberán seguirse las disposiciones de servicios de valuación que se incluyen en los párrafos 290.175 a 290.180. En el caso de otros servicios de apoyo en litigio, deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza que se cree y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.</p>
SUBSECCIÓN 608 – SERVICIOS LEGALES			

	Introducción		
608.1	Proporcionar servicios legales a un cliente de auditoría puede crear una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente.		290.209 Prestar servicios legales a una entidad que sea un cliente de auditoría crea amenazas tanto de auto revisión como de interceder por un cliente.
608.2	Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio legal a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben que firmas y firmas de la red proporcionen ciertos servicios legales a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.		
	Requerimientos y Material Explicativo Todos los clientes de auditoría		
608.3 E1	Los servicios legales se definen como cualquier servicio por el cual la persona que lo proporciona debe: (a) Tener la formación jurídica necesaria para la práctica legal; o (b) Contar con licencia para la práctica legal ante los tribunales de la jurisdicción en la cual se prestarán tales servicios.		290.209 Para fines de esta sección, los servicios legales se definen como cualesquier servicios para los cuales la persona que preste los servicios deba contar con licencia para ejercer la práctica legal ante los juzgados de la jurisdicción en que estos servicios van a prestarse o tener el entrenamiento legal requerido para la práctica de la ley.
	<i>Actuando como asesor</i>		
608.4 E1	Dependiendo de la jurisdicción, los servicios de asesoría legal podrían incluir una amplia y diversa gama de áreas de servicios que incluyen servicios corporativos y mercantiles para clientes de auditoría, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en contratos. • Apoyo a un cliente de auditoría al ejecutar una transacción. • Fusiones y adquisiciones. • Apoyar y asistir al departamento jurídico interno de un cliente de auditoría. • Due Diligence legal y reestructuración. 		290.209 Estos servicios legales pueden incluir, dependiendo de la jurisdicción, una gama amplia y diversificada de áreas que incluyen servicios tanto corporativos como comerciales a los clientes, ya se de apoyo en contratos, litigios, asesoría legal en fusiones y adquisiciones, y apoyo y asistencia a los departamentos legales internos de los clientes.
608.4 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de auto revisión o de interceder por un cliente, creadas al proporcionar servicios de asesoría legal a un cliente de auditoría incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa del asunto específico en relación con los estados financieros del cliente. 		290.210 Los servicios legales que apoyan a un cliente de auditoría a ejecutar una transacción (por ejemplo, apoyo en contratos, asesoría legal, Due Diligence legal y reestructuración) pueden crear amenazas de auto revisión. La existencia e importancia de cualquier riesgo dependerá de factores como:

	<ul style="list-style-type: none"> La complejidad del asunto legal y el grado de juicio necesario para proporcionar el servicio. 		<ul style="list-style-type: none"> La naturaleza del servicio; Si el servicio lo presta un miembro del equipo de auditoría; y La importancia relativa de cualquier asunto en relación con los estados financieros del cliente
608.4 E3	<p>Ejemplos de acciones que pueden ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente. Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a una amenaza de auto revisión. 		<p>290.210 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza creada y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio; o Que un profesional que no haya estado involucrado en prestar los servicios legales, asesore al equipo de auditoría sobre el servicio y revise cualquier tratamiento de los estados financieros.
	<i>Actuando como Consejero Jurídico</i>		
R608.5	Un socio o empleado de la firma o de la firma de la red no debe actuar como Consejero Jurídico para asuntos legales de un cliente de auditoría.		
608.5 E1	El puesto de Consejero Jurídico generalmente es un puesto de la alta dirección con una amplia responsabilidad en los asuntos legales de una empresa.		
	<i>Actuando en una función de interceder por un cliente</i>		
R608.6	Una firma o una firma de la red no debe actuar en una función de interceder para un cliente de auditoría para resolver una disputa o litigio cuando los montos implicados son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.		<p>290.211 Actuar en una función de interceder por un cliente de auditoría para resolver un litigio o disputa cuando las cantidades implicadas sean de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, crearía amenazas de interceder por un cliente y de auto revisión tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducir el riesgo a un nivel aceptable. Por lo tanto, la firma no deberá desempeñar este tipo de servicio para un cliente de auditoría.</p>
608.6 E1	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a una amenaza de auto revisión creada cuando se actúa en una función de interceder por un cliente de auditoría cuando los montos implicados no son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio. 		<p>290.212 Cuando se pide a una firma que actúe en una función de interceder por el cliente de auditoría para resolver un litigio o disputa, cuando las cantidades implicadas no sean de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la firma deberá evaluar la importancia de cualesquier amenazas de interceder por un cliente y auto revisión creadas y aplicar salvaguardas cuando sea necesario para</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio realizado. 		<p>eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio; o • Que un profesional que no haya estado implicado en la prestación de los servicios legales asesore al equipo de auditoría sobre el servicio y revise cualquier tratamiento en los estados financieros.
	<p>SUBSECCIÓN 609 – SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Introducción</p>		
609.1	Proporcionar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría puede crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación.		<p>290.214 Prestar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría puede crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación.</p>
609.2	Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de reclutamiento a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos tipos de servicios de reclutamiento para clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.		
	<p>Requerimientos y Material Explicativo Todos los clientes de auditoría</p>		
609.3 E1	<p>Los servicios de reclutamiento pueden incluir actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar una descripción del trabajo. • Desarrollar un proceso para identificar y seleccionar candidatos potenciales. • Buscar o solicitar candidatos. • Selección de candidatos potenciales para la función mediante: <ul style="list-style-type: none"> ○ La revisión de las calificaciones profesionales o la competencia de los solicitantes y determinar su aptitud para el puesto. ○ Realizar verificaciones de las referencias de los candidatos potenciales. ○ La entrevista y selección de candidatos aptos y asesoramiento sobre la competencia de los mismos. • Determinar las condiciones de trabajo y detalles de negociación, tales como salario, horarios y otras compensaciones. 		

609.3 E2	<p>El párrafo R600.7 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de administración. Proporcionar los siguientes servicios generalmente no crea una amenaza siempre que el personal de la firma o firma de la red no asuma una responsabilidad de administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar las calificaciones profesionales de un grupo de solicitantes y proporcionar asesoramiento sobre su aptitud para el puesto. • Entrevistar a los candidatos y asesorar sobre la competencia de un candidato para cargos de contabilidad financiera, administrativos o de control. 		<p>290.214</p> <p>.....</p> <p>En todos los casos, la firma no deberá asumir responsabilidades de administración, incluyendo actuar como negociador a nombre del cliente, y se deberá dejar al cliente la decisión de contratación.</p> <p>La firma puede, generalmente, prestar servicios como revisar las calificaciones profesionales de un número de solicitantes y asesorar sobre su idoneidad para el puesto. Además, la firma puede entrevistar a candidatos y asesorar sobre la competencia de un candidato para puestos de contabilidad financiera, administrativos o de control.</p>
R609.4	<p>Cuando una firma o firma de la red proporciona servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida de que:</p> <p>(a) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración con respecto a la contratación del candidato para el puesto a un empleado competente, preferiblemente de la alta dirección; y</p> <p>(b) El cliente toma todas las decisiones de administración con respecto al proceso de contratación, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la aptitud de candidatos potenciales y seleccionar candidatos adecuados para el puesto. • Determinar las condiciones de trabajo y detalles de negociación, tales como salario, horarios y otras compensaciones. 		<p>290.214.....</p> <p>.....</p> <p>En todos los casos, la firma no deberá asumir responsabilidades de administración, incluyendo actuar como negociador a nombre del cliente, y se deberá dejar al cliente la decisión de contratación.</p>
609.5 E1	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación creadas al proporcionar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la asistencia solicitada. • La función de la persona que se reclutará. • Cualquier conflicto de interés o relaciones que podrían existir entre los candidatos y la firma que proporciona el asesoramiento o servicio. 		<p>290.214 Prestar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría puede crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la ayuda solicitada; y • La función de la persona que se va a reclutar.

609.5 E2	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.		
	<i>Servicios de reclutamiento que están prohibidos</i>		
R609.6	Al proporcionar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría, la firma o la firma de la red no deberá actuar como negociador en nombre del cliente.		290.214 En todos los casos, la firma no deberá asumir responsabilidades de administración, incluyendo actuar como negociador a nombre del cliente, y se deberá dejar al cliente la decisión de contratación.
R609.7	Una firma o una firma de la red no debe proporcionar un servicio de reclutamiento a un cliente de auditoría si el servicio se relaciona con: (a) Buscar o solicitar candidatos; o (b) Realizar verificaciones de las referencias de los candidatos potenciales, con respecto a las siguientes posiciones: i Un integrante del consejo de administración o funcionario de la entidad; o ii Un miembro de la alta dirección en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.		La firma no prestará los siguientes servicios de selección de personal a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público con respecto a un funcionario o director de la entidad o a una persona de la alta administración, cuyo puesto le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión: • Búsqueda o solicitud de candidatos para dichos puestos, y • Realización de comprobaciones de las referencias de posibles candidatos para dichos puestos.
	SUBSECCIÓN 610 – SERVICIOS DE FINANZAS CORPORATIVAS Introducción		
610.1	Proporcionar servicios de finanzas corporativas a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de auto revisión o de interceder por el cliente.		290.216 La prestación de servicios de finanzas corporativas tales como: pueden originar amenazas de interceder por un cliente y de auto revisión.
610.2	Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para la aplicación del marco conceptual cuando se proporciona un servicio de finanzas corporativas a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de finanzas corporativas en algunas circunstancias para los clientes de auditoría porque las amenazas creadas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.		
	Requerimientos y Material Explicativo Todos los clientes de auditoría		

610.3 E1	<p>Ejemplos de servicios de finanzas corporativas que podrían crear una amenaza de auto revisión o una amenaza de interceder por el cliente incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistir a un cliente de auditoría en el desarrollo de estrategias corporativas. • Identificación de posibles adquisiciones para el cliente de auditoría. • Asesoramiento en transacciones de enajenación. • Asistencia en transacciones de financiamiento. • Proporcionar asesoramiento de estructuración • Proporcionar asesoramiento sobre la estructuración de una transacción financiera corporativa o sobre convenios de financiamiento que afectarán directamente los montos que se informarán en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión. 	<p>290.216 La prestación de servicios de finanzas corporativas tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) la asistencia a un cliente de auditoría en el desarrollo de estrategias corporativas; b) la identificación de posibles objetivos en el caso de adquisiciones por el cliente de auditoría; c) el asesoramiento en transacciones de enajenación; d) asistencia en transacciones de captación de fondos, y e) el asesoramiento sobre estructuración,
610.3 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas creadas al proporcionar servicios financieros corporativos a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El grado de subjetividad involucrado en la determinación del tratamiento apropiado para el resultado o las consecuencias del asesoramiento en finanzas corporativas en los estados financieros. • La medida en que: <ul style="list-style-type: none"> ○ El resultado del asesoramiento en finanzas corporativas afectará directamente cantidades registradas en los estados financieros. ○ Las cantidades son de importancia relativa para los estados financieros. • Si la efectividad del asesoramiento en finanzas corporativas depende de un determinado tratamiento contable o presentación en los estados financieros y existe duda sobre lo adecuado de ese tratamiento contable o presentación bajo el marco de referencia de información financiera aplicable. 	<p>290.217 La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El grado de subjetividad implicado en determinar el tratamiento apropiado para el resultado o consecuencias de la asesoría en finanzas corporativas en los estados financieros; • La extensión en que el resultado de la asesoría en finanzas corporativas directamente afecte a las cantidades registradas en los estados financieros y la extensión en que las cantidades sean de importancia relativa para los estados financieros;y • Si la efectividad de la asesoría en finanzas corporativas depende de un tratamiento contable o presentación particular en los estados financieros y hay duda en cuanto a lo apropiado del tratamiento contable o presentación bajo el marco de referencia de información financiera relevante.
610.3 E3	<p>Ejemplos de acciones que pueden ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de auto revisión o de interceder por el cliente. • Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a una amenaza de auto revisión. 	<p>290.217 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para desempeñar el servicio; o

			<ul style="list-style-type: none"> Que un profesional que no haya estado implicado en prestar el servicio de finanzas corporativas al cliente, asesore al equipo de auditoría sobre el servicio y revise el tratamiento contable y cualquier tratamiento en los estados financieros.
	<i>Servicios de finanzas corporativas que están prohibidos</i>		
R610.4	Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios financieros corporativos a un cliente de auditoría que impliquen promover, negociar con, o suscribir acciones del cliente de auditoría.		290.219 Prestar servicios de finanzas corporativas que impliquen promover, negociar con, o suscribir acciones de un cliente de auditoría crearía una amenaza de interceder por un cliente o de auto revisión que es tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, una firma no deberá prestar estos servicios a un cliente de auditoría.
R610.5	<p>Una firma o una firma de la red no debe proporcionar asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría cuando la efectividad de tal asesoramiento depende de un determinado tratamiento contable o presentación en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión y:</p> <p>(a) El equipo de auditoría tiene dudas razonables sobre lo adecuado de ese tratamiento contable o de la presentación bajo el marco referencia de información financiera aplicable; y</p> <p>(b) El resultado o las consecuencias del asesoramiento en finanzas corporativas tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.</p>		<p>290.218 Cuando la efectividad de la asesoría de finanzas corporativas depende de un tratamiento contable particular o presentación en los estados financieros y:</p> <p>a) El equipo de auditoría tiene duda razonable en cuanto a lo apropiado del tratamiento contable o presentación bajo el marco de referencia de información financiera relevante; y</p> <p>b) El resultado o consecuencias de la asesoría en finanzas corporativas tenga un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión;</p> <p>La amenaza de auto revisión sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable, en cuyo caso no deberá prestarse la asesoría en finanzas corporativas.</p>
	<p>SECCIÓN 800 INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL QUE INCLUYEN UNA RESTRICCIÓN EN USO Y DISTRIBUCIÓN (TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN) Introducción</p>		
800.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		

800.2	Esta sección establece ciertas modificaciones a la Parte 4A que están permitidas en ciertas circunstancias que implican auditorías de estados financieros de propósitos especiales en las que el informe incluye una restricción de uso y distribución. En esta sección, un trabajo para emitir un informe de uso y distribución restringido en las circunstancias establecidas en el párrafo R800.3 se conoce como un "trabajo de auditoría elegible".		
	Requerimientos y Material Explicativo General		
R800.3	<p>Cuando una firma tiene la intención de emitir un informe sobre una auditoría de estados financieros para fines especiales que incluye una restricción de uso y distribución, los requerimientos de independencia establecidos en la Parte 4A deben ser elegibles para las modificaciones permitidas por esta sección, pero solo si:</p> <p>(a) La firma se comunica con los usuarios a quienes se destina el informe con respecto a los requerimientos de independencia modificados que se aplicarán al proporcionar el servicio; y</p> <p>(b) Los usuarios a quienes se destina el informe entienden el propósito y las limitaciones del informe y aceptan explícitamente la aplicación de las modificaciones.</p>		<p>290.500 Los requisitos de independencia en la Sección 290 se aplican a todos los trabajos de auditoría, sin embargo, cuando el Contador Público realice una revisión respecto de la cual vaya a emitir una opinión y se tenga un acuerdo de uso y distribución restringidos de tal opinión (y se cuente con seguridad razonable de que se respetará el acuerdo), entonces los requisitos de independencia podrán ser menos restrictivos, en la medida en que así se haya comunicado al cliente y usuarios del reporte y acordado las condiciones aplicables.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se podrá llegar a un acuerdo de la naturaleza a que se refiere el párrafo anterior, respecto de un trabajo regular de auditoría, sin importar si por virtud de algún acuerdo, o por disposición de ley, el mismo sea de uso y distribución restringidos.</p> <p>Igualmente, no se podrá considerar este tipo de acuerdos, cuando el Contador Público o la firma, también emitan un dictamen de auditoría de estados financieros, no sujeto a las restricciones mencionadas.</p> <p>Sin embargo, en algunas circunstancias relativas a trabajos de auditoría en los que el informe de auditoría contiene una restricción a la utilización y distribución, y mientras se cumplan las condiciones descritas en los párrafos 290.501 a 290.502, los requerimientos de independencia de dicha sección se pueden modificar como se indica en los párrafos 290.505 a 290.514. Dichos párrafos solo se aplican en el caso de un trabajo de auditoría relativo a estados financieros con fines específicos: a) cuya finalidad sea proporcionar una conclusión positiva o negativa sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de referencia de información financiera aplicable, incluido, en el caso de un marco de referencia de presentación adecuada, si los estados financieros se expresan de manera clara y veraz o se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de referencia de información financiera aplicable, y (b) cuando el informe de auditoría contiene una restricción a la utilización y distribución. Dichas modificaciones no están permitidas en el caso de una auditoría obligatoria de estados financieros.</p>

800.3 E1	<p>Los usuarios a quienes se destina el informe podrían conocer el propósito y las limitaciones del informe participando, ya sea directamente, o indirectamente a través de un representante con la autorización para actuar en nombre de los usuarios, en el establecimiento de la naturaleza y el alcance del trabajo. En cualquier caso, esta participación ayuda a la firma a comunicarse con los usuarios a quienes se destina el informe en relación con cuestiones de independencia, incluidas las circunstancias que son relevantes al aplicar el marco conceptual. También permite a la firma obtener la conformidad de los usuarios a quienes se destina el informe con los requerimientos de independencia modificados.</p>		<p>290.501 Las modificaciones con respecto a los requerimientos de la Sección 290 están permitidas si los usuarios a quienes se destina el informe:</p> <p>a) conocen el propósito y las limitaciones del informe, y</p> <p>b) dan explícitamente su conformidad a la aplicación de requerimientos de independencia modificados. Los usuarios a quienes se destina el informe pueden obtener conocimiento del propósito y de las limitaciones del informe mediante su participación directa, o indirecta a través de un representante que esté autorizado para actuar en nombre de los usuarios, en la determinación de la naturaleza y el alcance del trabajo. Dicha participación mejora la capacidad de la firma de comunicarse con los usuarios a quienes se destina el informe en relación con cuestiones de independencia, incluidas las circunstancias que son relevantes para la evaluación de las amenazas en relación con la independencia y de las salvaguardas aplicables que son necesarias para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable y de obtener su conformidad con respecto a los requerimientos de independencia modificados que se van a aplicar.</p>
R800.4	<p>Cuando los usuarios a quienes se destina el informe son una clase de usuarios que no son específicamente identificables por su nombre en el momento en que se establecen los términos del trabajo, la firma deberá posteriormente hacer del conocimiento a dichos usuarios sobre los requerimientos de independencia modificados acordados por su representante.</p>		<p>290.502 La firma comunicará (por ejemplo, en una carta convenio) a los usuarios a quienes se destina el informe, los requisitos de independencia que se van a aplicar con respecto a la realización del trabajo de auditoría. Cuando los usuarios a quienes se destina el informe son un tipo de usuarios (por ejemplo, participantes en un acuerdo de préstamo sindicado) que no están específicamente identificados por su nombre cuando se establecen los términos del trabajo, se les informará, posteriormente, por un representante, de los requerimientos de independencia acordados (por ejemplo, que el representante ponga a disposición de todos los usuarios la carta convenio de la firma).</p>
800.4 E1	<p>Por ejemplo, cuando los usuarios a quienes se destina el informe son de una clase tales como los prestamistas en un contrato de préstamo sindicado, la firma puede describir los requerimientos de independencia modificados en una carta convenio con representante de los prestamistas. El representante podría entonces poner a disposición de los miembros del grupo de prestamistas la carta convenio con la firma para cumplir con el requerimiento de que la firma notifique a los usuarios los requerimientos de independencia modificados acordados por el representante.</p>		<p>290.502</p> <p>Cuando los usuarios a quienes se destina el informe son un tipo de usuarios (por ejemplo, participantes en un acuerdo de préstamo sindicado) que no están específicamente identificados por su nombre cuando se establecen los términos del trabajo, se les informará, posteriormente, por un representante, de los requerimientos de independencia acordados (por ejemplo, que el representante ponga a disposición de todos los usuarios la carta convenio de la firma).</p>
R800.5	<p>Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, cualquier modificación a la Parte 4A se limitará a las establecidas en los párrafos R800.7 a R800.14. La firma no deberá aplicar estas modificaciones cuando una auditoría de estados financieros es requerida por una ley o regulación.</p>		<p>290.504 Las modificaciones de los requerimientos de la Sección 290 que están permitidas en las circunstancias establecidas anteriormente se describen en los párrafos 290.505 a 290.514. En todos los demás aspectos se exige el cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 290.</p>

R800.6	Sí la firma también emite un informe de auditoría que no incluye una restricción de uso y distribución para el mismo cliente, la firma aplicará la Parte 4A a ese trabajo de auditoría.		290.503 Si la firma emite también, para el mismo cliente, un informe de auditoría que no contiene una restricción a la utilización y distribución, las disposiciones de los párrafos 290.500 a 290.514 no modifican el requerimiento de aplicar las disposiciones de los párrafos
	Entidades de Interés Público		
R800.7	Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible, la firma no necesita aplicar los requerimientos de independencia establecidos en la Parte 4A que son aplicables solo a los trabajos de auditoría de entidades de interés público.		290.505 Cuando se cumplen las condiciones establecidas en los párrafos 290.500 a 290.502, no es necesario aplicar los requerimientos adicionales de los párrafos 290.100 a 290.232 que son aplicables a los trabajos de auditoría de entidades de interés público.
	Entidades Relacionadas		
R800.8	Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, las referencias al "cliente de auditoría" en la Parte 4A no necesitan incluir sus entidades relacionadas. Sin embargo, cuando el equipo de auditoría sabe o tiene razones para creer que una relación o circunstancia que involucra a una entidad relacionada del cliente es relevante para la evaluación de la independencia de la firma respecto al cliente, el equipo de auditoría debe incluir esa entidad relacionada al identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		290.506 Cuando se cumplen las condiciones establecidas en los párrafos 290.500 a 290.502, en las referencias al cliente de auditoría no se incluyen sus entidades relacionadas. Sin embargo, cuando el equipo de auditoría sabe o tiene razones para pensar que una relación o circunstancia, en la que participa una entidad relacionada al cliente, es relevante para la evaluación de la independencia de la firma con respecto al cliente, el equipo de auditoría incluirá a dicha entidad relacionada en la identificación y evaluación de amenazas a la independencia y en la aplicación de las salvaguardas adecuadas.
	Redes y Firmas de la Red		
R800.9	Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, no es necesario aplicar los requerimientos específicos con respecto a las firmas de la red establecidos en la Parte 4A. Sin embargo, cuando la firma sabe o tiene razones para creer que se originan amenazas a la independencia por algunos intereses y relaciones de una firma de la red, la firma debe evaluar y responder a cualquier amenaza.		290.507 Cuando se cumplen las condiciones establecidas en los párrafos 290.500 a 290.502, en las referencias a la firma no se incluyen las firmas de la red. Sin embargo, cuando la firma sabe o tiene razones para pensar que algún interés o relación de una firma de la red origina amenazas, serán incluidas en la evaluación de las amenazas a la independencia.
	Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones estrechas de negocios, familiares y personales		
R800.10	Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible: (a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525 deben aplicarse solo a los miembros del equipo del trabajo, a sus familiares directos y, cuando corresponda, a los familiares cercanos; (b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525, entre el cliente de auditoría y los siguientes miembros del equipo de auditoría:		290.508 Cuando se cumplen las condiciones establecidas en los párrafos 290.500 a 290.502, los requerimientos aplicables de los párrafos 290.102 a 290.145 se refieren únicamente a los miembros del equipo del trabajo y a los miembros de su familia inmediata y a sus familiares cercanos. 290.509 Además, se determinará si originan amenazas a la independencia, los intereses y relaciones descritos en los párrafos 290.102 a 290.145, entre el cliente de auditoría y los

	<p>(i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y</p> <p>(ii) Quienes proporcionan control de calidad para el trabajo, incluidos los que realizan la revisión de control de calidad del trabajo; y</p> <p>(c) La firma deberá evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que se originan por intereses y relaciones entre el cliente de auditoría y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría.</p>	<p>siguientes miembros del equipo de auditoría:</p> <p>a) Aquéllos a los que se consulta en conexión con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos, y</p> <p>b) Los que llevan a cabo el control de calidad para el trabajo, incluidos los que efectúan la revisión de control de calidad del mismo.</p> <p>Se evaluará la importancia de cualquier amenaza sobre la que el equipo de trabajo tenga razones para pensar que se origina debido a los intereses y relaciones entre el cliente de auditoría y otros dentro de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría, incluidos los que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del trabajo de auditoría en relación con la ejecución del mismo (incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del trabajo, así como el socio director de la firma (director general o equivalente).</p>
800.10 E1	Otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría, incluye a quienes recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, administración u otra vigilancia, del socio del trabajo de auditoría en relación con la ejecución del trabajo incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del trabajo, así como el Socio Sénior o Director General (jefe ejecutivo o equivalente).	<p>290.509</p> <p>Se evaluará la importancia de cualquier amenaza sobre la que el equipo de trabajo tenga razones para pensar que se origina debido a los intereses y relaciones entre el cliente de auditoría y otros dentro de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría, incluidos los que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del trabajo de auditoría en relación con la ejecución del mismo (incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del trabajo, así como el socio director de la firma (director general o equivalente).</p>
R800.11	Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, deberá evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que se originan por intereses financieros en el cliente de auditoría mantenidos por ciertas personas, tal como se establece en los párrafos R510.4 (c) y (d), R510.5, R510.7 y 510.10 E5 y E9.	<p>290.510 También se evaluará la importancia de cualquier amenaza sobre la que el equipo del trabajo tenga razones para pensar que se origina debido a los intereses financieros en el cliente de auditoría que son propiedad de determinadas personas, como se describe en los párrafos 290.108 a 290.111 y en los párrafos 290.113 a 290.115.</p> <p>290.511 Si la amenaza a la independencia no tiene un nivel aceptable, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.</p>
R800.12	Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible, la firma, de conformidad con las provisiones establecidas en los párrafos R510.4 (a), R510.6 y R510.7 para intereses de la firma,	<p>290.512 En la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 290.106 y 290.115 a los intereses de la firma, si la firma tiene un interés financiero material, directo o indirecto, en el cliente de auditoría, la amenaza de interés personal que se origina es tan importante que</p>

	no deberá mantener un interés financiero de importancia relativa, directo o indirecto, en el cliente de auditoría.		ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, la firma no tendrá ningún interés financiero de ese tipo.
	Empleo con un cliente de auditoría		
R800.13	Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible, la firma debe evaluar y responder a cualquier amenaza creada por alguna relación laboral como se establece en los párrafos 524.3 E1 a 524.5 E3.		290.513 Se evaluará la importancia de cualesquier amenazas procedentes de una relación de empleo como se describe en los párrafos 290.134 a 290.138. Si existe una amenaza que no tiene un nivel aceptable, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Los ejemplos de salvaguardas que pueden resultar adecuadas incluyen las que se describen en el párrafo 290.136.
	Proporcionar servicios diferentes a los de aseguramiento		
R800.14	Si la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible y proporciona un servicio diferente a los de aseguramiento al cliente de auditoría, la firma deberá cumplir con las secciones 410 a 430 y sección 600, incluidas sus subsecciones, sujetas a los párrafos R800.7 a R800.9.		290.514 En el caso de que la firma realice un trabajo con el fin de emitir un informe que contiene una restricción de utilización y distribución para un cliente de auditoría y presta un servicio diferente al de aseguramiento al cliente de auditoría, se cumplirá lo dispuesto en los párrafos 290.156 a 290.232, sujeto a lo dispuesto en los párrafos 290.504 a 290.507.
	PARTE 4B – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO SECCIÓN 900 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Introducción General		
900.1	Esta Parte se aplica a trabajos distintos de los de auditoría y revisión (conocidos como "trabajos de atestiguamiento" en esta parte). Ejemplos de tales trabajos incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Una auditoría de elementos específicos, cuentas o elementos de un estado financiero. • Auditoría del desempeño sobre los indicadores clave de una empresa. 		291.1 Esta sección trata acerca de los requisitos de independencia para trabajos de aseguramiento que no sean de auditoría o de revisión. Estos trabajos de aseguramiento diferentes a los de auditoría o de revisión, se les denomina como trabajos de atestiguamiento. Los requisitos de independencia para trabajos de auditoría y de revisión se tratan en la Sección 290. Si el cliente del trabajo de atestiguamiento es también un cliente de auditoría o de revisión, los requisitos de la Sección 290 también se aplican a la firma, firmas de la red y miembros del equipo de auditoría o de revisión. En ciertas circunstancias que implican trabajos de atestiguamiento, cuando el informe de atestiguamiento incluye una restricción sobre el uso o distribución y siempre que se cumplan ciertas condiciones, pueden

			modificarse los requisitos de independencia de esta sección según disponen los párrafos 291.21 a 291.27.
900.2	En esta Parte, el término "Contador Público " se refiere a Contadores Públicos en la práctica pública y sus firmas.		
900.3	Las Normas de Control de Calidad (NCC) requieren que una firma establezca políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que la firma, su personal y, cuando corresponda, otros sujetos a requerimientos de independencia, la mantienen cuando así lo requieren las normas éticas pertinentes. Las Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) establecen responsabilidades para los socios y los equipos de trabajo a nivel del encargo. La asignación de responsabilidades dentro de una firma dependerá de su tamaño, estructura y organización. Varias de las disposiciones de la Parte 4B no describen la responsabilidad específica de las personas dentro de la firma para las acciones relacionadas con la independencia, sino que se refieren a la " firma " para facilitar la referencia. Las firmas asignan la responsabilidad de una acción particular a una persona o grupo de personas (como un equipo de atestiguamiento) de acuerdo con las NCC. Además, el Contador Público sigue siendo responsable del cumplimiento de cualquier disposición que se aplique a las actividades, intereses o relaciones del mismo.		
900.4	<p>La independencia está vinculada a los principios de objetividad e integridad. Comprende:</p> <p>(a) Independencia mental: el estado mental que permite la expresión de una conclusión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así a una persona actuar con integridad, y ejercer la objetividad y el escepticismo profesional.</p> <p>(b) Independencia en apariencia: evitar hechos y circunstancias que sean tan importantes que un tercero razonable e informado podría llegar a la conclusión de que la integridad, objetividad o escepticismo profesional de una firma o de un miembro del equipo de auditoría se ha visto comprometida.</p> <p>En esta Parte, las referencias a que un contador público o firma es "independiente" significa que ellos han cumplido con las disposiciones de esta sección.</p>		<p>291.5 La independencia comprende:</p> <p>a) Independencia mental</p> <p>El estado mental que permite la expresión de una conclusión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así a una persona actuar con integridad y ejercer la objetividad y escepticismo profesional.</p> <p>b) Independencia en apariencia</p> <p>Evitar hechos y circunstancias que, al ser ponderados por un tercero bien informado, este pudiera concluir de manera razonable, que se ha comprometido la integridad, objetividad o escepticismo profesional de una firma, o de un miembro del equipo de atestiguamiento.</p>
900.5	Al realizar trabajos de atestiguamiento, el código requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales y sean independientes. Esta Parte establece los requerimientos		291.3 El cumplimiento con el principio fundamental de objetividad requiere ser independiente de los clientes de trabajos de aseguramiento. En el caso de trabajos de atestiguamiento, es

	específicos y material explicativo sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar tales trabajos. El marco conceptual establecido en la sección 120 se aplica tanto a la independencia como a los principios fundamentales establecidos en la sección 110.		requisito que los miembros de los equipos de atestiguamiento y las firmas sean independientes de los clientes del trabajo de atestiguamiento y que se evalúen cualesquier amenazas que la firma tenga razón para creer que se originan por intereses y relaciones de una firma de la red. Además, cuando el equipo de atestiguamiento sabe o tiene razón para creer que una relación o circunstancia que implique a una entidad relacionada del cliente del trabajo de atestiguamiento es relevante en la evaluación de la independencia de la firma respecto del cliente, el equipo de atestiguamiento deberá incluir a esa entidad relacionada al identificar y evaluar las amenazas a la independencia y al aplicar las salvaguardas apropiadas. 291.4 El objetivo de esta sección es asistir a las firmas y miembros de los equipos de atestiguamiento para aplicar el enfoque del marco conceptual descrito a continuación para lograr y mantener la independencia.
900.6	Esta Parte describe: (a) Hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean o podrían crear amenazas a la independencia; (b) Posibles acciones, incluidas las salvaguardas, que podrían ser apropiadas para responder a dichas amenazas; y (c) Algunas situaciones en las que las amenazas no pueden ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable por las salvaguardas disponibles.		291.6 Los Contadores Públicos deberán aplicar el enfoque conceptual para: a) Identificar las amenazas a la independencia; b) Evaluar la importancia de las amenazas identificadas; y c) Aplicar salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando el Contador Público determina que no existen salvaguardas apropiadas o que no pueden aplicarse para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, deberá eliminar la circunstancia o relación que crea las amenazas o declinar o dar por terminado el trabajo de atestiguamiento. El Contador Público deberá usar su juicio profesional para aplicar el marco conceptual.
	Descripción de los trabajos de atestiguamiento		
900.7	Los trabajos de atestiguamiento están diseñados para mejorar el grado de confianza de los usuarios sobre el resultado de la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo con base en los criterios preestablecidos. En un trabajo de atestiguamiento, la firma expresa una conclusión diseñada para mejorar el grado de confianza de los usuarios (que no sean la parte responsable) sobre el resultado de la evaluación o medición de un tema en relación con los criterios. El marco de atestiguamiento describe los elementos y objetivos de un trabajo de atestiguamiento e identifica los trabajos a los que se aplican las Normas para		291.2 Los trabajos de atestiguamiento se planean para enriquecer el grado de confianza de los usuarios sobre el resultado de la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo con base en criterios preestablecidos. Los trabajos de atestiguamiento en México están regulados por la Norma de Control de Calidad, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento y las Normas para Atestiguar (Serie 7000) emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

	<p>Atestiguar del Instituto Mexicanos de Contadores Públicos (IMCP). Para una descripción de los elementos y objetivos de un trabajo, refiérase al marco de atestiguamiento.</p> <p>Los trabajos de atestiguamiento en México están regulados por la Norma de Control de Calidad, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento y las Normas para Atestiguar (Serie 7000) emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).</p>		
900.8	<p>El resultado de la evaluación o medición de determinada materia objeto del trabajo, se sustenta en la aplicación de criterios preestablecidos y adecuados. El término “información de la materia objeto del trabajo” se usa para referirse al resultado de la evaluación o medición de determinada materia. Por ejemplo, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento declara que una aseveración sobre la efectividad del control interno (información de la materia objeto del trabajo) es resultado de aplicar al control interno (materia objeto del trabajo), un procedimiento para evaluar su efectividad con base en un marco de referencia, como el de COSO o CoCo (criterios).</p>		<p>291.13 El resultado de la evaluación o medición de determinada materia objeto del trabajo, se sustenta en la aplicación de criterios preestablecidos y adecuados. El término “información de la materia objeto del trabajo” se usa para referirse al resultado de la evaluación o medición de determinada materia. Por ejemplo, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento declara que una aseveración sobre la efectividad del control interno (información de la materia objeto del trabajo) es resultado de aplicar al control interno (materia objeto del trabajo), un procedimiento para evaluar su efectividad con base en un marco de referencia, como el de COSO2 o CoCo3 (criterios).</p>
900.9	<p>Los trabajos de atestiguamiento podrían ser por aseveración o de informe directo. En cualquiera de los dos casos, implican a tres partes separadas: el Contador Público en la práctica independiente, una parte responsable y los usuarios a quienes se destina el informe.</p>		<p>291.14 Los trabajos de atestiguamiento pueden ser por aseveración o de informe directo. En cualquiera de los dos casos, implican a tres partes separadas: el Contador Público en la práctica independiente, una parte responsable y los usuarios a quienes se destina el informe.</p>
900.10	<p>En un trabajo de atestiguamiento por aseveración, la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo la desempeña la parte responsable, y la información de la materia objeto del trabajo es en forma de una aseveración efectuada por la parte responsable que se pone a disposición a los usuarios a quienes se destina el informe.</p>		<p>291.15 En un trabajo de atestiguamiento por aseveración, la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo la desempeña la parte responsable, y la información de la materia objeto del trabajo es en forma de una aseveración efectuada por la parte responsable que se pone a disposición a los usuarios a quienes se destina el informe.</p>
900.11	<p>En un trabajo de atestiguamiento de informe directo, la firma:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Realiza directamente la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo; o (b) Obtiene una-confirmación de la parte responsable que ha realizado la evaluación o medición que no está disponible para los usuarios a quienes se destina el informe. (c) La información de la materia objeto del trabajo se proporciona a los usuarios en el informe de atestiguamiento. 		<p>291.16 En un trabajo de atestiguamiento de informe directo, el Contador Público en la práctica independiente, desempeña directamente la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo, u obtiene una confirmación de la parte responsable de que ha realizado la evaluación o medición que no está disponible a los usuarios a quienes se destina el informe. La información de la materia objeto del trabajo se proporciona a los usuarios en el informe de atestiguamiento.</p>

	Informes que incluyen una restricción de uso y distribución		
900.12	Un informe de atestiguamiento podría incluir una restricción de uso y distribución. Si lo hace y se cumplen las condiciones establecidas en la sección 990, entonces los requerimientos de independencia en esta Parte pueden modificarse según lo dispuesto en la sección 990.		291.21 En ciertas circunstancias cuando el informe de atestiguamiento incluye una restricción sobre uso y distribución, y siempre que se cumplan las condiciones de este párrafo y del 291.22, pueden modificarse los requisitos de independencia de esta sección. Las modificaciones a los requisitos de la Sección 291 se permiten si los usuarios del reporte: a) son concedores del propósito, información de la materia objeto del trabajo y limitaciones del reporte, y b) explícitamente convienen en la aplicación de los requisitos de independencia modificados. Los usuarios pueden tener conocimiento del propósito, información de la materia objeto del trabajo y limitaciones del reporte, mediante su representante, con la autoridad de actuar por los usuarios, al establecer la naturaleza y alcance del trabajo. Esta participación amplía la capacidad de la firma de comunicarse con los usuarios por asuntos sobre la independencia, incluyendo las circunstancias que sean relevantes a la evaluación de amenazas a la independencia y las salvaguardas necesarias para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, y para obtener su acuerdo sobre los requisitos de independencia modificados que se van a aplicar.
	Trabajos de auditoría y revisión		
900.13	Las normas de independencia para los trabajos de auditoría y revisión se establecen en la Parte 4A. Si una firma realiza un trabajo de atestiguamiento y un trabajo de auditoría o revisión para el mismo cliente, los requerimientos en la Parte 4A continúan aplicándose a la firma, una firma de la red y los miembros del equipo de auditoría o revisión.		291.1 Si el cliente del trabajo de atestiguamiento es también un cliente de auditoría o de revisión, los requisitos de la Sección 290 también se aplican a la firma, firmas de la red y miembros del equipo de auditoría o de revisión. En ciertas circunstancias que implican trabajos de atestiguamiento, cuando el informe de atestiguamiento incluye una restricción sobre el uso o distribución y siempre que se cumplan ciertas condiciones, pueden modificarse los requisitos de independencia de esta sección según disponen los párrafos 291.21 a 291.27.
	Requerimientos y material explicativo General		
R900.14	Una firma que realiza un trabajo de atestiguamiento debe ser independiente.		291.3 El cumplimiento con el principio fundamental de objetividad requiere ser independiente de los clientes de trabajos de aseguramiento. En el caso de trabajos de atestiguamiento, es requisito que los miembros de los equipos de atestiguamiento y las firmas sean independientes de los clientes del trabajo de atestiguamiento y que se evalúen cualesquier amenazas que la firma tenga razón para creer que se originan por intereses y relaciones de una firma de la red. Además, cuando el equipo de atestiguamiento sabe o tiene

			razón para creer que una relación o circunstancia que implique a una entidad relacionada del cliente del trabajo de atestiguamiento es relevante en la evaluación de la independencia de la firma respecto del cliente, el equipo de atestiguamiento deberá incluir a esa entidad relacionada al identificar y evaluar las amenazas a la independencia y al aplicar las salvaguardas apropiadas.
R900.15	Una firma debe aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia en relación con un trabajo de atestiguamiento.		<p>291.6 Los Contadores Públicos deberán aplicar el enfoque conceptual para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar las amenazas a la independencia; b) Evaluar la importancia de las amenazas identificadas; y c) Aplicar salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. <p>Cuando el Contador Público determina que no existen salvaguardas apropiadas o que no pueden aplicarse para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, deberá eliminar la circunstancia o relación que crea las amenazas o declinar o dar por terminado el trabajo de atestiguamiento. El Contador Público deberá usar su juicio profesional para aplicar el marco conceptual.</p>
	Firmas de la red		
R900.16	Cuando una firma tiene razones para creer que los intereses y las relaciones de una de las firmas de la red crean una amenaza para su independencia deberá evaluar y abordar cualquier amenaza de ese tipo.		
900.16 E1	Las firmas de la red se analizan en los párrafos 400.50 E1 a 400.54 E1.		
	Entidades relacionadas		
R900.17	Cuando el equipo de atestiguamiento sabe o tiene razones para creer que una relación o circunstancia que involucra a una entidad relacionada del cliente de atestiguamiento es relevante para la evaluación de la independencia de la firma respecto del cliente, el equipo de atestiguamiento deberá incluir esa entidad relacionada al identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
	Tipos de trabajos de atestiguamiento <i>Trabajo de atestiguamiento por aseveración</i>		
R900.18	Al realizar un trabajo de atestiguamiento con base en aseveraciones:		291.17 En un trabajo de atestiguamiento por aseveración, los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deberán ser independientes del cliente del trabajo de

	<p>(a) Los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deben ser independientes del cliente (parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo). Los requerimientos de independencia establecidos en esta Parte prohíben ciertas relaciones entre los miembros del equipo de atestiguamiento y (i) los directores o funcionarios, y (ii) las personas en el cliente en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información del tema;</p> <p>(b) La firma aplicará el marco conceptual establecido en la sección 120 a las relaciones con las personas en el cliente en una posición para ejercer una influencia significativa sobre el tema del trabajo; y</p> <p>(c) La firma evaluará y abordará cualquier amenaza que tenga razones para creer que se originaron por intereses y relaciones de las firmas integrantes de la red.</p>		<p>atestiguamiento (parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo). Estos requisitos de independencia prohíben ciertas relaciones entre los miembros del equipo de atestiguamiento y: a) directores o funcionarios, y b) personal del cliente en una posición que ejerza una influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo. También se deberá determinar si se crean amenazas a la independencia por relaciones con personal del cliente en una posición que ejerza influencia importante sobre la materia objeto del trabajo. Deberá hacerse una evaluación de la importancia de cualesquier amenazas que la firma tenga razón para creer que se originan por intereses y relaciones de firmas de la red.⁴</p>
R900.19	<p>Al realizar un trabajo de atestiguamiento con base en una aseveración en el que la parte responsable lo es de la información de la materia objeto, pero no de la materia objeto:</p> <p>(a) Los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deben ser independientes de la parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo (el cliente de atestiguamiento); y</p> <p>(b) La firma evaluará y abordará cualquier amenaza que tenga razones para creer que son creadas por intereses y relaciones entre un miembro del equipo de atestiguamiento, la firma, una firma de la red y la parte responsable de la materia objeto del trabajo.</p>		<p>291.19 En los trabajos de atestiguamiento por aseveración cuando la parte responsable lo es de la información de la materia objeto del trabajo pero no de dicha materia, los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deberán ser independientes de la parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo (el cliente del trabajo de atestiguamiento). Además, deberá hacerse una evaluación de cualesquier amenazas que la firma tenga razón para creer que son originadas por intereses y relaciones entre un miembro del equipo de atestiguamiento, la firma, una firma de la red y la parte responsable de la materia objeto del trabajo.</p>
900.19 E1	<p>En la mayoría de los trabajos de atestiguamiento por aseveración, la parte responsable lo es tanto de la información de la materia objeto del trabajo como de la materia misma. Sin embargo, en algunos trabajos, la parte responsable podría no serlo de la materia objeto del trabajo. Por ejemplo, cuando el Contador Público en la práctica independiente es contratado para desempeñar un trabajo de atestiguamiento respecto de un reporte que un consultor ambiental ha preparado sobre las prácticas de sustentabilidad de una compañía para distribución a los usuarios, el consultor ambiental es la parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo, pero la compañía es responsable de la materia objeto del trabajo (las prácticas de sustentabilidad).</p>		<p>291.18 En la mayoría de los trabajos de atestiguamiento por aseveración, la parte responsable lo es tanto de la información de la materia objeto del trabajo como de la materia misma. Sin embargo, en algunos trabajos, la parte responsable puede no serlo de la materia objeto del trabajo. Por ejemplo, cuando el Contador Público en la práctica independiente es contratado para desempeñar un trabajo de atestiguamiento respecto de un reporte que un consultor ambiental ha preparado sobre las prácticas de sustentabilidad de una compañía para distribución a los usuarios, el consultor ambiental es la parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo, pero la compañía es responsable de la materia objeto del trabajo (las prácticas de sustentabilidad).</p>

	<i>Trabajos de atestiguamiento de informe directo</i>	
R900.20	<p>Al realizar un trabajo de atestiguamiento de informe directo:</p> <p>(a) Los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deben ser independientes del cliente (la parte responsable de la materia objeto del trabajo); y</p> <p>(b) La firma debe evaluar y abordar cualquier amenaza a la independencia que tenga razones para creer que son originadas por intereses y relaciones de las firmas de la red.</p>	291.20 En un trabajo de atestiguamiento de informe directo, los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deberán ser independientes del cliente (la parte responsable de la materia objeto del trabajo). Deberá hacerse también una evaluación de cualesquier amenazas que la firma tenga razón para creer que son originadas por intereses y relaciones de firmas de la red.
	<i>Múltiples partes responsables</i>	
R900.21	<p>En algunos trabajos de atestiguamiento, ya sean por aseveración o de informe directo, podría haber varias partes responsables. Para determinar si es necesario aplicar las disposiciones de esta Parte a cada parte responsable en tales trabajos, la firma puede tomar en cuenta si un interés o relación entre la firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, y cierta parte responsable crearía una amenaza a la independencia que no sea insignificante y sin consecuencias en el contexto de la información de la materia objeto del trabajo. Se tomarán en cuenta factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa de la información de la materia objeto del trabajo (o de la materia objeto del trabajo) por la que responde una determinada parte responsable; y • El grado de interés público que se asocia con el trabajo.¹⁶⁰ <p>Si la firma determina que la amenaza a la independencia creada por tal interés o relación con una parte responsable sería insignificante y sin consecuencias, podría no ser necesario aplicar todas las disposiciones de esta sección a dicha parte responsable.</p> <p>[<Los párrafos 900.22 a 900.29 se dejan en blanco intencionalmente]</p>	<p>291.28 En algunos trabajos de atestiguamiento, ya sean por aseveración o de informe directo, podría haber varias partes responsables. Para determinar si es necesario aplicar las disposiciones de esta sección a cada parte responsable en tales trabajos, la firma puede tomar en cuenta si un interés o relación entre la firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, y cierta parte responsable crearía una amenaza a la independencia que no sea insignificante y sin consecuencias en el contexto de la información de la materia objeto del trabajo. Se tomarán en cuenta factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa de la información de la materia objeto del trabajo (o de la materia objeto del trabajo) por la que responde una determinada parte responsable; y • El grado de interés público que se asocia con el trabajo.¹⁶⁰ <p>Si la firma determina que la amenaza a la independencia creada por tal interés o relación con una parte responsable sería insignificante y sin consecuencias, puede no ser necesario aplicar todas las disposiciones de esta sección a dicha parte responsable.</p>
	Período durante el cual se requiere independencia	
R900.30	<p>La independencia, según lo requerido por esta sección se deberá mantener durante:</p> <p>(a) El periodo del trabajo; y</p> <p>(b) El periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo.</p>	291.30 Se requiere independencia del cliente del trabajo de atestiguamiento tanto durante el periodo del trabajo como en el periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo.
900.30 E1	El periodo del trabajo comienza en la fecha en que se inician los trabajos de	291.30

	<p>atestiguamiento. El periodo del trabajo termina cuando se emite el informe de atestiguamiento. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, se considera que termina cuando se notifique por cualquiera de las dos partes que la relación profesional ha terminado o cuando se emita el informe final de atestiguamiento, lo que suceda más tarde.</p>		<p>El periodo del trabajo comienza en la fecha en que se inician los trabajos de atestiguamiento. El periodo del trabajo termina cuando se emite el informe de atestiguamiento. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, se considera que termina cuando se notifique por cualquiera de las dos partes que la relación profesional ha terminado o cuando se emita el informe final de atestiguamiento, lo que suceda más tarde.</p>
R900.31	<p>Si una entidad se convierte en un cliente de un trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo sobre la que la firma expresará una conclusión, la firma deberá determinar si se crean cualesquier amenazas a la independencia por:</p> <p>(a) Relaciones financieras o de negocios con el cliente del trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo, pero antes de aceptar el trabajo de atestiguamiento; o</p> <p>(b) Servicios previos prestados al cliente del trabajo de atestiguamiento.</p>		<p>291.31 Cuando una entidad se convierte en un cliente de un trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo sobre la que la firma expresará una conclusión, la firma deberá determinar si se crean cualesquier amenazas a la independencia por:</p> <p>a) Relaciones financieras o de negocios con el cliente del trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo, pero antes de aceptar el trabajo de atestiguamiento; o</p> <p>b) Servicios previos prestados al cliente del trabajo de atestiguamiento.</p>
R900.32	<p>Si se prestara un servicio distinto a los de aseguramiento al cliente del trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo, pero antes de que el equipo de atestiguamiento comience a desempeñar los servicios de atestiguamiento, y el servicio, no estuviera permitido durante el periodo del trabajo de atestiguamiento, la firma deberá evaluar cualquier amenaza a la independencia creada por el servicio. Si las amenazas no están a un nivel aceptable, la firma deberá solamente aceptar el trabajo de atestiguamiento si las amenazas son reducidas a un nivel aceptable.</p>		<p>291.32 Si se prestara un servicio diferente al de atestiguamiento al cliente del trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo pero antes de que el equipo de atestiguamiento comience a desempeñar los servicios de atestiguamiento y el servicio, no se permitiría durante el periodo del trabajo de atestiguamiento, la firma deberá evaluar cualquier amenaza a la independencia creada por el servicio. Si alguna amenaza no está a un nivel aceptable, el trabajo de atestiguamiento deberá aceptarse solo si se aplican salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.....</p>
900.32 E1	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar profesionales que no son miembros del equipo de atestiguamiento para realizar el servicio. • Tener un revisor apropiado para verificar el trabajo de atestiguamiento y el trabajo distinto a los de aseguramiento según corresponda. 		<p>291.32</p> <p>Ejemplos de tales salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No incluir personal que haya prestado el servicio diferente al de atestiguamiento como miembros del equipo de atestiguamiento; • Que un Contador Público revise el trabajo de atestiguamiento y el trabajo diferente al de atestiguamiento, según sea apropiado; o • Contratar a otra firma para evaluar los resultados del servicio diferente al de atestiguamiento o que otra firma vuelva a desempeñar el servicio diferente al de atestiguamiento en la extensión necesaria para tomar la responsabilidad del servicio.

			La firma deberá documentar sus conclusiones y las acciones y salvaguardas tomadas al respecto.
R900.33	<p>Si el servicio diferente a los de aseguramiento que no estaría permitido durante el periodo del trabajo no se ha terminado y no es factible terminar o finalizar el servicio antes del inicio de los servicios profesionales en conexión con el trabajo de atestiguamiento, la firma solo deberá aceptar el trabajo de atestiguamiento si:</p> <p>(a) Está convencida de que:</p> <p>(i) El servicio distinto a los de atestiguamiento se completará dentro de un corto periodo; o</p> <p>(ii) El cliente tiene acuerdos para hacer la transición del servicio a otro proveedor dentro de un corto periodo.</p> <p>(b) Se aplican salvaguardas cuando es necesario durante el periodo del servicio; y</p> <p>(c) Se discute el asunto con los encargados del gobierno corporativo. [Paragraphs 900.34 to 900.39 are intentionally left blank]</p>		<p>291.32</p> <p>Sin embargo, si el servicio diferente al de atestiguamiento no se ha completado y no es factible completar o terminar el servicio antes del inicio de los servicios profesionales en conexión con el trabajo de atestiguamiento, la firma solo deberá aceptar el trabajo de atestiguamiento si queda satisfecha:</p> <p>(a) De que el servicio diferente al de atestiguamiento se completará dentro de un corto periodo; o</p> <p>(b) De que el cliente tiene arreglos establecidos para la transición del servicio a otro proveedor dentro de un corto periodo.</p> <p>Durante el periodo del servicio, deberán aplicarse salvaguardas cuando sea necesario. Además, el asunto deberá discutirse con los encargados del gobierno corporativo.</p>
	Documentación general de independencia para trabajos de Atestiguamiento		
R900.40	<p>Una firma deberá documentar las conclusiones sobre el cumplimiento de esta parte y la sustancia de cualquier discusión relevante que soporten esas conclusiones. En particular:</p> <p>(a) Cuando se aplican salvaguardas para hacer frente a una amenaza, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas aplicadas; y</p> <p>(a) Cuando una amenaza requirió un análisis significativo y la firma concluyó que la amenaza ya se encontraba en un nivel aceptable, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las bases de la conclusión.</p>		<p>291.29</p> <p>El Contador Público deberá documentar las conclusiones respecto del cumplimiento con los requisitos de independencia, y la sustancia de cualesquier discusiones relevantes que soporten estas conclusiones. En consecuencia:</p> <p>a) Cuando se requieran salvaguardas para reducir una amenaza a un nivel aceptable, el Contador Público deberá documentar la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas establecidas o aplicadas que reduzcan la amenaza a un nivel aceptable; y</p>

			b) Cuando una amenaza haya requerido un análisis importante para determinar si eran necesarias salvaguardas y el Contador Público concluyó que no lo eran porque la amenaza ya estaba a un nivel aceptable, el Contador Público deberá documentar la naturaleza y el razonamiento para la conclusión.
900.40. E1	<p>La documentación proporciona evidencia de los juicios de la firma en la formación de conclusiones respecto al cumplimiento de esta Parte. Sin embargo, la falta de documentación no determina si una firma consideró un asunto en particular o si la firma es independiente</p> <p>[Los párrafos 900.41 a 900.49 se dejan en blanco intencionalmente]</p>		291.29 La documentación proporciona evidencia de los juicios del Contador Público para formar las conclusiones respecto del cumplimiento con los requisitos de independencia. La falta de documentación no es determinante de si una firma consideró un asunto en particular, ni de si es independiente.....
	Incumplimiento de una disposición de independencia para trabajos de Atestiguamiento <i>Cuando una firma identifica un incumplimiento</i>		
R900.50	<p>Si una firma concluye que ha ocurrido un incumplimiento de un requerimiento en esta Parte, la firma deberá:</p> <p>(a) Terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que creó el incumplimiento;</p> <p>(b) Evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad y la capacidad de la firma de emitir un informe de atestiguamiento; y</p> <p>(c) Determinar si se pueden tomar medidas que enfrenten satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento.</p> <p>Al hacer esta determinación, la firma debe ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si un tercero razonable e informado podría llegar a la conclusión de que la objetividad de la firma se vería comprometida y, por lo tanto, la firma no podría emitir un informe de aseguramiento.</p>		291.33 Cuando se identifica un incumplimiento a una disposición de esta sección, la firma deberá terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que causó el incumplimiento, y evaluar la importancia de éste y su impacto en su objetividad y capacidad para emitir un informe de aseguramiento. La firma debe determinar la acción que debe tomarse para resolver satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento. Al tomar esta determinación, debe ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si un tercero razonable e informado podría concluir, sopesando la importancia del incumplimiento, la acción a tomar y todos los hechos y circunstancias específicas disponibles para el Contador Público en ese momento, que su objetividad se encuentra comprometida, de tal manera que no estaría en posición de emitir un informe de aseguramiento.
R900.51	Si la firma determina que no pueden tomarse acciones que enfrenten satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, deberá, tan pronto como sea posible, informar a la parte que la contrató o a los encargados del gobierno corporativo, según sea apropiado. La firma también deberá tomar las medidas necesarias para finalizar el trabajo de atestiguamiento, de conformidad con los requerimientos legales o regulatorios aplicables relativos a la finalización del mismo.		291.34 Si la firma determina que no puede tomarse una acción que resuelva satisfactoriamente el incumplimiento, deberá, tan pronto como sea posible, informar, ya sea, a la parte que la contrató o a los responsables del gobierno corporativo de la entidad, lo que se considere apropiado, y llevar a cabo las acciones necesarias para dar por terminado el trabajo de aseguramiento, de conformidad con cualquier requerimiento legal o regulatorio relativo a la terminación del mismo.

R900.52	Si la firma determina que se pueden tomar medidas para enfrentar las consecuencias de un incumplimiento de manera satisfactoria, deberá discutir el incumplimiento y la acción que ha tomado o propone tomar con la parte que la contrató o con los encargados del gobierno corporativo, según sea apropiado. La firma deberá discutir el incumplimiento y la acción propuesta de manera oportuna, teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo y del incumplimiento.		291.35 Si la firma determina que puede llevar a cabo una acción que resuelva satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, deberá discutir con la parte que la contrató o con los responsables del gobierno corporativo, lo que se considere apropiado, el incumplimiento y las acciones que ha tomado o propone tomar. La firma debe discutir con oportunidad el problema y las acciones propuestas, tomando en cuenta las circunstancias del trabajo y el incumplimiento.
R900.53	Si la parte que contrató a la firma o los responsables del gobierno corporativo de la entidad no coinciden en que, de conformidad con el párrafo R900.50 (c), la acción enfrenta satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, la firma debe llevar a cabo las acciones necesarias para dar finalizar el trabajo de aseguramiento, de conformidad con los requerimientos legales o regulatorios aplicables relativos a la finalización del mismo.		291.36 Si la parte que contrató a la firma o los responsables del gobierno corporativo de la entidad, según sea el caso, no coinciden en que la acción resuelve satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, la firma debe llevar a cabo las acciones necesarias para dar por terminado el trabajo de aseguramiento, de conformidad con cualquier requerimiento legal o regulatorio al respecto.
	<i>Documentación</i>		
R900.54	En cumplimiento con los requerimientos de los párrafos R900.50 a R900.53, la firma deberá documentar: (a) El incumplimiento; (b) Las acciones tomadas; (c) Las decisiones clave tomadas; y (d) Todos los asuntos discutidos con la parte que contrató a la firma o con los encargados del gobierno corporativo.		291.37 La firma, debe documentar el incumplimiento, las medidas adoptadas, las decisiones clave tomadas y todos los asuntos tratados con la parte que la contrató o con los responsables del gobierno corporativo. Cuando la firma decida continuar con el trabajo de aseguramiento, los asuntos a ser documentados incluirán también la conclusión de que, de acuerdo con su juicio profesional, la objetividad no ha sido comprometida y el razonamiento del por qué la acción tomada resuelve satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, de tal manera que la firma se encuentra en condiciones de emitir un informe de aseguramiento.
R900.55	Si la firma continúa con el trabajo de atestiguamiento, deberá documentar: (a) La conclusión de que, con base en el juicio profesional de la firma, la objetividad no se ha visto comprometida; y (b) El razonamiento del por qué la acción tomada enfrentó satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, de tal manera que la firma pudiera emitir un informe de atestiguamiento.		291.37 Cuando la firma decida continuar con el trabajo de aseguramiento, los asuntos a ser documentados incluirán también la conclusión de que, de acuerdo con su juicio profesional, la objetividad no ha sido comprometida y el razonamiento del por qué la acción tomada resuelve satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, de tal manera que la firma se encuentra en condiciones de emitir un informe de aseguramiento.

	SECCIÓN 905 HONORARIOS Introducción		
905.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
905.2	La naturaleza y el nivel de los honorarios u otros tipos de remuneración podrían crear amenazas de interés personal o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		
	Requerimientos y material explicativo Honorarios—tamaño relativo		
905.3 E1	Cuando los honorarios totales generados por un cliente de atestiguamiento representan una gran proporción de los honorarios totales de la firma que emite la conclusión de un trabajo de atestiguamiento, la dependencia de ese cliente y la preocupación por perderlo crean una amenaza de intimidación o interés personal.		291.150 Cuando los honorarios totales de un cliente de un trabajo de atestiguamiento representan una gran proporción de los honorarios totales de la firma que expresa la conclusión, la dependencia de ese cliente y la preocupación por perderlo crea una amenaza de interés personal o de intimidación.....
905.3 E2	Los factores relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La estructura operativa de la firma; • Si la firma está bien establecida o es nueva; y • La importancia del cliente en lo cualitativo y/o cuantitativo para la firma. 		291.150 La importancia de la amenaza dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La estructura operativa de la firma; • Si la firma está bien establecida o es nueva; y • La importancia del cliente en lo cualitativo y/o cuantitativo para la firma. Para estos efectos si durante más de dos años consecutivos, más de 25% de los ingresos de la firma, se perciben de un solo cliente, se considera importante. Se entiende que un grupo de compañías que operan bajo control común o una entidad que asigna los trabajos de auditoría externa son, para este fin, un cliente.
905.3 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de intimidación o interés personal es aumentar la base de clientes en la firma para reducir la dependencia del cliente de atestiguamiento.		291.150 Se evaluará la importancia de la amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son: <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la dependencia con respecto al cliente.

			<ul style="list-style-type: none"> • Revisiones externas de control de calidad, o • Consulta a un tercero independiente, tal como un organismo regulador de la profesión o a otro Contador Público, sobre juicios clave del trabajo de atestiguamiento.
905.3 E4	También se crea una amenaza de intimidación o interés personal cuando los honorarios generados por un cliente de un trabajo de atestiguamiento representan una gran proporción del ingreso que generan los clientes de un socio en particular.		291.151 Se crea también una amenaza de interés personal o intimidación cuando los honorarios generados por un cliente de un trabajo de atestiguamiento representan una gran proporción del ingreso de los clientes de un socio determinado. Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Un ejemplo de esta salvaguarda es que un Contador Público adicional, que no haya sido miembro del equipo de atestiguamiento revise el trabajo o asesore según sea necesario.
905.3 E5	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar tal amenaza de interés personal o de intimidación incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la base de clientes del socio para reducir la dependencia del cliente de atestiguamiento. • Tener un revisor apropiado que no fue miembro del equipo de atestiguamiento para que verifique el trabajo. 		291.152 Un ejemplo de esta salvaguarda es que un Contador Público adicional, que no haya sido miembro del equipo de atestiguamiento revise el trabajo o asesore según sea necesario.
	Honorarios—vencidos		
905.4 E1	Podría crearse una amenaza de interés personal si una parte significativa de los honorarios no se paga antes de que sea emitido el informe de atestiguamiento, en su caso, para el siguiente periodo. En general, se espera que la firma exija el pago de dichos honorarios antes de emitir tal informe. Los requerimientos y material explicativo establecidos en la sección 911 con respecto a préstamos y garantías también se podrían aplicar a situaciones en las que existan honorarios vencidos.		291.153 Puede crearse una amenaza de interés personal si los honorarios que adeuda un cliente de un trabajo de atestiguamiento siguen sin pagar por largo tiempo, especialmente, si una parte importante no se paga antes de la emisión del informe de atestiguamiento del siguiente periodo, si lo hay. Generalmente se espera que la firma requiera el pago de estos honorarios antes de que se emita algún informe. Si los honorarios siguen sin pagarse después de que se ha emitido el informe, deberá evaluarse la existencia e importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.....
905.4 E2	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Obtener un pago parcial de los honorarios vencidos. 		291.152 Un ejemplo de esta salvaguarda es que otro Contador Público que no haya tomado parte en el trabajo de atestiguamiento dé asesoría o revise el trabajo desempeñado. La firma deberá determinar si los honorarios vencidos podrían considerarse como equivalentes a un préstamo

	<ul style="list-style-type: none"> Tener un revisor apropiado quien no participó en el trabajo de atestiguamiento, para que verifique el trabajo desarrollado. 		al cliente y si, debido a la importancia de los honorarios vencidos, es apropiado que la firma sea designada nuevamente o que continúe con el trabajo de atestiguamiento.
R905.5	<p>Cuando una parte significativa de los honorarios adeudados por un cliente de atestiguamiento permanece sin pagar por un tiempo prolongado, la firma debe determinar:</p> <p>(a) Si los honorarios vencidos podrían ser equivalentes a un préstamo para el cliente; y</p> <p>(b) Si es apropiado que la firma vuelva a ser designada como auditor o continúe el trabajo de atestiguamiento.</p>		<p>291.152</p> <p>La firma deberá determinar si los honorarios vencidos podrían considerarse como equivalentes a un préstamo al cliente y si, debido a la importancia de los honorarios vencidos, es apropiado que la firma sea designada nuevamente o que continúe con el trabajo de atestiguamiento.</p>
	Honorarios contingentes		
905.6 E1	Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada en relación con el resultado de una transacción o el resultado de los servicios prestados. Un honorario contingente cobrado a través de un intermediario es un ejemplo de un honorario contingente indirecto. En esta sección, un honorario no se considera contingente si lo establece un tribunal u otra autoridad pública.		291.153 Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada relacionada con el resultado de una transacción o el resultado de los servicios desempeñados por la firma. Para fines de esta sección, los honorarios no se consideran como contingentes si los establece una corte u otra autoridad pública.
R905.7	Una firma no deberá cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un trabajo de atestiguamiento.		291.154 Un honorario contingente cobrado directa o indirectamente, por ejemplo, mediante un intermediario, por una firma respecto de un trabajo de atestiguamiento crea una amenaza de interés personal que es tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, una firma no deberá participar en ningún arreglo de honorarios de este tipo.
R905.8	Una firma no deberá cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un servicio distinto a los de aseguramiento, prestado a un cliente de atestiguamiento, si el resultado de ese servicio y, por lo tanto, el monto del honorario, depende de un juicio futuro o actual relacionado con un asunto que es de importancia relativa para la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.		291.155 Un honorario contingente cobrado directa o indirectamente, por ejemplo, mediante un intermediario, por una firma respecto de un servicio diferente al de atestiguamiento prestado a un cliente de un trabajo de atestiguamiento puede también crear una amenaza de interés personal. Si el resultado del servicio diferente al de atestiguamiento, y por lo tanto, la cantidad del honorario, depende de un juicio futuro o actual relacionado con un asunto que es de importancia relativa para la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, no deberán aceptarse estos arreglos.
905.9 E1	Los párrafos R905.7 y R905.8 prohíben que una firma celebre ciertos convenios de honorarios contingentes con un cliente de atestiguamiento. Incluso si no se prohíbe un acuerdo de honorarios contingentes al proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un		

	cliente de atestiguamiento, aún podría crearse una amenaza de interés personal.		
905.9 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El rango de posibles montos de honorarios. • Si una autoridad apropiada determina el resultado del cual depende el honorario contingente. • Revelación de los usuarios a quienes se destina el trabajo realizado por la firma y la base de la remuneración. • La naturaleza del servicio. • El efecto del evento o transacción sobre la información de la materia objeto del trabajo. 		<p>291.156 Para otros arreglos de honorarios contingentes cobrados por una firma por un servicio diferente al de atestiguamiento a un cliente de un trabajo de atestiguamiento, la existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerán de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El rango de posibles cantidades de honorarios; • Si una autoridad apropiada determina el resultado del asunto sobre el que se determinarán los honorarios contingentes; • La naturaleza del servicio; y • El efecto del evento o transacción sobre la información de la materia objeto del trabajo.
905.9 E3	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener un revisor apropiado que no haya participado en la realización del servicio distinto a los de aseguramiento para que revise el trabajo de atestiguamiento. • Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente sobre la base de la remuneración. 		<p>291.156 Deberá evaluarse la importancia de cualesquier amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un Contador Público revise el trabajo de atestiguamiento relevante o asesore según sea necesario; o • Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de atestiguamiento para desempeñar el servicio diferente al de atestiguamiento.
	<p>SECCIÓN 906 OBSEQUIOS Y ATENCIONES Introducción</p>		
906.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y enfrentar las amenazas a la independencia.		
906.2	Aceptar regalos y atenciones de un cliente de atestiguamiento podría crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		<p>291.157 Aceptar obsequios e invitaciones de un cliente de un trabajo de atestiguamiento puede crear amenazas de interés personal y familiaridad. Si una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento aceptan obsequios o invitaciones, a menos que el valor sea insignificante y sin consecuencias, las amenazas creadas serían tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducirlas a un nivel aceptable. En consecuencia, una firma o miembro del equipo de atestiguamiento no deberá aceptar estos obsequios e invitaciones.</p>

	Requerimientos y Material Explicativo		
R906.3	Una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento no deben aceptar obsequios ni atenciones de un cliente de atestiguamiento, a menos que el valor sea trivial e intrascendente.		
906.3 E1	Cuando una firma o miembro del equipo de atestiguamiento ofrece o acepta un incentivo para, o de, un cliente de atestiguamiento, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 340 y el incumplimiento de estos requerimientos podría crear amenazas a la independencia.		
906.3 E2	Los requerimientos establecidos en la Sección 340 relativos al ofrecimiento o aceptación de incentivos no permiten que una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento acepte obsequios ni atenciones cuando la intención es influir indebidamente en el comportamiento, incluso si el valor es trivial e intrascendente.		
	SECCIÓN 907 LITIGIO REAL O AMENAZA DE LITIGIO Introducción		
907.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
907.2	Cuando ocurre un litigio con un cliente de atestiguamiento, o parece probable, se originan amenazas de intimidación y de interés personal. Esta sección establece el material explicativo específico pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		291.158 Cuando tiene lugar un litigio o parece probable, entre la firma o un miembro del equipo de atestiguamiento y el cliente del trabajo de atestiguamiento se crean amenazas de interés personal e intimidación. La relación entre la administración del cliente y los miembros del equipo de atestiguamiento debe caracterizarse por la completa franqueza y total revelación en todos los aspectos de las operaciones de negocios de un cliente. Cuando la firma y la administración del cliente se sitúan en posiciones contrarias por un litigio real o amenaza de litigio, afectando la disposición de la administración a hacer revelaciones completas, se crean amenazas de interés personal e intimidación.....

	Material Explicativo General		
907.3 E1	La relación entre la administración del cliente y los miembros del equipo de atestiguamiento se debe caracterizar por la franqueza total y la revelación integra de todos los aspectos de las operaciones de un cliente. Posiciones adversas podrían resultar de un litigio real o de una amenaza de litigio entre un cliente de atestiguamiento y la firma o un miembro del equipo de atestiguamiento. Tales posiciones adversas podrían afectar la disposición de la administración para hacer revelaciones completas y originar amenazas de intimidación y de interés personal.		291.158La relación entre la administración del cliente y los miembros del equipo de atestiguamiento debe caracterizarse por la completa franqueza y total revelación en todos los aspectos de las operaciones de negocios de un cliente. Cuando la firma y la administración del cliente se sitúan en posiciones contrarias por un litigio real o amenaza de litigio, afectando la disposición de la administración a hacer revelaciones completas, se crean amenazas de interés personal e intimidación.....
907.3 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa del litigio. • Si el litigio se relaciona con un trabajo de atestiguamiento previo. 		291.158 La importancia de las amenazas creadas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa del litigio; y • Si el litigio se relaciona con un trabajo anterior de atestiguamiento.
907.3 E3	Si el litigio involucra a un miembro del equipo de atestiguamiento, un ejemplo de una acción que podría eliminar dichas amenazas de interés personal y de intimidación es retirar a esa persona del equipo de atestiguamiento.		291.158 Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Si el litigio implica a un miembro del equipo de atestiguamiento, retirar a esa persona del equipo de atestiguamiento; o • Que un Contador Público revise el trabajo desarrollado.
907.3 E4	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tales amenazas de interés personal y de intimidación es tener un revisor apropiado para verificar el trabajo realizado.		291.158 Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Si el litigio implica a un miembro del equipo de atestiguamiento, retirar a esa persona del equipo de atestiguamiento; o • Que un Contador Público revise el trabajo desarrollado.
	SECCIÓN 910 INTERESES FINANCIEROS Introducción		

910.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
910.2	Mantener un interés financiero en un cliente de atestiguamiento podría crear una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		291.104 Poseer un interés financiero en un cliente de trabajo de atestiguamiento puede crear una amenaza de interés personal. La existencia e importancia de cualquier amenaza creada depende de: a) La función de la persona que posee el interés financiero, b) Si el interés financiero es directo o indirecto, y c) La importancia relativa del interés financiero.
	Requerimientos y material Explicativo General		
910.3 E1	Un interés financiero podría ser mantenido directa o indirectamente a través de un intermediario, como un vehículo de inversión, una propiedad o un fideicomiso colectivos. Cuando un beneficiario tiene control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el código define que el interés financiero es directo. A la inversa, cuando un beneficiario final no tiene control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el código define que el interés financiero es indirecto.		291.105 Pueden poseerse intereses financieros mediante un intermediario (por ejemplo, un instrumento de inversión colectiva, patrimonio o fideicomiso). La determinación de si estos intereses financieros son directos o indirectos dependerá de si el dueño y beneficiario tiene control sobre el instrumento de inversión o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión. Cuando existe control sobre el instrumento de inversión o sobre la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, este Código define el interés financiero como un interés financiero directo. Por el contrario, cuando el dueño y beneficiario del interés financiero no tiene control sobre el instrumento de inversión o capacidad de influir en sus decisiones de inversión, este Código define ese interés financiero como un interés financiero indirecto.
910.3 E2	Esta sección contiene referencias a la "importancia relativa" de un interés financiero. Al determinar si tal interés es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de la persona y sus familiares inmediatos		291.103 Los párrafos 291.104 a 291.120 contienen referencia a la importancia relativa de un interés financiero, préstamo, o garantía, o la importancia de una relación de negocios. Con el fin de determinar si tal interés es de importancia relativa para una persona, puede tomarse en cuenta el patrimonio combinado de la persona y de los familiares inmediatos de la persona.
910.3 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza de interés personal originada al mantener un interés financiero en un cliente de atestiguamiento incluyen: <ul style="list-style-type: none">• La función de la persona que posee el interés financiero.• Si el interés financiero es directo o indirecto.• La importancia relativa del interés financiero.		291.104 Poseer un interés financiero en un cliente de trabajo de atestiguamiento puede crear una amenaza de interés personal. La existencia e importancia de cualquier amenaza creada depende de: a) La función de la persona que posee el interés financiero, b) Si el interés financiero es directo o indirecto, y

			c) La importancia relativa del interés financiero.
	Intereses financieros mantenidos por la firma, miembros del equipo de atestiguamiento y familia inmediata		
R910.4	Un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de atestiguamiento no deberá ser mantenido por: (a) La firma; o (b) Un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos.		291.106 Si un miembro del equipo de atestiguamiento, un familiar inmediato de este, o una firma, tiene un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente del trabajo de atestiguamiento, la amenaza de interés personal que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. Por lo tanto, ninguno de ellos deberá tener un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente.
	Intereses financieros en una entidad que controla a un cliente de atestiguamiento		
R910.5	Cuando una entidad tiene una participación de control en el cliente de atestiguamiento y el cliente es de importancia relativa para la entidad, ni la firma, ni ningún miembro del equipo de atestiguamiento, ni ninguno de sus familiares inmediatos deberán mantener un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en esa entidad.		291.108 Si un miembro del equipo de atestiguamiento, un familiar inmediato de este, o una firma, tiene un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en una entidad que tenga un interés de control en el cliente del trabajo de atestiguamiento, y el cliente es de importancia relativa para la entidad, la amenaza de interés personal que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. Por lo tanto, ninguno de ellos deberá tener tal interés financiero.
	Intereses financieros mantenidos como fideicomisario		
R910.6	El párrafo R910.4 también se aplicará a un interés financiero en un cliente de atestiguamiento mantenido en un fideicomiso en el cual la firma o persona actúan como fideicomisarios a menos que: (a) Ninguno de los siguientes es un beneficiario del fideicomiso: el fideicomisario, el miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de la familia inmediata de esa persona o la firma; (b) El interés en el cliente de atestiguamiento mantenido por el fideicomiso no es de importancia relativa para el fideicomiso; (c) El fideicomiso no puede ejercer una influencia significativa sobre el cliente de atestiguamiento; y (d) Ninguno de los siguientes puede influir significativamente en una decisión de inversión que involucre un interés financiero en el cliente de atestiguamiento: el fideicomisario, el miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos, o		291.109 Cuando una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento, o uno de sus familiares inmediatos posea como fiduciario un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente del trabajo de atestiguamiento se crea una amenaza de interés personal. No deberá poseerse ese interés a menos que: a) Ni el fiduciario, ni un familiar inmediato del fiduciario, ni la firma sean beneficiarios del fideicomiso; b) El interés en el cliente del trabajo de atestiguamiento que posea el fideicomiso no sea de importancia relativa para el fideicomiso; c) El fideicomiso no tenga capacidad de ejercer influencia importante en el cliente del trabajo de atestiguamiento; y d) El fiduciario, un familiar inmediato del fiduciario, o la firma, no puedan influir de manera importante en ninguna decisión de inversión que implique un interés financiero en el cliente del trabajo de atestiguamiento.

	la firma.		
	Intereses financieros recibidos involuntariamente		
R910.7	<p>Si una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento, o cualquier familiar inmediato de esa persona, recibe un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en un cliente de atestiguamiento a través de una herencia, obsequio, como resultado de una fusión, o en circunstancias similares y no estaría permitido mantener de otra manera el interés en esta sección, entonces:</p> <p>(a) Si la firma recibe los intereses, los intereses financieros se deberán disponer de inmediato o se dispondrá de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa; o</p> <p>(b) Si el interés es recibido por un miembro del equipo de atestiguamiento o por cualquiera de sus familiares inmediatos, la persona que recibió el interés financiero deberá disponer inmediatamente de los intereses financieros, o disponer de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa.</p>		<p>291.111 Si una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento, o un familiar inmediato de este, recibe un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en un cliente de un trabajo de atestiguamiento, por ejemplo, por medio de una herencia, obsequio o como resultado de una fusión, y no se permitiera poseer tal interés bajo esta sección, deberá procederse conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Si el interés es recibido por la firma, deberá venderse inmediatamente el interés financiero, o vender una cantidad suficiente del interés financiero indirecto de modo que el interés remanente ya no sea de importancia relativa; o</p> <p>b) Si el interés es recibido por un miembro del equipo de atestiguamiento, o un familiar inmediato de este, la persona que recibió el interés financiero deberá venderlo inmediatamente, o vender una cantidad suficiente del interés financiero indirecto de modo que el interés remanente ya no sea de importancia relativa.</p>
	Intereses Financieros - Otras circunstancias <i>Familia cercana</i>		
910.8 E1	Podría originarse una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de atestiguamiento sabe que un familiar cercano tiene un interés financiero directo de importancia relativa o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de atestiguamiento.		291.107 Cuando un miembro del equipo de atestiguamiento tenga un familiar cercano de quien sabe que tiene un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de atestiguamiento, se crea una amenaza de interés personal.....
910.8 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de atestiguamiento y el familiar cercano. • Si el interés financiero es directo o indirecto. • La importancia relativa del interés financiero para el familiar cercano. 		<p>291.107</p> <p>La importancia de la amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de atestiguamiento y el familiar cercano; y • La importancia relativa del interés financiero para el familiar cercano.
910.8 E3	<p>Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer que el familiar cercano disponga, tan pronto como sea posible, de todos los intereses financieros o disponga de un interés financiero indirecto suficiente para que el 		<p>291.107</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen:</p>

	<p>interés restante ya no sea de importancia relativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento. 		<ul style="list-style-type: none"> Que el familiar cercano venda, tan pronto sea posible, todo el interés financiero o venda una porción suficiente de un interés financiero indirecto de modo que el interés remanente ya no sea de importancia relativa;166 Que un Contador Público revise el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento; o Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.
910.8 E4	<p>Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento.</p>		<p>291.107</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el familiar cercano venda, tan pronto sea posible, todo el interés financiero o venda una porción suficiente de un interés financiero indirecto de modo que el interés remanente ya no sea de importancia relativa;166 Que un Contador Público revise el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento; o Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.
	<i>Otras personas</i>		
910.8 E5	<p>Podría originarse una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de atestiguamiento conoce que un interés financiero en el cliente de auditoría es mantenido por personas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Socios y empleados profesionales de la firma, aparte de aquellos que no están específicamente autorizados a mantener tales intereses financieros según el párrafo R910.4, o sus familiares inmediatos. Personas con una relación personal cercana con un miembro del equipo de atestiguamiento. 		<p>291.110 Los miembros del equipo de atestiguamiento deberán determinar si se crea una amenaza de interés personal, si conocen de cualesquier intereses financieros en el cliente del trabajo de atestiguamiento, que posean otras personas, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Socios y profesionales de la firma, que no sean miembros del equipo de atestiguamiento, o sus familiares inmediatos; y Personas con una relación cercana con un miembro del equipo de atestiguamiento. <p>El que estos intereses creen una amenaza de interés personal dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> La estructura organizacional, operativa y jerárquica de la firma; y La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de atestiguamiento.
910.8 E6	<p>Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es retirar al miembro del equipo de atestiguamiento con la relación personal del equipo de atestiguamiento.</p>		<p>291.110 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retirar del equipo de atestiguamiento al miembro que tenga la relación personal;

			<ul style="list-style-type: none"> Excluir al miembro del equipo de atestiguamiento de cualquier toma de decisiones importantes sobre el trabajo de atestiguamiento; o Que un Contador Público revise el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento.
910.8 E7	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Excluir al miembro del equipo de atestiguamiento de cualquier toma de decisión significativa con respecto al trabajo de atestiguamiento. Tener un revisor apropiado que verifica el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento. 		<p>291.110</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retirar del equipo de atestiguamiento al miembro que tenga la relación personal; Excluir al miembro del equipo de atestiguamiento de cualquier toma de decisiones importantes sobre el trabajo de atestiguamiento; o Que un Contador Público revise el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento.
	<p>SECCIÓN 911 PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS Introducción</p>		
911.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
911.2	Un préstamo o una garantía de un préstamo con un cliente de atestiguamiento podrían originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		<p>291.113 Un préstamo o una garantía de préstamo, a un miembro del equipo de atestiguamiento, a uno de sus familiares inmediatos, o a la firma, por parte de un cliente del trabajo de atestiguamiento que sea un banco o una institución similar, puede crear una amenaza a la independencia. Si el préstamo o garantía no se hace bajo procedimientos, términos y condiciones normales de préstamos, se crearía una amenaza de interés personal tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, ni un miembro del equipo de atestiguamiento, un familiar inmediato de esa persona, ni una firma deberá aceptar dicho préstamo o garantía.</p>
	<p>Requerimientos y Material Explicativo General</p>		

911.3 E1	Esta sección contiene referencias a la "importancia relativa" de un préstamo o garantía. Al determinar si dicho préstamo o garantía es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de la persona y sus familiares inmediatos.		
	Préstamos y garantías con un cliente de atestiguamiento		
R911.4	Una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento, o cualquiera de su familia inmediata no deberá hacer o garantizar un préstamo a un cliente de atestiguamiento a menos que el préstamo o la garantía sea irrelevante tanto para: (a) La firma o la persona que hace el préstamo o la garantía, según corresponda; y (b) El cliente.		
	Préstamos y garantías con un cliente de atestiguamiento que es un banco o institución similar		
R911.5	Una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos no deberá aceptar un préstamo o garantía de préstamo de un cliente de atestiguamiento que sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o garantía se otorgue con procedimientos, términos y condiciones de préstamos normales.		291.113 Un préstamo o una garantía de préstamo, a un miembro del equipo de atestiguamiento, a uno de sus familiares inmediatos, o a la firma, por parte de un cliente del trabajo de atestiguamiento que sea un banco o una institución similar, puede crear una amenaza a la independencia. Si el préstamo o garantía no se hace bajo procedimientos, términos y condiciones normales de préstamos, se crearía una amenaza de interés personal tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, ni un miembro del equipo de atestiguamiento, un familiar inmediato de esa persona, ni una firma deberá aceptar dicho préstamo o garantía.
911.5 E1	Ejemplos de préstamos incluyen hipotecas, sobregiros bancarios, préstamos para automóviles y saldos de tarjetas de crédito.		291.115 Un préstamo o una garantía de un préstamo de un cliente de un trabajo de atestiguamiento, que sea un banco o una institución similar a un miembro del equipo de atestiguamiento, o a un familiar inmediato de esa persona, no crea una amenaza a la independencia si el préstamo o garantía se hace bajo procedimientos, términos y condiciones normales de préstamos. Ejemplos de estos préstamos incluyen hipotecas, sobregiros bancarios, préstamos para adquisición de automóvil y saldos de tarjetas de crédito.
911.5 E2	Incluso si una firma recibe un préstamo de un cliente de atestiguamiento que es un banco o institución similar según los procedimientos, términos y condiciones normales del préstamo, el préstamo podría originar una amenaza de interés personal si es de importancia relativa para el cliente de atestiguamiento o la firma que recibe el préstamo.		291.114 Si un préstamo a una firma, por parte de un cliente del trabajo de atestiguamiento que sea un banco o una institución similar se hace bajo procedimientos, términos y condiciones normales de préstamos y es de importancia relativa para el cliente del trabajo de atestiguamiento o firma que recibe el préstamo, se pueden aplicar salvaguardas para reducir la amenaza de interés personal a un nivel aceptable. Un ejemplo de esta salvaguarda es que un Contador Público de una firma de la red que no esté involucrado en el trabajo de

			atestiguamiento ni haya recibido el préstamo revise el trabajo.
911.5 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal es que el trabajo sea verificado por un revisor apropiado, que no sea miembro del equipo de atestiguamiento, de una firma de la red que no sea beneficiaria del préstamo.		291.114 Un ejemplo de esta salvaguarda es que un Contador Público de una firma de la red que no esté involucrado en el trabajo de atestiguamiento ni haya recibido el préstamo revise el trabajo.
	<i>Cuentas de depósito o corretaje</i>		
R911.6	Una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos no deberá tener depósitos o una cuenta de corretaje con un cliente de atestiguamiento que sea un banco, intermediario o institución similar, a menos que el depósito o la cuenta se mantenga en condiciones comerciales normales.		291.118 Si una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o uno de sus familiares inmediatos, tiene depósitos o una cuenta de corretaje con un cliente de un trabajo de atestiguamiento que sea un banco, corredor, o institución similar, no se crea una amenaza a la independencia si el depósito o cuenta se posee bajo términos comerciales normales.
	Préstamos y garantías con un cliente de atestiguamiento que no es un banco o institución similar		
R911.7	Una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento, o cualquiera de sus familiares inmediatos, no deberá aceptar un préstamo de, o tener un préstamo garantizado por un cliente de atestiguamiento que no sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o garantía no sea de importancia relativa tanto para: (a) La firma, o la persona que recibe el préstamo o la garantía, según corresponda; y (b) El cliente.		291.116 Si la firma, un miembro del equipo de atestiguamiento, o uno de sus familiares inmediatos, acepta un préstamo o se le garantiza una solicitud de préstamo por un cliente de un trabajo de atestiguamiento que no sea un banco o institución similar, la amenaza de interés personal que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable, a menos que el préstamo o garantía no sea de importancia relativa para la firma, el miembro del equipo de atestiguamiento o el familiar inmediato, ni para el cliente. 291.117 De modo similar, si la firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o uno de sus familiares inmediatos, hace o garantiza un préstamo a un cliente del trabajo de atestiguamiento, la amenaza de interés personal que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable, a menos que el préstamo o garantía no sea de importancia relativa para la firma, el miembro del equipo de atestiguamiento o el familiar inmediato ni para el cliente.
	SECCIÓN 920 RELACIONES DE NEGOCIOS Introducción		

920.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
920.2	Una estrecha relación de negocios con un cliente de atestiguamiento o su administración podría originar una amenaza de interés personal o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		291.119 Si una relación cercana de negocios entre una firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, o uno de sus familiares inmediatos, y el cliente del trabajo de atestiguamiento o su administración, surge por una relación comercial o un interés financiero común, puede crear amenazas de interés personal o de intimidación.....
	Requerimientos y material explicativo General		
920.3 E1	Esta sección contiene referencias a la "importancia relativa" de un interés financiero y la "importancia" de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de la persona y sus familiares inmediatos.		
920.3 E2	Ejemplos de una estrecha relación de negocios que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Tener un interés financiero en un negocio conjunto con el cliente o con uno de sus dueños con poder de control, director, otro funcionario u otra persona que desarrolla actividades de alta dirección para ese cliente. • Acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma con uno o más servicios o productos del cliente y para comercializar dichos servicios o productos con referencia a ambas partes. • Acuerdos por los cuales la firma distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma. 		291.119 Ejemplos de estas relaciones incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Poseer un interés financiero en un negocio conjunto ya sea con el cliente o con uno de sus dueños con poder de control, director o funcionario con control o con otra persona que desempeñe actividades gerenciales de alto nivel para ese cliente. • Arreglos para combinar uno o más servicios o productos de la firma con uno o más servicios o productos del cliente y comercializar el paquete con referencia a ambas partes. • Arreglos bajo los cuales la firma distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma.
	Relaciones de negocios de la firma, miembro del equipo de atestiguamiento o familiares inmediatos		
R920.4	Una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento no debe tener una relación de negocios cercana con un cliente de atestiguamiento o su administración a menos que cualquier interés financiero no sea de importancia relativa y la relación de negocios sea		291.119 A menos que el interés financiero no sea de importancia relativa y la relación de negocios sea insignificante para la firma y el cliente o su administración, la amenaza creada sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. Por lo tanto, no se

	insignificante para el cliente o su administración y la firma o el miembro del equipo de atestiguamiento, según corresponda.		deberá participar en la relación o bien, deberá reducirse a un nivel insignificante o darse por terminada. En el caso de un miembro del equipo de atestiguamiento, a menos que cualquier interés financiero como este no sea de importancia relativa y la relación sea insignificante para ese miembro, deberá retirarse a la persona del equipo de atestiguamiento.
920.4 E1	Se podría originar una amenaza de intimidación o interés personal si existe una relación de negocios estrecha entre el cliente de atestiguamiento o su administración y un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento.		291.119..... Si la relación de negocios es entre un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento y el cliente del trabajo de atestiguamiento o su administración, deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
	Compra de bienes o servicios		
920.5 E1	La compra de bienes y servicios de un cliente de atestiguamiento por una firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, o cualesquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción es en el curso normal de negocios y en condiciones de plena competencia. Sin embargo, tales transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que originen una amenaza de interés personal.		291.120 La compra de bienes y servicios de un cliente de un trabajo de atestiguamiento por parte de la firma, un miembro del equipo de atestiguamiento, o un familiar inmediato de este, generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción es en el curso normal del negocio y de libre competencia. Sin embargo, estas transacciones pueden ser de tal naturaleza o magnitud que creen una amenaza de interés personal.
920.5 E2	Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar o reducir la magnitud de la transacción. • Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento. 		291.120 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar o reducir la magnitud de la transacción; o • Retirar al individuo del equipo de atestiguamiento.
	SECCIÓN 921 RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES Introducción		
921.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		

921.2	Las relaciones familiares o personales con el personal del cliente podrían generar una amenaza de interés personal, de familiaridad o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		291.121 Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de atestiguamiento y un director o funcionario o ciertos empleados (dependiendo de su función) del cliente de trabajo de atestiguamiento, pueden crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. La existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de un número de factores, incluyendo las responsabilidades de la persona en el equipo de atestiguamiento, la función del familiar u otra persona dentro de la organización del cliente, y la cercanía de la relación.
	Requerimientos y material explicativo General		
921.3 E1	Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de atestiguamiento y un director o funcionario o, dependiendo de su función, ciertos empleados del cliente de atestiguamiento podrían crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación.		291.121 Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de atestiguamiento y un director o funcionario o ciertos empleados (dependiendo de su función) del cliente de trabajo de atestiguamiento, pueden crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. La existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de un número de factores, incluyendo las responsabilidades de la persona en el equipo de atestiguamiento, la función del familiar u otra persona dentro de la organización del cliente, y la cercanía de la relación.
921.3 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Las responsabilidades de la persona en el equipo de atestiguamiento. • La función del miembro de la familia u otra persona dentro del cliente, y la cercanía de la relación. 		291.123 Se crean amenazas a la independencia cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento es empleado en una posición que ejerza influencia importante sobre la materia objeto del trabajo. La importancia de las amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que ocupa el familiar inmediato; y • La función del profesional en el equipo de atestiguamiento.
	Familia inmediata de un miembro del equipo de atestiguamiento		
921.4 E1	Se origina una amenaza de interés personal, de familiaridad o de intimidación cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento es un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto del trabajo.		291.122 Cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento es: <ol style="list-style-type: none"> a) Director o funcionario del cliente del trabajo de atestiguamiento, o b) Un empleado en posición de ejercer influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento. <p>O estuvo en esa posición durante cualquier periodo cubierto por el trabajo o la información de la materia objeto del trabajo, las amenazas a la independencia solo pueden reducirse a un nivel aceptable retirando a la persona del equipo de atestiguamiento. La cercanía de la</p>

			relación es tal que ninguna otra salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, ninguna persona que tenga esta relación deberá ser un miembro del equipo de atestiguamiento.
921.4 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • El puesto ocupado por el familiar inmediato. • La función del miembro del equipo de atestiguamiento. 		291.123 Se crean amenazas a la independencia cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento es empleado en una posición que ejerza influencia importante sobre la materia objeto del trabajo. La importancia de las amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que ocupa el familiar inmediato; y • La función del profesional en el equipo de atestiguamiento.
921.4 E3	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.		291.123 Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento; o • Estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento de modo que el profesional no maneje asuntos que estén dentro de la responsabilidad del familiar inmediato.
921.4 E4	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento para que el miembro del equipo de atestiguamiento no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de su familiar inmediato.		291.123 Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de tales salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento; o • Estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento de modo que el profesional no maneje asuntos que estén dentro de la responsabilidad del familiar inmediato.
R921.5	Una persona no debe participar como miembro del equipo de atestiguamiento cuando alguno de sus familiares inmediatos: <ol style="list-style-type: none"> Es un director o funcionario del cliente de atestiguamiento; Es un empleado en una posición ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento; o 		291.122 Cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento es: <ol style="list-style-type: none"> Director o funcionario del cliente del trabajo de atestiguamiento, o Un empleado en posición de ejercer influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.

	(c) Estuvo en tal posición durante cualquier periodo cubierto por el trabajo o por la información de la materia objeto del trabajo.		O estuvo en esa posición durante cualquier periodo cubierto por el trabajo o la información de la materia objeto del trabajo, las amenazas a la independencia solo pueden reducirse a un nivel aceptable retirando a la persona del equipo de atestiguamiento. La cercanía de la relación es tal que ninguna otra salvaguarda podría reducir la amenaza a un nivel aceptable. En consecuencia, ninguna persona que tenga esta relación deberá ser un miembro del equipo de atestiguamiento.
	Familia cercana de un miembro del equipo de atestiguamiento		
921.6 E1	Se origina una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación cuando un familiar cercano de un miembro del equipo de atestiguamiento es: (a) Un director o funcionario del cliente de atestiguamiento; o (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.		291.124 Se crean amenazas a la independencia cuando un familiar cercano de un miembro del equipo de atestiguamiento es: <ul style="list-style-type: none">• Director o funcionario del cliente del trabajo de atestiguamiento; o• Un empleado en una posición que ejerza influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.
921.6 E2	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none">• La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de atestiguamiento y el familiar cercano.• El puesto ocupado por el familiar cercano.• La función del miembro del equipo de atestiguamiento.		291.124 La importancia de las amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none">• La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de atestiguamiento y el familiar cercano;• La posición que ocupa el familiar cercano; y• La función del profesional en el equipo de atestiguamiento.
921.6 E3	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.		291.124 Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none">• Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento; o• Estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento de modo que el profesional no maneje asuntos que estén dentro de la responsabilidad del familiar cercano.
921.6 E4	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento para que el miembro del equipo de atestiguamiento no se ocupe de		291.124 Deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:

	asuntos que están bajo la responsabilidad de su familiar cercano.		<ul style="list-style-type: none"> Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento; o Estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento de modo que el profesional no maneje asuntos que estén dentro de la responsabilidad del familiar cercano.
	Otras relaciones cercanas de un miembro del equipo de atestiguamiento		
R921.7	<p>Un miembro del equipo de atestiguamiento deberá consultar, de acuerdo con las políticas y procedimientos de la firma, si tiene una relación cercana con una persona que no es un familiar inmediato o cercano, pero que es:</p> <p>(a) Un director o funcionario del cliente de atestiguamiento; o</p> <p>(b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información del asunto, objeto del trabajo de atestiguamiento.</p>		291.125 Se crean amenazas a la independencia cuando un miembro del equipo de atestiguamiento tiene una relación cercana con una persona que no sea un familiar inmediato o cercano, pero sea un director o funcionario o un empleado en posición de ejercer influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento. Un miembro del equipo de atestiguamiento que tenga tal relación deberá apegarse a las políticas y procedimientos de la firma.
921.7 E1	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación originadas por tales relaciones incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de atestiguamiento. La posición que la persona tiene con el cliente. La función del miembro del equipo de atestiguamiento. 		<p>291.125</p> <p>La importancia de las amenazas dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de atestiguamiento; La posición que ocupa la persona con el cliente; y La función del profesional en el equipo de atestiguamiento.
921.7 E2	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.		<p>291.125</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retirar al profesional del equipo de atestiguamiento; o Estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento de modo que el profesional no maneje asuntos que estén dentro de la responsabilidad de la persona con quien el profesional tiene una relación cercana.

921.7 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento para que el miembro del equipo de atestiguamiento no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de la persona con quien tiene una relación cercana.		<p>291.125</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirar al profesional del equipo de atestiguamiento; o • Estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento de modo que el profesional no maneje asuntos que estén dentro de la responsabilidad de la persona con quien el profesional tiene una relación cercana.
	Relaciones de socios y empleados de la firma		
921.8 E1	<p>Podría originarse una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación por una relación personal o familiar entre:</p> <p>(a) Un socio o empleado de la firma que no sea miembro del equipo de atestiguamiento; y</p> <p>(b) Un director o funcionario del cliente de atestiguamiento o un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.</p>		<p>291.126 Pueden crearse amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación por una relación personal o familiar entre: a) un socio o empleado de la firma que no sea un miembro del equipo de atestiguamiento, y b) un director o funcionario del cliente del trabajo de atestiguamiento o un empleado en posición de ejercer influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.</p>
921.8 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación entre el socio o empleado de la firma y el director o funcionario o empleado del cliente. • El grado de interacción del socio o empleado de la firma con el equipo de atestiguamiento. • La posición del socio o empleado dentro de la firma. • La función de la persona dentro del cliente. 		<p>291.126</p> <p>La existencia e importancia de cualquier amenaza dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de la relación entre el socio o empleado de la firma y el director o funcionario o empleado del cliente; • La interacción del socio o empleado de la firma con el equipo de atestiguamiento;174 • La posición del socio o empleado dentro de la firma; y • La función de la persona dentro de la organización del cliente.
921.8 E3	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructurar las responsabilidades del socio o del empleado para reducir cualquier influencia potencial sobre el trabajo de atestiguamiento. • Tener un revisor apropiado que verifica el trabajo de atestiguamiento. 		<p>291.126</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Estructurar las responsabilidades del socio o del empleado para reducir cualquier potencial influencia sobre el trabajo de atestiguamiento; o • Que un Contador Público revise los aspectos relevantes del trabajo de atestiguamiento realizado.
	SECCIÓN 922 SERVICIO RECIENTE CON UN CLIENTE DE ATESTIGUAMIENTO Introducción		
922.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
922.2	Si un miembro del equipo de atestiguamiento se desempeñó recientemente como director, funcionario o empleado del cliente de atestiguamiento, se podría crear una amenaza de interés personal, auto revisión o familiaridad. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual, en tales circunstancias.		291.132 Pueden crearse amenazas de interés personal, auto revisión o familiaridad si un miembro del equipo de atestiguamiento ha servido recientemente como director, funcionario, o empleado del cliente del trabajo de atestiguamiento. Este sería el caso cuando, por ejemplo, un miembro del equipo de atestiguamiento tiene que evaluar elementos de la información de la materia objeto del trabajo que hubiera preparado mientras estuvo con el cliente.
	Requerimientos y material explicativo Servicio durante el período cubierto por el informe de atestiguamiento		
R922.3	El equipo de atestiguamiento no debe incluir a una persona que, durante el período cubierto por el informe de atestiguamiento: (a) Había servido como director o funcionario del cliente de atestiguamiento; o (b) Era un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.		291.133 Si, durante el periodo cubierto por el informe de atestiguamiento, un miembro del equipo de atestiguamiento hubiera servido como director o funcionario del cliente, o hubiera sido un empleado en posición de ejercer influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, la amenaza creada sería tan importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, no deberán asignarse estas personas al equipo de atestiguamiento.
	Servicio previo al período cubierto por el informe de atestiguamiento		
922.4 E1	Se podría originar una amenaza de interés personal, auto revisión o familiaridad si, antes del periodo cubierto por el informe de atestiguamiento, un miembro del equipo de atestiguamiento: (a) Había servido como director o funcionario del cliente de atestiguamiento; o		291.134 Pueden crearse amenazas de interés personal, auto revisión o familiaridad si, antes del periodo cubierto por el informe de atestiguamiento, un miembro del equipo de atestiguamiento hubiera servido como director o funcionario del cliente del trabajo de atestiguamiento, o hubiera sido un empleado en una posición que ejerza influencia importante sobre

	<p>(b) Era un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.</p> <p>Por ejemplo, se originaría una amenaza si una decisión o trabajo realizado por la persona en un periodo anterior, cuando fue empleado del cliente, debe evaluarse en el periodo actual como parte del trabajo de atestiguamiento.</p>		<p>la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento. Por ejemplo se crearían estas amenazas si una decisión tomada o un trabajo desempeñado por la persona en el periodo anterior, mientras fuera empleado del cliente, se va a evaluar en el periodo actual como parte del trabajo de atestiguamiento.</p>
922.4 E2	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La posición que la persona tenía con el cliente. • El periodo de tiempo desde que la persona dejó al cliente. • La función del miembro del equipo de atestiguamiento. 		<p>291.134 La existencia e importancia de cualesquier amenazas dependerá de factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La posición que ocupaba la persona con el cliente; • El tiempo transcurrido desde que la persona dejó al cliente; y • La función del profesional en el equipo de atestiguamiento.
922.4 E3	<p>Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, auto revisión o familiaridad es tener un revisor apropiado para que revise el trabajo realizado por el miembro del equipo de atestiguamiento.</p>		<p>291.134 Deberá evaluarse la importancia de cualquier amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para reducir la amenaza a un nivel aceptable. Un ejemplo de esta salvaguarda es realizar una revisión del trabajo desempeñado por la persona como parte del equipo de atestiguamiento.</p>
	<p>SECCIÓN 923 SERVIR COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O FUNCIONARIO DE UN CLIENTE DE ATESTIGUAMIENTO Introducción</p>		
923.1	<p>Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.</p>		
923.2	<p>Servir como integrante del consejo de administración o funcionario de un cliente de atestiguamiento crea amenazas de auto revisión y de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual en tales circunstancias.</p>		<p>291.135 Si un socio o empleado de la firma sirve como director o funcionario de un cliente de un trabajo de atestiguamiento, las amenazas de auto revisión y de interés personal serían tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducirlas a un nivel aceptable. En consecuencia ningún socio o empleado deberá servir como director o funcionario de un cliente de un trabajo de atestiguamiento.</p>
	<p>Requerimientos y material explicativo Servir como integrante del Consejo de Administración o funcionario</p>		

R923.3	Un socio o empleado de la firma no debe servir como integrante del Consejo de Administración o funcionario de un cliente de atestiguamiento de la firma.		291.135 Si un socio o empleado de la firma sirve como director o funcionario de un cliente de un trabajo de atestiguamiento, las amenazas de auto revisión y de interés personal serían tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducirlas a un nivel aceptable. En consecuencia ningún socio o empleado deberá servir como director o funcionario de un cliente de un trabajo de atestiguamiento.
	Servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la compañía		
R923.4	Un socio o empleado de la firma no debe servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la compañía para un cliente de atestiguamiento de la firma a menos que: (a) Esta práctica esté específicamente permitida por las leyes locales, las normas o prácticas profesionales; (b) La administración toma todas las decisiones; y (c) Los deberes y actividades realizados se limitan a aquellos de naturaleza rutinaria y administrativa, como la preparación de actas y el mantenimiento de declaraciones reglamentarias.		291.137 Si un socio o un empleado de la firma actúa como consejero delegado de un cliente de un trabajo de atestiguamiento, se originan amenazas de auto revisión y de interceder por un cliente, generalmente tan importantes que ninguna salvaguarda puede reducirlas a un nivel aceptable. A pesar de lo dispuesto en el párrafo 291.135, cuando dicha práctica esté específicamente permitida por la legislación del país, por las normas o por las prácticas profesionales, y siempre que la administración tome todas las decisiones importantes, las tareas y actividades se limitarán a aquéllas que sean de naturaleza rutinaria y administrativa, como la preparación de actas y el mantenimiento de las declaraciones legales. En dichas circunstancias, se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.
923.4 E1	El puesto de secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la compañía tiene distintas implicaciones en diferentes jurisdicciones. Los deberes podrían variar desde: deberes administrativos (como la administración de personal y el mantenimiento de expedientes y registros de la compañía) hasta deberes tan diversos como asegurar que la compañía cumpla con las regulaciones o proporcionar asesoramiento sobre asuntos de gobierno corporativo. Por lo general, se considera que esta posición implica una estrecha asociación con la entidad. Por lo tanto, se crea una amenaza si un socio o empleado de la firma sirve como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la compañía para un cliente de atestiguamiento. (Más información sobre la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento se expone en la sección 950, <i>provisión de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento</i> .)		291.136 El puesto de consejero delegado podría tener implicaciones distintas en cada jurisdicción. Las tareas pueden variar desde tareas administrativas, como la gestión del personal y el mantenimiento de los registros y libros de la sociedad, hasta tareas tan diversas como asegurar que la sociedad cumple las disposiciones legales y reglamentarias o proporcionar asesoramiento sobre cuestiones de gobierno corporativo. Se considera, por lo general, que dicho puesto implica una relación estrecha con la entidad.
	SECCIÓN 924 EMPLEO CON UN CLIENTE DE ATESTIGUAMIENTO		

	Introducción		
924.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
924.2	Las relaciones de empleo con un cliente de atestiguamiento podrían crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		291.128 Pueden crearse amenazas de familiaridad o intimidación si un director o funcionario del cliente del trabajo de atestiguamiento, o un empleado que esté en posición de ejercer influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, ha sido miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma.
	Requerimientos y material explicativo General		
924.3 E1	Se podría crear una amenaza de familiaridad o intimidación si alguna de las siguientes personas ha sido miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma: <ul style="list-style-type: none"> • Un director o funcionario del cliente de atestiguamiento. • Un empleado que está en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento. 		291.128 Pueden crearse amenazas de familiaridad o intimidación si un director o funcionario del cliente del trabajo de atestiguamiento, o un empleado que esté en posición de ejercer influencia importante sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, ha sido miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma.
	<i>Restricciones a ex socios o ex miembros del equipo de atestiguamiento</i>		
R924.4	Si un ex socio o un ex miembro del equipo de atestiguamiento se ha unido a un cliente de atestiguamiento de la firma como: <ul style="list-style-type: none"> (a) Un director o funcionario; o (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto de trabajo de atestiguamiento, la persona no deberá continuar participando en los negocios o actividades profesionales de la firma.		291.129 Si un antiguo miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma se ha unido al cliente del trabajo de atestiguamiento en una posición tal, la existencia e importancia de cualesquiera amenazas de familiaridad o intimidación dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que ocupa la persona con el cliente • Cualquier involucramiento que tenga la persona con el equipo de atestiguamiento • El tiempo transcurrido desde que la persona fue miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma; y • La antigua posición de la persona dentro del equipo de atestiguamiento o la firma, por ejemplo, si la persona fue responsable de mantener contacto regular con la administración del cliente o con los encargados del gobierno corporativo.

924.4 E1	Incluso si una de las personas descritas en el párrafo R924.4 se ha unido al cliente de atestiguamiento en dicho puesto y no continúa participando en las actividades de negocios o profesionales de la firma, aún podría crearse una amenaza de intimidación o familiaridad.		
924.4 E2	También se podría crear una amenaza de intimidación o de familiaridad si un ex socio de la firma se ha unido a una entidad en una de las posiciones descritas en el párrafo 924.3 E1 y la entidad se convierte posteriormente en un cliente de atestiguamiento de la firma.		291.130 Si un exsocio de la firma se ha unido previamente a una entidad en un puesto de ese tipo y la entidad se convierte en cliente de un trabajo de atestiguamiento de la firma, deberá evaluarse la importancia de cualesquier amenazas a la independencia y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.
924.4 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que la persona ha tomado en el cliente. • Cualquier participación que la persona tendrá con el equipo de atestiguamiento. • El periodo de tiempo desde que la persona era miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma. • La posición anterior de la persona dentro del equipo o firma de atestiguamiento. Un ejemplo es si la persona fue responsable de mantener un contacto regular con la gerencia del cliente o con los encargados del gobierno corporativo. 		291.129 la existencia e importancia de cualesquier amenazas de familiaridad o intimidación dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • La posición que ocupa la persona con el cliente; • Cualquier involucramiento que tenga la persona con el equipo de atestiguamiento; • El tiempo transcurrido desde que la persona fue miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma; y • La antigua posición de la persona dentro del equipo de atestiguamiento o la firma, por ejemplo, si la persona fue responsable de mantener contacto regular con la administración del cliente o con los encargados del gobierno corporativo. En todos los casos, la persona no deberá seguir participando en el negocio o actividades profesionales de la firma.
924.4 E4	Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de familiaridad o intimidación incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Hacer acuerdos para que la persona no tenga derecho a ningún beneficio o pago de la firma, a menos que se haga de conformidad con acuerdos preestablecidos fijos. • Hacer acuerdos tales que cualquier cantidad adeudada a la persona no sea de importancia relativa para la firma. • Modificar el plan para el trabajo de atestiguamiento. • Asignar al equipo de atestiguamiento personas que tengan experiencia suficiente en relación con la persona que se ha unido al cliente. • Tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del ex miembro del equipo de atestiguamiento. 		291.129 Deberá evaluarse la importancia de cualesquier amenazas creadas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Hacer arreglos tales que la persona no tenga derecho a ningún beneficio o pagos de la firma, a menos que se hagan de acuerdo con arreglos fijos predeterminados. • Hacer arreglos tales que cualquier cantidad que se deba a la persona no sea de importancia relativa para la firma; • Modificar el plan para el trabajo de atestiguamiento; • Asignar personas al equipo de atestiguamiento que tengan suficiente experiencia en relación con la persona que se ha unido al cliente; o • Que un Contador Público revise el trabajo del antiguo miembro del equipo de atestiguamiento.
	<i>Miembros del equipo de atestiguamiento que entran en negociaciones de empleo con un cliente</i>		

R924.5	Una firma debe tener políticas y procedimientos que requieren que los miembros del equipo de atestiguamiento notifiquen a la firma cuando inicien negociaciones de empleo con un cliente de atestiguamiento.		291.131 Las políticas y procedimientos de la firma deberán requerir a los miembros de los equipos de atestiguamiento que notifiquen a la firma cuando estén en negociaciones de empleo con el cliente.
924.5 E1	Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de atestiguamiento participa en el trabajo de atestiguamiento, sabiendo que se unirá o se podría unir al cliente en algún momento en el futuro.		291.131 Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de atestiguamiento participa en el trabajo de atestiguamiento a sabiendas de que se unirá o puede unirse, al cliente en algún momento futuro.
924.5 E2	Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es retirar a la persona del trabajo de atestiguamiento.		291.131 Al recibir esta notificación, deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento; o • Una revisión de cualesquier juicios importantes que haya hecho esa persona mientras estuvo en el equipo.
924.5 E3	Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar dicha amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que verifique cualquier juicio significativo realizado por ese miembro del equipo de atestiguamiento mientras esté en el equipo.		291.131 Al recibir esta notificación, deberá evaluarse la importancia de la amenaza y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario, para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento; o • Una revisión de cualesquier juicios importantes que haya hecho esa persona mientras estuvo en el equipo.
	SECCIÓN 940 LARGA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL CON UN CLIENTE DE ATESTIGUAMIENTO Introducción		
940.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		

940.2	Cuando una persona está involucrada en un trabajo de atestiguamiento de naturaleza recurrente durante un periodo prolongado de tiempo, se podrían crear amenazas de familiaridad y de interés personal. Esta sección establece requerimientos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		291.139 Se crean amenazas de familiaridad y de interés personal al asignar personal ejecutivo a un trabajo de atestiguamiento por largo tiempo.....
	Requerimientos y material explicativo General		
940.3 E1	Se podría crear una amenaza de familiaridad como resultado de la asociación prolongada de una persona con: (a) El cliente de atestiguamiento; (b) La alta dirección del cliente de atestiguamiento; o (c) La materia y la información de la materia que son objeto del trabajo de atestiguamiento.		
940.3 E2	Podría crearse una amenaza de interés personal como resultado de la preocupación de una persona por perder un cliente antiguo de atestiguamiento o por el interés de mantener una relación personal estrecha con un miembro de la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo. Tal amenaza podría influir en el juicio de la persona de manera inapropiada.		
940.3 E3	Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas de familiaridad o de interés personal incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del trabajo de atestiguamiento. • Cuánto tiempo la persona ha sido miembro del equipo de atestiguamiento, su jerarquía en el equipo y la naturaleza de las funciones desempeñadas, incluso si existió tal relación mientras estaba en una firma anterior. • La medida en que el trabajo de la persona es dirigido, revisado y supervisado por más personal directivo. • El grado en que la persona, debido a su jerarquía, tiene la capacidad de influir en el resultado del trabajo de atestiguamiento, por ejemplo, tomando decisiones clave o dirigiendo el trabajo de otros miembros del equipo de trabajo. • La cercanía de la relación personal con el cliente de atestiguamiento o, si corresponde, con la alta dirección. • La naturaleza, frecuencia y alcance de la interacción entre la persona y el cliente de 		291.139 La importancia de las amenazas dependerá de factores como: <ul style="list-style-type: none"> • Cuánto tiempo ha sido la persona miembro del equipo de atestiguamiento; • La función de la persona en el equipo de atestiguamiento; • La estructura de la firma; • La naturaleza del trabajo de atestiguamiento; • Si ha cambiado el equipo de la administración del cliente; y • Si ha cambiado la naturaleza o complejidad de la información de la materia objeto del trabajo.

	<p>atestiguamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la naturaleza o complejidad de la materia objeto o la información de la materia objeto han cambiado. • Si ha habido algún cambio reciente en la persona o personas que son la parte responsable o, si es relevante, en la alta dirección. 		
940.3 E4	<p>La combinación de dos o más factores podría aumentar o reducir el nivel de las amenazas. Por ejemplo, las amenazas de familiaridad creadas a lo largo del tiempo por la relación cada vez más estrecha entre una persona y el cliente de atestiguamiento se reducirían con el retiro de la persona que es la parte responsable.</p>		
940.3 E5	<p>Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas de familiaridad y de interés personal en relación con un trabajo específico sería la rotación de la persona del equipo de atestiguamiento.</p>		<p>291.139</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotar al personal ejecutivo fuera del equipo de atestiguamiento; • Que un Contador Público que no haya sido miembro del equipo de atestiguamiento revise el trabajo de los profesionales de alto nivel; o • Realización con regularidad de revisiones independientes internas o externas de control de calidad del trabajo.
940.3 E6	<p>Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar tales amenazas de familiaridad o interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambiar la función de la persona en el equipo de atestiguamiento o la naturaleza y el alcance de las tareas que realiza. • Tener un revisor apropiado que no sea miembro del equipo de atestiguamiento para que verifique el trabajo de la persona. • Realizar regularmente revisiones independientes, internas o externas, de control de calidad del trabajo. 		<p>291.139</p> <p>Deberá evaluarse la importancia de las amenazas y aplicarse salvaguardas cuando sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Ejemplos de estas salvaguardas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotar al personal ejecutivo fuera del equipo de atestiguamiento; • Que un Contador Público que no haya sido miembro del equipo de atestiguamiento revise el trabajo de los profesionales de alto nivel; o • Realización con regularidad de revisiones independientes internas o externas de control de calidad del trabajo.
R940.4	<p>Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de atestiguamiento, la firma deberá determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:</p> <p>(a) Ser miembro del equipo del trabajo de atestiguamiento;</p> <p>(b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de atestiguamiento; o</p>		

	<p>(c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de atestiguamiento.</p> <p>El periodo deberá ser de una duración suficiente para permitir responder a las amenazas de familiaridad y de interés personal.</p>		
	<p>SECCIÓN 950 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE ASEGURAMIENTO A CLIENTES DE ATESTIGUAMIENTO Introducción</p>		
950.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
950.2	Las firmas podrían proporcionar una gama de servicios distintos a los de aseguramiento a sus clientes de atestiguamiento de acuerdo con sus habilidades y experiencia. Brindar ciertos servicios distintos a los de aseguramiento a los clientes de atestiguamiento podría crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y a la independencia. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.		291.140 Las firmas tradicionalmente han prestado a sus clientes de trabajos de atestiguamiento una gama de servicios diferentes al de atestiguamiento que son consistentes con sus habilidades y experiencia. Sin embargo, prestar servicios diferentes al de atestiguamiento puede crear amenazas a la independencia de la firma o de los miembros del equipo de atestiguamiento. Las amenazas creadas muy a menudo son de auto revisión, interés personal y de interceder por un cliente.
	<p>Requerimientos y material explicativo General</p>		
R950.3	Antes de aceptar un trabajo para proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento, la firma deberá determinar si proporcionar dicho servicio podría crear una amenaza a la independencia.		291.142 Antes de que la firma acepte un trabajo para un servicio diferente al de atestiguamiento para un cliente de un trabajo de atestiguamiento, deberá determinarse si prestar ese servicio crearía una amenaza a la independencia. Al evaluar la importancia de una amenaza creada por un servicio en particular diferente al de atestiguamiento, deberá considerarse cualquier amenaza que el equipo de atestiguamiento tenga razón para creer que es originada al prestar servicios diferentes al de atestiguamiento. Si se crea una amenaza que no puede reducirse a un nivel aceptable con la aplicación de salvaguardas, no deberá prestarse el servicio diferente al de atestiguamiento.
950.3 E1	Los requerimientos y el material explicativo en esta sección ayudan a las firmas a analizar		

	ciertos tipos de servicios distintos a los de aseguramiento y las amenazas relacionadas que podrían crearse cuando una firma proporciona servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento.		
950.3 E2	Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología de la información se encuentran entre los desarrollos que hacen que sea imposible elaborar una lista exhaustiva de servicios distintos a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de atestiguamiento. Como resultado, el código no incluye una lista exhaustiva de todos los servicios distintos a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de atestiguamiento.		291.141 Cuando no se incluye en esta sección una guía específica sobre un servicio particular diferente al de atestiguamiento, deberá aplicarse el marco conceptual al evaluar las circunstancias particulares.
	<i>Evaluación de amenazas</i>		
950.4 E1	<p>Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza, alcance y propósito del servicio. • El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte del trabajo de atestiguamiento. • El entorno legal y regulatorio en el que se presta el servicio. • Si el resultado del servicio afectará cuestiones reflejadas en la materia o en la información de la materia que son objeto del trabajo de atestiguamiento, y, si es así: <ul style="list-style-type: none"> ○ El grado en el cual el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa o significativo en la materia objeto del trabajo de atestiguamiento. ○ El grado de participación del cliente de atestiguamiento en la determinación de juicios sobre asuntos importantes • El nivel de experiencia de la administración y los empleados del cliente con respecto al tipo de servicio proporcionado. 		
	Importancia Relativa en relación con la información de un cliente de atestiguamiento		

950.4 E2	El concepto de importancia relativa en relación con la información de un cliente de atestiguamiento se aborda en la Norma para Atestiguar 7010. La determinación de la importancia relativa implica el ejercicio del juicio profesional y se ve afectada por factores tanto cuantitativos como cualitativos. También se ve afectada por las percepciones de las necesidades de información financiera o de otro tipo de los usuarios.		
	Múltiples servicios distintos a los de aseguramiento proporcionados al mismo cliente de atestiguamiento.		
950.4 E3	Una firma podría proporcionar múltiples servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento. En estas circunstancias, el efecto combinado de las amenazas creadas al proporcionar esos servicios es relevante para la evaluación de dichas amenazas por parte de la firma.		
	<i>Respondiendo a las amenazas</i>		
950.5 E1	El párrafo 120.10 E2 incluye una descripción de las salvaguardas. En relación con la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a los clientes de atestiguamiento, las salvaguardas son acciones, individualmente o en combinación, que la firma lleva a cabo de manera efectiva para reducir las amenazas a la independencia a un nivel aceptable. En algunas situaciones, cuando se crea una amenaza por la prestación de un servicio a un cliente de atestiguamiento, las salvaguardas podrían no estar disponibles. En tales situaciones, la aplicación del marco conceptual establecido en la sección 120 requiere que la firma decline o finalice el servicio distinto a los de aseguramiento o el trabajo de atestiguamiento.		
	<i>Prohibición de asumir responsabilidades de la administración</i>		
R950.6	Una firma no debe asumir una responsabilidad de la administración relacionada con la materia objeto o la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento proporcionado por la firma. Si la firma asume una responsabilidad de administración como parte de cualquier otro servicio prestado al cliente de atestiguamiento, la firma se asegurará de que la responsabilidad no esté relacionada con la materia objeto o la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento provisto por la firma.		291.145 Al prestar servicios de atestiguamiento, una firma no deberá asumir una responsabilidad de la administración como parte del servicio de atestiguamiento. Si la firma asumiera una responsabilidad de la administración como parte del servicio de atestiguamiento, las amenazas creadas serían tan importantes que ninguna salvaguarda podría reducirlas a un nivel aceptable. Si la firma asume una responsabilidad de la administración como parte de cualesquier otros servicios prestados al cliente del trabajo de atestiguamiento, deberá asegurarse de que la responsabilidad no está relacionada con la materia objeto del trabajo o con la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento prestado por la firma.

950.6 E1	Las responsabilidades de la administración comprenden el control, el liderazgo y la dirección de una entidad, incluyendo la toma de decisiones relativas a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.		291.143 Las responsabilidades de la administración comprenden el control, el liderazgo y la dirección de una entidad, incluyendo la toma de decisiones relativas a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.
950.6 E2	Proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento crea amenazas de auto revisión y de interés personal si la firma asume una responsabilidad de administración al llevar a cabo el servicio. En relación con la prestación de un servicio relacionado con la materia objeto o la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento proporcionado por la firma, asumir una responsabilidad de la administración también crea una amenaza de familiaridad y podría crear una amenaza de interceder por el cliente porque la firma se alinea de una manera muy estrecha con los puntos de vista e intereses de la administración.		
950.6 E3	<p>Determinar si una actividad es una responsabilidad de la administración depende de las circunstancias y requiere el ejercicio de un juicio profesional. Ejemplos de actividades que se considerarían una responsabilidad de la administración incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijar las políticas y la dirección estratégica. • Contratar o despedir empleados. • Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad. • Autorizar transacciones. • Administrar o controlar las cuentas bancarias o inversiones. • Decidir qué recomendaciones de la firma o de terceros implementar. • Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración. • Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, dar seguimiento o mantenimiento de los controles internos. 		<p>291.144 Determinar si una actividad es responsabilidad de la dirección, depende de las circunstancias y requiere de la aplicación del juicio profesional. Ejemplos de actividades que pueden ser consideradas como responsabilidad de la administración incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijar las políticas y la dirección estratégica. • Contratar o despedir empleados. • Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad. • Autorizar transacciones. • Administrar o controlar las cuentas bancarias o inversiones. • Decidir qué recomendaciones de la firma o de terceros implementar. • Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración. • Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, dar seguimiento o mantenimiento de los controles internos.
950.6 E4	Proporcionar asesoría y recomendaciones para ayudar a la administración de un cliente de atestiguamiento en el cumplimiento de sus responsabilidades no implica asumir una responsabilidad de la administración. (ref: párr. R950.6 a 950.6 E3).		

R950.7	<p>Para evitar asumir una responsabilidad de la administración al proporcionar servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento que están relacionados con la materia objeto o con la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, la firma deberá asegurarse que la administración del cliente realiza todos los juicios y toma de decisiones correspondientes que son responsabilidad de la administración. Esto incluye asegurar que la administración del cliente:</p> <p>(a) Designe a una persona que posea habilidades, conocimientos y experiencia adecuados para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y de supervisar los servicios. Tal persona, preferiblemente de la alta dirección, entendería:</p> <p>(i) Los objetivos, naturaleza y resultados de los servicios; y</p> <p>(ii) Las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma.</p> <p>Sin embargo, no se requiere que la persona posea la experiencia para realizar o volver a realizar los servicios.</p> <p>(b) Supervisa los servicios y evalúa lo adecuado de los resultados para el propósito del cliente; y</p> <p>(c) Asume la responsabilidad de las acciones que, en su caso, se tomen derivadas de los resultados de los servicios.</p>		<p>291.146 Cuando la prestación de servicios está relacionada con la materia objeto o con la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento proporcionado por la firma, ésta deberá asegurarse de que la administración del cliente hace todos los juicios y toma las decisiones relacionadas con la materia objeto o con la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento que son responsabilidad de la administración. Esto incluye asegurarse de que la administración del cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designa a una persona que tiene las habilidades, el conocimiento y experiencia adecuados para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y de supervisar los servicios. Esa persona, preferiblemente de la alta dirección, debe entender los objetivos, naturaleza y resultados de los servicios y de las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma. Sin embargo, no se requiere que la persona tenga la habilidad o destreza para ejecutar o volver a ejecutar los servicios; • Proporciona la supervisión de los servicios y evalúa lo adecuado de los resultados para los propósitos del cliente; y • Asume la responsabilidad de las acciones, que, en su caso, se tomen, derivadas de los resultados de los servicios.
	<p><i>Otras consideraciones relacionadas con la prestación de servicios específicos distintos a los de aseguramiento.</i></p>		
950.8 E1	<p>Podría crearse una amenaza de auto revisión si la firma participa en la preparación de información que posteriormente será la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento. Ejemplos de servicios distintos a los de aseguramiento que podrían crear tales amenazas de auto revisión al proporcionar servicios relacionados con la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento incluyen:</p> <p>(a) Desarrollar y preparar información prospectiva y, posteriormente prestar un servicio de atestiguamiento sobre esta información.</p> <p>(b) Llevar a cabo una valuación que forma parte de la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento.</p>		<p>291.148 Puede crearse una amenaza de auto revisión si la firma está involucrada en la preparación de información de la materia objeto del trabajo que posteriormente es la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento. Por ejemplo, se crearía una amenaza de auto revisión si la firma desarrollara y preparara información financiera prospectiva y posteriormente prestara un servicio de atestiguamiento sobre esta información. En consecuencia, la firma deberá evaluar la importancia de cualquier amenaza de auto revisión creada por la prestación de estos servicios y aplicar salvaguardas cuando sea necesario para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.</p>

	SECCIÓN 990 INFORMES QUE INCLUYEN UNA RESTRICCIÓN EN EL USO Y LA DISTRIBUCIÓN (TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO) Introducción		
990.1	Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.		
990.2	Esta sección establece ciertas modificaciones a la Parte 4B que están permitidas en ciertas circunstancias que implican trabajos de atestiguamiento en los que el informe incluye una restricción de uso y distribución. En esta sección, un trabajo para emitir un informe de atestiguamiento de uso y distribución restringidos en las circunstancias establecidas en el párrafo R990.3 se denomina "trabajo de atestiguamiento elegible".		291.21 En ciertas circunstancias cuando el informe de atestiguamiento incluye una restricción sobre uso y distribución, y siempre que se cumplan las condiciones de este párrafo y del 291.22, pueden modificarse los requisitos de independencia de esta sección.....
	Requerimientos y material explicativo General		
R990.3	<p>Cuando una firma tiene la intención de emitir un informe sobre un trabajo de atestiguamiento que incluye una restricción de uso y distribución, los requerimientos de independencia establecidos en la Parte 4B deben ser elegibles para las modificaciones que esta sección permite, pero solamente si:</p> <p>(a) La firma se comunica con los usuarios previstos del informe con respecto a los requerimientos de independencia modificados que deben ser aplicados al proporcionar el servicio; y</p> <p>(b) Los usuarios previstos del informe entienden el propósito, la información de la materia objeto y las limitaciones del informe y aceptan explícitamente la aplicación de las modificaciones.</p>		<p>291.21</p> <p>Las modificaciones a los requisitos de la Sección 291 se permiten si los usuarios del reporte: a) son concedores del propósito, información de la materia objeto del trabajo y limitaciones del reporte, y b) explícitamente convienen en la aplicación de los requisitos de independencia modificados.....</p> <p>.....</p> <p>291.22 La firma deberá comunicarse (por ejemplo, en una carta convenio) con los usuarios respecto de los requisitos de independencia que se van a aplicar en la prestación del trabajo de atestiguamiento.....</p> <p>.....</p>
990.3 E1	Los usuarios previstos del informe podrían conocer el propósito, la información de la materia objeto y las limitaciones del informe participando, ya sea directa o indirectamente a través de un representante con la autorización para actuar en nombre de los usuarios previstos, en el establecimiento de la naturaleza y el alcance del trabajo. En cualquier caso, esta participación		<p>291.21</p> <p>Los usuarios pueden tener conocimiento del propósito, información de la materia objeto del trabajo y limitaciones del reporte, mediante su representante, con la autoridad de actuar por los usuarios, al establecer la naturaleza y alcance del trabajo. Esta participación amplía la capacidad de la firma de comunicarse con los usuarios por asuntos sobre la independencia,</p>

	ayuda a la firma a comunicarse con los usuarios previstos sobre asuntos de independencia, incluidas las circunstancias que son relevantes al aplicar el marco conceptual. También permite a la firma obtener la conformidad de los usuarios previstos con los requerimientos de independencia modificados.		incluyendo las circunstancias que sean relevantes a la evaluación de amenazas a la independencia y las salvaguardas necesarias para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, y para obtener su acuerdo sobre los requisitos de independencia modificados que se van a aplicar.
R990.4	Cuando los usuarios previstos son una clase de usuarios que no son específicamente identificables por su nombre en el momento en que se establecen los términos del trabajo, la firma deberá informar posteriormente a dichos usuarios sobre los requerimientos de independencia modificados acordados por su representante.		291.22 Cuando los usuarios no sean identificables específicamente por nombre en el momento en que se establecen los términos del trabajo (por ejemplo, participantes en un convenio de préstamo sindicado), dichos usuarios deberán ser enterados posteriormente de los requisitos de independencia convenidos por el representante (por ejemplo, que el representante ponga a disposición de todos los usuarios, la carta convenio de la firma).
990.4 E1	Por ejemplo, cuando los usuarios previstos son de una clase tales como los prestamistas en un contrato de préstamo sindicado, la firma podría describir los requerimientos de independencia modificados en una carta convenio con el representante de los prestamistas. El representante podría entonces poner a disposición de los miembros del grupo de prestamistas la carta convenio con la firma para cumplir con el requerimiento de que la firma notifique a los usuarios los requerimientos de independencia modificados acordados por el representante		291.22 Cuando los usuarios no sean identificables específicamente por nombre en el momento en que se establecen los términos del trabajo (por ejemplo, participantes en un convenio de préstamo sindicado), dichos usuarios deberán ser enterados posteriormente de los requisitos de independencia convenidos por el representante (por ejemplo, que el representante ponga a disposición de todos los usuarios, la carta convenio de la firma).
R990.5	Cuando la firma realiza un trabajo de atestiguamiento elegible, cualquier modificación a la Parte 4B se debe limitar a las modificaciones establecidas en los párrafos R990.7 y R990.8.		291.24 Las modificaciones a los requisitos de la Sección 291 que se permiten en las circunstancias expuestas arriba se describen en los párrafos 291.25 a 291.27. Respecto de todo lo demás, se requiere el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 291.
R990.6	Si la firma también emite un informe de atestiguamiento que no incluye una restricción de uso y distribución para el mismo cliente, la firma deberá aplicar la Parte 4B a ese trabajo de atestiguamiento.		291.23 Si la firma también emite un informe de atestiguamiento que no incluya una restricción sobre uso o distribución para el mismo cliente, las disposiciones de los párrafos 291.25 a 291.27 no cambian el requisito de aplicar las disposiciones de los párrafos 291.1 a 291.159 a dicho trabajo de atestiguamiento. Si la firma también emite un dictamen de auditoría, ya sea que incluya o no una restricción sobre uso y distribución, para el mismo cliente, deberán aplicarse las disposiciones de la Sección 290 a ese trabajo de auditoría.
	Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones estrechas de negocios, familiares y personales		

R990.7	<p>Cuando la firma realiza un trabajo de atestiguamiento elegible:</p> <p>(a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924 deben aplicarse solamente a los miembros del equipo del trabajo, y a sus familiares inmediatos y cercanos;</p> <p>(b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924, entre el cliente de atestiguamiento y los siguientes miembros del equipo de atestiguamiento:</p> <p>(i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y</p> <p>(ii) Quienes proporcionan el control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes llevan a cabo la revisión de control de calidad del trabajo; y</p> <p>(c) La firma debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que son originadas por intereses y relaciones entre el cliente de atestiguamiento y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de atestiguamiento, como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924.</p>	<p>291.25 Cuando se cumplen las condiciones expuestas en los párrafos 291.21 y 291.22, las disposiciones relevantes expuestas en los párrafos 291.104 a 291.134 aplican a todos los miembros del equipo del trabajo, y a los familiares inmediatos y cercanos. Además, deberá determinarse si se crean amenazas a la independencia por interés y relaciones entre el cliente del trabajo de atestiguamiento y los siguientes miembros del equipo de atestiguamiento:</p> <p>a) Quienes den servicio de consultoría sobre asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos; y</p> <p>b) Quienes den servicio de control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes desempeñen la revisión de control de calidad del trabajo.</p> <p>Deberá hacerse también una evaluación, por referencia a las disposiciones expuestas en los párrafos 291.104 a 291.134, de cualesquier amenazas por las que el equipo del trabajo tenga razón para creer que son originadas por intereses y relaciones entre el cliente del trabajo de atestiguamiento y otros miembros de la firma que puedan directamente influir en el resultado del trabajo de atestiguamiento, incluyendo a quienes recomienden la remuneración o presten supervisión, administración u otra vigilancia, del socio del trabajo de atestiguamiento en conexión con el desempeño del trabajo de atestiguamiento.</p>
990.7 E1	<p>Otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de atestiguamiento, incluye a quienes recomiendan la remuneración o quienes proporcionan supervisión directa, administración u otra vigilancia, del socio del trabajo de atestiguamiento en relación con la ejecución del trabajo de atestiguamiento.</p>	<p>291.25</p> <p>Deberá hacerse también una evaluación, por referencia a las disposiciones expuestas en los párrafos 291.104 a 291.134, de cualesquier amenazas por las que el equipo del trabajo tenga razón para creer que son originadas por intereses y relaciones entre el cliente del trabajo de atestiguamiento y otros miembros de la firma que puedan directamente influir en el resultado del trabajo de atestiguamiento, incluyendo a quienes recomienden la remuneración o presten supervisión, administración u otra vigilancia, del socio del trabajo de atestiguamiento en conexión con el desempeño del trabajo de atestiguamiento.</p>
R990.8	<p>Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de atestiguamiento elegible, no debe mantener un interés financiero de importancia relativa directo o indirecto en el cliente de atestiguamiento.</p>	<p>291.26 Aun cuando se cumplan las condiciones expuestas en los párrafos 291.21 y 291.22, si la firma tuviera un interés financiero de importancia relativa, ya sea directo o indirecto, en el cliente del trabajo de atestiguamiento, la amenaza de interés personal creada sería tan</p>

			<p>importante que ninguna salvaguarda podría reducirla a un nivel aceptable. En consecuencia, la firma no deberá tener tal interés financiero. Además, la firma deberá cumplir con las otras disposiciones aplicables de esta sección descritas en los párrafos 291.113 a 291.159.</p> <p>291.27 Deberá también hacerse una evaluación de cualesquiera amenazas por las que la firma tenga razón para creer que se originan por intereses y relaciones de firmas de la red.</p>
	<p>PARTE 5 - CONTADORES PÚBLICOS EN LA DOCENCIA SECCIÓN 1000 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL – CONTADORES PÚBLICOS EN LA DOCENCIA Introducción</p>		
1000.1	<p>Esta Parte del código establece los requerimientos y el material explicativo para los Contadores Públicos en la docencia al aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120. No describe todos los hechos y circunstancias, incluidas las actividades profesionales, los intereses y las relaciones, que podrían encontrar los Contadores Públicos en la docencia, que crean o podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por lo tanto, el marco conceptual requiere que los Contadores Públicos en la docencia estén atentos a tales hechos y circunstancias.</p>		<p>400.1 Esta parte del Código describe cómo se aplica el marco conceptual contenido en la Parte A, en ciertas situaciones a los Contadores Públicos que se desempeñan en la docencia. Esta Parte no describe todas las circunstancias y relaciones que pudiera encontrar el Contador Público en la docencia, que originen o puedan crear amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales. Por lo tanto, se recomienda al Contador Público en la docencia estar alerta a tales circunstancias y relaciones.</p>
1000.2	<p>El contador Público en la docencia, tiene la responsabilidad de contribuir a mejorar la calidad académica de la institución para la que trabaja. Un Contador Público en la docencia podría ser un profesor de tiempo completo, o por asignatura, investigador, o empleado administrativo. La forma legal de la relación del contador con la institución educativa, no tiene relación con las responsabilidades éticas que se le asignan al contador.</p>		<p>400.2 El Contador Público en la docencia, tiene la responsabilidad de contribuir a mejorar la calidad académica de la institución para la que trabaja, independientemente del tipo de contrato que lo vincule a tal actividad.</p>
1000.3	<p>El Contador Público en su desempeño como docente, juega al menos tres roles importantes: transmisor y/o facilitador de conocimiento, evaluador del conocimiento, e investigador o generador de nuevo conocimiento. Dado el impacto que tiene en la sociedad y la capacidad de influencia, al desempeñar su actividad profesional como docente, el Contador Público tiene el deber de complementar sus clases con temas relacionados a la ética y promover el pensamiento ético.</p>		<p>400.3 El Contador Público en su desempeño como docente, juega al menos tres roles importantes: transmisor y/o facilitador de conocimiento, evaluador del conocimiento, e investigador o generador de nuevo conocimiento. Dado el impacto que tiene en la sociedad y la capacidad de influencia, al desempeñar su actividad profesional como docente, el Contador Público tiene el deber de complementar sus clases con temas relacionados a la ética y promover el pensamiento ético.</p>
1000.3 E1	<p>Como transmisor y/o facilitador de conocimiento, el Contador Público desarrolla entre otras las siguientes actividades: prepara sus exposiciones, elabora ejercicios para resolver en clase, y/o consulta libros de texto y revistas especializadas, legislación y normas aplicables a su clase. Elige lecturas recomendadas para su curso, busca y/o prepara videos complementarios, organiza dinámicas de grupo, supervisa trabajos asignados en equipo, ofrece asesorías a sus alumnos.</p>		<p>400.4 Como transmisor y/o facilitador de conocimiento, el Contador Público desarrolla entre otras las siguientes actividades: prepara sus exposiciones, elabora ejercicios para resolver en clase, y/o consulta libros de texto y revistas especializadas, legislación y normas aplicables a su clase. Elige lecturas recomendadas para su curso, busca y/o prepara videos complementarios, organiza dinámicas de grupo, supervisa trabajos asignados en equipo, ofrece asesorías a sus alumnos.</p>

1000.3 E2	Para brindar un servicio de calidad, el conocimiento se acompaña de habilidades y técnicas didácticas que permitan la transmisión y/o faciliten el conocimiento a los alumnos, colegas y personas que colaboran con el Contador Público.		400.5 Para brindar un servicio de calidad, el conocimiento debe estar acompañado de habilidades y técnicas didácticas que permitan la transmisión y/o faciliten el conocimiento a los alumnos, colegas y personas que colaboran con el Contador Público.
1000.3 E3	El contador Público en su rol de evaluador del conocimiento, observa el principio fundamental de objetividad al emitir opinión en relación al desempeño de sus alumnos como resultado de sus actividades de transmisor de conocimientos.		
1000.3 E4	El Contador Público en sus actividades de investigación cumple con estándares de calidad en apego a la metodología utilizada para el desempeño de su trabajo.		400.15 El Contador Público en sus actividades de investigación debe cumplir con estándares de calidad en apego a la metodología utilizada para el desempeño de su trabajo. Una amenaza puede presentarse cuando el investigador omite dar crédito a las ideas de otros investigadores y presentar como suyas ideas de otras personas. Una salvaguarda para esta situación es conseguir la revisión de otros colegas, buscar asesoría de personas con alto conocimiento en metodologías de investigación, revisar el uso de metodologías para presentar citas y referencias en relación al uso de cualquier material utilizado para soportar su trabajo.
	Requerimientos y material explicativo General		
R1000.4	Un Contador Público deberá cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.		
1000.5 E1	Un Contador Público tiene la responsabilidad de promover los objetivos legítimos de la organización para la que trabaja. El código no busca impedir que los contadores cumplan con esa responsabilidad, sino que aborda las circunstancias en las que el cumplimiento de los principios fundamentales podría verse comprometido.		
	Identificando amenazas		
1000.6 E1	<p>Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales pueden ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 E3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías que pueden crear amenazas para un Contador Público en la docencia:</p> <p>(a) Interés Personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contador Público es evaluado o compensado por la evaluación que los alumnos hacen de él. • Un Contador Público que acepta realizar tareas docentes para las cuales no está capacitado <ul style="list-style-type: none"> ○ Impartir un curso que, por su naturaleza, cambia constantemente y no estar al día en las modificaciones. ○ Impartir un curso que no esté dentro del área de especialidad del 		400.13 Cuando el Contador Público es evaluado o compensado por la evaluación que los alumnos hacen de él, puede crearse una amenaza de interés personal. La salvaguarda para esta amenaza puede ser complementar la evaluación con otros indicadores de cumplimiento ajenos a la evaluación del docente.

	<p>Contador Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Impartir un curso de un nivel académico superior al de los cursos que comúnmente imparte. • El Contador Público utiliza criterios de actividades de evaluación demasiado abiertos y sujetos a interpretación • El Contador Público en su rol de investigador no desarrolla su trabajo conforme a los estándares y metodología aplicables y como consecuencia omite dar crédito a las ideas de otros investigadores y presenta como suyas ideas de otras personas <p>(b) Amenaza de Auto revisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público al impartir un curso y ser responsable del diseño, aplicación y revisión de exámenes. <p>(c) Interceder por la entidad para la que trabaja</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un contador público en la docencia que en circunstancias particulares busca beneficiar a un alumno y/o a la institución educativa <p>(d) Familiaridad:</p>	<p>400.6 El Contador Público debe estar atento al cumplimiento del principio fundamental de diligencia y competencia profesionales. Debe evitar aceptar tareas para las cuales no está capacitado</p> <p>400.10 Puede existir una amenaza al Principio de Objetividad cuando los criterios de actividades de evaluación sean demasiado abiertos y sujetos a interpretación. Una salvaguarda a esta amenaza puede ser la aplicación de reactivos de opción múltiple, o de respuesta única, con ponderaciones objetivas que detallen los requisitos de acreditación. La definición de contenido mínimo de acreditación a actividades de aprendizaje.</p> <p>400.15 El Contador Público en sus actividades de investigación debe cumplir con estándares de calidad en apego a la metodología utilizada para el desempeño de su trabajo. Una amenaza puede presentarse cuando el investigador omite dar crédito a las ideas de otros investigadores y presentar como suyas ideas de otras personas. Una salvaguarda para esta situación es conseguir la revisión de otros colegas, buscar asesoría de personas con alto conocimiento en metodologías de investigación, revisar el uso de metodologías para presentar citas y referencias en relación al uso de cualquier material utilizado para soportar su trabajo.</p> <p>400.8 El Contador Público, como evaluador de conocimiento, puede enfrentar amenaza de auto revisión al impartir un curso y ser responsable del diseño, aplicación y revisión de exámenes. Es posible que, al estar consciente de la falta de cumplimiento de los objetivos o de la profundidad en los temas a cubrir, se elaboren exámenes o actividades de evaluación que se adapten al alcance de su trabajo y no a los objetivos originalmente planteados.</p> <p>400.11 Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de familiaridad o conflicto de intereses para un Contador Público en la docencia, pueden surgir cuando entre sus alumnos se</p>
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público al impartir un curso tiene entre sus alumnos familiares inmediatos o cercanos, o personas con quien mantiene una relación personal cercana tales como amigos, hijos de amigos o compañeros de trabajo con los que se tiene compromiso personal, profesional o afectivo. <p>(e) Intimidación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Contador Público o un familiar inmediato o cercano que enfrenta la amenaza de despido o reemplazo por un desacuerdo sobre: <ul style="list-style-type: none"> ○ El nivel de exigencia en sus actividades docentes. ○ La forma en la que se deben reportar calificaciones. Esta puede venir de su coordinador académico o de algún otro directivo. 		<p>encuentran familiares, amigos, hijos de amigos o compañeros de trabajo con los que se tiene compromiso personal, profesional o afectivo. El Contador Público deberá notificar a la institución en la que participa como docente de estas amenazas. Algunas salvaguardas que pueden ayudar en estos casos, serían solicitar a otro profesor catedrático de la misma institución que sea quien aplique los exámenes y los califique, y que se cambie de grupo a aquellos alumnos o al profesor.</p> <p>400.12 Ejemplos de circunstancias que pueden crear amenazas de intimidación para el Contador Público en la docencia pueden surgir cuando el resultado de las evaluaciones a los alumnos tiene impacto en la inscripción de ellos en periodos posteriores. Esta puede venir de su coordinador académico o de algún otro directivo. Algunas salvaguardas que pueden aplicarse en este caso son: evitar que los profesores tengan subordinación laboral con las personas que son evaluadas en función a la matrícula de alumnos, definir un mecanismo de evaluación autónomo que garantice la objetividad en la evaluación, aplicar medidas que promuevan la inscripción de una cantidad de alumnos que, considerando la deserción estudiantil, no ponga el riesgo la economía de la institución.</p>
	Evaluando amenazas		
1000.7 E1	Las condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 120.6 E1 y 120.8 E2 podrían tener un impacto en la evaluación de si una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales se encuentra en un nivel aceptable. Dichas condiciones, políticas y procedimientos pueden estar relacionados con la institución educativa y su entorno operativo		
1000.7 E2	La evaluación de Contador Público del nivel de una amenaza también se ve afectada por la naturaleza y el alcance de su rol como docente.		
1000.7 E3	<p>La evaluación que realiza un Contador Público del nivel de una amenaza puede verse afectada por el entorno laboral dentro de la institución educativa del contador y su entorno operativo. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La alta dirección de la institución educativa promueve el cumplimiento de principios éticos y establece la expectativa de que los miembros del equipo académico actuarán para el interés público. • Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios éticos por parte de todo el personal. • Compensación, evaluación del desempeño y políticas y procedimientos 		

	<p>disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios éticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración de la dependencia de los ingresos recibidos de un número crítico de estudiantes. • Requerimientos educativos, de capacitación y de experiencia. • Procesos para facilitar y atender inquietudes o quejas internas y externas. 		
	<i>Consideración de información nueva o cambios en hechos y circunstancias</i>		
1000.7 E4	<p>Información nueva o cambios en los hechos y circunstancias podrían:</p> <p>(a) Impactar en el nivel de una amenaza; o</p> <p>(b) Afectar las conclusiones del Contador Público sobre si las salvaguardas aplicadas continúan enfrentando las amenazas identificadas según lo previsto. En estas situaciones, las acciones que ya se implementaron como salvaguardas podrían dejar de ser efectivas para enfrentar las amenazas. Por consiguiente, la aplicación del marco conceptual requiere que el Contador Público vuelva a evaluar y enfrente las amenazas como corresponda. (Ref: Paras. R120.9 y R120.10)</p>		
10007. E5	<p>Los ejemplos de información nueva o cambios en hechos y circunstancias que pueden afectar el nivel de una amenaza incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se amplía el alcance de un trabajo de investigación. • Cuando hay un cambio en las relaciones familiares inmediatas o personales del Contador Público. • 		
	Respondiendo a las amenazas		
1000.8 E1	<p>Los párrafos R120.10 a 120.10 E2 establecen requerimientos y material explicativo para enfrentar a las amenazas que no están en un nivel aceptable.</p>		<p>400.16 Al presentarse cualquier amenaza de incumplimiento a los principios fundamentales, el Contador Público aplicará las salvaguardas pertinentes al caso particular, para eliminar dicha amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Sin embargo, en los casos en los que el Contador Público enfrente situaciones en las que las amenazas no puedan ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable, deberá declinar o suspender la actividad docente de que se trate.</p>
1000.8 E2	<p>Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y las circunstancias. Ejemplos de acciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones complementarias al Contador Público con otros indicadores de cumplimiento ajenos a su evaluación como docente por parte de los alumnos • Participación en cursos de actualización, asesoramiento de un colega en el área de estudio, trabajo compartido con especialista en el tema 		<p>400.13 La salvaguarda para esta amenaza puede ser complementar la evaluación con otros indicadores de cumplimiento ajenos a la evaluación del docente.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño y aplicación de actividades de evaluación con ponderaciones objetivas, tales como reactivos de opción múltiple, o de respuesta única, y la definición de contenido mínimo de acreditación a actividades de aprendizaje • Revisión del trabajo por parte de otros colegas o buscar la asesoría de personas con alto conocimiento en metodologías de investigación. • Aplicación de actividades de evaluación diseñadas por un tercero bien informado del tema, o por la institución educativa en la que labora. Revisión cruzada de exámenes con otro colega que imparte el mismo curso. • Solicitar a otro profesor catedrático de la misma institución que sea quien aplique los exámenes al alumno que es familiar inmediato o cercano y los califique, y que se cambie de grupo a ese alumno o al profesor • Evitar que los profesores tengan subordinación laboral a personas evaluadas en base a la matrícula de alumnos, definir un mecanismo de evaluación autónomo que garantice la objetividad en la evaluación, aplicar medidas que promuevan la inscripción de una cantidad de alumnos que, considerando la deserción estudiantil, no ponga el riesgo la economía de la institución. 	<p>400.7 Algunas salvaguardas a estas amenazas incluyen participación en cursos de actualización, certificación en disciplina, asesoramiento de un colega experto en el área de estudio, invitación a especialista para compartir el curso.</p> <p>400.10 Una salvaguarda a esta amenaza puede ser la aplicación de reactivos de opción múltiple, o de respuesta única, con ponderaciones objetivas que detallen los requisitos de acreditación. La definición de contenido mínimo de acreditación a actividades de aprendizaje.</p> <p>400.15 Una salvaguarda para esta situación es conseguir la revisión de otros colegas, buscar asesoría de personas con alto conocimiento en metodologías de investigación, revisar el uso de metodologías para presentar citas y referencias en relación al uso de cualquier material utilizado para soportar su trabajo.</p> <p>400.9 Una salvaguarda para esta situación, es la aplicación de actividades de evaluación diseñadas por un tercero bien informado del tema, o por la institución educativa en la que labora. También puede aplicarse una revisión cruzada de exámenes con otro colega que imparte el mismo curso.</p> <p>400.11 Algunas salvaguardas que pueden ayudar en estos casos, serían solicitar a otro profesor catedrático de la misma institución que sea quien aplique los exámenes y los califique, y que se cambie de grupo a aquellos alumnos o al profesor.</p> <p>400.12 Algunas salvaguardas que pueden aplicarse en este caso son: evitar que los profesores tengan subordinación laboral con las personas que son evaluadas en función a la matrícula de alumnos, definir un mecanismo de evaluación autónomo que garantice la objetividad en la evaluación, aplicar medidas que promuevan la inscripción de una cantidad de alumnos que, considerando la deserción estudiantil, no ponga el riesgo la economía de la institución.</p>
R1000.9	Aceptar un obsequio o trato preferente puede crear una amenaza de interés personal o de intimidación al cumplimiento de los principios fundamentales, a menos que el valor del mismo	400.14 Aceptar un obsequio o trato preferente puede crear una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales, a menos que el valor del mismo sea insignificante, que

	sea insignificante, que corresponda a lo acostumbrado en el medio de las instituciones de enseñanza y sin consecuencias. Cuando el Contador Público considere que el valor del objeto o trato preferente pueda afectar su juicio, éste deberá rechazarlo.		corresponda a lo acostumbrado en el medio de las instituciones de enseñanza y sin consecuencias. Cuando el Contador Público considere que el valor del objeto o trato preferente pueda afectar su juicio, éste deberá rechazarlo.
	Comunicación con los encargados del gobierno corporativo		
R1000.10	En la comunicación con los encargados del gobierno corporativo de acuerdo con el código, un Contador Público determinará la (s) persona (s) apropiada (s) dentro de la estructura de gobierno de la entidad con quien comunicarse. Si el contador se comunica con un subgrupo de los encargados del gobierno corporativo, el contador deberá determinar si también es necesaria la comunicación con todos los encargados del gobierno corporativo para que estén adecuadamente informados.		
1000.10 E1	Al determinar con quién comunicarse, un Contador Público podría considerar (a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y (b) El asunto a ser comunicado		
1000.10 E2	Entre los ejemplos de un subgrupo de encargados del gobierno corporativo se incluyen un comité de auditoría o un miembro individual de los encargados del gobierno corporativo.		
R1000.11	Si un Contador Público se comunica con personas que tienen responsabilidades de administración, así como responsabilidades de gobierno corporativo, el contador deberá estar satisfecho de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos aquellos en un rol de gobierno corporativo con quienes el contador se comunicaría de otra manera.		
1000.11 E1	En algunas circunstancias, todos los encargados del gobierno corporativo participan en la administración de la entidad, por ejemplo, una pequeña empresa en la que un solo propietario administra la entidad y nadie más tiene una función de gobierno. En estos casos, si los asuntos se comunican a personas con responsabilidades de administración, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el Contador Público ha cumplido el requerimiento de comunicarse con los encargados del gobierno corporativo.		
	PARTE 6 - SANCIONES SECCIÓN 1100 REGLAS GENERALES		
1100.1	El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.		500.1 El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

1100.2	Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle.		500.2 Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle.
1100.3	Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en: (a) Amonestación privada. (b) Amonestación pública (c) Suspensión temporal de sus derechos como socio (d) Expulsión (e) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.		500.3 Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en: (a) Amonestación privada. (b) Amonestación pública (c) Suspensión temporal de sus derechos como socio (d) Expulsión (e) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.
1100.4	El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del IMCP.		500.4 El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del IMCP.